

Alfonso W. Quiroz

# DEUDAS OLVIDADAS



Instrumentos de Crédito en la Economía  
Colonial Peruana 1750-1820



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU  
FONDO EDITORIAL 1993

Hasta hace poco diversos estudios han sancionado que las actividades crediticias durante la colonia fueron insignificantes o resultaron en estorbos para la economía de la época. En una nueva aproximación al tema, basándose en fuentes inéditas de archivos peruanos y españoles, *Deudas olvidadas* resalta por el contrario la importancia central del crédito en una economía colonial de circulación monetaria limitada. Este trabajo plantea la existencia de un *sistema de crédito* inicialmente dominado por instituciones eclesiásticas, la Inquisición, las cajas de censos de indios y las redes familiares notables. Hacia el último cuarto del siglo XVIII ocurren reformas fundamentales que contribuyen a una relativa modernización del sistema crediticio. La intervención del Estado, el inicio de un proceso desamortizador, y la activa participación del Consulado de comerciantes de Lima en la formación de un crédito público colonial, serán factores de un nivel de sofisticación crediticio y financiero perdido con la independencia. El sistema de crédito colonial reformado demostrará sorprendentes recursos y resistencias que explican, en parte, el costoso esfuerzo de sectores claves de la élite colonial por oponerse al desorden económico que acarreó la lucha por la emancipación.

Alfonso W. Quiroz es profesor del Baruch College y Graduate School and University Center, City University of New York, ex alumno de la Universidad Católica y de Columbia University. Ha escrito varios libros sobre historia económica y financiera latinoamericana

DEUDAS OLVIDADAS



**Alfonso W. Quiroz**

# **DEUDAS OLVIDADAS**

**Instrumentos de Crédito en la Economía  
Colonial Peruana 1750-1820**



**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU  
FONDO EDITORIAL 1993**

Primera edición: Setiembre de 1993

*Carátula:* Santa custodia, labrada en Lima hacia 1649 en oro y plata, Colección Friedsam, Museo Metropolitano de Arte de Nueva York. *Diseño de carátula:* Margarita Ramírez.

*Deudas olvidadas: instrumentos de crédito en la economía colonial peruana, 1750-1820*

© 1993, Alfonso W. Quiroz

Copyright © 1993 por Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Av. Universitaria, cuadra 18, San Miguel. Lima, Perú. Telfs. 626390 y 622540 Anexo 220.

*Derechos Reservado*

ISBN 84 - 89309 - 76 - 0

Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o parcialmente, sin permiso expreso de los editores.

Impreso en el Perú - Printed in Peru

Al padrino y a la madrina  
de Daniela Irene de los Reyes



## INDICE GENERAL

Agradecimientos.....	13
Introducción .....	17
Capítulo 1. La importancia del crédito en la economía colonial	23
2.1 Circulante escaso y crédito colonial .....	29
2.2 El marco extracolonia: las pugnas europeas..	40
Capítulo 2. El crédito tradicional hacia 1750.....	45
2.1 Censos de origen eclesiástico .....	50
2.2 La Inquisición acreedora .....	54
2.3 Las Cajas de Censos de Indios .....	58
2.4 La Hacienda deudora .....	67
2.5 Redes familiares notables .....	74
2.6 Conclusión .....	76
Capítulo 3. El quiebre del crédito tradicional .....	79
3.1 Proyectos y crédito .....	82

3.2 El crédito comercial: riesgos y repartos.....	90
3.3 Habilitación minera.....	117
3.4 Los efectos del proceso desamortizador.....	125
3.5 Las grandes imposiciones: Estado y Consulado	139
3.6 Conclusión .....	149
Capítulo 4. El tránsito al crédito de la República inicial .....	151
4.1 Deuda colonial y deuda interna .....	154
4.2 La gran pérdida: los secuestros.....	158
4.3 El nuevo rol del crédito comercial .....	162
4.4 Los laberintos de la deuda republicana.....	164
4.5 Conclusión .....	166
Conclusiones .....	169
Apéndice 1. Censos vigentes a favor de jesuitas, 1769.....	177
Apéndice 2. Principales deudores y censos vigentes de la Caja General de Censos de Lima, 1757-1781 .....	179
Apéndice 3. Principales acreedores de imposiciones con garan- tía en rentas fiscales bajo la administración del Tribunal del Consulado, 1777-1819 .....	187
Bibliografía .....	201
Índice temático y onomástico.....	223

## LISTA DE CUADROS

1. Distribución de censos a favor de los jesuitas según propiedad o rentas gravadas, 1769 .....	51
2. Fondos de censos y valor de fincas pertenecientes al Santo Oficio de la Inquisición de Lima, 1813 .....	55
3. Distribución de censos vigentes de la Caja de Censos de Lima por tipo de propiedad gravada, 1757-1781 ....	59
4. Arbol genealógico de una red familiar notable .....entre 76-77	
5. Fondos heredados por la Hacienda republicana inicial, 1822 .....	128
6. Principales acreedores del Estado en la colonia distribuidos por ocupación, 1777-1819 .....	148



## AGRADECIMIENTOS

Este libro debe su existencia al apoyo brindado desde 1988 por personas e instituciones que desinteresada y generosamente facilitaron y confiaron en la posibilidad y realización de un proyecto con pocos antecedentes. En primer lugar quisiera agradecer a Nicolás Sánchez Albornoz por sus sabios consejos e infatigable palabra de estímulo. A Franklin Pease G.Y., maestro y ejemplo de integridad académica, por rescatar este trabajo de la gaveta y animarme a que lo publicara.

El Centro de Formación del Banco de España otorgó una beca conmemorativa del V Centenario que hizo posible la investigación y redacción de un trabajo inicial que, con el mismo título del libro que el lector tiene en sus manos, presenté en Madrid en agosto de 1989. Posteriormente se me otorgó el permiso correspondiente para publicarlo a través del Fondo Editorial de la Universidad Católica, cuyo director, José E. Agüero, gestionó los detalles gentilmente.

Debo igualmente reconocer la ayuda proporcionada por el Professional Staff Congress, City University of New York, tanto para realizar investigación complementaria como para subvencionar costos de edición y publicación. Brenda Newman y Miriam Korman del Research Foundation, PSC-CUNY, dieron graciosamente solución a múltiples consultas y solicitudes de mi parte.

Adicionalmente una beca Fulbright-Hays en 1989 y otra de la American Philosophical Society en 1988 contribuyeron a ampliar la investigación.

A los directores y personal de los siguientes archivos y bibliotecas quisiera expresar mi sincera gratitud por sus amables e imprescindibles servicios: Archivo General de Indias en Sevilla; Archivo Histórico Nacional, Biblioteca Nacional y Biblioteca del Banco de España en Madrid; Archivo Arzobispal, Archivo General de la Nación y Biblioteca Nacional en Lima; Biblioteca Pública de Nueva York; Biblioteca del Museo Británico en Londres; Biblioteca Bodleian en Oxford; y Biblioteca del Ibero-Amerikanisches Institut en Berlín.

Soy uno más entre muchos investigadores del Perú colonial que deja constancia de la ayuda y guía de María Antonia Colomer del Archivo General de Indias. Isabel Gallego, descendiente lejana de Santo Toribio de Mogrovejo, me brindó su sonriente amistad y su intachable asistencia editorial en Nueva York. Lilia Calmet proporcionó eficaz asistencia de investigación en Lima. Karen Sideman diseñó los gráficos con gracia y cariño.

Los invalorable comentarios de Antonio Acosta, Kenneth Andrien, David A. Brading, Noble David Cook, Shane Hunt, Herbert Klein, Reinhard Liehr, Sabine MacCormack, Rory Miller, Richard Salvucci, Gabriel Tortella y Celia Wu contribuyeron a mejorar considerablemente mi estudio. Sin embargo, asumo solo la responsabilidad por cualquiera de sus defectos.

Raquel Chang-Rodríguez, editora de una fructífera iniciativa suya, la revista *Colonial Latin American Review*, me brindó sus valiosos y entusiastas consejos de colonialista. Mis colegas del Departamento de Historia, Baruch College, nuestro jefe Thomas Frazier, y el decano Norman Fainstein, me brindaron su apoyo constante a lo largo de todos estos años.

A los amigos de España, Perú y Estados Unidos, miembros de una tribu heterogénea de nativos e inmigrantes, les debo el haberme hecho sentir como parte de una familia ampliada. A

Augusto Arzubiaga Scheuch y Juana Mari Román; a los bailes de sevillanas de David, Sacha y Caroline Cook; a Carmen del Olmo y Manolo Cifuentes de la Biblioteca Nacional de Madrid; a la amabilidad de Pedro Vera y Pilar Benito, Rafael Varón y Margarita Suárez, en Sevilla; a la de Luis y Carmen Revilla, y Christopher Jensen en Madrid; a Antonio Zapata y Margarita Ramírez en Nueva York; y a los investigadores que estuvieron presentes en el bautismo de mi hija Daniela en la Catedral de Sevilla una tarde calurosa de julio.

A.W.Q.



“siendo el crédito de los hombres,  
de tanto precio como los caudales”

Joseph Azofra, delegado del  
Consulado de Lima en Madrid<sup>1</sup>

## INTRODUCCION

El presente trabajo busca recuperar de un cierto olvido el conocimiento de prácticas y tradiciones en el uso del crédito que han contribuido en buena parte a los antecedentes hispanoamericanos de endeudamiento y escasez de capitales crónicos. Los instrumentos básicos del crédito colonial formaron un sistema que por lo general no es concebido como tal por los historiadores, sino como un conjunto de elementos inconexos. Proponemos aquí, por el contrario, que este sistema —profundamente transformado a partir de 1750— dejó hondas huellas en el comportamiento financiero público y privado del otrora legendario virreinato del Perú.

En los patrones de préstamo y endeudamiento deben reconocerse tendencias ligadas al pasado, inmersas en las tradiciones de los pueblos y sus clases dirigentes. Como actividad humana de larga historia, el crédito en sus distintas modalidades está sujeto a costumbres pasadas y a innovaciones recientes. No es por azar que las decisiones en el otorgamiento del crédito por lo general se basan, entre otros criterios, en evaluaciones del comportamiento individual o colectivo con relación a deudas anteriores.

---

1. Sección Gobierno, Lima, legajo 874, año 1774, Archivo General de Indias (en adelante AGI).

A través de las tendencias históricas del crédito es posible iluminar características inherentes a la consecución o fracaso de esfuerzos hacia el desarrollo. Una economía incapaz de vincularse al uso reproductivo del crédito contará con posibilidades muy limitadas para su progreso. Un sistema de crédito atado a mecanismos anacrónicos impedirá en mucho la diversificación económica. El estudio de la historia del crédito de un determinado conjunto humano constituye pues una aproximación clave para comprender aspectos importantes de su evolución económica y social.

En el caso de las colonias hispanoamericanas se cuenta con un escaso acopio de datos y estudios sobre la evolución del crédito colonial. Algunos estudiosos inclusive le asignan al crédito colonial una importancia casi nula o insignificante basados en el supuesto carácter pre moderno, no reproductivo e informal del crédito colonial.<sup>2</sup> Se puede añadir en este sentido las opiniones de especialistas que consideran a instrumentos claves del crédito colonial, tales como los censos, como obstáculos —más afines a cargas rentistas y gravámenes que al crédito propiamente dicho— para la economía colonial, especialmente para la agricultura.<sup>3</sup>

Por el contrario, recientes investigaciones, más atentas a los efectos históricos del endeudamiento en las economías latinoamericanas, argumentan que el crédito constituyó un elemento fundamental para las actividades económicas, especialmente durante la

- 
2. Ernesto Lobato López, *El crédito en México: esbozo histórico hasta 1925* (México: Fondo de la Cultura Económica, 1945), pp. 49-51; Guillermo Lohmann Villena, "Banca y crédito en la América española: notas sobre hipótesis de trabajo y fuentes informativas", *Historia* no. 19 (1969), pp. 289-307.
  3. Jan Bazant, *Alienation of Church Wealth in Mexico: Social and Economic Aspects of the Liberal Revolution 1856-1875* (Cambridge: Cambridge University Press, 1971), pp. 11-12; Gisela von Webeser, *San Carlos de Borromeo: endeudamiento de una hacienda colonial (1608-1729)* (Mexico: UNAM, 1980), p. 97; Margaret Chowning, "The Consolidación de Vales Reales in the Bishopric of Michoacán", *Hispanic American Historical Review* (en adelante HAHR), vol. 69 (1989), pp. 451-478.

época colonial tardía.<sup>4</sup> Según esta posición, la escasez de moneda a nivel local (debido principalmente a su exportación y estricta regulación) o su concentración en pocas manos, catástrofes naturales, la demanda en ascenso de capital productivo, crecientes presiones fiscales y el incremento del comercio contribuyeron a una cada vez mayor utilización de mecanismos de crédito para satisfacer necesidades locales. Mas aún, si los instrumentos de crédito se utilizaban para mejoras productivas y las deudas se pagaban a los acreedores sin incurrir en dilaciones gravosas, entonces se puede hablar de una contribución positiva del crédito colonial a los principales sectores de la economía colonial.<sup>5</sup>

Hay que buscar además en el contexto internacional del siglo XVIII los elementos externos a las colonias que presionan y cambian aspectos sustanciales del crédito colonial. En este sentido se debe considerar la prolongada competencia entre España y otras potencias europeas en torno a los beneficios del comercio colonial hispanoamericano, así como la respuesta neomercantilista de las reformas financiero-fiscales promovidas por los Borbones que afectaron la relación entre Iglesia y Estado en España y sus colonias hacia la segunda mitad del siglo XVIII.<sup>6</sup>

- 
4. Linda Greenow, *Credit and Socioeconomic Change in Colonial Mexico: Loans and Mortgages in Guadalajara, 1720-1820* (Boulder, Colorado: Westview Press, 1983), pp. 7-9, 224; y "Spatial Dimensions of the Credit Market in Eighteenth-Century Nueva Galicia" en *Social Fabric and Spatial Structure in Colonial Latin America*, David Robinson, ed. (Ann Arbor: UMI, 1979), pp. 227-279; Brian Hamnett, *Politics and Trade in Southern Mexico, 1750-1821* (Cambridge: Cambridge University Press, 1971); y "Church Wealth in Peru: Estates and Loans in the Archdiocese of Lima in the Seventeenth Century", *Jahrbuch fur Geschichte...*, vol. 10 (1973), pp. 113-1132.
  5. D.A. Brading, *Haciendas and Ranchos in the Mexican Bajío, León 1700-1860* (Cambridge: Cambridge University Press, 1978), pp. 91-92; Eric Van Young, *Hacienda and Market in Eighteenth-Century Mexico: The Rural Economy of the Guadalajara Region, 1675-1820* (Berkeley: University of California Press, 1981), pp. 183-184; Agueda Jiménez-Pelayo, "El impacto del crédito en la economía rural del norte de Nueva Galicia", *HAHR*, vol. 71 (1991), pp. 501-529.
  6. Peggy Liss, *Atlantic Empires: The Network of Trade and Revolution, 1713-1826* (Baltimore: Johns Hopkins University Press, 1983), caps. 1, 3.

Vistas así las cosas, la pregunta principal que plantea el presente trabajo es hasta qué punto contribuyó el crédito colonial a las transformaciones observadas (en debate si positivas o negativas)<sup>7</sup> en la economía virreinal peruana entre 1750 y 1820. Esta preocupación se enmarca teóricamente en la discusión acerca de la relación entre la superestructura de los valores financieros y la estructura de la economía.<sup>8</sup>

El caso específico del crédito en la colonia peruana debe tratarse con cautela. Se ha sustentado en trabajos precursores que la colonia del Perú y su élite criolla y peninsular permanecieron fieles a España hasta el final, mientras que otras colonias se orientaban claramente hacia la independendencia.<sup>9</sup> En recientes esfuerzos comparativos se indica, además, que la colonia peruana, a pesar de diferencias regionales notorias en su seno, careció del nivel de diversificación y crecimiento verificado en México en el siglo XVIII.<sup>10</sup> Así se puede especular que en el Perú se dio un retardamiento, una crisis colonial insuperable, que podría explicar la incapacidad y conservadurismo de la aristocracia terrateniente y mercantil.<sup>11</sup> Sin embargo, no se ha indagado con mayor detenimiento las posibles causas financieras y crediticias que pudieron haber mantenido a la élite colonial peruana fiel a una posición

- 
7. Ver por ejemplo, la crítica al 'despotismo ilustrado' borbónico en Equipo Madrid, *Carlos III, Madrid y la Ilustración* (Madrid: Alianza Editorial, 1988); así como el escepticismo con que se mira al reformismo borbónico con respecto a la prosperidad de las colonias y la modernización de la metrópoli en Josep Fontana et al., *El "comercio libre" entre España y América (1765-1824)* (Madrid: Fundación Banco Exterior, 1987), pp. 7-14.
  8. Raymond Goldsmith, *Premodern Financial Systems: A Historical Comparative Study* (Cambridge: Cambridge University Press, 1987); Charles Kindleberger, *The Formation of Financial Centers: A Study in Comparative Economic History* (Princeton: Studies in International Finance, 1974).
  9. Brian Hamnett, *Revolución y contrarrevolución en México y el Perú. (Liberalismo, realeza y separatismo (1800-1824))* (México: Fondo de Cultura Económica, 1978).
  10. Nils Jacobsen y Hans-Jürgen Puhle, eds., *The Economies of Mexico and Peru During the Late Colonial Period, 1760-1810* (Berlín: Colloquium Verlag, 1986), pp. 18-18.
  11. Timothy Anna, *The Fall of the Royal Government in Peru* (Lincoln: University of Nebraska Press, 1979), p. 9; Alberto Flores Galindo, *Aristocracia y plebe: Lima, 1760-1830* (Lima: Mosca Azul, 1984), pp. 17.

mayoritariamente realista. Sobre todo no se han desentrañado aún los vínculos crediticios entre el Estado colonial, la Iglesia y la élite colonial peruana.

Este trabajo busca analizar tales vínculos cambiantes en medio de fluctuaciones comerciales, innovaciones borbónicas, desamortización eclesiástica, y afanes de los distintos grupos sociales por adecuarse a dichos cambios. Siempre teniendo presente si el crédito colonial tardío contribuyó o no al crecimiento económico de una colonia en proceso de transición, se hará aquí una clasificación detallada de los mecanismos crediticios utilizados en la época, y se evaluará en lo posible su relativo peso e influencia sobre los distintos sectores de la producción colonial. Además se intentará comparar estos mecanismos, allí donde sea apropiado, con instrumentos similares en México, España y otros lugares a fin de determinar su carácter innovador o tradicional. En fin, se intentará evaluar si el sistema de crédito colonial contribuyó o no al flujo reproductivo de fondos entre los distintos sectores de la economía colonial, y se identificará aquellos grupos sociales que los controlaron o dirigieron.

Se ha organizado este estudio en cuatro capítulos. El primero busca explicar los conceptos utilizados más frecuentemente en el estudio, así como proporcionar algunos elementos de contexto local y extracoloniales que sirvan para entender la importancia del crédito en la economía de la época. El segundo capítulo analiza más detalladamente los instrumentos de crédito tradicional, sobre todo los proporcionados por instituciones eclesiásticas y otros cuerpos como la Inquisición y la cajas de censos de indios, con el fin de determinar qué tradiciones crediticias se rompen y cuáles perduran a partir de 1750. El tercer capítulo se ocupa del quiebre de los mecanismos tradicionales y su parcial reemplazo durante los años 1767-1820 por nuevas formas de crédito que preparan las condiciones financieras del tránsito hacia una economía poscolonial. Finalmente el cuarto capítulo se dedica a reconocer ciertas tendencias en materia de crédito público y privado en los momentos finales de la colonia que se verán reflejadas y modificadas en la inestable época republicana temprana.

Para realizar este trabajo he consultado material documental diverso de carácter legal, notarial, político, fiscal, comercial eclesiástico, e inquisitorial en archivos españoles y peruanos. Me ha guiado un afán generalizador al comprobar que poco se ha escrito sobre el tema. Por lo tanto he considerado una selección de documentos bastante amplia en relación al tema del crédito. No he descuidado la aproximación cuantitativa allí donde es más significativa, intentando no caer en la exageración en el uso de las cifras. He optado por considerar varios tipos de instrumentos crediticios que sancionan obligaciones entre deudores y acreedores, en busca de clarificar las intrincadas relaciones que existieron entre unos y otros. No he querido restringirme al estudio particular de uno u otro tipo de crédito, sea éste puramente eclesiástico, estatal o comercial. Asumo, pues, que el crédito colonial funcionaba como un sistema en donde las transformaciones de algunos de sus elementos traían como consecuencia la modificación de otros elementos o de todo el conjunto. Mi intención ha sido brindar un cuadro amplio del crédito para así resaltar los cambios fundamentales de un sistema crediticio pre moderno, sector básico aunque descuidado por los que estudian la evolución económica y social de las regiones coloniales.

## Capítulo 1

# LA IMPORTANCIA DEL CREDITO EN LA ECONOMIA COLONIAL



En los centros europeos de avance económico se dan a lo largo del siglo XVIII importantes adelantos en las técnicas, instituciones e instrumentos financieros y crediticios. El Banco de Amsterdam y el Banco de Inglaterra son las instituciones pioneras en proporcionar los inicios de sistemas financieros modernos a sus respectivas economías. Entre otras innovaciones financieras revolucionarias, estos bancos organizan un crédito orientado a potenciar la expansión económica capitalista de la época.<sup>1</sup> El siglo de las luces es también, desde un punto de vista económico general, un ciclo largo de crecimiento de los intercambios comerciales y la producción agraria, industrial y de materias primas. En consecuencia se inventan y adoptan mecanismos de crédito que facilitan y recortan el costo de la cada vez mayor cantidad y complejidad de transacciones que acompañan la intensificación de las actividades económicas.

- 
1. James D. Tracy, *A. Financial Revolution in the Habsburg Netherlands: Renten and Renteniers in the County of Holland, 1515-1565* (Berkeley: University of California Press, 1985), pp. 1-2; P.G.M. Dickson, *The Financial Revolution in England: A Study in the Development of Public Credit 1688-1756* (Londres: Macmillan, 1967), pp. 11-12; Pierre Vilar, *Oro y moneda en la historia (1450-1920)* (Barcelona: Ed. Ariel, 1974), pp. 299-303; Violet Barbour, *Capitalism in Amsterdam in the 17th Century* (Ann Arbor: University of Michigan press, 1963) James C. Riley, *International Government Finance and the Amsterdam Capital Market 1740-1815* (Cambridge: Cambridge University Press, 1980), pp. 2-3.

La esfera financiera es consecuentemente transformada por la rueda incesante del capitalismo en los albores de su etapa industrial. No puede ser de otra manera debido a que los “cuellos de botella” monetarios y crediticios se encuentran entre los primeros obstáculos que se deben vencer en el proceso de modernización. Es más, será en la esfera financiera donde se evidenciarán con mayor crudeza las crisis cíclicas que aquejarán la marcha proteica de aquel sistema económico que reemplaza irreversiblemente al feudal.<sup>2</sup>

En el régimen feudal el crédito se basó principalmente en la renta de la tierra. Las prohibiciones teológicas, eclesiásticas y legales en contra de las ganancias a través del préstamo, o *usura*, limitaban el uso del crédito —fuera de la esfera comercial— mayormente a modalidades encubiertas de arriendo perpetuo o vitalicio (censo enfitéutico) y venta (censo reservativo) de terrenos y otras propiedades.<sup>3</sup> El crédito comercial surge por el contrario como el más dinámico dentro de un marco legal-teológico de excepción gracias a las concesiones canónicas al comercio en base al concepto de *lucri cesanti*, es decir, del beneficio justificado por lo que se dejó de ganar en el empleo alternativo de caudales.<sup>4</sup> Aún así, el cambio de monedas y las letras comerciales y de cambio —aquellos instrumentos crediticios y de pago crecientemente utilizados para facilitar las transacciones comerciales entre plazas distantes entre sí—

- 
2. Raymond de Roover, *Business, Banking and Economic Thought in Late Medieval and Early Modern Europe: Selected Studies*, Julius Kirshner, ed. (Chicago: University of Chicago Press, 1974), pp. 318, 330-332; Vilar, *Oro y moneda*, p. 411; Peter Spufford, *Money and Its Use in Medieval Europe* (Cambridge: Cambridge University Press, 1988), caps. 14, 16; Carlo M. Cipolla, *Before the Industrial Revolution: European Society and Economy* (New York: Norton, 1976).
  3. Bernard Schnapper, *Les Rentes au XVIe siècle. Histoire d' un instrument de crédit* (París: SEVPEN, 1957), pp. 9-65. La *rente simple*, instrumento ampliamente utilizado en Francia hasta el siglo XVI, correspondería al censo enfitéutico en la España medieval.
  4. Fray Luys de Alcalá, *Tratado de los préstamos que pasan entre mercaderes y tractantes; y por consiguiente de los logros, cambios, compras adelantadas, y ventas al fiado, etc.* (Toledo: Juan de Ayala, 1546), f. 2: “Si lo lleva por causa de lo que pierde: ya no es por razón de lo que fía o presta, y ansi no es usura: y entonces entra al interesse que se dize del daño que recece, o de la ganancia que cesa”.

tenían aceptación y circulación sólo entre los mercaderes y estaban sujetas a estrictas prácticas mercantiles.<sup>5</sup>

Así tenemos que, entre las principales innovaciones financieras de la época que nos toca estudiar se encuentra la puesta en circulación de valores o instrumentos que amplían el crédito regimantado hasta entonces por moldes rígidos. En el siglo XVIII, en Inglaterra y antes en Holanda, va surgiendo la moderna deuda pública que aprovecha los emergentes mercados de capitales para promover la inversión voluntaria en emisiones bancarias respaldadas por depósitos bancarios. Surgen así los bancos nacionales que institucionalizan el mutuo respaldo entre el Estado y los capitalistas, entre el financiamiento de esfuerzos bélico indispensable para el fortalecimiento de la maquinaria estatal y el libre juego de los mecanismos de mercado que enriquecen al negociante. El crédito comercial se troca en bancario, los caudales de una élite en mercado de capitales.<sup>6</sup>

Las innovaciones financieras no se diseminan geográficamente de forma homogénea dado el carácter desigual y combinado del progreso económico. El imperio español se adapta con retraso a estas novedades. Pesan mucho sobre él las costumbres aristocráticas y eclesiásticas de una sociedad que debe su grandeza a la conquista (transferencia extra económica de la riqueza), y a una fase previa de capitalismo comercial que produjo importantes obras de teoría y legislación mercantil.<sup>7</sup> Sin embargo, los que dirigen el Es-

- 
5. J. Spering, "The International Payments Mechanisms in the Seventeenth and Eighteenth Centuries", *Economic History Review*, vol. 14 (1962), pp. 446-468.
  6. Geoffrey Parker, "The Emergence of Modern Finance in Europe 1500-1730", *The Fontana Economic History of Europe*, Carlo Cipolla, ed. (Glasgow: Collins, 1978), vol. 2, pp. 527-589.
  7. Bartolomé Benassar et al., *Orígenes del atraso económico español* (Barcelona: Ariel, 1985); son muy útiles e informativas en materia mercantil y sobre autores de la época las siguientes nuevas ediciones: Tomás de Mercado, *Suma de tratos y contratos*, 2 vols., ed. y prol. de Nicolás Sánchez Albornoz (Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 1977); José María Quirós, *Guía de negociantes. Compendio de la legislación mercantil de España e Indias*, intro., ed. y notas de Pedro Pérez Herrero (México: UNAM, 1986).

tado tomarán en España y sus colonias las medidas reformistas que crean convenientes para enfrentar la competencia mercantilista y bélica de otros Estados europeos del siglo XVIII. Se trataba de balancear un sustento social aristocrático-eclesiástico con urgentes necesidades comerciales y fiscales, un reacomodo que coloca a los comerciantes en situación estratégica.<sup>8</sup>

En el presente capítulo se tratará sobre el rol general cumplido por el crédito en una economía colonial en la periferia de un mundo en transformación. Admitimos que para 1750 todavía es muy mínima la influencia de las innovaciones financieras que ya van transformando las economías europeas más dinámicas y, con retraso y en menor grado, a España misma. Sin embargo el crédito que llamaremos de ahora en adelante *tradicional*, por sus ataduras con prácticas económicas de raigambre pre moderna (vinculadas a la renta de la tierra y a la transferencia forzada de caudales) ha cumplido en Hispanoamérica de los siglos XVI y XVII un papel fundamental. Este crédito tradicional se irá transformando con las innovaciones comerciales, financiero-fiscales y crediticias que se introducen hacia la segunda mitad del siglo XVIII y comienzos del XIX.<sup>9</sup>

Desde la aparición de un trabajo reciente del especialista Raymond Goldsmith resulta menos atrevido hablar de sistemas financieros y crediticios pre modernos.<sup>10</sup> En estas páginas haré refe-

- 
8. Liss, *Atlantic Empires*, p. 48; Antonio Domínguez Ortiz, *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español* (Barcelona: Ariel, 1976); Richard Herr, *The Eighteenth Century Revolution in Spain* (Princeton: Princeton University Press, 1958).
  9. Sobre este punto para el caso de México ver la considerable literatura sobre la consolidación y cambios en los patrones crediticios y financieros: Romeo Flores Caballero, "La consolidación de vales reales en la economía, la sociedad y la política novohispana", *Historia Mexicana*, vol. 18 (1969), pp.334-378; Masae Sugawara, *La deuda pública de España y la economía novohispana, 1804-1809* (México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1976); Francisco J. Cervantes Bello, "La Iglesia y la crisis del crédito colonial en Puebla (1800-1814)" en *Banca y poder en México 1800-1925*, Leonor Ludlow y Carlos Marichal, eds. (Mexico: Grijalbo, 1986), pp. 51-74.
  10. Raymond Goldsmith, *Premodern Financial Systems: A Historical Comparative Study* (Cambridge: Cambridge University Press, 1987).

rencia a un conjunto más o menos articulado de instrumentos crediticios que contribuyeron al funcionamiento de la economía y, por lo tanto, describiré un sistema de crédito colonial.

El importante rol del crédito en la condición colonial está vinculado a facilitar la producción, intercambio y exportación de metales preciosos y monedas. Así el crédito colonial debía ajustarse a las prácticas laborales forzadas y rentistas, la formación de un mercado interno coaccionado y una circulación monetaria interna escasa debido al traslado del excedente colonial a Europa.<sup>11</sup> Además, el crédito se verá ciertamente influido por las necesidades burocráticas y militares del Estado y el interés privado peninsular y criollo.

### 1.1 *Circulante escaso y crédito colonial*

Una de las paradojas de la condición colonial de las posesiones españolas productoras de plata es la supuesta abundancia de monedas que, según se ha creído, hace inútil la indagación sobre las prácticas crediticias coloniales. La moneda de plata, se ha argumentado, era la forma más utilizada y preferida para cancelar las transacciones internas y externas. Se ha escrito por ende que el crédito se utilizaba poco y las escasas instituciones que se podrían denominar proto bancarias no tuvieron éxito debido a las condiciones muy limitadas del crédito.<sup>12</sup> Este es un punto de vista que no hace justicia a la complejidad económica y financiera que se evidenciaba en las colonias hispanoamericanas.

Es incontrastable la presencia de dos hechos que socavan el argumento sobre la poca importancia del crédito en la colonia. En primer lugar tenemos la escasez, ya no crónica, sino estructural de

- 
11. Carlos Sempat Assadourian, *El sistema de la economía colonial* (Lima: IEP, 1982), p. 16, cap. 3; comparar con la nueva interpretación sobre la economía colonial, desde la perspectiva etnohistórica, de Franklin Pease G. Y., *Perú: hombre e historia. Vol. II. Entre el siglo XVI y el XVIII* (Lima: EDUBANCO, 1992).
  12. Lobato López, *El crédito en México*; Lohmann Villena, "Banca y Crédito en la América española".

la moneda de plata. La moneda se exportaba en cantidades tales que ponían en aprietos las necesidades de circulación locales e incluso a la misma producción de metales y a las actividades comerciales. En el siglo XVIII esta escasez monetaria se intensificará, debido a las reformas fiscales orientadas hacia una mayor captación de recursos monetarios, y a las enérgicas medidas por controlar la circulación de la moneda menuda no oficial denominada macuquina.<sup>13</sup>

En segundo lugar el crédito se utilizó abundantemente en la época colonial y sirvió de base primordial para suplir la escasez de moneda y satisfacer las necesidades locales de inversión y financiamiento. Estos dos hechos guiarán la discusión que sigue y tal vez se apliquen más cercanamente al caso peruano que al mexicano.<sup>14</sup>

Es posible que el origen de la confusión sobre el rol del crédito colonial radique en la identificación del *crédito*, en el amplio sentido de la palabra, con el crédito puramente bancario. Este último vio obstaculizadas sus posibilidades de desarrollo por motivos de agudas fluctuaciones comerciales, dificultades legales e institucionales, y deudas forzadas por la Hacienda Real.<sup>15</sup> En contraste, el concepto de crédito que utilizamos en este estudio se refiere a aquella relación por la cual el acreedor adelanta una suma, a largo o corto plazo, sobre la cual percibirá un interés o compensación (el

- 
13. Richard Garner, "Exportaciones de circulante en el siglo XVIII (1750-1810)", *Historia mexicana*, no. 124 (1982), pp. 477-588; Manuel Moreyra Paz Soldán, *La moneda colonial en el Perú: capítulos de su historia* (Lima: BCR, 1980), pp. 153-155.
  14. Comparar con conclusiones de Pedro Pérez Herrero, que apuntan al rol del Consulado de comerciantes de México como agente acaparador de moneda, en *Plata y libranzas: la articulación comercial del México borbónico* (México: el Colegio de México, 1988); y "El crecimiento económico novohispano durante el siglo XVIII", *Revista de Historia Económica*, vol. 7 (1989), pp. 69-110.
  15. María E. Rodríguez Vicente, *Economía, sociedad y Real Hacienda en las Indias españolas* (Madrid: Alhambra, 1986), pp. 149-184; Margarita Suárez, "Las estrategias de un mercader: Juan de la Cueva, 1608-1635", *Memoria de Bachiller*, Universidad Católica, 1985; "Auto para que no aya tiendas a manera de Banco", 3 de noviembre de 1608, en Concejo Provincial de Lima, *Libros de Cabildos de Lima*, vol. 15, años 1606-1609, ed. por Juan Bromley. (Lima: Torres Aguirre, 1947).

precio del crédito) para facilitar el consumo o la inversión del deudor quien se compromete, a su vez, a pagar el préstamo original más el interés.

A diferencia del crédito moderno, el crédito colonial tradicional —así como el europeo medieval— se utilizó mucho más para satisfacer las necesidades de consumo de deudores privilegiados que para propósitos productivos. Además, los códigos canónicos, legales y morales identificaban el interés cobrado por los prestamistas con el pecado de usura. Así, el flujo de fondos del acreedor al deudor se veía limitado por la alta proporción de arriesgados préstamos para el consumo, así como por el riesgo de una condena por usura que podía significar la pérdida de propiedad y derechos de sacramentos para el prestamista.<sup>16</sup>

Sin embargo, la tasa de interés existió en la economía colonial debido a las crecientes necesidades crediticias. Empero, el interés hubo de cubrirse con una serie de disfraces para no caer bajo la penalización contra la usura. Al igual que en la economía de España de la época, el instrumento del *censo* en la colonia inicial asumió varias formas para adaptarse tanto a las prohibiciones de usura como a las excepciones de *lucri cessanti* (*lucrum cessans*, *damnus emergens*). Es más, el uso de los censos en todas sus formas en España reemplazó al crédito anteriormente proporcionado por los judíos exentos de las prohibiciones contra la usura antes de su expulsión en 1492.<sup>17</sup>

- 
16. Bernard W. Dempsey, *Interest and Usury* (Washington, D.C.: American Council on Public Affairs, 1943), pp. 3-4, 115. Sobre el análisis de las teorías sobre la usura y sus prohibiciones que acarrearán en casos extremos la excomunión papal, ver Benjamín Nelson, *The Idea of Usury: From Tribal Brotherhood to Universal Otherhood* (Princeton: Princeton University Press, 1949), XVIII; Marjori Grice-Hutchinson, *The School of Salamanca: Readings in Spanish Monetary Theory 1544-1605* (Oxford: Clarendon Press, 1952); Idem., *Early Economic Thought in Spain 1117-1740* (Londres: Allen & Unwin, 1978); John Noonan, *The Scholastic Analysis of Usury* (Cambridge, Mass.: Harvard University Press, 1957, p. 2).
17. Referirse al pasaje clásico en donde los judíos Raquel y Vidas son engañados al prestar una suma a Ruy Días y recibir a cambio una garantía sin valor, "Trato de Martín Antolínez con los judíos", *Cantar de Mío Cid*, Ramón Menéndez Pidal, ed. (Madrid: Bailly, 1911), vol. 3, p. 1029.

En este sentido es importante considerar las definiciones legales sobre los distintos tipos de crédito del siglo XVI en adelante. Muchas veces se cae en el error de subestimar el carácter reproductivo del censo o, lo que es lo mismo, sobrestimar el carácter de carga a la producción —gravamen rentista— del mismo, por no prestar atención a los detalles de la legislación de la época y uso diverso de los censos.<sup>18</sup> Así tenemos que el *censo enfitéutico* era un préstamo —cuyo origen lo encontramos en la España medieval— que se camufla bajo un contrato de arriendo de propiedades. Este contrato otorgaba al prestamista el derecho a percibir una renta o *rédito*. El censo enfitéutico podía tener duración vitalicia tanto con respecto al prestamista como sus descendientes, y además podía ser un censo perpetuo, es decir irredimible. En este último caso el deudor no tenía el derecho de cancelar su deuda. Este préstamo “a fondo perdido” correspondería al instrumento medieval francés de *rente simple* que, como lo ha definido Bernard Schnapper, no cumple con la definición moderna de “crédito” pues no permite la cancelación del monto adeudado. Del mismo modo se utilizó el *censo reservativo* que encubría el préstamo con un contrato de compraventa de propiedades.<sup>19</sup>

Por otro lado un nuevo tipo de censo se volvió muy popular en España y sus colonias hacia el siglo XVI al incrementarse la oferta de plata. Se trata del censo definido legalmente como *consignativo* el cual, a diferencia de los censos enfitéutico y reservativo, podía cancelarse a voluntad del deudor. Este censo por ser redimible también adquirió el nombre vulgar de *censo al quitar*. Por lo general el censo al quitar se otorgaba como un préstamo o adelanto monetario garantizado por la hipoteca de alguna propiedad o parte de la misma. El deudor, sin embargo, estaba obligado a pagar solamente un rédito anual. En este caso el rédito

---

18. Von Webeser, *San Carlos de Borromeo*, pp. 92, 97; Arnold Bauer, “The Church in the Economy of Spanish America: *Censos* and *Depósitos* in the Eighteenth and Nineteenth Centuries”, *HAHR*, vol. 63 (1983), pp. 707-733.

19. Schnapper, *Les rentes*, pp. 41-43; Alfonso X, *Las siete partidas del sabio rey don Alfonso...* (Barcelona: A. Bergnes, 1843-1844), 1a. partida, título xiv, ley 3, citado en von Webeser, *San Carlos de Borromeo*.

debe concebirse como interés y no como renta. Si el deudor así lo prefería, la deuda principal podía permanecer activa y sin cancelar. Técnicamente, pues, el censo al quitar tenía el potencial de funcionar como una forma de crédito hipotecario.<sup>20</sup>

Los analistas legales de la época consideraban el censo al quitar similar a un préstamo a interés, es decir a un préstamo *a mutuo* o empréstito. En consecuencia, fuera del contexto legal comercial de excepción, el censo al quitar caía bajo la sospecha de ser usurario. Los especialistas consideraban que había abuso y exageración con respecto a las concesiones que protegían al censo consignativo contra la legislación anti-usuraria dictada por los papas Martino V, en 1423, y Calixto III, en 1453, y en España por Carlos V en 1528.<sup>21</sup> Estos censos al quitar eran libremente vendidos y comprados por lo que se hacía casi imposible los castigos contra la usura. Tanto los indianos, que invertían en censos los beneficios de la conquista, como los dueños de mayorazgos, que realizaban el potencial monetario de sus propiedades sin enajenarlas, utilizaron ampliamente los censos al quitar en la España del siglo XVI.<sup>22</sup>

- 
20. Ubaldo Gómez Alvarez, *Estudio histórico de los préstamos censales del Principado de Asturias (1680-1715)* (Luarca: Bibliófilos Asturianos, 1979), pp. 16-25; Manuel Vaquerizo Gil, "Los censos al quitar, nueva fuente para el estudio de financiación. Un ejemplo: La Junta de Voto, 1591-1605", *Altamira*, no. 1 (1975), pp. 275-294.
21. Lope de Deça, *Gobierno polytico de agricultura* (Madrid: Viuda de Alonso Martín de Balboa, 1618), ff. 27v, 29: "usura y censo suenan lo mismo"; Diego Piçarro, *Tractado muy necesario y provechoso, a las consciencias, sobre los censos al quitar, & Otros. Con la glosa de las extravagantes de los Pontifices Martino V & Calixto III* (Medina del Campo: Guilielmo de Milis, 1551); "Porque los contratos de censo al quitar son por la mayor parte perjudiciales en gran manera a la caridad cristiana & al bien público general [y en la villa de Guadalupe]... & dan causa o ocasión a que muchos vezinos de ella que los han impuesto & imponen sobre sus haciendas se ayan destruido... por no poder pagarlos"; Fernando González Socueva Arias Fustero, *Estado actual de los censos más frecuentes de este reyno; y aquel a que deben reglarse sus réditos y condiciones* (Sevilla: Joseph Navarro y Armijo, 1759), p. 5: "Y a la verdad, tiene visos de usuario, pues se da dinero, que se ha de volver en la misma cantidad, y esta es la naturaleza del mutuo, o empréstito".
22. Alexandra Parma Cook and Noble David Cook, *Good Faith and Truthful Ignorance: A Case of Transatlantic Bigamy* (Durham: Duke University Press, 1991), pp. 130-131; Richard Kagan, *Lawsuits and Litigants in Castille, 1500-1700*

Bajo el concepto de crédito podemos incluir el de origen eclesiástico, comercial, y estatal o público. Estos instrumentos específicos serán analizados en detalle en los próximos capítulos. Se cuenta pues con los índices esenciales para esbozar tendencias en el uso del crédito colonial y detectar causas y consecuencias financieras que han condicionado expansiones o retraimientos en la esfera productiva colonial.

La economía colonial peruana estaba dirigida estructuralmente a la producción de plata. Estudios recientes han demostrado que, a diferencia de México, la producción argentífera peruana atravesó (luego de la inicial expansión del siglo XVI que asombró al mundo y mitificó al Perú) por una tendencia secular a la baja que no pudo contrarrestar la coyuntural recuperación de finales del dieciocho.<sup>23</sup> Este es un primer coadyuvante a la escasez monetaria relativa y estructural. Luego tenemos la relación colonial básica con la metrópoli que drenaba a través del comercio y la tributación fiscal los recursos monetarios, permitiendo, claro está, los privilegios de un sector de comerciantes monopolistas y de una aristocracia terrateniente, sectores indispensables para la continuación del intercambio colonial desigual.<sup>24</sup>

A pesar de los efectos transformadores de la minería en el interior, el sector de subsistencia indígena se vinculaba al mercado y a la moneda sólo para cumplir con las obligaciones impuestas por el Estado, la burocracia, y los dueños de minas y tierras. Los esclavos

---

(Chapel Hill: University of North Carolina Press, 1991), pp. 132-133; Charles Jago, "The Influence of Debt on the Relations Between Crown and Aristocracy in Seventeenth Century Castille", *Economic History Review*, vol. 26 (1973), pp. 218-236.

23. Richard Garner, "Long-Term Silver Mining Trends in Spanish America: A Comparative Analysis of Peru and Mexico", *American Historical Review*, vol. 93 (1989), pp. 898-935; John Fisher, *Silver Mines and Silver Miners in Colonial Perú, 1776-1824* (Liverpool: Centre for Latin American Studies, University of Liverpool, 1977); David A. Brading y Harry Cross, "Colonial Silver Mining: Mexico and Peru", *HAHR*, vol. 52 (1972), pp. 545-579.
24. Geoffrey Walker, *Política española y comercio colonial 1700-1789* (Barcelona: Ariel, 1979).

vos, numerosos sólo en la costa, contribuían mínimamente a la reducida demanda monetaria del mercado interno. Sin embargo, en los sectores urbanos o en los centros de producción para el mercado, entre peninsulares y criollos, se evidencia un consumo e inversiones que demandan mayor cantidad de moneda circulante.<sup>25</sup> Además, entre 1772 y 1783 funcionarios reales recogieron la moneda macuquina, que se usaba intensamente en las transacciones menudas locales, por un valor nominal total de 10'551,486 pesos, reacuciándose en monedas legales de real y medio real por un valor de sólo 2'769,810 pesos.<sup>26</sup> Así pues, oferta y demanda monetaria se caracterizaban por contar con obstáculos estructurales para su expansión. Es aquí donde el crédito entra a tallar.

Y es que por más dirigida "hacia afuera" que pueda haber sido la economía colonial, siempre existirán necesidades de acumulación e inversión locales.<sup>27</sup> Estas necesidades influirán en el mayor o menor flujo de capitales al exterior. Ante las dificultades monetarias, serán la producción de la tierra, la minería y el comercio los que servirán de garantía para movilizar y crear a través del crédito los fondos destinados a la inversión o consumo locales. Pero, ¿dónde se encontraban esos fondos, quiénes estaban dispuestos a prestarlos, y a través de qué mecanismos se creaban valores que pudiesen reemplazar a la sólida y todopoderosa moneda de plata?

Encontramos parte de la respuesta a estas preguntas en la relación que se establece tempranamente entre la propiedad territorial y las instituciones eclesiásticas. El instrumento de crédito básico de esta relación es el censo en sus distintas modalidades.

- 
25. Javier Tord y Carlos Lazo, *Hacienda, comercio, fiscalidad y luchas sociales (Perú colonial)* (Lima: BPHES, 1981).
26. *Mercurio Peruano*, No. 27 (1791), p. 250; Moreyra Paz Soldán, *La moneda colonial*, pp. 257-259.
27. Kenneth Andrien, *Crisis and Decline: The Viceroyalty of Peru in the Seventeenth Century* (Albuquerque: University of New Mexico Press, 1985); idem., "The Sale of Juros and the Politics of Reform in the Viceroyalty of Peru, 1608-1695", *Journal of Latin American Studies*, vol. 13 (1981), pp. 1-19; Linda Greenow, *Credit and Socioeconomic Change*.

Las instituciones eclesiásticas regulares y seculares, y la Inquisición, fueron las principales poseedores de fondos acumulados a largo plazo.<sup>28</sup> La preeminencia que tomaba la propiedad de la tierra en la mentalidad e intereses materiales del mundo colonial hispano se evidencia en los legados que devotos propietarios donaban a las instituciones eclesiásticas a lo largo de los siglos. Haciendas e inmuebles de todo tipo, en todo o en parte, pasaban a ser propiedad colectiva de las distintas comunidades religiosas.<sup>29</sup> En el caso de la Inquisición, la confiscación de los bienes y propiedades de herejes, y las rentas que sobre éstas se obtenían, así como otras rentas constituían, a su vez, los principales mecanismos de sus ingresos.<sup>30</sup> Sea a través de generosas donaciones, obras pías—fundaciones que otorgaban derechos (patronatos) a servicios y culto religiosos—o severas expropiaciones (además de recibir los ingresos que les proporcionaban sus propiedades, los diezmos y otras rentas), las instituciones vinculadas a los servicios y controles religiosos se beneficiaban materialmente e iban concentrando propiedades y fondos que, a diferencia de los fondos de comerciantes y fiscales que se exportaban, permanecían firmemente fijados al interior la colonia.

A su vez, las instituciones eclesiásticas retribuían al sector propietario al convertirse en los principales prestamistas colonia-

- 
28. Sobre la importancia de las instituciones eclesiásticas en materia de crédito colonial ver Michael Costeloe, *Church Wealth in Colonial Mexico: A Study of the Juzgado de Capellanías in the Archbishopric of Mexico* (London: Cambridge University Press, 1967); Hamnett, "Church Wealth in Peru"; Asunción Lavrin, "The Role of the Nunneries in the Economy of New Spain in the Eighteenth Century", *HAHR*, vol. 46 (1966), pp. 371-393; Bauer, "The Church in the Economy".
29. Pablo Macera Dall'Orso, "Iglesia y economía en el Perú del siglo XVIII", *Letras*, nos. 70-71 (1963), pp. 3-44.
30. Alfonso Quiroz, "La expropiación inquisitorial de cristianos nuevos portugueses en México, Los Reyes y Cartagena, 1635-1649", *Histórica*, vol. 10 (1986), pp. 237-303; idem., "The Expropriation of Portuguese New Christians in Spanish America, 1635-1649", *Ibero-Amerikanisches Archiv*, vol. 11 (1985), pp. 407-465; René Millar Gorbacho, "Las confiscaciones de la Inquisición de Lima y los comerciantes de origen judío-portugués de 'La Gran Gran Complicidad' de 1635", *Revista de Indias*, vol. 43 (1983), pp. 27-58.

les, a largo plazo y bajo interés, primordialmente con la garantía de bienes raíces. El sector de propietarios de bienes urbanos y rústicos y el crédito eclesiástico se reforzaban mutuamente a través de legados y préstamos censales. En forma menos sistemática, y en menor cantidad, las instituciones eclesiásticas prestaban a comerciantes, mineros, obrajeros, y burócratas. Ya lo ha resumido con mucha perspicacia Coatsworth al analizar las características y limitaciones económicas del sistema colonial mexicano: las instituciones eclesiásticas cumplían las funciones análogas a las de los bancos hipotecarios en las economías modernas y, por lo tanto, la falta de crédito no se puede contar entre las razones del atraso económico que se evidencia al final de la colonia.<sup>31</sup>

Sin embargo, el crédito de origen eclesiástico no escapa necesariamente de la categoría de crédito tradicional a pesar de suplir importantes necesidades de acumulación y financiamiento interno. El censo entendido como un préstamo al hacendado no siempre se utilizaba para mejoras productivas. Una renta de la tierra relativamente baja evidencia el carácter casi estacionario de la producción agraria. Los hacendados tenían además necesidades de financiación que no eran productivas sino de consumo y sustento de prestigios y honores consuetudinarios. Para la fundación de mayorazgos o títulos nobiliarios se imponían censos sobre las haciendas. Así, los préstamos censales se iban acrecentando sobre una propiedad cuyos ingresos iban cubriendo cada vez menos las cargas censales que van pesando como exacciones rentistas. Además los legados originales a instituciones eclesiásticas tomaban la forma de censos, a veces irredimibles, impuestos sobre las propiedades legadas; el dueño o arrendatario satisfacía los réditos de esos censos como si fueran cargas rentísticas adicionales sobre la propiedad que poseía o alquilaba.

Por otro lado el censo al quitar era el más dinámico entre los instrumentos de crédito de origen eclesiástico y privado. Sin embargo, los censos al quitar no siempre se redimían en los plazos fi-

---

31. John Coatsworth, "Obstacles to Economic Growth in Nineteenth Century Mexico", *American Historical Review*, vol. 83 (1978), pp. 80-100.

gados debido a la poca capacidad de acumulación de la producción agraria de la época. Los dueños y arrendatarios preferían seguir pagando los réditos y recurrir al uso muy común en la colonia de dilatar el pago hasta convertirse en morosos. Claro que esto último podía ocasionar problemas si la institución acreedora era poderosa como la Inquisición y los monasterios debido al tremendo poder moral y político de estas instituciones.

En definitiva hasta mediados del siglo XVIII el crédito de origen eclesiástico, al brindar préstamos a intereses moderados sobre garantías de bienes raíces, apuntalaba una actividad agraria y urbana de limitada producción. Además, como regimentador y controlador del crédito hipotecario servía como una efectiva barrera de contención contra la usura. Por este mismo hecho las instituciones eclesiásticas acreedoras tampoco podían ellas mismas elevar los réditos de sus censos. En épocas de crisis no podían reconvenir enérgicamente a los deudores. Se veían así expuestas a la eventual pérdida cíclica de sus préstamos a propietarios insolventes o al erario en dificultades.

Tampoco escapa de la categoría de crédito tradicional el que se originó bajo la administración de la Cajas de Censos de Indios. Como veremos en el capítulo segundo, al igual que el crédito de origen eclesiástico, estas cajas otorgaban préstamos básicamente a hacendados y, además, al erario, cabildo o funcionarios de su jurisdicción. En otras palabras estos préstamos no siempre cumplían funciones de financiamiento productivo. Es más, a pesar de lo que estipulaba la ley, con muy poca regularidad se aplicaron los réditos de sus préstamos para mejorar la condición económica de los indígenas, dueños originales de los fondos de las cajas. La Cajas de Censos sirvieron para transferir fondos del sector indígena al peninsular y criollo, limitando aún más el estrecho mercado interno y contribuyendo a la injusta distribución de la riqueza colonial.

Las innovaciones financieras que aparecen sucesivamente a partir de 1750 surgen sobre todo del crédito comercial, y del público o estatal. Estos dos sectores eran los que mayores cambios introducían en los sistemas financieros europeos más avanzados. En la esfera colonial el crédito comercial y el estatal también serán la punta de lanza de las transformaciones del sistema crediticio tra-

dicional. No debe olvidarse sin embargo que el crédito comercial y el público habían cumplido antes de la fecha indicada un rol de refuerzo del sistema tradicional.

El crédito comercial había contribuido singularmente a la economía estacionaria tradicional a través de las prácticas de monopolios y, por lo tanto, al sobreprecio de las mercancías. Se apuntaló de esta forma los rasgos agrarios tradicionales y aristocráticos, aislados de la esfera comercial y ligados mas bien al crédito eclesiástico. El crédito comercial permitía así, por su limitada actividad, la preeminencia local de las redes familiares aristocráticas en posición social de privilegio. Entre los comerciantes hubieron muchos que compraron tierras, se casaron con miembros de familias terratenientes y adquirieron títulos nobiliarios como bien ha anotado Alberto Flores Galindo.<sup>32</sup> Los comerciantes subordinaban sus actividades capitalistas a los valores aristocráticos tradicionales. Además, por su posición estratégica de intermediarios en el comercio colonial, los comerciantes también avalaron y facilitaron muchos mecanismos tradicionales de extracción de donativos y préstamos forzosos por parte del Estado sin adecuada garantía y con una clara tendencia descapitalizadora.

Sin embargo, más adelante, estas mismas vinculaciones del crédito comercial con las familias aristocráticas y con el Estado patrimonial, en medio de los grandes cambios económicos, comerciales, legales y políticos de la época del reformismo borbónico, facilitarán el quiebre del crédito eclesiástico tradicional. Un aumento coyuntural del comercio interoceánico y regional a mediados y finales del siglo XVIII intensificó el uso del crédito comercial y la captación de fondos tradicionales. El mismo Estado introducirá importantes modificaciones desde la metrópoli que despojarán a la Iglesia de su supremacía en materia de crédito hipotecario y dominio territorial. Nos referimos a un proceso de desamortización que

---

32. Alberto Flores Galindo, *Aristocracia y plebe. Lima, 1760-1830* (Lima: Mosca Azul, 1984), cap. 3. Ver también, para el caso de México, Clara García Ayluardo, "El comerciante y el crédito durante la época borbónica en la Nueva España", *Banca y poder en México*, Ludlow y Marichal, ed. pp. 27-47.

se inicia con la expulsión de los jesuitas, y continúa con la redención de obras pías propia de la consolidación de los vales reales de 1804-1808, y la abolición de la Inquisición en 1813. Así mismo, desde la fundación del Banco de San Carlos (1782) se dieron los intentos para reformar el crédito público ante la evidencia de las exitosas experiencias bancarias en Inglaterra, Holanda y Francia.

Así los comerciantes del Tribunal del Consulado se verán en la disyuntiva de tratar de preservar sus antiguos privilegios monopolistas o adecuarse provechosamente a los cambios que se introducen. En donde el crédito comercial realmente cumplió un rol principal, aunque poco entendido, fue en la formación de las bases de un deuda pública interna y local a partir de 1777. Se trata de la administración por parte del Consulado de las grandes imposiciones sobre nuevas rentas fiscales, creadas para garantizar el pago de intereses ante las crecientes necesidades financieras del Estado. Como veremos más adelante esta importante modificación en el manejo de la deuda pública colonial contribuirá decisivamente al dominio comercial y estatal sobre una estructura crediticia modificada.

Es hacia los primeros años del siglo XIX que el crédito manejado por los comerciantes desplaza en supremacía al eclesiástico a través de estos mecanismos innovadores, no sin las protestas y oposiciones de los agentes tradicionales. No hay que caer en el error de ignorar estas transformaciones del crédito colonial tardío o clasificarlas como simples expresiones de fidelismos reaccionarios o prácticas tradicionales. El crédito colonial tardío fue en muchos aspectos mucho más innovador que el caótico, especulativo, e insuficiente crédito de los prestamistas privados y del Estado poscoloniales. Todo esto no se puede entender cabalmente sin hacer referencia, aunque sea brevemente, al contexto más global de la época estudiada.

### 1.2 *El marco extracolonia: las pugnas europeas*

Son las pugnas y competencia entre el Imperio español y otras potencias europeas las que irán haciendo necesaria la introducción de cambios y reformas en el sistema financiero y fiscal es-

pañol. Estos cambios a su vez repercutirán en las colonias, como bien han hecho hincapié Peggy Liss y D.A. Brading.<sup>33</sup> Desde la Paz de Utrecht (1713), que sancionó el final de la Guerra de Sucesión Española, se dio un cambio clave en el balance del poder europeo. Gran Bretaña impuso condiciones a nivel naval-militar y comercial, como parte de una estrategia de expansión que resultó exitosa. A partir de 1739, por ejemplo, las fuerzas navales británicas habían socavado irremediablemente el otrora imponente y para entonces caduco sistema español de flotas.<sup>34</sup> Las victorias de Gran Bretaña se han interpretado en parte como resultado de un más efectivo sistema bancario y fiscal. Años más tarde los burócratas reformistas españoles tratarán de emular algunas características financieras e institucionales británicas.

En el siglo XVIII se van dando los inicios del proceso de modernización el cual, según David Landes, es un fenómeno que tiene en su centro la innovación técnica y la transferencia de recursos del sector rural al urbano con rumbo a una revolución industrial.<sup>35</sup> Los cambios técnicos, productivos, financieros y sociales que se evidencian en Gran Bretaña impulsan el cambio de patrones comerciales internacionales, el establecimiento de una política exterior agresiva e intentos de un mayor control sobre las colonias. La España borbónica responderá al reto con reformas que tratarán de centralizar y dinamizar su burocracia y sistemas de defensa, incrementar los ingresos fiscales y hacer a sus colonias más rentables sin permitir, sin embargo, que éstas compitan económicamente

- 
33. Liss, *Atlantic Empires*, p. 18; D.A. Brading, "Bourbon Spain and its American Empires" en *colonial Spanish America*, Leslie Bethell, ed. (Cambridge: Cambridge University Press, 1987), pp. 112-162; idem., *The First America: The Spanish Monarchy, Creole Patriots, and the Liberal State, 1492-1867* (Cambridge: Cambridge University Press, 1991), caps. 21-22.
34. Antonio García-Baquero, *Comercio colonial y guerras revolucionarias* (Sevilla: EEHA, 1972).
35. David Landes, *The Unbound Prometheus: Technological Change and Industrial Development in Western Europe from 1750 to the Present* (Nueva York: Cambridge University Press, 1978); Bertrand Gille, "Banking and Industrialization in Europe, 1730-1914" en *The Fontana Economic History of Europe*, Cipolla, ed., vol. 3.

con la metrópoli. Todo esto causará profundas reacciones tanto en las colonias británicas como en las hispanas.<sup>36</sup>

La modernización en España y sus colonias, comparada a la de Gran Bretaña y las suyas, será sin embargo limitada. Adquirirá en todo caso un carácter artificialmente inducido desde arriba que contribuirá a su raquitismo. Las fuerzas vivas de las colonias no podrán desarrollarse ni potenciarse ante la persistencia de valores y prácticas tradicionales que yacían en la base de la sociedad colonial.

Empero un punto que no debe perderse de vista es que el comercio del siglo XVIII crecía a nivel internacional, y España y sus colonias no estuvieron al margen de este fenómeno que contribuyó a los cambios más notables que se evidencian en el Imperio español. El contrabando cumplió un rol importante para la introducción de mercaderías no españolas en las colonias. Así, el contrabando se convirtió en el enemigo principal de las políticas comerciales reformistas españolas. De igual manera, el comercio de exportación y re-exportación en España antes del decreto de Comercio Libre (1778) contaba con una fuerte presencia de manufacturas y agentes extranjeros en el centro del monopolio comercial español, el puerto de Cádiz.<sup>37</sup> En consecuencia, las colonias españolas empezaron a funcionar cada vez más como mercados de mercancías extranjeras, sobre todo británicas y francesas. Los comerciantes monopolistas de Cádiz obtenían beneficios y contribuían al mismo tiempo al incremento de los intereses comerciales extranjeros. A los mercaderes coloniales se les impedía de forma sistemática el concertar sus propias consignaciones de mercancías en Cádiz.

- 
36. Liss, *Atlantic Empires*, p. 18; John Lynch, *Las revoluciones hispanoamericanas 1808-1826* (Barcelona: Ariel, 1983), p. 23; Gonzalo Anes, *El Antiguo Régimen: los Borbones* (Madrid: Alianza, 1979); A. Goodwin, ed., *The New Cambridge Modern History*, (Londres: Cambridge University Press, 1965), vol. 8.
37. Antonio García-Baquero, *Cádiz y el Atlántico (1717-1778)*. (*El comercio colonial español bajo el monopolio gaditano*) (Sevilla: EEHA, 1976); Fontana et al., *El "comercio libre"*; Josep Fontana, ed., *La economía española al final del Antiguo Régimen. III. Comercio y colonias* (Madrid: Alianza, 1982).

Los efectos diversificadores del decreto de Comercio Libre en España y sus colonias se debaten aún hoy.<sup>38</sup> Algunos opinan que fracasó en sus objetivos, otros que permitió el incremento comercial en mejores condiciones institucionales. Para el caso del Perú no se puede simplemente pasar por alto que hubo opiniones contemporáneas favorables a la medida hacia 1790, a pesar del inicial rechazo que causó entre los comerciantes monopolistas limeños la pérdida momentánea del mercado de Alto Perú con la creación del Virreinato de La Plata en 1776. El comercio exterior del Perú, al igual que el de Cádiz, se incrementó e inclusive hubo un auge regional en la costa sudamericana del Pacífico sobre el eje Guayaquil-Lima-Valparaíso, no obstante la estrategia reformista borbónica de no permitir desarrollos autónomos en las colonias.<sup>39</sup>

Sin embargo todo esta "modernización" limitada en el Imperio español sufrirá un fuerte revés debido al costo de los conflictos con Gran Bretaña y Francia al iniciarse el siglo XIX.<sup>40</sup> Las reformas borbónicas no habían otorgado la suficiente organización financiera como para hacer frente a poderes militar y financieramente mejor acondicionados. Se inicia pues hacia 1808-1810 el desmembramiento del Imperio español en Sudamérica.

Las guerras europeas en las cuales se vio comprometida España desde 1796, y las incesantes intentonas aisladas en favor de la independencia, sobre todo a partir de 1808, paralizaron el co-

- 
38. Carlos Malamud y Pedro Pérez Herrero, "Le reglemente du commerce libre en Espagne et en Amerique. Principaux problèmes d'interpretation", en *L'Amérique espagnole à l'époque de lumières. Tradition, innovation, representations*, Groupe Interdisciplinaire de Recherche, CNRS (Paris: CNRS, 1987), pp. 125-150.
39. "Idea general del Perú", *Mercurio Peruano*, no. 1 (2 de enero de 1791), pp. 1-7; "Disertación histórica y política sobre el comercio del Perú", *ibid.*, no. 23 (20 de marzo de 1791), pp. 209-216; Jürgen Golte, *Repartos y rebeliones: Túpac Amaru y las contradicciones de la economía colonial* (Lima: IEP, 1980); Flores Galindo, *Aristocracia y plebe*; García-Baqueró, *Comercio colonial*, p. 35.
40. Earl Hamilton, *War and Prices in Spain 1651-1800* (New York: Russel & Russel, 1969); Josep Fontana y Ramón Garrabou, *Guerra y Hacienda: la hacienda del gobierno central en los años de la Guerra de la Independencia* (Alicante: Instituto Juan Gil-Albert, 1986).

mercio intercontinental por largas temporadas. La minería y agricultura peruanas sufrieron así mismo las consecuencias de estas interrupciones comerciales. La administración colonial incrementó su dependencia del crédito interno local para poder sustentar esfuerzos militares sin precedentes. El Virreinato del Perú será una de las últimas regiones sudamericanas en apartarse del sistema colonial. La organización financiera colonial en la colonia peruana tardía llegó a esforzarse hasta sus últimas consecuencias dando muestras de no pocos recursos, energía y resistencia. La herencia de este infructuoso y a la larga calamitoso esfuerzo pesará duramente al inicio de la época independiente.

## **Capítulo 2**

### **EL CREDITO TRADICIONAL HACIA 1750**



El terremoto que sacudió Lima y el Callao el 28 de octubre de 1746 remeció las bases teóricas y prácticas del crédito tradicional.<sup>1</sup> Los censos, tanto los redimibles como los irredimibles, significaron una carga excesiva para los deudores en circunstancias de desastre. Los acreedores de censos corrían el riesgo de perder sus seguras rentas e, inclusive, sus fondos principales debido a la generalizada destrucción de propiedades urbanas y rústicas. La intervención estatal en esta materia se hizo imprescindible para superar una crisis que amenazó el ordenamiento tradicional del crédito. Un inicial recuento de lo que implicó esta situación calamitosa para el crédito colonial servirá de introducción al tema del presente capítulo: los mecanismos del crédito tradicional antes de 1750.

Un interesante y revelador debate entre deudores (censuatrios) y acreedores (censualistas) se generó a raíz de los conflictos ocasionados a partir del terremoto.<sup>2</sup> Entre los censuatrios se contaban, sobre

- 
1. El terremoto de 1746 fue tal vez más destructivo que el de 1687, estimándose una pérdida de millones de pesos, 820 personas muertas en el Callao y alrededor de 6 mil muertas en Lima debido al colapso de las plantas altas de viviendas y "desabrigo posterior", "Descripción de la ciudad de Lima...", Ms. 11026, ff. 9-10, BNM; Gobierno, Lima, leg. 509, f. 3v, AGI; María P. Pérez Cantó, *Lima en el siglo XVIII: estudio socioeconómico* (Madrid: Ediciones Universidad Autónoma, 1985), p. 47
  2. "Expediente sobre competencia entre, censuatrios y censuatrios, de si deben pagar los censos de las fincas arruinadas por el terremoto del año 1746. Años 1747 a 1754", Gobierno, Lima, leg. 509, AGI.

todo, las comunidades religiosas y el Santo Oficio de la Inquisición, que eran los principales interesados en defender las costumbres del censo colonial. El virrey José Manso de Velasco decretó, a instancia del fiscal y el voto consultivo de la Audiencia de Lima claramente favorable a los deudores, una rebaja general de los réditos censales del 5 al 2% en los censos redimibles, la condonación de réditos en los irredimibles, y dos años de gracia a los deudores, siguiendo el precedente de similares medidas tomadas para la reedificación de Panamá luego del incendio que sufrió aquella ciudad en el año de 1737.

Ante estas circunstancias adversas a sus intereses, los representantes ilustres de los acreedores eclesiásticos formaron una junta secreta con el virrey, la que concluyó que había habido falta de justicia en las disposiciones iniciales sobre la rebaja de los réditos censales. El virrey se vió entonces obligado a elevar los autos correspondientes al Consejo de Indias para que allí se dirimiese el conflicto. Mientras tanto se les permitió a los deudores reconocer sólo las imposiciones censales sobre el valor no afectado de las propiedades perjudicadas por el terremoto a razón del 3% de rédito para los censos redimibles y 2% para los irredimibles.<sup>3</sup> En el intermedio se publicaron sin autorización previa, las interesantes opiniones con respecto al caso tanto de los deudores como de los acreedores.

El abogado de la Audiencia, en defensa de los vecinos deudores, argumentó que si la finca había resultado destruída debería también fenecer el censo y, si la finca se había deteriorado en parte, debería extinguirse parcialmente el censo. Este argumento se basaba correctamente en las leyes antiguas que regían el contrato de censos en España.<sup>4</sup> Además, continuaba el abogado de la Audiencia, los tribunales de la Inquisición y eclesiástico no deberían tener fuero en lo que

---

3. Ibid., ff. 1-2v. Una concesión similar se les otorgó a los dueños o arrendatarios de haciendas e ingenios de Trujillo en enero de 1816, ante la grave crisis por la que pasaban, por parte del Consejo de Indias que decreta la rebaja de censos locales del 5 al 3%, Gobierno, Lima, leg. 602, AGI.

4. González Socueva, *Estado actual de los censos*, p. 20: "una de las conclusiones más ilustradas y de algún tiempo a esta parte se va olvidando"; Alfonso X, *Las siete partidas del sabio rey*, 5a. partida, título VIII, ley 28.

respecta a la rebaja de censos por "pertener éstos al Príncipe secular."<sup>5</sup> Por su parte, el abogado representante de las religiones acreedoras opinaba que la rebaja de censos limitaría el otorgamiento de crédito por parte de los acreedores tradicionales:

"El arbitrio de rebajar principales contiene perjuicio irreparable y no menos que el mismo que se toma por remedio. Porque, qué importa, se facilite la reparación de la ciudad, si se aniquilan los mayorazgos, y aniversarios, en que tanto interesa el Estado secular; se empobrecen las Religiones y Monasterios, *faltando más de la mitad de sus censos, y rentas*; se deteriora el culto por la decadencia de sus dotaciones, y obras pías, y queda casi a mendigar el estado eclesiástico sin los fondos de sus congruas ..."<sup>6</sup>

Se repite aquí el viejo debate sobre el carácter del censo. Los acreedores eclesiásticos buscan seguridades pues entienden el no haber usura, aunque si riesgo por calamidades naturales, en los censos eclesiásticos. Por lo tanto, se arguye, debería garantizarse los censos contra aquel riesgo, pues para las comunidades religiosas no se trataba de obtener ganancias a través del préstamo sino de percibir rentas con segura colocación reservativa.<sup>7</sup> Por su parte, el Procurador General de Lima, se resiente del poder crediticio eclesiástico y, en claro estilo reformador, llega incluso a oponerse a que se funden nuevos conventos y monasterios pues así se vinculaban valiosos fondos sobre los cuales se imponían luego caudales para fundar dotaciones religiosas tales como capellanías, memorias y dotes, causando así gran pérdida en la economía secular.<sup>8</sup> Estas dos posiciones, la defensora y la detractora de los intereses crediticios eclesiásticos, van perfilando los

---

5. Miguel de Valdivieso y Torrejón, *Allegación jurídica por parte de los vecinos de esta capital, sobre la rebaja de los censos, por ruina que padecieron con el terremoto de 28 de octubre de 1746* (Lima: Imprenta de la Plazuela de Otero, 1748), p. 2.

6. Antonio Joseph Alvarez de Ron, *Representación jurídica, allegato reverente, que se hace por parte de las religiones de esta noble capital al Exmo. Señor don Joseph Manso de Velasco...* (Lima: Francisco Sobrino en calle de Barranca, 1747), p. 3v. Subrayado nuestro.

7. *Ibid.*, pp. 6v-7, 18.

8. Manuel de Silva y la Banda al Consejo, 12 de agosto de 1748, Gobierno, Lima, leg. 509, ff. 435-436, AGI. Sobre aspectos ideológicos de las dos posiciones mencionadas ver Macera, "Iglesia y economía", pp. 6-8.

inicios de profundos cambios en el funcionamiento del crédito tradicional basado en costumbres rentistas pre modernas.

### 2.1 Censos de origen eclesiástico

Las evidencias documentales de arriba llegan a syndicar hasta un cincuenta por ciento del crédito censal, tanto urbano como rústico, en manos de instituciones eclesiásticas.

Los réditos de los censos eclesiásticos se destinan al consumo de los religiosos o a otorgar nuevos préstamos. Cabe, sin embargo, la duda de si es del todo exacto considerar que el crédito censal eclesiástico carezca de funciones de acumulación o reproductivas. Los eclesiásticos prestaron tanto a propietarios de viviendas como a hacendados y comerciantes.<sup>9</sup>

Hamnett ha estudiado los censos eclesiásticos en el siglo XVII basándose en documentación del Archivo Arzobispal de Lima en la cual se consignan los datos sobre préstamos censales. Este estudio concluye que los censos de monasterios y conventos registrados por el Arzobispado de Lima se dirigían de preferencia al creciente número de haciendas de los alrededores de Lima y otros valles de la costa. Evidencia similar existe para los monasterios del Cusco. Existía, además, un vínculo familiar cercano entre los hacendados o propietarios deudores y los administradores eclesiásticos o religiosos acreedores.<sup>10</sup>

---

9. Nicholas Cushner, *Lords of the Land: Sugar, Wine and Jesuit Estates of Coastal Peru, 1600-1767* (Albany: State University of New York Press, 1980), pp. 49-50, 154; Kendall W. Brown, "Jesuit Wealth and Economic Activity Within the Peruvian Economy: the Case of Colonial Southern Peru", *The Americas*, vol. 44 (1987), pp. 23-43; Susan Ramírez, *Provincial Patriarchs: Land Tenure and the Economics of Power in Colonial Peru* (Albuquerque: University of New Mexico Press, 1986), p. 261. Ver asimismo en el apéndice 1 del presente estudio la considerable cantidad colocado en censos a haciendas cañaverales por los jesuitas.

10. Hamnett, "Church Wealth in Peru"; Kathryn Burns, "Apuntes sobre la economía conventual: el Monasterio de Santa Clara del Cusco", *Allpanchis*, no. 38 (1991), pp. 67-95.

En la primera mitad del siglo XVIII el vínculo crediticio entre hacendados e instituciones eclesiásticas era todavía sustancial. En 1731, por ejemplo, Fernando de la Fuente, marqués de San Miguel, solicitaba al procurador del colegio de la Compañía de Jesús en Cusco le otorgara un préstamo a veinticinco mil el millar (4% de rédito anual) para poder así reemplazar varios censos por hasta sesenta y un mil pesos a razón de veinte mil el millar (5% de rédito anual) que gravaban sobre su hacienda y viña La Floresta en Pisco.<sup>11</sup> Según el cuadro 1, del total de censos a favor de jesuitas (587,679 pesos), según una cuenta de la administración de Temporalidades en 1769, un 76% gravaban sobre unas quince haciendas entre las cuales había cinco de caña y tres de viñas.

### CUADRO 1

Distribución de censos a favor de jesuitas según propiedad o rentas gravadas, 1769

	Haciendas	Rentas fiscales	Casas y huertas	Totales
Cantidad (pesos)	446,534	119,445	21,700	587,679
Porcentaje	76	20	4	100

Fuente: apéndice 1

11. Compañía de Jesús, Censos, leg. 11, AGN. Al momento de la expulsión de los jesuitas en 1767 el marqués de San Miguel era deudor por un total de sesenta mil pesos al 3% de rédito anual en censos sobre la misma hacienda, "Libro mayor y general... de la negociación de Temporalidades de Jesuitas...", año 1769, Jesuitas, Lima, libro 443, AHN. Véase el apéndice 1 del presente trabajo, no. 3.

Así mismo, en 1739 el molino Martinete estaba gravado con un censo de cuatro mil pesos de principal a favor del Monasterio de Santa Clara. Por otro lado, Alonso Huidobro subrogaba anteriores censos impuestos sobre su chacra con un préstamo de quince mil pesos al 4% anual a favor del Monasterio de Santa Rosa. Ambas imposiciones las controlaba el promotor fiscal del Arzobispado de Lima.<sup>12</sup>

En el caso de los censos impuestos para fundar capellanías, éstos podían ser originados por donación piadosa o por préstamo monetario otorgado por una institución eclesiástica.<sup>13</sup> Por lo tanto, cabe la posibilidad de que los censos de capellanías, considerados por lo general como mecanismos típicamente rentistas, hayan sido utilizados por los deudores para mejoras productivas.

Un estudio reciente de Manuel Burga sobre las capellanías utiliza datos del Arzobispado de Lima para el periodo 1550-1689. Los datos de dicho estudio no registran los detalles de las colocaciones, si éstas se originaban de donaciones o préstamos, ni las cantidades colocadas, únicamente se proporciona el número de colocaciones. Así se determina que las fundaciones de capellanías se concentraban mayoritariamente en la costa, sobre todo en el área de Lima. Sólo alrededor de un 11% de las colocaciones ocurre en la región serrana. Burga concluye que este tipo de expresión material de la espiritualidad colonial evidencia el éxito y consolidación de una mentalidad cristiana "feudal" que canaliza excedentes a un sector rentista y de consumo improductivo.<sup>14</sup> Para aceptar su punto de vista habría que considerar en detalle qué proporción de censos de capellanías se impusieron como préstamos y si éstos sirvieron para invertir cantidades en mejoras de propiedades.

Cabe suponer, sin embargo, que en una dinámica económica de

- 
12. Sección Censos (expedientes sobre censos), leg. 17, años 1700-1829, Archivo Arzobispal de Lima (AAL).
  13. John Frederick Schwaller, *Origins of Church Wealth in Mexico: Ecclesiastical Revenues and Church Finances 1523-1600* (Albuquerque: University of New Mexico Press, 1985), p. 135, citado en Jiménez Pelayo, "Impacto del crédito", p. 503.
  14. Manuel Burga, *Nacimiento de una utopía. Muerte y resurrección de los incas* (Lima: Instituto de Apoyo Agrario, 1988), pp. 197-208, 213.

limitada producción de mercancías el crédito tradicional funcionaba más como un dispositivo para el consumo, y para mantenimiento y reconstrucción de propiedades, que como un mecanismo que facilitara una acumulación creciente. Así se explica que no se verifique en la colonia peruana, antes de 1750, el fenómeno de acumulación urbana y de tierras por parte de sectores más dinámicos y capitalistas, a través de mecanismos del crédito, como ocurrió en el país valenciano desde 1706. Mas bien el caso peruano se asemejaría más al asturiano de inicios del siglo XVIII, donde la concentración del crédito censal era de carácter rentista, minoritariamente orientado a mejoras agrícolas, y controlado hasta en un 76% por instituciones eclesiásticas.<sup>15</sup>

Un aspecto relevante de la influencia dominante del crédito de origen eclesiástico antes de 1750 es el efecto regulador que pudo imponer sobre el interés del dinero o "usura" en la colonia peruana. Las instituciones eclesiásticas contaban no sólo con un importante grado de control sobre la oferta crediticia de largo plazo y vinculada principalmente a la propiedad raíz, sino que ejercían así mismo una influencia moral que limitaba el incentivo de prestar a alto interés. Sin embargo, más adelante, ante la erosión del crédito eclesiástico tradicional y el aumento del crédito comercial, la usura se combatirá por parte de algunos promotores eclesiásticos con el establecimiento de montes de piedad que "con un robusto poder destruye las escandalosas usuras que tanto ofenden a Dios en los que las llevan por el socorro de los afligidos necesitados".<sup>16</sup>

El crédito eclesiástico se mostrará muy resistente a las innova-

---

15. Fernando Andrés Robres, *Crédito y propiedad de la tierra en el País Valenciano* (Valencia: Ed. Alfons El Magnanim, 1987), p. 109; Gómez Alvarez, *Estudio histórico de los préstamos censales*, pp. 235, 297-298.

16. "Expediente del establecimiento de un Monte de Piedad en Lima a propuesta de Francisco Xavier de Villalta, cura del pueblo de Bellavista", Gobierno, Lima, leg. 1018A, AGI. Hizo donación para este propósito la rentista limeña Agueda Tagle y Bracho. En el *Mercurio Peruano* hay varias referencias al progreso limitado del Monte de Piedad de Lima comparado con los de México y Madrid, "Progresos del Sacro Monte de Piedad...", No. 226, 3 mayo 1793, pp. 157-158.

ciones, como lo demuestra el sorprendente poder crediticio de la Inquisición limeña.

## 2.2 La Inquisición acreedora

El Santo Oficio de la Inquisición era una de las instituciones tradicionales<sup>17</sup> que había logrado concentrar considerables recursos a través de censos impuestos en propiedades coloniales. En el momento de su supresión en 1813 la Inquisición contaba con un millón y medio de pesos en fondos principales de censos y fincas que le producían cerca de setenta mil pesos de renta anual sobre la cual se había acumulado ciento cincuenta y cuatro mil pesos por cobrar.<sup>18</sup> El detalle pormenorizado de estos conceptos se puede apreciar en el cuadro 2. Entre las más importantes imposiciones de censos se encontraba una por diez mil pesos en el Tribunal del Consulado. Los principales rubros de imposición fueron los censos que gravaban sobre el fisco (Hacienda real) y patronatos y obras pías. Los débitos más abultados correspondían a la Hacienda real.

---

17. Sobre la influencia general de la Inquisición en el siglo XVIII, sobre todo en lo que respecta al control del pensamiento, ver Antonio Domínguez Ortiz, *Hechos y figuras del siglo XVIII español*, 2a edición (Madrid: Siglo XXI, 1980), pp. 115-118; sobre su influencia económica, Jean Pierre Dedieu, "¿Es responsable la Inquisición en el atraso económico de España? Elementos para la respuesta", en *Orígenes del atraso económico español*, Bartolomé Benassar et al. (Barcelona: Ariel, 1985), pp. 176-187.

18. "Expediente sobre la ocupación del Tribunal de la Inquisición por el intendente de la provincia de Lima y el vocal de su diputación (Juan M. de Gálvez y Francisco Moreyra y Matute)", Lima, 7 de diciembre de 1813, Inquisición, leg. 4800<sup>2</sup>, f. 6v, AHN, "Expediente sobre la ocupación de bienes del extinguido Tribunal de la Inquisición, 1813", Gobierno, Lima, leg. 1605, AGI; "Testimonio de ff 562 de los autos originales formados por la comisión dirigida por el Señor Intendente de esta capital... con intervención del ... vocal de la Junta Provincial para la ocupación, inventario y custodia de los bienes y efectos que poseía la extinguida Inquisición de la dicha ciudad de Lima", Colección Moreyra, leg. 44, AGN.

## CUADRO 2

Fondos de censos y valor de fincas pertenecientes al Santo Oficio de la Inquisición de Lima, 1813 (pesos)

Concepto	Capitales existentes	(%)	Renta anual	(%)	Débitos acumulados	(%)
Fisco en censos	484,637	(32)	17,094	(24)	99,512	(64)
Canongías supresas	-	-	19,100	(27)	-	-
Censos de patronatos	532,897	(35)	21,323	(31)	33,893	(22)
Fincas de patronatos	122,000	(9)	-	-	-	-
Censos de obras pías	368,984	(24)	12,694	(18)	21,298	(14)
TOTALES	1'508,518	(100)	70,211	(100)	154,703	(100)

Fuente: "Estado demostrativo..." elaborado por Francisco Echevarría, 2 octubre 1813, Inquisición, leg. 4800<sup>2</sup>, AHN.

La historia de las rentas censales de la Inquisición se remonta a la primera mitad del siglo XVII. La expropiación de los emprendedores y acaudalados comerciantes portugueses, cristianos nuevos de origen, en especial durante el mandato del aristocrático inquisidor Juan de Mañozca y Zamora, constituyó un aporte fundamental a las arcas inquisitoriales. Lo que se logró expropiar y salvar de caer en manos del virrey se colocó como rentas seguras en fincas de Lima.<sup>19</sup>

19. Maurice Birckel, "Recherches sur la trésorerie inquisitoriales de Lima", *Mélanges de la Casa de Velásquez*, vol. 5 (1969), pp. 223-307 y vol. 6 (1970), pp. 309-357; Quiroz, "La expropiación inquisitorial".

La segura posición financiera de la Inquisición a partir de 1640 la convirtió, junto con las instituciones eclesiásticas más solventes (Monasterios de Santa Rosa, Encarnación, Concepción, y Nazarenas), y la Caja de Censos de Indios de Lima, en prestamista muy buscada por parte de hacendados, dueños de mayorazgos y comerciantes debido al plazo dilatado y réditos moderados de sus préstamos censales. Por ejemplo, el conde de las Torres acudió en 1749 tanto al Tribunal de la Inquisición como a la Caja de Censos para imponer cuarenta mil pesos a censo en propiedades de su mayorazgo para repararlas luego del terremoto de 1746.<sup>20</sup>

Los funcionarios de la Inquisición no se limitaron a prestar a aristócratas sino que hubieron de vincularse calladamente al avío mercantil como lo demuestra una competencia de jurisdicción entre los tribunales de la Inquisición y Consulado. La Inquisición pretendía en 1749, con sumo desaire al Consulado y oidores de la Audiencia, que sus ministros y familiares gozasen del fuero pasivo y activo en materias civiles y comerciales. En otras palabras, a semejanza de sus prerrogativas en los juicios inquisitoriales contra comerciantes, la Inquisición insistía en juzgar y dictaminar sobre asuntos mercantiles en los cuales sus agentes se vieran involucrados.

Específicamente se trataba de varios concursos de acreedores de comerciantes que fueron a tratar a la frustrada feria de Puertobelo en 1739. Una red familiar vinculada al Santo Oficio y al comercio, liderada por el Secretario Honorario del Secreto y Propietario de Secuestros de la Inquisición, don Gerónimo de la Torre, reclamaba el privilegio de fuero para evitar trabas en la ejecución legal. Los intereses vinculados a la Inquisición habían otorgado a los comerciantes en cuestión caudales a mutuo hasta una cantidad de treinta y ocho mil pesos, a través de instrumentos de crédito y seguro comercial a un interés del 11% sobre la plata prestada y 6.25% sobre el oro, para la compra de géneros en Panamá. Debido a que a los oficiales de la Inquisición se les prohibía tratar con mercaderías,<sup>21</sup> el oidor decano for-

---

20. "Expediente del conde de las Torres... año 1755", Gobierno, Lima, leg. 515, f. 410, AGI.

21. *Recopilación de leyes de los reynos de Indias*, Juan Manzano Manzano, ed. Edición facsimilar de 1681, 4 vols. (Madrid: Cultura Hispánica, 1973), libro 1o., título 19, ley 29.

mó alegaciones contra los ministros de la Inquisición por estar implicados en préstamos de comercio ilícito. De la Torre replicó que él no había tratado en mercaderías "puesto que dar dinero a mutuo es distinto contra el de compra y venta ...; que lo actuó por su mujer con caudal de ésta para subvenir a las cargas del matrimonio que no puede soportar con sólo su corta renta".<sup>22</sup> En términos del derecho canónico,

"bajo del significado y apelación de mercaderías no se comprende el dinero mutuado como doctamente defiende el Padre Jibalino 'De negotatione' lib. 7, cap. 4, n. 3, impugnando a Estraca; porque aunque la pecunia se connumere entre los bienes muebles, pero no todos los muebles son mercancías ... no puede extenderse al mutuo; por que siendo una ley penal, no admite extensión de un caso a otros".<sup>23</sup>

A su vez el virrey informó que no se estaba tratando el asunto del comercio ilícito sino el de fuero, "además de que el mutuo ... en tiempo de Armada no era fácil se declarase por comercio prohibido a los ministros de la Inquisición porque generalmente se practica en este reyno por todo género de personas esta especie de contrato en tiempo de Armada habiendo la necesidad de mantenerse, hecho sobre ello una dispensación que se tolera y disimula."<sup>24</sup>

Se desprende de lo anterior que la Inquisición y sus ministros no dejaron de participar en el crédito al comercio y cobrar mayores intereses que los limitados al 4 ó 5% en el caso de los censos. Así el

- 
22. "Expediente de competencia entre el tribunal de la Inquisición y el del Consulado... años 1750 a 1753", Gobierno, Lima, leg. 514, f. 42v, AGI.
  23. "Manifiesto legal por la jurisdicción del Santo Oficio para conocer de todas y cualesquier causas de sus ministros u oficiales titulados y asalariados...", f. 15 en "Competencia en la causa de D. Jerónimo de la Torre contra los bienes de d. Félix Antonio Fernández de Vargas, 1750", Inquisición, leg. 1652<sup>1</sup>, expediente no. 7, AHN. Referencias a Joseph de Gibalin, *De universa rerum humanarum negotatione tractatio...* (Lyon, 1663), y a Benvenuto Stracca, *De mercature, seu mercatore tractatus* (Venecia, 1553).
  24. Virrey Joseph Manso de Velasco al Consejo, Lima 1 de mayo de 1748, Gobierno, Lima, leg. 1605, AGI, Sobre otras ocasiones de competencia de fuero activo y pasivo entre la Inquisición y el Consulado entre 1751 y 1760, ver Vicente Rodríguez Casado y Florentino Perez Embid, eds., *Memoria del Gobierno del virrey Amat* (Sevilla: EEHA, 1947), pp. 107-112.

Tribunal de la Inquisición desde 1780 y el inquisidor Francisco Abarca desde 1801-1802 eran acreedores notables de los ramos de imposición administrados por el Tribunal del Consulado.<sup>25</sup> En 1809 Abarca le otorga a José Palacios un préstamo por once mil pesos a 4% de interés para que este particular cancele un préstamo anterior, otorgado por el ilustrado Hipólito Unánue al 5% de interés, completando así los fondos necesarios para la adquisición de una casa-panadería valorizada en 40,200 pesos. La compra de esta propiedad implicó la cancelación por parte de Palacios de una obra pía que pertenecía a la propia Inquisición antes de ser enajenada por el Tribunal de Consolidación en 1806, según lo estipulado por la ley de consolidación de vales reales, una medida de desvinculación de censos y obras pías sobre la cual trataremos más adelante. Es así que la Inquisición encontrará nuevas alternativas para invertir fondos en rentas a pesar de la desamortización llevada a cabo entre 1806 y 1808.<sup>26</sup>

### 2.3 *Las Cajas de Censos de Indios*

La costumbre ancestral de ofrecer créditos, a largo plazo y bajo interés, por parte de las instituciones eclesiásticas era también practicada por la administración virreinal de los censos de indios. Los fondos censales nominalmente pertenecientes a comunidades de indios se formaron con la intención de auxiliar a los indígenas durante períodos de dificultad en el pago de tributos, mantenimiento del culto cristiano y otros gastos en beneficio de las comunidades. Esta intención paternalista y caritativa se enmarcaba, sin embargo, en un régimen tutelar que impedía a los indígenas administrar sus propios recursos crediticios.<sup>27</sup> En la práctica los censos de indios constituyeron fuentes de préstamos hipotecarios redimibles a peninsulares y criollos,

---

25. Apéndice 3 del presente trabajo, nos. 16 y 17; Inquisición, leg. 4800, AHN.

26. Escribano Ignacio Ayllón Salazar, protocolo No. 11, año 1809, AGN, ff. 508-513v.

27. Marcelo Urbano Salerno, "Cajas de Censos y Bienes de Comunidad: evolución histórica en el Río de la Plata", *III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Actas y estudios* (Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1973), pp. 869-891.

y de empréstitos al Estado, fáciles de demorar en su cancelación y pago de réditos.

En la presente investigación se ha podido reunir información de archivo sobre setenta y tres imposiciones de censos, entre 1757 y 1781, adeudados a la Caja de Censos de Lima por un valor total de 1'036,764 pesos (ver apéndice 2). Esta es una muestra bastante significativa que nos permite constatar que los dueños de haciendas eran los principales deudores de la Caja de Censos de Lima por hasta un 51% del valor total de la muestra, seguidos por el fisco (Real Hacienda) por 21%, los propietarios urbanos por 14%, los comerciantes (Consulado) por 7.5% y los burócratas por 6.5%, como se demuestra en el cuadro 3.

### CUADRO 3

Distribución de censos vigentes de la Caja de Censos de Lima por tipo de propiedad gravada, 1757-1781

	Haciendas	Fisco	Prop. ur- banas	Comer- ciantes	Burócrata- tas	TOTALES
Cantidad (pesos)	527,560	220,428	143,260	78,000	67,516	1'036,764
(%)	(51)	(21)	(14)	(7.5)	(6.5)	(100)

Fuente: apéndice 2.

Estos préstamos censales se concentraban geográficamente en la costa central y sur chico, aunque también se prestaba en menor proporción en provincias alejadas como Moquegua, Arica y Trujillo. Así mismo, datos de la Caja de Censos de la Plata (Charcas) indican que, al igual que la Caja de Lima, mas que en actividades comerciales, mineras y manufactureras, los censos de indios se impusieron en primer lugar sobre haciendas, y en un segundo lugar como préstamos a la Hacen-

da Real, seguidos por imposiciones sobre casas, casas-huertas, molinos, chacras, algún obraje, comerciantes y cargos oficiales.<sup>28</sup>

Las Cajas también administraban las propiedades de los deudores ejecutados por juicio de bienes y el arrendamiento de estancias y haciendas (por ejemplo, las estancias Concha Conchucos, en la provincia de Conchucos, y Cauja en la provincia de Canta). Con estas rentas las comunidades pagaban parte de sus tributos.

Los censos de comunidades indígenas tienen su origen en las restituciones hechas a las comunidades de lo apropiado ilícitamente por españoles, y en el valor de tierras vendidas y créditos que inicialmente formaron parte de las Cajas de Comunidades indígenas instauradas por el virrey marqués de Cañete y reformadas por el virrey Toledo en el siglo XVI.<sup>29</sup> La *Recopilación de leyes de los reynos de Indias* proveyó medidas para la defensa de estos fondos y su recto manejo, que estuvo a cargo, inicialmente, de autoridades locales tales como los curas doctrineros, alcaldes de indios, curacas y corregidores, quienes administraban las cajas y bienes de comunidad. Luego estos fondos fueron administrados por oficiales de las respectivas audiencias cuando los censos de comunidades se centralizaron en Cajas Generales de Censos, a partir de 1588.<sup>30</sup>

### La creación de las Cajas Generales de Censos en Los Reyes,

- 
28. "Testimonio de la nómina general de deudores de la Caja General de Censos de Comunidades de Indios del distrito de esta Real Audiencia de la Ciudad de La Plata, Provincia de Charcas", La Plata, 22 de noviembre de 1775, C2512, f. 2v, Biblioteca Nacional del Perú (BNP).
29. Guillermo Lohmann Villena, *El corregidor de indios del Perú bajo los Austrias* (Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, 1957), p. 290; Ronald Escobedo, "Bienes y cajas de comunidad en el virreinato peruano", *Revista Internacional de Sociología*, no. 3 (1979), pp. 465-492.
30. Sobre el origen de las Cajas Generales de Censos, a nivel de audiencia, que no deben confundirse con las Cajas de Comunidades, a nivel local, de las cuales se originaron y separaron a partir de cédulas reales de 1587 y 1588, ver Urbano Salerno, "Cajas de Censos", p. 875; Real Cédula de 20 de noviembre de 1588 en Vilma Ceballos López, "La Caja de Censos de Indios y su aporte a la economía colonial (1565-1613)", *Revista del Archivo Nacional del Perú*, vol. 26 (1962), pp. 269-352, anexo 1; Escobedo, "Bienes y Cajas de comunidad", p. 482.

Cusco y Charcas hacia finales del siglo XVI tiene su justificación oficial en la necesidad de defender los fondos censales contra los abusos de las autoridades locales.<sup>31</sup> Así mismo, la corona, hacia 1586 tuvo la intención de imponer sobre sus cajas reales, en la forma de juros, censos y donativos, cantidades tomadas de los censos de comunidades. En 1611 la Real Hacienda ya era deudora por estos rubros por la cantidad de 114,625 pesos.<sup>32</sup> Se crean, pues, en las cabezas de estas audiencias las cajas generales y sus respectivos juzgados bajo el control, en el caso de Los Reyes, de un oidor, un fiscal, un abogado defensor, un contador y un cobrador. En el Cusco se unían las funciones de juez, defensor, administrador y protector en una sola persona, generalmente nombrada desde Los Reyes.<sup>33</sup> En 1632 se les mandó a los corregidores y oficiales reales que enviaran a las cajas generales los caudales de efectos de comunidad, lo cual llevaron a cabo hacia 1635-1637.<sup>34</sup>

Sin embargo, pronto se delineó un patrón de abandono de las cuentas, cobro de lo adeudado y archivos a tal punto que hubo momentos en que no se tenía idea cierta de los caudales con que contaban las cajas. Esto beneficiaba a los deudores que por lo general contaban con el favor tanto de los oidores como de los administradores de las cajas cuyos oficios se empezaron a vender en Los Reyes a partir de fines del siglo XVII, aunque luego se legisló desde España contra esta práctica.

Desde 1757 el fiscal del crimen de la Audiencia de Lima, don Diego de Holgado y Guzmán,<sup>35</sup> en cumplimiento de la obligación anexa a su empleo de vigilar el manejo de la Caja General de Censos

- 
31. La Caja General de Censos de la Audiencia de Charcas funcionó primero en La Plata hasta 1714, luego pasó a Potosí hasta 1772 para posteriormente regresar nuevamente a La Plata hasta su disolución hacia 1810, Urbano, "Cajas de Censos", pp. 880, 890-91.
  32. Carmen Martín Rubio, "La Caja de Censos de Indios en Cuzco", *Revista de Indias*, vol. 39, nos. 155-158 (1979), pp. 187-208; Audiencia de Lima, Caja de Censos, leg. 39, AGN.
  33. Martín Rubio, "Censos en Cuzco", p. 198.
  34. Audiencia de Lima, Caja de Censos, leg. 47, AGN.
  35. Diego Holgado de Guzmán fue fiscal y oidor de la Audiencia de Guatemala entre 1740 y 1747; fiscal de lo civil en la Audiencia de Lima en 1748, fiscal del crimen en 1757, consejero real, y encargado de practicar el juicio de residencia

de Indios, informaba al Consejo de Indias sobre las irregularidades que se daban en dicha Caja. Para empezar, la Real Hacienda le debía a la Caja de Censos la cantidad de 2'036,794 pesos, que procedían de los réditos vencidos (1'260,872 pesos) y principales de varias cantidades que se tomaron en préstamo debido a urgencias del fisco desde 1626. Esta deuda resultó en la extinción de la Caja General de Comunidades que había existido según su última cuenta, hasta 1685. Esto redundó en que la ayuda que el ramo de censos pudo haber proporcionado a los indios acreedores en sus gastos comunes resultó casi insignificante. Los intereses del rey también se vieron perjudicados pues hubo que condonar los tributos rezagados cuando los atrasos en sus pagos procedían de la falta de bienes de comunidades. Con respecto a la enorme deuda de la corona, Holgado opinaba:

“Bien conozco que es una cantidad crecida y que en estas caxas reales no hay dinero para pagarla, pero mi intención ha sido aclarar esta pendencia, y que por falta de memoria o confusión de instrumentos no la vuelva a obscurecer el transcurso del tiempo, y cueste otra dificultad como ahora el descubrirla o se imposibilite su descubrimiento”.<sup>36</sup>

Holgado informaba además haber hallado los siguientes desórdenes en la Caja de Censos: desde 1690 no se había tomado cuenta nueva de lo cobrado y debido cobrar por razón de réditos de deudores particulares; los réditos atrasados excedían ampliamente a los principales con grave perjuicio de los necesitados indios acreedores; en el libro mayor no constaban los acreedores, deudores ni propiedades gravadas de muchas imposiciones; faltaban cuarenta y ocho escrituras de imposición; con respecto a los deudores conocidos de réditos atrasados se daba el caso de cobradores omisos y, en general,

---

del Virrey conde de Superunda. En 1767 obtuvo licencia para retornar a España; Guillermo Lohmann Villena, *Los Ministros de la Audiencia de Lima (1700-1821)* (Sevilla: EEHA, 1974).

36. Gobierno, Lima, leg. 817, AGI. Ver también Audiencia de Lima, Caja de Censos, leg. 39, AGN, donde se indica que la Hacienda Real debía en 1759, por concepto de principales, 349, 625 pesos de un total en deudas a la Caja de 1'902,906 pesos.

de oficiales de la caja desganados e incapaces de arreglar el desorden.<sup>37</sup>

Es más, al examinar las liquidaciones particulares de distintas imposiciones Holgado encontró que muchos censuatrios habían solicitado rebaja de réditos anuales, condonación parcial de los réditos atrasados, apelación de los mandamientos de ejecución de fincas endeudadas, etc.

Otra personalidad que se quejó al Consejo de Su Majestad del estado calamitoso de los asuntos de la Caja de Censos fue el Arzobispo de Lima, Pedro Antonio de Barroeta. Sin embargo el virrey no halló ninguna irregularidad notable en la administración de la Caja en 1757, luego de recibir la Real Cédula en la que, a instancia del Arzobispo Barroeta, se le mandaba poner orden en este asunto. Por su parte Holgado se ganó primero la enemistad de los demás oficiales de la Caja, de los oidores interesados e inclusive del propio virrey al cual se le escapaban delicados puntos de derecho "cuya inteligencia no le es dada a un militar". En sus gestiones de nueve años Holgado se puso "a lidiar con las personas más principales y distinguidas de esta ciudad; ante unos jueces que son vecinos, y naturales de ella, contraídos con parentescos, amistades y relaciones de los deudores". A este fiscal peninsular lo movía la caridad hacia los indios "como limosna que iba a hacer con lo que era suyo a tanto número de pobres y miserables indios". En 1767, tras una nueva representación a Madrid, el fiscal del Consejo sindicó a Holgado de ser inoportuno y de ocupar inútilmente la atención de Su Majestad.<sup>38</sup>

- 
37. Diego Holgado al Consejo, Lima, 22 febrero 1761, Gobierno, Lima, leg. 817, AGI. El cobrador era un hombre de edad avanzada "Y para cobrar de 120 y tantos censos era menester un hombre mozo, activo y diligente que varias veces requiriese a los deudores por que muchos de ellos... decían nunca habían sido reconvenidos por el cobrador..." En otro documento se nombran a los siguientes administradores que resultaron con alcances durante sus gestiones: Tomás Bronzal (1682-1689), Tomás Negrón (1690-1698), Miguel Mendoza (1698-1714), Pedro Vargas (1731), Gobierno, Lima, leg. 824, AGI.
38. "Fiscal Holgado sobre paga de créditos de la corona en los dos reynados antecedentes", 1766-1767, Gobierno, Lima, leg. 833. Según Holgado: "La Caja de censos ha socorrido siempre las urgencias de la real hacienda por vía de

Manuel de Govená, oidor, fiscal del crimen y juez privativo de la Caja de Censos de Lima constató que en 1763 un total de 857,953 pesos pertenecía a censos no corrientes cuya paga de réditos se hallaba suspensa. Esta cantidad era casi el doble de la de censos corrientes (458,357 pesos) cuyos réditos ascendían a 18,878 pesos y de los cuales 6,723 se destinaban a la paga de salarios de oficiales, curas, corregidor, y varias consignaciones (Hospital de Bethlemitas, Colegio Jesuita para hijos de caciques). Los 12,152 pesos restantes se aplicaban al "alivio de los indios y paga de sus tributos conforme a ordenanzas." Según la opinión del Consejo de Indias, tanto la Audiencia de Lima como la de Charcas decretaban demasiadas rebajas en virtud de las reales cédulas de 1700 y 1737 que mandaba darlas sólo en los casos en que el valor hipotecado se deteriorase y no pudiese cubrir el principal del censo y sus réditos. Govená agrega que "jamás se oye que deudor alguno ponga litigio a su acreedor para que le condone parte de los réditos, sino es únicamente a indios, como que son ellos miserables y sus deudores poderosos". Entre éstos últimos se encontraban Juan Sancho Dávila, quien además era deudor de la Inquisición (institución a la cual no solicitó rebaja), y Lorenzo de Zárate. Los deudores privilegiados

"no pueden pagar, o se escusan de hacerlo, por la tolerancia que han experimentado, para que se les condone la mitad, o dos terceras partes de su valor [de deuda], fundándose en que por ser el débito a favor de los miserables indios no tienen obligación a satisfacerlo, y en la Real Cédula dirigida a la Audiencia de Charcas en el año de 1700, y sobrecartada en el de 1737, ocultando la verdadera inteligencia de lo que en ella se manda..."<sup>39</sup>

---

préstamos y con la obligación de volverlos de la primera plata que entrase en la Caja [Real]... No hay comunidad ni individuo en el reyno que haya hecho semejantes suplementos".

39. "Expediente respondido del Sor. Fiscal, acerca de la duda que se ha ofrecido al virrey del Perú, sobre si puede o no avocar a sí el conocimiento de las causas tocantes al Juzgado de la Caja de Censos de Indios", 1763-1765, Gobierno, Lima, "Cartas y expedientes", leg. 824, AGI. En las cuentas presentadas por Govená se consignan (aparte de los 857, 953 pesos en censos no corrientes y 458, 357 en los corrientes) 1'316,310 pesos por libramientos del Real Acuerdo, suplementos a la Real Hacienda y decretos del Superior Gobierno.

El Cabildo de Lima era uno de los deudores más morosos de la Caja de Censos. En 1781 el cabildo solicitó a Madrid que se le condonasen alrededor de doscientos mil pesos por réditos devengados de una deuda original de cincuenta mil pesos para la construcción de un puente en 1641. La contaduría general rechaza este pedido por falta de formalidad y debida justificación en su presentación.<sup>40</sup> En 1792 la Caja de Censos de Lima continuaba reclamando 238,269 pesos que el cabildo le adeudaba.<sup>41</sup>

Hacia 1798 un cuadro general de las cuentas de principales y réditos de la Caja de Censos de Lima indicaba 1'517,723 pesos de principal en imposiciones, 51,188 en réditos anuales y 102,904 en caudales sin imposición; la Hacienda Real debía 197,521 pesos de un principal a plazo ya vencido y 51,273 en réditos atrasados.<sup>42</sup>

En 1778 el contador de la Caja de Censos de la Audiencia de La Plata, Pedro Ignacio Ortiz de Escobar, en referencia a las cuentas de los censos a favor de las comunidades de indios de la provincia de Charcas, afirmaba que: "El desgüeño en que ha estado esta caja de censos y la confución de sus papeles, autos, e instrumentos me ha originado el más ímprovo afán, y trabajo sin ser suficientes mis diarias tareas para conseguir un perfecto esclarecimiento de las cosas."<sup>43</sup> Ortiz sólo contaba con una nómina de deudores de 1742 y dos libros del año 1737. Además, la Hacienda colonial le fue debiendo cada vez más a esta caja de censos. De un total de 788,930 pesos adeudados a la caja en 1776, cerca del 51% era por concepto de préstamos y juros a cargo de la Real Hacienda, mientras que el 49% lo constituían adeudos por imposiciones en la villa de Potosí, cabildo de La Plata y distintas provincias de Charcas. Estas deudas tenían un interés que

---

40. Gobierno, Lima, leg. 1171, AGI.

41. "Defensa de la Caxa general de censos del distrito de esta Real Audiencia en el pleito que sigue en el real acuerdo contra los propios, y rentas del M. I. Cabildo de esta ciudad..." (impreso, Lima, 1792), Audiencia de Lima, Caja de Censos, leg. 61, AGN.

42. Audiencia de Lima, Caja de Censos, leg. 31, AGN.

43. "Testimonio de la nómina general..." , C2518, f. 2v, BNP.

variaba entre el 3% y el 5% y pertenecían a cuarenta y dos comunidades indígenas de Charcas.<sup>44</sup>

La Caja de Censos del Cusco se hallaba en una total postración durante la década de 1780. Los oficiales de la caja habían dispuesto de los bienes de la caja como si hubieran sido suyos. Es solamente a partir de 1790 en que se empieza a reconstruir esta caja con la elección del oidor Pedro Antonio Cernadas para su administración, luego de haberse perdido cuantiosos caudales y agitarse treinta y tres procesos de pago contra deudores. A pesar de la resistencia al pago de los deudores y la decadencia económica de la región, se logra captar una renta anual de 1,052 pesos equivalente a veinte mil pesos de principal hacia 1792.<sup>45</sup>

A lo largo del siglo XVIII la Hacienda colonial incrementará sus deudas con las cajas de censos lo cual resultará en una gradual e irreversible erosión de los fondos indígenas que se centralizaron en aquellas cajas de censos. Los estudios que existen sobre las tres cajas generales de censos coinciden en verificar un declive hacia mediados del siglo XVIII, aunque para el caso del Cusco se observa una recuperación transitoria entre 1795 y 1808. Estas cajas desaparecerán por completo con el advenimiento de la independencia en sus respectivas regiones. En el caso de la caja de Lima, se borra por completo la memoria de quienes eran los acreedores de los ramos de censos, alrededor de 2'253,050 de principales en 1822, administrado entonces por la republicana Dirección General de Censos y Obras Pías. Esta cantidad pasa a constituir parte de los fondos del crédito público republicano. En 1826 se anota al margen de las cuentas de dicha dirección:

"Habiéndose presentado esta cuenta sin documentos comprobantes de las partidas, sólo se puede examinar por los libros de la Tesorería General y operación aritmética de ella por haberse perdido dichos documentos ... no hay cuentas de

---

44. "Resumen de lo que se debe por la Real Hacienda y por particulares...", 22 de mayo de 1776, en *ibid.*, f. 85.

45. "La Real Audiencia del Cuzco... acerca del establecimiento ... de la judicatura de censos de indios y arreglo de su caja general...", 8 de marzo de 1792, Gobierno, Audiencia del Cusco, leg. 6, no. 26, AGI.

ninguno de estos ramos en el Archivo, y así es imposible averiguar la procedencia de estos principales y sus réditos adeudados hasta 31 de diciembre de 1821..."<sup>46</sup>

En conclusión, los censos administrados por las cajas de censos, bajo el control y supervisión de tribunales vinculados a las audiencias respectivas, son considerados aquí como mecanismos de crédito tradicional. Por un lado, se pone en duda el carácter reproductivo general de este tipo de censos debido a que la morosidad de muchos deudores indica que éstos no los utilizaron para mejoras productivas. Por el lado de los acreedores indígenas, todo indica que en lugar de auxiliar a las comunidades indígenas acreedoras hubo una penosa erosión de sus limitados fondos y recursos crediticios.

#### 2.4 La Hacienda deudora

Desde el siglo XVI la Real Hacienda cubre sus necesidades financieras en momentos de urgencia a través de instrumentos de crédito público tradicional. Entre estos instrumentos los principales fueron los juros, censos, empréstitos forzosos y donativos que se utilizan mayormente para el consumo burocrático y militar del Estado.

Los juros, por ejemplo, eran mecanismos de deuda pública inicial por intermedio de los cuales los particulares podían situar cantidades en la Hacienda Real y recibir por ello réditos periódicos. Había hasta tres tipos de juros de acuerdo a los plazos de su cancelación, los perpetuos, vitalicios y al quitar. Sólo el último de éstos, el juro redimible, constituye cabalmente una forma de crédito público como lo entendemos actualmente. Los juros perpetuos y vitalicios eran mas bien concesiones reales a los deudores.<sup>47</sup>

---

46. "Libro Manual de los caudales correspondientes a la Tesorería de la Dirección General de Censos y Obras Pías", año 1822, Libros de Cuentas, serie C-15, leg. 349, libro 1553, AGN.

47. J. Barthe Porcel, *Los juros (desde el juro de heredad hasta la desaparición de las cargas de justicia, siglos XIII-XX)* (Murcia, 1948-1949) citado en prólogo de Miguel Artola al libro de Pilar Toboso Sánchez, *La deuda pública castellana durante el antiguo régimen (juros) y su liquidación* (Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 1987), p. 10.

Este tipo de crédito público tradicional garantizado por la corona otorga sobretodo prestigio, honor y privilegios al prestamista, pero no constituye un crédito reproductivo en sí mismo. Constituye por el contrario una especie de renta que la Real Hacienda impone sobre sus ingresos. Sólo cuando el crédito público logra apoyar actividades reproductivas como obras públicas de caminos, puertos, etc., o cuando intenta contribuir al fomento de sectores más dinámicos y capitalistas, se podrá hablar de un crédito público innovador.

Una de las características más resaltantes del crédito público tradicional es su morosidad en el pago a acreedores particulares. En estos casos la deuda se contrae, por lo general, por necesidades fiscales urgentes sin un adecuado plan para salir de dicha deuda en un plazo fijo y sin contar con los recursos fiscales suficientes para satisfacerla. A mediados del siglo XVI el Estado español emergía con ingentes recursos provenientes de sus colonias. Prestamistas genoveses, alemanes y sevillanos (en el siglo XVII serían portugueses) vieron una oportunidad doble en el préstamo al monarca español; por un lado esperaban realizar un buen negocio prestando a un interés del 8%, superior a otros negocios financieros; por otro lado, mediante asientos y arreglos de la deuda por el monarca, aspiraban a conseguir concesiones y monopolios, así como dispensarse de las prohibiciones contra la usura.<sup>48</sup>

Si las finanzas reales hubieran logrado cumplir con algunos planes de consolidación y conversión de la deuda real, como el del mer-

---

48. James Boyajian, *Portuguese Bankers at the Court of Spain, 1626-1650* (New Brunswick, N.J.: Rutgers University Press, 1983); Ramón Carande, *Carlos V y sus banqueros* (Madrid: Sociedad de Estudios y Publicaciones, 1965), vol. 2, 421; Guillermo Lohmann Villena, *Les Espinosa: une famille d'hommes d'affaires en Espagne et aux Indes à l'époque de la colonisation* (Paris: Ecole Pratique des Hautes Etudes, 1968); E.B. Fryde y M.M. Fryde, "Public Credit, with Special Reference to Northern Western Europe", en *The Cambridge Economic History of Europe*, M.M Postan, E. E. Rich y E. Miller, eds. (Cambridge: Cambridge University Press, 1965), vol. 3, p. 431; Victoriano Martín Martín, "Los Rothschild y las minas de Almadén. (El servicio de la deuda pública española y la comercialización del mercurio de Almadén)", tesis doctoral, Universidad Complutense, 1981, p. 10.

cader López del Campo, quien proponía la reducción de los intereses de los juros hacia 1556, el Estado español hubiera podido desembarazarse tempranamente de acreedores tradicionales que, como los eclesiásticos y aristocráticos, buscaban más bien percibir los intereses de los juros como renta y no como ganancia.<sup>49</sup> Sin embargo, una postergada y descuidada deuda de la Real Hacienda mantenía activa la influencia de los sectores prestamistas tradicionales tanto en materia fiscal como política. En consecuencia, ocurrieron varias crisis de cesación de pagos como las de 1575 y 1607. Como resultado los juros se fueron depreciando, imponiendo forzosamente y convirtiéndose en valores desacreditados hacia el siglo XVII.<sup>50</sup>

La deuda de la corona en la colonia peruana desde el siglo XVI adquirió también la forma de venta de juros, y la exacción "extraordinaria" de donativos (a veces llamados préstamos voluntarios) y empréstitos (por lo general forzosos). Hacia mediados del siglo XVII la venta de juros y otros préstamos al Estado cumplieron la función de evitar conflictos entre los funcionarios reales y la élite colonial cuando se intentó implementar una frustrada reforma *arbitrista* que buscaba elevar impuestos y rentas fiscales.<sup>51</sup>

Entre 1550 y 1700 parece que predominaron los donativos sobre los empréstitos. Solamente en el año 1592 este financiamiento extraordinario llegó a representar cerca de dos millones de pesos, monto que en comparación equivalía al 40% de las remesas de plata y el 40% de los quintos reales en el virreinato peruano de dicho año.<sup>52</sup> Así mismo, en la segunda mitad del siglo XVII algunos mercaderes y otros particulares peruanos, a través de la intermediación del Tribunal del Con-

---

49. Manuel Torres y J.M. Pérez-Prendes, *Los juros (aportación documental para una historia de la deuda pública en España)* (Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 1963), p. 34.

50. Roció Caracuel Moyano, "Los mercaderes del Perú y la financiación de los gastos de la monarquía", *36avo Congreso de Americanistas* (Sevilla, 1966), vol. 4, pp. 335-343.

51. Andrien, "The Sale of Juros".

52. Sonia Pinto, *El financiamiento extraordinario de la Real Hacienda en el virreinato peruano, Cuzco 1575-1650* (Santiago: Universidad de Chile, 1981), pp. 30-31.

sulado, proporcionaron más de seis millones de pesos al Estado, principalmente para la defensa del virreinato, desde 1670.<sup>53</sup>

Con el fin de evitar impuestos fijos los intereses locales en la colonia del Perú prefirieron otorgar donativos.<sup>54</sup> A través de estos desembolsos los mercaderes, por ejemplo, solicitaban privilegios de carácter social y fiscal. El contribuir para los donativos elevaba el prestigio y honor del prestamista. Así mismo era posible obtener exención de impuestos y protección oficial.<sup>55</sup>

En 1748 la corona decreta que se reduzcan los réditos de censos y juros que gravaban sobre el erario real de un 5% a un 3%. Esta medida se aplicó en el Perú en 1755.<sup>56</sup> Eran los primeros pasos para reducir la carga de una deuda fuertemente vinculada a intereses aristocráticos tradicionales, en preparación a nuevas formas del crédito real. Sin embargo, se continuaba con la práctica de decretar unilateralmente rebajas y otras medidas arbitrarias concernientes al crédito público.

Los comerciantes de Lima se fueron perfilando como el grupo colonial que más participó en los financiamientos extraordinarios. Los mercaderes servían de intermediarios entre el deudor, en este caso la Real Hacienda, y los prestamistas ulteriores, sobre todo instituciones eclesiásticas y prestamistas particulares, debido a la poca confianza que causaba el otorgar préstamos directamente a la Real Hacienda. Poco a poco esta posición intermediaria fue asumiendo un carácter cada vez más oficial a través de los privilegios y concesiones otorgados al Tribunal del Consulado a cambio de la administración de donativos y empréstitos.

---

53. Caracuel, "Los mercaderes del Perú", p. 342; Gobierno, Lima, leg. 470, AGI.

54. Sobre la pugna entre oficiales reales e intereses locales con respecto a nuevas imposiciones fiscales en el siglo XVII ver Andrien, *Crisis and Decline*, cap. 2; M.E. Rodríguez Vicente, "Haciendas y hacendados de Lima hacia 1781", *Revista de Indias*, nos. 131-138 (1973-1974), pp. 637-651.

55. Pinto, *El financiamiento extraordinario*, p. 43; Caracuel, "Los mercaderes del Perú", pp. 338-339.

56. Ms. 10.252, f. 113, BNM.

En 1759 se produce una fricción entre el virrey conde de Superunda y el Tribunal del Consulado. El virrey había decidido abolir los nuevos derechos de derrama y avería sobre el comercio de mercancías, los cuales eran recaudados por Tribunal del Consulado a cuenta de los préstamos adeudados a particulares y Consulado por la Real Hacienda.<sup>57</sup> Al tomar esta decisión, el virrey buscaba cumplir los encargos que tenía de Madrid para hacer cesar recientes impuestos asignados al comercio de Lima y calmar así los continuos clamores por parte de los consumidores locales y comerciantes de Cádiz opuestos a estos nuevos impuestos.<sup>58</sup>

En el expediente respectivo se incluye una historia sucinta de las concesiones hechas al Tribunal del Consulado desde 1726, año en que se establece el impuesto de avería en un 2% (dos pesos por ciento) sobre la plata y mercaderías y 0.5% (4 reales por cien pesos) sobre el oro. Para entonces la deuda ascendía a cuatrocientos mil pesos. En 1730 el impuesto se incrementa a 3% y 0.75% respectivamente, en 1737 se reduce a 1.5% y 0.48%, y en 1745 vuelve a restablecerse en 2% y 0.5%. Es entonces que se establece el derecho de derrama debido al aumento de

“las deudas del Consulado con los intereses que pagaba [a terceros], y porque la guerra que por aquel tiempo hacían los ingleses en estos mares y puertos de América, precisó el comercio a varias contribuciones, y armamentos de navíos con crecidos costos, y a tomar para soportarlos caudales con obligación de intereses”.<sup>59</sup>

En 1758 la deuda del Consulado a vecinos y eclesiásticos de

- 
57. No confundir con el antiguo impuesto de *avería*, establecido en 1589 sobre el 1% del valor de mercancías transportadas en la armada para el mantenimiento de la misma, y recaudado por los funcionarios de aduanas, Andrien, *Crisis and Decline*, p. 48. Los derechos cobrados por el Consulado incluían los de derrama, avería y consulado, impuestos sobre las mercaderías y esclavos que se internasen por mar y tierra a Lima, y la plata y oro que se exportaba.
58. “Expediente sobre la cesación de la exacción de los derechos de derrama y avería por parte del Tribunal del Consulado de Lima, 1759”, y Conde de Superunda al Consejo, 20 diciembre de 1759, Gobierno, Lima, leg. 817, AGI.
59. *Ibid.*

Lima se había reducido a 294,248 pesos y, por lo tanto, al año siguiente le pareció oportuno al virrey conde de Superunda, como se describe arriba, que cesara el pago de los derechos de derrama y avería. Incluida en la cifra anterior, había una deuda de cien mil pesos, más intereses de veinte años, que los oficiales reales de Panamá ante el ataque inglés tomaron en 1739 como empréstito forzoso de los comerciantes del Perú que a la sazón se encontraban allí con motivo de la feria de Puertobelo. Entre los ciento sesenta y ocho comerciantes, que se vieron obligados a contribuir en dicho empréstito, veinticinco se ignoraba su identidad, y de los restantes sólo vivían cuarenta y siete, de los cuales veintiséis se hallaban en España.

Un asunto interesante que se constata sobre esta deuda, es que "los sujetos que pasaron a Panamá con caudales a la Armada, no eran dueños de los que llevaban, o que tenían muy poco suyo, porque era notorio que los caudales de Armadas, no se componían de dineros propios, sino de riesgos escriturados pertenecientes a personas de todos los sexos y estado".<sup>60</sup> Se calculaba que los fondos otorgados por los ciento sesenta y ocho comerciantes pertenecían por lo menos a unas dos mil personas que no podían intervenir directamente en el comercio debido a las prohibiciones legales y canónicas, los cuales, al fracasar la feria, cancelaron sus escrituras de riesgo de ida y vuelta a Panamá, deduciéndose los cien mil pesos del empréstito como pérdida. El virrey mandó, en consecuencia, suspender el pago de esta cantidad y sus corridos con los derechos de avería y derrama por considerar que la deuda había sido un donativo y no un empréstito, reduciéndose entonces la deuda del Consulado a 94,248 pesos. Entre los principales acreedores del Consulado se consigna al Monasterio de N. S. del Prado y otros acreedores eclesiásticos, Bartolomé Sánchez y la Caja General de Censos de Lima.

Por su parte los oficiales del Tribunal del Consulado argumentaban que el virrey no tenía razón ni autoridad para dictaminar el cese de los derechos. Así mismo, hacían un recuento de los gastos, préstamos y donativos a cargo del Consulado desde 1727: envió y manutención de dos diputados a Madrid para tratar sobre la carrera

---

60. Ibid.

de galeones, 118 mil pesos en paños de Guadalajara a cuenta de la Real Hacienda perdidos en los galeones del teniente general Manuel López Pintado, 200 mil pesos para la fábrica del Real Palacio en Madrid, 281 mil pesos de gastos ocasionados durante la guerra con los británicos y armamento de defensa contra el almirante George Amson, 200 mil pesos de socorro a Cartagena, y 200 mil pesos de principal e intereses corridos por lo tomado en 1739 en Panamá. Por lo tanto, el Consulado exigía la continuación de los derechos pues los verdaderos interesados en el pago de estas deudas eran los vecinos de Lima que habían prestado a comerciantes y al Consulado para que éste a su vez proporcionara los servicios extraordinarios a la Real Hacienda.<sup>61</sup> Sin embargo, el fiscal del Consejo en Madrid se pronuncia a favor de las acciones del virrey "por ahora".

Similares atropellos por parte de un prepotente crédito público fueron denunciados por acreedores eclesiásticos que, en el futuro, preferirán prestar al Estado a través del influyente Consulado para evitar tales abusos. Según la priora del Monasterio de Recoletas Agustinas los gastos de defensa de la colonia con motivo de la guerra con Gran Bretaña de 1739 "lo ha costeado el vecindario en la contribución del nuevo impuesto, con que está gravado todo el Reyno, sin que se haya hechado mano de un peso de la Rl. Hazienda."<sup>62</sup> No era pues motivo éste (ni tampoco el terremoto de 1746), continuaba la religiosa, para que en 1747 el virrey Manso de Velasco pretendiera rebajar del 5% al 2% los réditos de los censos y juros colocados desde antiguo en rentas de la Real Hacienda a favor de comunidades religiosas, como en el caso de la mismas Recoletas y el Monasterio de Santa Clara, que tenía impuesto en las cajas reales 104,530 pesos desde los años 1641-1648.<sup>63</sup>

En definitiva, hacia 1747-1759 todavía no se había llegado a in-

---

61. Tribunal del Consulado al Consejo, 9 de marzo 1761, *ibid.*

62. Thomasa Josepha de San Pedro al Consejo, Lima, 30 de setiembre de 1747, Gobierno, Lima, leg. 509, f. 487v, AGN.

63. María Leonor Fausto Gallegos (Abadesa del Monasterio de Santa Clara) al Consejo, Lima, 6 de diciembre de 1747, Gobierno, Lima, leg. 509, ff. 493, 497, AGI. Los juros a 20 mil el millar (5%) se impusieron sobre la real Hacienda desde 1639 durante la administración del virrey Marqués de Mancera.

novar los elementos tradicionales en la práctica de la deuda pública colonial. Veremos luego, sin embargo, que el crédito público adquiere mejores condiciones al brindarse adecuadas garantías fiscales y pago de intereses, bajo la administración del Tribunal del Consulado desde 1777, a principales prestamistas privados vinculados entre sí a través de poderosas redes familiares.

### 2.5 *Redes familiares notables*

Sobre el tema de la importancia de las redes o marañas familiares en la estructura económica, social y política de las colonias hispanoamericanas se han desarrollado nuevas perspectivas en los últimos años.<sup>64</sup> El parentesco cumplió un rol muy importante en el tejido socio-económico colonial siendo el crédito uno de los mecanismos que se utilizaron para cimentar las redes familiares. Al establecerse lazos familiares entre los principales representantes coloniales, y consolidarse el estatus de los mismos con mayorazgos y títulos nobiliarios, la sociedad colonial resguardaba su carácter tradicional. El crédito tradicional contribuyó mucho a estas costumbres al otorgar crédito privilegiado a las familias notables. Así mismo, las redes notables, en su doble rol de deudores y acreedores, buscaron colocar créditos a su favor preferentemente en aquellos rubros —como los juros y las imposiciones sobre rentas reales— que les garantizaran ingresos rentísticos y continuación de sus privilegios.

Desde el punto de vista del deudor, no bastaba con solicitar la imposición de un censo sobre alguna propiedad rústica o urbana, había que evidenciar una estrecha relación con el prestamista. Si se pertenecía, además, a una cofradía las posibilidades de obtener un crédito censal aumentaban. La ayuda mutua entre los miembros de las cofradías era muy característica de estas hermandades cuyos fondos se utilizaban para préstamos e imposiciones censales. Entre las cofradías más solventes se contaban la Congregación de Seglares de Nuestra

---

64. Ver por ejemplo Diana Balmori, Stuart Voss y Miles Wortman, *Notable Family Networks in Latin America* (Chicago: Chicago University Press, 1985).

Señora de la O, la Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario (hermandad de peninsulares), Archicofradía de la Purísima Concepción, y la Cofradía Amo del Sagrario.

Las familias notables poseían miembros en órdenes religiosas a través de los cuales obtenían acceso al crédito eclesiástico. Los Querejazu, por ejemplo, importante familia rentista tenían a su cabeza a don Matías (religioso de la Iglesia Catedral e inquisidor honorario), y a don Antonio Hermenejildo (oidor de la Audiencia). Contaban entre sus parientes no sólo con importantes eclesiásticos y burócratas, sino con comerciantes, mineros y rentistas (ver cuadro 4). Si se observa el apéndice 3 (nos. 1, 37, 44, 59, 85, 107) se comprobará que esta red familiar contribuyó decisivamente a las imposiciones fiscales que a partir de 1777 se establecieron por parte de la Hacienda colonial.<sup>65</sup>

Así mismo, los comerciantes Antonio y Diego Sáenz de Tejada, casados respectivamente con las hermanas Josefa y Rosa de la Quadra y Mollinedo (emparentadas con Antonio Hermenejildo de Querejazu y Mollinedo), obtuvieron apoyo estratégico para sus negociaciones a través de su vinculación con una red familiar criolla extensa y notable.<sup>66</sup>

Los ejemplos se podrían repetir. Sin embargo, debemos resaltar aquí que familias, Iglesias, gremios y Estado se refuerzan unos a otros a través de la concesión de crédito tradicional. Los aristócratas, los dueños de mayorazgos,<sup>67</sup> exigían, como si fuera su derecho, el que se

---

65. Abundante información sobre los Querejazu, Avellafuerte, Riglos y Moreyra se encuentra en tal vez la mejor colección familiar peruana a disposición del público, la Colección Moreyra, AGN.

66. Escribanos: José Ignacio Luque, protocolo 278, 29 de octubre de 1825, p. 182; Ignacio Ayllón Salazar, protocolo 59, 1 de febrero de 1836, p. 163; Valentín Torres Preciado, protocolo 1066, 17 de abril de 1775, fol 704; Francisco Luque, protocolo 648, 13 de febrero de 1785, f. 53, AGN.

67. Sobre imposición de mayorazgos entre 1719 y 1815, Gobierno, Lima, leg. 1279, AGI. Entre los más importantes: Pablo Vásquez de Velasco (1719), Domingo López Pozo (1723), Joseph de Tagle Bracho (1730), Coronel Gerónimo Boza, Juana Josefa de Herce y Dulce (1800) y otros.

les prestase dinero. La posición de estas familias notables era clara: ellas eran descendientes de los conquistadores, tenían un derecho al que no renunciarían fácilmente. Como lo expuso al rey el marqués de Valle Umbroso, natural de Lima, en 1823 cuando era inminente la separación definitiva de la colonia peruana, no se podía ni debía abandonar el "goce de unas riquezas que con tan preciosa sangre fueron por nuestros mayores conquistadas" ante el "maléfico genio de la revolución y la independencia".<sup>68</sup>

## 2.6 Conclusión

En este capítulo hemos analizado los principales instrumentos de crédito tradicional y su vinculación con la economía colonial peruana hasta 1750. Se ha hecho hincapié en las características principales de una estructura del crédito vinculada a un orden económico poco dinámico y en un período anterior a los primeros indicios de reformas y cambios financiero-fiscales y crediticios. También se ha proporcionado evidencia de que los mecanismos de crédito tradicional perduran aunque debilitados después de 1750.

En este contexto los réditos de censos parecen haber funcionado más similarmente a rentas de corporaciones eclesiásticas, Inquisición, cajas de censos y redes familiares de corte aristocrático. Los acreedores notables —las instituciones eclesiásticas y la Inquisición— tendrán considerable influencia social y política al reforzar la posición de los deudores privilegiados —los hacendados, sobre todo— a través del censo tradicional. Los fondos crediticios de las comunidades campesinas serán gradualmente agotados tanto por los abusos de administradores coloniales como por la morosidad y litigios de deudores privilegiados, los cabildos y la Hacienda. Sin embargo, algunos préstamos censales —los redimibles que se cancelaban con puntualidad— tuvieron carácter más dinámico y pudieron utilizarse para mejoras productivas sobre todo en el período posterior a 1750.

---

68. Valle Umbroso al rey, Madrid, 29 de setiembre de 1823, Estado, leg. 74, No. 58, AGI. D.A. Brading ha profundizado en la naturaleza del "patriotismo criollo", del cual las opiniones del marqués de Valle Umbroso son un ejemplo, en las colonias del Perú y México en su magistral *The First America*.



Así mismo, el Estado, debido a apremiantes presiones fiscales y de intereses aristocráticos, prefiere recurrir y abusar de los juros, empréstitos y donativos, con lo cual refuerza las tendencias a la morosidad en la satisfacción de las deudas públicas, las cargas sobre la Hacienda y el carácter rentista de los acreedores del crédito público.

A continuación nos avocaremos a analizar aquellos mecanismos de crédito asociados con el cambio y ulterior crisis del crédito tradicional a partir de la segunda mitad del Siglo de las Luces.



## **Capítulo 3**

### **EL QUIEBRE DEL CREDITO TRADICIONAL**



Una de las tareas principales del historiador es explicar el cambio histórico. Al distinguir una época de otra es preciso señalar lo que cada época contiene de único y especial. En la segunda mitad del siglo XVIII ocurre una transformación en el sistema crediticio colonial. En el capítulo anterior se ha analizado y descrito los instrumentos y modalidades básicas de crédito tradicional existentes hasta aproximadamente 1750. Ahora toca explicar cuáles fueron aquellos instrumentos crediticios que contribuyeron a la erosión y eventual reemplazo de los elementos tradicionales, y en qué medida estas innovaciones lograron contribuir a una economía colonial más dinámica y productiva.

Para empezar, debemos considerar que la segunda mitad del siglo XVIII fue una época de proyectos reformistas. Los autores más convencidos de los efectos positivos de las reformas borbónicas tienden a resaltar estos proyectos en la explicación de los cambios que se observan a nivel económico, social y administrativo en España y sus colonias de aquellos años.<sup>1</sup> Otros autores, tomando la postura contraria, se han mostrado escépticos con respecto a los logros reales de los proyectos y prácticas reformistas, e

---

1. Guillermo Céspedes del Castillo, *Lima y Buenos Aires. Repercusiones económicas y políticas de la creación del Virreinato de la Plata* (Sevilla: EEHA, 1947); Carlos Deustua Pimentel, *Las Intendencias de Indias en el Perú (1790-1796)* (Sevilla: EEHA, 1965).

insisten más bien en señalar que las reformas cimentaron en lo básico los intereses aristocráticos ligados al Estado.<sup>2</sup>

Sin embargo, la aproximación al tema utilizada aquí parte de la consideración de que, siendo indudable la influencia de aquellos proyectos en la realidad crediticia colonial, es en el propio ambiente virreinal donde se determinará el reacomodo o recambio que nos interesa explicar. Proyectos y reformas explican sólo parte del problema.

No es inútil, sin embargo, un análisis introductorio acerca de la importancia del crédito en los proyectos de los reformadores teóricos y prácticos. Así será posible enmarcar el cambio en el crédito colonial en un contexto de mutación en la manera de enfocar la cuestión crediticia y monetaria por parte de los economistas más adelantados del Imperio español.<sup>3</sup> La influencia del Estado y sus funcionarios en el proceso de transformación crediticia, como se verá mas adelante, es crucial en este sentido. Por lo tanto los proyectos adquieren una importancia no sólo por su influencia real, sino también por lo que significan en la conciencia económica y financiera de la época.

### 3.1 *Proyectos y crédito colonial*

Entre los proyectos más ligados a nuestro tema del crédito colonial cabe hacer de antemano una distinción entre los de origen metropolitano europeo y los de origen o inspiración americanos. Los cambios propuestos no serán de la misma índole en ambos casos, ni tampoco lo será la disyuntiva entre innovación y compromiso con intereses existentes.

- 
2. Equipo Madrid, *Carlos III, Madrid y la Ilustración*; Malamud y Pérez Herrero, "Le reglemente du commerce libre".
  3. José Muñoz Pérez, "Los proyectos sobre España e Indias en el siglo XVIII: el proyectismo como género", *Revista de Estudios Políticos*, no. 81 (1955), pp. 169-195; Ruth Vornefeld, *Spanische Geldpolitik in Hispanoamerika (1750-1808). Konzepte und Massnahmen im Rahmen der bourbonischen Reformpolitik* (Stuttgart: Franz Steiner, 992).

Bitar ha demostrado que el pensamiento económico reformador metropolitano pasó por varias fases. Detrás de estos reformadores subyacía la conciencia de un atraso relativo de España y sus colonias frente a los imperios que se perfilaban como más poderosos económica y militarmente. El mercantilismo, al cual España debía en parte su grandeza y en parte su declive, trató de ser reformado en un primer momento con la firme intención de buscar soluciones al comercio ilícito —el contrabando— que tanto había perjudicado a los ingresos de la corona desde finales del siglo XVII.<sup>4</sup>

En un segundo momento este mercantilismo será modificado de acuerdo a la imagen que los pensadores reformistas elaboraron con respecto al exitoso mercantilismo británico. El desarrollo del comercio, el intentar hacer de las colonias mejores mercados, y la anulación del potencial competitivo de las mismas, para así desarrollar la producción industrial y agraria metropolitana, significaron principios inamovibles entre los economistas metropolitanos.<sup>5</sup> La “libertad de comercio” se enmarca así en un marco teórico neomercantilista en los trabajos de Ustariz, Feijoo, Campillo/Ward y Campomanes.<sup>6</sup> En una tercera fase, acaso la más avanzada, la in-

- 
4. Marcelo Bitar Letayf, *Los economistas españoles y sus ideas sobre el comercio con las Indias* (México: Instituto Mexicano de Comercio Exterior, 1975), pp. 305-310; un argumento similar utiliza Liss, *Atlantic Empires*, p. 50
  5. Vicent Llombart, “Mercantilismo tardío, ‘liberalización’ comercial y explotación colonial americana: las reflexiones sobre el comercio español a Indias (1762) del conde de Campomanes”, en Alberto Gil Novales et al., *Homenaje a Noel Salomon: Ilustración española e independencia de América* (Barcelona: Universidad Autónoma, 1979), pp. 333-343; Bernardo de Ulloa, *Restablecimiento de las fábricas y comercio español: errores que se padecen en las causales de su cadencia, quales son los legítimos obstáculos que le destruyen y los medios eficaces de que florezca*, 2 vols. (Madrid: Antonio Marín, 1750).
  6. Bernardo Ward, *Proyecto económico, en que se exponen varias providencias, dirigidas a promover los intereses de España, con los medios y fondos necesarios para su plantificación* (Madrid: Viuda de Ibarra, 1787) (escrito hacia 1762), pp. xiii, xv; José Campillo y Cosío, *Nuevo Sistema de gobierno económico para América* (Madrid: Benito Cano, 1789); Pedro Rodríguez conde de Campomanes, *Discurso en que se intenta descubrir el origen y principio de la decadencia de España y se proponen algunos remedio para su reparo* (Madrid: Tipografía Económica, 1907; Quirós, *Guía de nogociantes*).

fluencia de la fisiocracia en proyectos de reestructuración agraria peninsular, que intentaban favorecer el máximo aprovechamiento de la tierra y estaban en contra de los monopolios terratenientes, se hará notar en los escritos de Jovellanos y Olavide, este último figura clave por su condición doble de español americano e ilustrado.<sup>7</sup>

En algunos de estos trabajos se puede destacar la gran importancia del crédito en los proyectos de reforma. Se trata de utilizar, mediante la dirección estatal, la inversión productiva de fondos considerados inactivos:

“de modo que el que necesite dinero para hacer un buen establecimiento, lo halle a un interés moderado; y que el que tiene dinero sin tener en qué emplearlo, lo pueda imponer sobre una finca segurísima al quatro por ciento ... [Entre] Los principales medios para promover estos asuntos [está]...: una hipoteca, o Banco [nacional], en que no pueda haber quiebra...”<sup>8</sup>

En el pensamiento económico reformador se parte del supuesto de que no es que los capitales sean escasos en España, sino que se encuentran inutilizados, al igual que tierras y hombres. Existían “muchísimos millones de pesos sepultados en arcas de particulares”<sup>9</sup>. “Hay en España mucho dinero para imponer, que no se impone, por no saber en qué”<sup>10</sup>. La conclusión inmediata de este supuesto es que era necesario derogar las leyes que impedían la más libre circulación de estos elementos, lo cual redundaría en el abaratamiento de factores y mayor producción.

---

7. “Informe de Olavide sobre la Ley Agraria” (editado por Ramón Carande), *Boletín de la Real Academia de la Historia*, vol. 139 (1956), pp. 357-462; Gaspar Melchor de Jovellanos, “Informe de la Sociedad Económica de Madrid al Real y Supremo Consejo de Castilla en el expediente de Ley Agraria, extendido por el autor en nombre de la junta encargada de su formación”, *Biblioteca de autores españoles*, vol. 50, no. 2 (Madrid: M. Rivadeneyra, 1859), pp. 79-138.

8. Ward, *Proyecto económico*, pp. xix, xxiv.

9. *Ibid.*, p. xvi

10. Olavide “Informe”, p. 440. Opinión compartida por Antonio Domínguez Ortiz, *Sociedad y Estado en siglo XVIII español* (Barcelona: Ariel, 1976), pp. 101-102.

El énfasis del trabajo de Olavide sobre la ley agraria en Andalucía se concentra en proponer la facilitación de la enajenación y arrendamiento a largo plazo de extensiones territoriales a subdividir. Al igual que en Jovellanos, se nota en Olavide cierto liberalismo económico mezclado con las doctrinas de la fisiocracia, sobre todo en lo concerniente al problema del capital a invertirse en la agricultura y la intervención del Estado. En el análisis de Olavide, los instrumentos de crédito agrario deberían facilitar la venta de terrenos baldíos a labradores particulares a través de censos a pagarse con un canon de la octava parte de los frutos producidos. Es decir, el crédito y la intervención del Estado servirían, según Olavide, para contribuir a una redistribución de la propiedad, y no para financiar bienes de capital, los que correrían a cuenta del colono labrador. Así, aquellos "infelices que no tendrán los medios de hacer una casa y de cercar su suerte, ni de tener dos pares de bueyes ... se lo podrán dar los que tengan dinero, para sacar la cuota que corresponda, ganando el Estado, por este camino, el que, a costa de los ricos, se transformen los infelices braceros en propietarios útiles".<sup>11</sup>

Por otro lado, los proyectos e informes de origen o inspiración americana consideraron ciertos aspectos de los cambios crediticios que los economistas metropolitanos no habían desarrollado lo suficiente. Estos proyectistas de la realidad colonial, súbditos de origen peninsular o americano con experiencia en las Indias, no se oponen frontalmente a los proyectos de reforma neomercantilista, pero se nota en sus escritos lo que un autor ha denominado intereses "criollistas". En estos proyectos se trataba tanto sobre el desarrollo productivo de las colonias como sobre intereses localistas.<sup>12</sup>

El primer gran trabajo en este sentido es el de Jorge Juan y Antonio de Ulloa, *Noticias secretas* (escritas hacia 1745). Desde entonces se nota el interés por encontrar solución a "la ruina" en que

---

11. *Ibid.*, pp. 440, 441.

12. Bernard Lavallé, "El substrato criollista de la Ilustración hispanoamericana (el caso del Perú)", *Homenaje a Noel Salomon*, Gil Novales et al., pp. 15-21.

supuestamente se encontraba la colonia peruana. Juan y Ulloa comparten con los autores españoles neomercantilistas el interés por evitar el contrabando.<sup>13</sup> Sin embargo, el tono crítico por ellos desplegado, sobre todo con respecto a los repartos de mercancías y el sistema crediticio comercial que los sustentaba,<sup>14</sup> indica una preocupación que rara vez se contempló en los proyectos de los reformadores metropolitanos.

El adelanto productivo y social de las colonias, consideración secundaria para los ilustrados españoles, constituye el principal objetivo para el reformador (no necesariamente ilustrado) indiano. Obviamente, como al erario real le preocupaba la mayor percepción de ingresos fiscales, los funcionarios reales procurarán incrementar principalmente la producción minera. Por el contrario, entre los muchos que proponían cambios basados en sus experiencias en el Perú se advierte, además, la preocupación por el adelantamiento social y económico local, entendido éste como algo más que el interés del imperio. Esto no se daba sin evidentes contradicciones a nivel de interés y de lógica económica.

Por ejemplo, un documento anónimo que data probablemente del año 1747, casi contemporáneo a la obra de Juan y Ulloa, escrito por "un fidelísimo y amantísimo vasallo de V.M. herido del grave dolor que le causa verle enajenado de la mejor alhaja de su corona",<sup>15</sup> coincide con los que buscan evitar el contrabando. Partiendo de los supuestos de que las minas no habían reducido su producción, y que los habitantes no habían disminuído en número o en su consumo de bienes europeos, concluye que "el comercio ilícito de los extranjeros ha abastecido y abastece en la mayor parte aquellas provincias". Lo interesante de este documento es que,

---

13. Jorge Juan y Antonio de Ulloa, *Noticias secretas de América* (Londres: Imprenta de R. Taylor, 1826), parte I, cap. ix. Comparar con la más reciente y completa versión en Luis Ramos Gómez, *Epoca, génesis y texto de las "Noticias Secretas de América" de Jorge Juan y Antonio de Ulloa* (Madrid: CSIC-Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, 1985).

14. Juan y Ulloa, *Noticias secretas*, p. 240, 248.

15. "Memorial a S.M. sobre la decadencia del comercio con América y medios para volverlos a su antiguo esplendor", Ms. 20.271 (2), BNM.

además, añade otros factores de la decadencia de las colonias como lo era "la opresión de los naturales bajo el yugo de las Cías. de Caracas y La Habana", la desaparición de las armadas y la habilitación de navíos en Cádiz por casas extranjeras. Estos mismos argumentos, como veremos más adelante, serán utilizados por los comerciantes de Lima para proponer una serie de reformas protectoras de sus intereses en el mercado peruano y sus derechos de consignación mercantil autónoma en Cádiz.<sup>16</sup>

Para superar los problemas del comercio peruano a través del uso del crédito encontramos interesantes propuestas en dos proyectos, el de un tal Juan Infanzón y Tineo, natural de Oviedo, quien residió alrededor de diez años en un centro minero de la provincia de Paucarcolla, y el proyecto de Josef de Lagos, residente en España tras sus comisiones en el Callao y minas del Perú, quien representó infructuosamente sus ideas en múltiples oportunidades a la corte de Madrid.<sup>17</sup>

En el primer proyecto, escrito alrededor de 1754, se propone que el Estado tome prestado cantidades a censo para construir y arrendar almacenes y tiendas en Lima con la intención de que el erario real percibiese las rentas de dichos arriendos. Se advierte aquí el fácil recurso de acudir al censo tradicional para aumentar los ingresos del Estado y, de esta forma, evitar el recurrir al aumento de los tributos a los indios y los impuestos a los peninsulares

---

16. Las explicaciones sobre la "decadencia del comercio" y sus alternativas variarán a lo largo de la segunda mitad del siglo: del rechazo al contrabando se pasará a criticar los registros sueltos por vía del Cabo de Hornos y, luego, la formación del Virreinato de La Plata.

17. "Proyecto y suplemento formado y representado por Dn. Juan Infanzón y Tineo, en que propone varios medios de adelantarse el comercio del Perú y hacer más productivas sus rentas" (visto por el Fiscal del Consejo de Indias en 1760 bajo el título "Reflexiones y precauciones contra los principales daños que experimenta la monarquía en el Reyno del Perú y representación al Rey N.S.", Gobierno, Lima, leg. 807, AGI; Josef de Lagos, "Proyecto económico a favor de los Indios habitantes del Reyno del Perú...", Gobierno, Lima, leg. 1029, AGI, publicado así mismo como apéndice en Luis Durand Flórez, ed., *La revolución de los Túpac Amaru: antología* (Lima: Comisión del Bicentenario, 1981), pp. 381-484.

y criollos para no causar "la más escandalosa novedad en aquellos dominios". Además, propone limitar el número de inmigrantes al Perú, atajar el comercio ilícito, monopolizar ("estancar") el comercio del Perú por el Cabo de Hornos y reducir los impuestos a los mineros para aliviar su situación.

Según el fiscal del Consejo de Indias, Infanzón no advertía el daño que causaría a los intereses comerciales limeños la construcción, por parte del Estado, de las tiendas y almacenes que proponía. Aparentemente para Infanzón no existía el problema de un mercado colonial reducido. El proyecto en sí, muy elemental y burdo, representa, sin embargo, la clara contradicción entre la necesidad de aumentar las rentas fiscales y proporcionar oportunidades y facilidades a los intereses locales de la colonia peruana. El elemento liberal es prácticamente inexistente aquí, a diferencia de los trabajos de Jovellanos y Olavide discutidos arriba. Por el contrario, el favorecer la intervención estatal será un elemento constante en los proyectos de reforma de origen o inspiración americana. Es más, al proponer que el Estado asuma una deuda en censos con el fin rentístico (no reproductivo) de aumentar sus ingresos, se está dando por supuesto el pago de los réditos de aquellos censos presumiblemente a instituciones eclesiásticas, la mayores prestamistas censales de la época.

El proyecto de Lagos es más sofisticado, aunque se evidencie en él así mismo el elemento dirigista de un Estado interventor. Lagos propugna utilizar el crédito estatal y comercial para promover la producción de los indios en una especie de reedición más civilizada de los repartos de mercancías. Propone que la Hacienda Real habilite al fiado a cada indio cabeza de familia con ropa, fierro, acero, cuchillos y mulas, los cuales, advierte, son imprescindibles en las labores diarias de los indígenas. Se consignaría a particulares la distribución a precios fijos de dichos materiales de trabajo. El pago y cancelación de dicho préstamo (redimible), a un interés moderado del 4% anual, lo realizarían los indios en cinco años. Con las cantidades obtenidas de intereses se podría crear un fondo que el Estado utilizaría luego para obras de beneficencia indígena (escuelas, hospitales) y fomento de la minería.

A diferencia del proyecto de Infanzón, el de Lagos, escrito hacia 1786, apunta a desarrollar la producción utilizando un tipo de crédito menos tradicional. En este sentido el proyecto de Lagos es más ilustrado, menos conservador. Su concepción del crédito como un instrumento para fomentar la riqueza y el mercado de consumo difiere grandemente del de Infanzón, que busca utilizar el crédito tradicional sin mayor preocupación por el nivel de productividad. Tal vez estas sean las dos alternativas abiertas en la colonia peruana con respecto al uso del crédito: o se utiliza el crédito para ampliar el mercado o se le utiliza para mantener una situación de privilegio cuasi-rentístico.

Es además interesante que el informe Lagos se escribió después de la gran rebelión indígena de 1780 y la consiguiente abolición de los repartos de mercancías. El interés de mejorar la condición indígena para evitar futuros alzamientos se combina pues con la moderna noción de adelantamiento del agro y el mercado:

*"Como no es posible se mantengan los indios y mujeres con un solo vestido en los 5 años, hallándose con estas proporciones ellos mismos se harán de la demás que necesiten, entrarán en profución respecto del carácter que hoy representan como lo hacen todos los que se hallan civilizados; adornarán sus casas, tomarán tabaco, chocolate, hierba de Paraguay, vino, y algunos otros alimentos, que por su naturaleza exigen derechos reales".<sup>18</sup>*

Aparentemente pues, Lagos había podido dar solución, al menos en teoría, a la contradicción entre los intereses locales y los de la monarquía que Infanzón se había visto incapacitado de concebir. Sin embargo, el proyecto de Lagos no se escapa del neomercantilismo dirigista. Su proyecto está organizado sobre cálculos hipotéticos pormenorizados de difícil aplicación práctica tanto por parte del Estado como por los particulares. No hay consideración además sobre las diferentes habilidades de los individuos, sus prioridades y limitaciones institucionales y de recursos. Los indios

---

18. Ibid., p. 423.

son todos considerados con capacidad de trabajo y consumo igual. Sus costumbres no entran en los presupuestos del proyecto. Así mismo, no se toma en cuenta la experiencia anterior de los indígenas con respecto al crédito que les proporcionaba el corregidor mediante los repartos. Esta realidad no era tan diáfana y exenta de intensos conflictos como la que Lagos imaginaba. El carácter racionalista rígido del proyecto carecía de la necesaria flexibilidad.

Es en la realidad económica colonial, marginal a los afanes teóricos reformadores, donde se da el encuentro y solución entre las tendencias innovadoras y las tradicionales del crédito colonial. Los proyectos y reformas contribuirán, eso sí, a dar mayor importancia al crédito comercial, el cual reemplazará paulatinamente, aprovechándose de una intervención estatal reformista, al hasta aquí predominante crédito de origen eclesiástico. Los mecanismos específicos de este recambio —fundamental en la historia económica colonial tardía— obviamente no seguirán, como veremos a continuación, los trazos teóricos esbozados por los proyectos reformadores dieciochescos tanto de origen metropolitano como americano. Serán el resultado de una adecuación interesada entre funcionarios y élites coloniales, un toma y daca en el cual el ímpetu reformador será un elemento más a considerar. Consideremos a continuación las innovaciones crediticias introducidas por el crédito comercial, verdadero agente de cambio.

### 3.2 *El crédito comercial: riesgos y repartos*

El comercio ha ejercido un papel muy importante en el desarrollo del crédito en la historia del capitalismo. Las necesidades del comercio internacional contribuyeron a la formación de una red crediticia que asumió los altos riesgos implicados por un comercio siempre azaroso y amenazado por factores naturales y humanos adversos. El capital comercial en los albores de la edad moderna dinamizó en Europa la actividad económica y socavó las bases de la propiedad tradicional. Sin el capital y el crédito comercial no se entiende esta evolución. El comercio es entonces "el alma

que da movimiento a toda esta máquina" de los imperios,<sup>19</sup> y los instrumentos de crédito comercial tales como el pagaré, la letra, las escrituras de obligación y riesgo, y las libranzas, facilitaron enormemente el financiamiento comercial y la mercantilización de la economía tradicional.

Durante la época del apogeo del mercantilismo fluían los capitales acumulados para financiar las empresas comerciales debido a la sobreganancia que éstas proporcionaban. Existía, sin embargo, el peligro de quiebras comerciales como consecuencia de la competencia y disputa sobre los mercados nacientes. Para enfrentar este problema, hacia los inicios del siglo XVII el Imperio español estableció el monopolio de flotas y gremios de comerciantes y las potencias de Holanda e Inglaterra inauguraron las compañías de acciones con privilegios especiales. En el siglo XVIII el problema consistía en cómo darle debida colocación al capital comercial acumulado. Los comerciantes y nobles británicos contribuyeron al desarrollo de su agricultura e industria. Los españoles se vieron limitados en este sentido debido a privilegios existentes, guerras internacionales adversas y endeudamiento de la Hacienda Real.<sup>20</sup>

Ante estas circunstancias cabe pues preguntar cuál fue la importancia del crédito comercial en la evolución económica de Hispanoamérica colonial. ¿Llegó el capital comercial a fomentar la producción, ampliación de mercado y comercialización de los sectores tradicionales o, por el contrario, fue un elemento que limitó tales desarrollos?

Para el caso mexicano, según Kicza, el crédito comercial cumplió un rol principal desde el momento del inicio de las reformas borbónicas: "la economía de Nueva España, desde las ventas locales al por menor hasta las principales de por mayor y las transacciones inmobiliarias, continuará basándose en el crédito".<sup>21</sup> Los comer-

---

19. Joseph Azofra, "El Consulado y comercio del Perú, por medio de su Diputado en la corte...", Madrid, 21 de mayo de 1774, Gobierno, Lima, leg. 874, AGI.

20. Vilar, *Oro y moneda*; Walker, *Política española y comercio colonial*.

21. John Kicza, *Colonial Entrepreneurs: Families and Business in Bourbon Mexico City* (Albuquerque: University of New Mexico Press, 1983), p. 55.

cientes novo hispanos, como ya lo ha demostrado Brading, cumplieron un papel central en la dinamización de la minería y economía mexicanas actuando como los principales acreedores, detentadores de los principales medios de pago y eventualmente propietarios de las más importantes minas.<sup>22</sup> Los límites en el desarrollo económico novo hispano, según Coatsworth y Salvucci, se encontrarían no tanto en la estructura crediticia como en las limitaciones impuestas al desarrollo de la producción y el mercado interno, el sistema de transporte y las políticas estatales coloniales que impidieron una mejor distribución de la riqueza y la iniciativa privada.<sup>23</sup>

Para el caso peruano no se cuenta con tanta cantidad de trabajos como los que constituyen la historia económica colonial mexicana. Se cuenta, eso sí, con ciertos supuestos que han venido prevaleciendo hasta hace poco. Se trata de posiciones como la de Céspedes del Castillo, quien considera a los comerciantes de la colonia peruana incapaces de adecuarse a una mayor liberalización del comercio y a la creación del virreinato del Río de la Plata hacia 1776, que arruina el comercio monopolístico que primaba en el Perú y su área de control comercial.<sup>24</sup>

Según este supuesto se colige que, si el comercio peruano estaba en decadencia hacia finales del siglo XVIII, el crédito comercial debió haber tenido un efecto mínimo en la economía colonial peruana. Sin embargo, trabajos recientes nos indican la necesidad de afinar la perspectiva en la investigación sobre la situación del comercio peruano a fines del siglo XVIII.

Hay pocas dudas de que el auge del comercio peruano de finales del siglo XVI hasta aproximadamente 1630-1650 se debió al

- 
22. David Brading, *Miners and Merchants in Bourbon Mexico, 1763-1810* (Cambridge: Cambridge University Press, 1971); Pérez Herrero, *Plata y libranzas*, pp. 25, 270-271.
  23. Coatsworth, "Obstacles to Economic Growth"; Richard Salvucci, *Textiles and Capitalism in Mexico; An Economic History of the Obrajes 1539-1840* (Princeton: Princeton University Press, 1987).
  24. Céspedes del Castillo, *Lima y Buenos Aires*.

crecimiento de la producción minera que alimentaba la circulación y los privilegios monopólicos del Tribunal del Consulado de Lima creado en 1613. Este gremio tenía la exclusividad para la venta de mercaderías europeas en un vasto territorio sudamericano a través del intercambio por plata peruana y alto peruana en la feria de Puertobelo. El sistema de flotas y galeones era el medio más importante para el control y fiscalización de este comercio monopólico.<sup>25</sup> ¿Cómo funcionaba el crédito en estas circunstancias restringidas del comercio?

Desde el momento que se organizó la flota del Pacífico que conducía los caudales de plata a Panamá, en la ciudad de Lima, el principal centro comercial peruano, se empezaron a concertar múltiples escrituras entre prestamistas y comerciantes o cargadores, que así se habilitaban para realizar su comercio. Al igual que en México, no eran sólo los comerciantes los que invertían en estas aventuras comerciales sino gente de múltiples oficios y condiciones. Esto se debía a los crecidos intereses que los poseedores de plata aspiraban obtener si todo resultaba bien en las empresas comerciales donde invertían sus caudales.

Para proteger al comerciante, navegante o cargador que realizaba el viaje, así como para garantizar al mismo tiempo un alto interés en esta transacción crediticia, la legislación española permitía y regulaba el uso de la *escritura de riesgo de mar* por la cual el prestamista se hacía responsable de la cantidad otorgada a la persona que transportaba o comerciaba los bienes adquiridos con el monto prestado. Así, hasta miembros de la Inquisición, como vimos páginas atrás, eran capaces de participar en la especulación crediticia comercial a través de contratos de mutuo y riesgo.

El comerciante podía acceder a caudales de plata sin ser necesariamente acreedor de mineros. En el virreinato del Perú las actividades mineras eran consideradas por lo general como arriesgadas. En la mayoría de los casos el riesgo de la minería recaía so-

---

25. Rodríguez Vicente, "Prólogo a *El Tribunal del Consulado de Lima. Cuaderno de Juntas (1721-1727)*", en *Economía, sociedad y Real Hacienda*, pp. 185-210.

bre el minero, aunque éste, como sucedía con los mineros más exitosos, podía desempeñar también la función de comerciante, habilitador o aviador. Así, la intensidad de la vinculación comercial con la minería dependerá de las coyunturas favorables o desfavorables de la producción minera.

La crisis de producción minera de la segunda mitad del siglo XVII, por ejemplo, repercutió negativamente en la relación entre mineros deudores y comerciantes acreedores en el suministro de mercurio. La caída de la producción minera también afectó el comercio exterior de la colonia. En consecuencia, como afirma Andrien, el capital que antes se dedicaba a habilitar al comercio se orienta hacia otras actividades locales. Esto significaría un efecto positivo para la red crediticia local en el siglo XVII, un siglo por lo demás caracterizado por el fracaso de la Hacienda Real para remontar una profunda crisis fiscal e incrementar los impuestos a los propietarios locales.<sup>26</sup>

Así, el sistema monopólico y de crédito comercial detentado por los comerciantes de Lima pasó por varias coyunturas de crisis hasta la de 1776. La caída de la producción minera hacia 1640 fue tal vez la más duradera. A ésta crisis de largo plazo se pueden añadir otras de carácter más episódico: la quiebra en la década de 1630 de grandes comerciantes prestamistas o "banqueros" como Juan de la Cueva (1635), fuertemente afectado por la saturación del mercado colonial que puso en aprietos al sistema de consignaciones y ventas al crédito desde 1612, así como por las crecidas sumas prestadas a la corona;<sup>27</sup> y la expropiación de los comerciantes y tratantes portugueses de origen cristiano nuevo que significó una sustancial transferencia de cerca de un millón de pe-

---

26. Andrien, *Crisis and Decline*, pp. 15-17; Lawrence Clayton, "Local Initiative and Finance in Defense of the Viceroyalty of Peru: the Development of Self-Reliance", *Hispanic American Historical Review*, vol. 54 (1974), pp. 284-304.

27. Rodríguez Vicente, "Una quiebra bancaria en el Perú del siglo XVII", en *Economía, sociedad y Real Hacienda*, pp. 149-184; Suárez Espinosa, "Las estrategias de un mercader", pp. 14-28; Boleslao Lewin, ed. y prolog., *Descripción del Virreynato del Perú. Crónica inédita de comienzos del siglo XVII* (Rosario: Universidad Nacional del Litoral, 1958), pp. 75-76.

sos del sector comercial más dinámico a los censos y rentas tradicionales de la Inquisición hacia 1635-1639.<sup>28</sup>

El contrabando, tanto a través del istmo de Panamá como a través del Cabo de Hornos, se incrementó notablemente a finales del siglo XVII y comienzos del XVIII.<sup>29</sup> Los efectos del contrabando sobre el comercio local fueron diversos. Los precios más bajos y la continuación del comercio en épocas depresivas pudo haber beneficiado a algunos comerciantes. Sin embargo, esta competencia de artículos extranjeros tuvo un efecto limitante en la sobreganancia de los comerciantes monopolistas y en la recaudación de ingresos fiscales.

No obstante la opinión de que en el siglo XVIII el comercio limeño fue seriamente afectado por el establecimiento del registro suelto, el comercio libre y la creación del virreinato de La Plata, habría que señalar a los efectos devastadores del cierre del comercio con Panamá y el descalabro del sistema de flotas hacia 1700-1739 como los factores más importantes en el declive del comercio limeño. El área de Trujillo, en la costa norte del Perú, se vio particularmente afectada por el cese en la práctica del comercio de mercaderías y esclavos con Panamá.<sup>30</sup> A estas adversidades, como lo han demostrado Ramos, Flores Galindo y Haitin, los comerciantes respondieron con innovaciones en sus actividades para ampliar sus ventas, así como con la formación de una flota mercantil considerable que contribuyó al incremento del comercio con Guayaquil y Valparaíso.<sup>31</sup> La adaptación a circunstancias de crisis por parte

---

28. Quiroz, "La expropiación inquisitorial".

29. Carlos Malamud, "España, Francia y el 'comercio directo' con el espacio peruano: Cádiz y Saint Malo", en *El "comercio libre"*, Fontana et al., vol. 3, pp. 1-96.

30. "Trujillo. Decadencia de aquella provincia y arbitrios para su remedio", Gobierno Lima, leg. 918, AGI; Ramírez, *Provincial Patriarchs*.

31. Demetrio Ramos, *Trigo chileno, navieros del Callao y hacendados limeños entre la crisis agrícola del siglo XVII y la comercial de la primera mitad del XVIII* (Madrid: Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, 1967); Flores Galindo, *Aristocracia y plebe*; Marcel Haitin, "Late Colonial Lima: Economy and Society in an Era of Reform and Revolution", tesis doctoral, University of California, Berkeley,

de los comerciantes data, así, de una época anterior a las reformas borbónicas.

Tanto Golte como Tord y Lazo concluyen que el comercio de importación de efectos europeos se incrementa considerablemente hacia 1750-1780. Tord y Lazo piensan, sin embargo, que es el consumo de las capas urbanas la más importante expresión de este auge del comercio. Los más importantes factores que explicarían este auge serían, en primer lugar, la incrementada oferta de mercaderías a través del nuevo sistema de registro suelto que reemplaza al de flotas y, en segundo lugar, la legalización de los repartos sancionada en 1751. Golte opina que el reparto de mercancías fue el mecanismo más importante para la penetración capitalista en la sierra, así como lo que más presionó para la alteración de las costumbres de los indígenas, quienes desembocaron en abierta rebelión, al imponerse sobre ellos la compra obligatoria de mercancías europeas y locales.<sup>32</sup>

El hecho de que hayan sido los corregidores —posiciones oficiales de control local, rezago del sistema de gobierno de los Austria, cada vez más dependientes de la práctica de compra y venta de oficios— los principales encargados de imponer la compra forzosa de mercancías a los indios, no significa que estos “repartos” no hayan cumplido un rol de adecuación a la expansión internacional del comercio. Es más, el crédito comercial, el más dinámico, aunque no el más humanitario, contribuyó decisivamente a la iniquidad de los repartos. Estos repartos constituían pues una pragmática solución al estancamiento del comercio y al incremento de la oferta de mercancías, parte de ellas proporcionada por el contrabando y la producción local. Juan y Ulloa describen así el sistema de los repartos y su vinculación con el crédito comercial:

---

1983; trabajos de Flores Galindo y Haitin en Jacobsen y Puhle, eds., *The economies of Mexico and Peru*.

32. Tord y Lazo, *Hacienda, comercio, fiscalidad*, pp. 135-136; Golte, *Repartos y rebeliones*, p. 32.

"Los Corregidores dependientes del Virreynato de Lima tienen que ir forzosamente a aquella ciudad ... donde hacen el surtimiento de lo que han de repartir, y para ello toman los géneros que necesitan del almacén de algún comerciante a crédito y con una carga exorbitante, porque conociendo los mercaderes las crecidas ganancias que han de producir los Corregidores, levantan los precios para aprovecharse también de la oportunidad ... y con mucha más obligación por el dinero que es preciso le preste el comerciante para comprar la partida de mulas que necesita..."<sup>33</sup>

Y más adelante añaden:

"Se sabe que un Corregidor que llega al almacén de un comerciante a quien no conoce ... se ve precisado a recibir lo que le dan, que regularmente es todo lo más invendible que tiene en su almacén, y tal vez por el deseo de limpiar su tienda de tales maulas se arriesga a fiarle".<sup>34</sup>

Moreno Cebrián reafirma que los corregidores no fueron los únicos involucrados en tal "inícuo negocio". Había montado todo un sistema en el cual los comerciantes estimulaban a través del crédito a alto interés los suministros legales y no legales. Esto le servía al comerciante como inversión y como forma segura de agotar el inventario de mercancías sin vender.<sup>35</sup> Además el sistema de repartos, apoyado por el crédito comercial, ejerció presión sobre la estructura agraria tradicional a tal punto que los indios adscritos a haciendas serranas llegaban a "desamparar las haciendas".<sup>36</sup>

Sin embargo, no era sólo en Lima que los corregidores accedían al crédito comercial para financiar sus actividades de repar-

---

33. Juan y Ulloa, *Noticias secretas*, p. 240.

34. *Ibid.*, p. 248.

35. Alfredo Moreno Cebrián, *El corregidor de indios y la economía peruana en el siglo XVIII (los repartos forzosos de mercancías)* (Madrid: Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, 1977), pp. 168-169.

36. "El Marqués de Santiago vecino de la ciudad de los reyes 1763... sobre se declaren libres los indios, administradores y arrendatarios de las haciendas de su mayorazgo en la provincia de Sicasica, Oruro, de que los corregidores les repartan géneros ni efectos algunos", Gobierno, Lima, leg. 817, AGI.

tos. En 1773 Pedro Pablo Pomar, corregidor nombrado de la provincia de Huaylas, se obligó por 10,841 pesos suministrados, como préstamo de riesgo al interés (cuyo monto iba incluido en el total de la cifra prestada) al 16%, por Juan Manuel de Sarria, un comerciante español en Cádiz, con la garantía de los comerciantes franceses Durand Cristein y Cía., a los cuales Pomar compró mercaderías para llevar al virreinato del Perú. La cantidad debía de ser pagada a los parientes y corresponsales de Sarria en Lima en un plazo de seis meses de la llegada de Pomar a dicha ciudad.<sup>37</sup>

El crédito comercial contaba pues con varios instrumentos para facilitar la venta de mercancías europeas en la colonia peruana y para movilizar los caudales de plata del Perú al exterior. El más importante de estos instrumentos era la escritura de riesgo de mar. Es momento de ahondar en la explicación de este instrumento crediticio desde el punto de vista de su funcionamiento y sus efectos sobre el comercio metrópoli-colonia. Para ello resultan especialmente útiles los registros de las escrituras de riesgo que se conservan en los libros correspondientes de la sección Consulado del Archivo General de Indias.

Las escrituras de riesgo se fueron perfeccionando en sus alcances legales en la segunda mitad del siglo XVIII. Así tenemos que en 1768 se expidió una real orden aprobando las disposiciones de la Junta General de Comercio de Cádiz de 1760 que establecieron que "los riesgos de contratos de cambio marítimo se entiendan desde la orilla del agua donde se embarcan los efectos, hasta la del puerto donde se desembarcan en Indias".<sup>38</sup> El riesgo se entendía como "de mar, viento, tierra, fuego, amigos, enemigos y otros desgraciados sucesos marítimos".<sup>39</sup> La escritura de riesgo consistía entonces en lo siguiente, según el Consulado de Cádiz:

- 
37. "Expediente sobre cierta cantidad que vino desde el Callao a Cádiz registrada en cabeza de un español (Juan Manuel de Sarria), pero por cuenta de una casa extranjera (Durand Cristein y Cia.)", Gobierno, Lima, leg. 913, AGI.
38. "Expediente donde el Consulado de Lima aclara algunos puntos sobre el riesgo de mar", Gobierno, Lima, Legajo 860, AGI.
39. Gobierno, Lima, leg. 913, AGI.

"dar unos su dinero a otros con cierto premio mediante el cual toman los primeros a su cargo todos los riesgos y contingencias del mar, y demás desgraciados sucesos de que quedan libres los segundos de suerte que si se verifica el caso siniestro están éstos exemptos, y de lo contrario ganan aquellos el principal y premios estipulados..."<sup>40</sup>

Esta escritura de riesgo se dividía, al igual que las pólizas de seguros de la época, en dos tipos: el primero era un préstamo sobre el navío que hacía la carrera a Indias, sus fletes y aprovechamientos; el segundo sobre las mercancías cargadas a bordo por cuenta del que tomaba el crédito y que podía concertarse para el viaje de ida o para el de la vuelta, o para el viaje de ida y vuelta, que también se conocía como contrato de dos riesgos. Estos contratos se realizaban privadamente ante un escribano en Cádiz y luego se registraban oficialmente ante el Consulado. El escribano al cual acudían hacia 1760 la mayoría de los individuos que concertaban transacciones de riesgo sobre mercancías destinadas para el Perú era Mathías Rodríguez.

El formato de estas escrituras era por lo general idéntico según costumbre de los escribanos. En las escrituras se consignaban los nombres, las cantidades, materias de riesgo, plazo y lugares de la paga. Un dato importante a tener en cuenta es que el monto o tasa del interés cobrado por el prestamista de riesgo casi nunca se incluía en la escritura misma o en el registro del Consulado. Por lo general sólo se hacía una vaga referencia al premio (interés) que en esos momentos regía en plaza: "...los premios e intereses de los riesgos que irán declarados y han sido moderados según el tiempo presente de cuya prueba le relevo".<sup>41</sup> Estas cláusulas y otras estaban diseñadas para evadir cualquier asociación con la usura.

Inclusive los eclesiásticos que partían a Indias acudían al prés-

---

40. Ibid.

41. "Joseph de Retortillo, vecino y del Comercio de Cádiz con Simón Ximénez de Villalva, arcediano de la Iglesia Catedral del Cuzco sobre paga de pesos procedidos de su habilitación para pasar a rendir su prebenda", sobre escritura de riesgo otorgada en 1778 ante el escribano Fernando de la Parra de Cádiz, Consejos, leg. 20.304, AHN.

tamo comercial de las escrituras de riesgo, aunque la satisfacción de dichas deudas no siempre se diese. Esto lo hubieron de verificar los comerciantes de Cádiz Pedro de Membiela y Joseph de Retortillo. Membiela prestó 12,222 pesos en el año 1757 al que llegaría a ser notario del juzgado eclesiástico de Lima, protegido del Arzobispo de Lima, el cual obstaculizó las acciones judiciales en contra del deudor de Membiela.<sup>42</sup> Por su parte Retortillo prestó a un arcediano que partía al Cusco en 1778, el cual no había verificado pago alguno en 1784, a pesar de que la escritura de riesgo estipulaba que el pago debía realizarse en dos años. Retortillo podía proceder a la acción judicial al no temer se le acusase de usurero porque la escritura de riesgo en cuestión por 5,650 pesos a su favor firmada por el eclesiástico deudor, estipulaba: "Renuncia el otorgante a las leyes, fueros y derechos de su favor, la general en forma. Y especialmente el capítulo Oduardus de Solutionibus Suam".<sup>43</sup> Otras escrituras incluían la cláusula que renunciaba a las leyes de la *non numerata pecunia* para protegerse igualmente de la categoría de usura.

Es difícil hacer un seguimiento cuantitativo de las variaciones en el interés de estas escrituras de riesgo. Sin embargo, a través de otro tipo de documentación es posible darnos una idea que hacia la segunda mitad del siglo XVIII, excepto en periodos de guerra, el interés de las escrituras de riesgo tiende a bajar en proporción al incremento de la actividad comercial. Así por ejemplo el "premio de mar" en 1765, un año de paz, llegaba a un 30%, mientras que en 1773, al igual que en 1783, dicho premio ascendía sólo a 16%.<sup>44</sup>

Las escrituras de riesgo cubrían las pérdidas por naufragios y otras calamidades, pero en el caso de que la pérdida no fuera total se daban complejos arreglos entre los acreedores, deudores y

---

42. Pedro de Membiela con Juan Bautista Yrigoyen, Gobierno, lima, leg. 874, AGI.

43. Ibid.

44. "Francisco Antonio de Rivero, vecino del comercio de Lima contra los bienes de Dn. Juan Garay y Leaniz, y Dn. Joseph Francisco de Villanueva, vecinos de Cádiz", Consejos, leg. 20.304, AHN; Gobierno, Lima, leg. 913, AGI; Consejos, 20.319, AHN.

aseguradores. Es el caso del desgraciado viaje del navío "La Limeña" que transportaba artículos de comercio de Cádiz a Lima en 1783. El navío sufrió serios daños por temporales y accidentes en alta mar pero logró llegar a duras penas y desembarcar en Buenos Aires parte de su mercadería en estado averiado. Este percance y sus consecuencias nos permite indagar en detalle sobre el funcionamiento en la práctica de los mecanismos del crédito comercial de la época.

A raíz del accidente se trató de llegar a un difícil compromiso entre los cargadores escriturarios, la mayoría residentes de Lima (entre los cuales se encontraban principales comerciantes de dicha plaza tales como Josef Antonio de Lavalle, conde de Premio Real), y los interesados prestamistas y aseguradores de Cádiz. Las pérdidas sufridas por "La Limeña" ascendieron —después de descontar lo que se logró vender en Buenos Aires— a 426,970 pesos, arruinando así muchas correspondencias entre comerciantes limeños y gaditanos.<sup>45</sup> La cuestión radicaba en cuál debía ser la proporción de responsabilidad por las pérdidas entre los participantes de este negocio de crédito comercial. Los veinte cargadores limeños arguían que el acuerdo de la junta en Cádiz de los cuarenta prestamistas interesados (entre los que se incluían Juan Manuel Sarria, la testamentaría Matías Landaburu, Pedro Antonio de Eguía y otros), para que cada parte contribuyera con un 11 37/40% de las pérdidas, no les convenía pues:

"los acreedores prestamistas ... en verdad nada pagan, antes reportan utilidad pues estos aunque contribuyan con el 11 37/40% como quedan con el 16% de premio de mar sobre su dinero, y además [de] la utilidad que de contado le[s] quedó al tiempo del préstamo de un 3% si fue hecho en billetes reales que entonces corrían a este precio, y si fue en efectos el préstamo igual o mayor suma, resulta claro que los acreedores prestamistas lejos de haber sufrido

---

45. "Don Lorenzo de Asunsolo vecino de Cádiz con Dn. Miguel Rodríguez Carasa, apoderado del Conde de Premio Real, vecino de Lima, sobre paga de cantidades de pesos", Cádiz, año de 1788, Consejos, leg. 20.236, AHN. La correspondencia entre Asunsolo y el conde consistía en cajas de ascarilla.

perjuicio alguno positivo les queda el beneficio del 4 3/40%".<sup>46</sup>

Además, continuaban los cargadores limeños en su exposición, la desigualdad en las responsabilidades por las pérdidas era flagrante si se comparaba el sentido de los contratos de riesgo y seguro con lo pedido por los cargadores de que la totalidad de las pérdidas recayese sobre los prestamistas. Sin embargo, los intereses de los grandes prestamistas de Cádiz prevalecieron en el fallo final de este caso judicial.

El sistema de crédito comercial descrito arriba se veía pues expuesto a distintos intereses en juego en Cádiz, Lima y las provincias al interior de la colonia. El desarrollo del comercio significaba distintas cosas para estos intereses. Así, el uso del crédito comercial buscará fortalecer tal o cual tendencia dentro de estrategias comerciales que entraron en pugna en varias oportunidades.

Por el lado del gremio de comerciantes limeño se trataba claramente de defender anteriores privilegios que fueron siendo socavados a lo largo del siglo XVIII. El Consulado de Lima buscará proteger su reducido mercado del excesivo abastecimiento y penetración de intereses metropolitanos. Buscará además mayor autonomía en materia de sus consignaciones en Cádiz y en su comercio con nuevas áreas. Los grandes comerciantes de Lima, en forma similar como lo habían venido haciendo desde el siglo XVII,<sup>47</sup> competirán con los intereses de Cádiz interesados en ser los intermediarios entre el comercio de casas extranjeras y las colonias. Sin embargo, en el siglo XVIII esta competencia adquirió nuevas di-

---

46. "Lima y Cádiz, Año 1792. Dn. Baltazar de Laya y Llano y consortes vecinos y comerciantes de la ciudad de Lima cargadores escriturarios del navío 'La Limeña', siguen pleito con los interesados prestamistas y aseguradores del mismo buque, comerciantes de Cádiz, y a su nombre, el Consulado de dicha ciudad sobre el repartimiento de averías del referido buque, en el viaje que hizo desde el puerto de Cádiz a el del Callao y otras cosas", Consejos, leg. 20.319, AHN.

47. Andrien, *Crisis and Decline*, p. 16; Suárez Espinosa, "Las estrategias de un mercader", p. 100.

menciones debido a las grandes alteraciones de las rutas y patrones del comercio metrópoli-colonia.

La competencia entre los intereses comerciales limeños y gaditanos llegará al extremo de intensificar el crédito a la Hacienda Real en vías de obtener los privilegios y protecciones solicitadas. De esta forma el Consulado de Lima, como veremos más adelante en la sección correspondiente a la deuda estatal reformada, brindará préstamos con ciertas garantías al Estado, similarmente a lo que los Cinco Gremios Mayores de Madrid hacía en España con vistas a obtener facilidades y privilegios en la comercialización de sus productos en las colonias.<sup>48</sup>

El Consulado de Lima presentó desde 1749 varias peticiones al Consejo de Indias de Madrid que documentan esta búsqueda de privilegios y autonomías para su comercio y su crédito. Para adelantar sus causas y representarlas adecuadamente, el Consulado de Lima contaba con los servicios de un delegado en Madrid, Joseph Azofra. En marzo de 1777 Azofra abogó en favor de que se mandara cumplir las cédulas reales de 1749 y 1769 para que los comerciantes de Lima tuvieran la libertad de "remitir a España sus caudales y retornar los efectos en que los emplean por mano de las personas que fuesen de su confianza".<sup>49</sup>

Según Azofra, desde 1729 se notaba en la práctica un verdadero monopolio sobre las encomiendas del Perú debido a las diligencias que el Consulado de Cádiz imponía a los comerciantes coloniales, quienes se veían forzados a consignar solamente con los factores registrados y autorizados por el Consulado en Cádiz. Las disposiciones reales para otorgar libertad a los comerciantes de Indias en sus consignaciones no habían sido observadas. Es más,

---

48. Sobre el rol de prestamistas de Los Cinco Gremios y su conflictiva relación con el Consulado de Lima ver Miguel Capella y Antonio Matilla Tascón, *Los Cinco Gremios Mayores de Madrid: estudio crítico histórico* (Madrid: Imprenta Saez, 1957), pp. 223-238, 295-301.

49. "El diputado del Consulado del Comercio del Perú...", 7 de marzo de 1777, Gobierno, Lima, leg. 980, AGI.

continuaba argumentando Azofra, era evidente el interés del Consulado de Cádiz por promover "crecidos intereses en perjuicio del Perú" en favor de casas extranjeras, de fianza limitada y fácil falencia, que estaban detrás del monopolio en Cádiz. Si las cédulas de 1749 y 1769 se hubiesen observado no se verificaría que

"el comercio de los extraños se apoderase tan enteramente del nuestro, como tan sensiblemente se experimenta; siendo constante de mucha parte que en él tienen los extranjeros, sin más utilidad de los regnícolas que la de la encomienda ... la matrícula no quita el fraude, por que es público y notorio que los extranjeros, no pudiendo hacer usos de su nombre, toman un cajero matriculado español, y con el de este hacen sus giros, quitando a los españoles el tráfico grande..."<sup>50</sup>

Los extranjeros no podían aparecer en los registros del comercio y escrituras de riesgo con las Indias según las *Recopilación de leyes*, ley 30, título 27, libro 9, que prohibía comunicación o granjería alguna de extranjeros con las colonias, así como por las reales órdenes de 9 de marzo de 1784. Como resultado, el comerciante Juan Manuel Sarria, mencionado líneas arriba, estuvo a punto de perder cierta cantidad al habersele consignado el pago de su préstamo al corregidor Pomar en cabeza de comerciantes extranjeros.<sup>51</sup>

Las disposiciones sobre extranjeros fueron pues utilizadas por los comerciantes coloniales para proteger sus intereses, y en ciertos casos para evadir el pago de créditos. Así tenemos que en 1750 Joseph Azofra, el mismo que luego sería delegado del Consulado de Lima en Madrid, y otro comerciante firmaron una escritura de riesgo a favor de un representante español de la firma francesa Girardon, Jogues, Feit y Cía. por 32 mil pesos a emplearse en mercancías con destino a Lima. Dicha deuda no se canceló al igual que otras cinco escrituras de riesgo, entre ellas otra de un tal Alonso de Losada por 63,665 pesos quien los tomó prestados de

---

50. Ibid.

51. "Expediente sobre cierta cantidad...", Gobierno, Lima, leg. 913, AGI.

Hipólita Sabugo, esposa de Luis Feit, socio de la casa francesa en cuestión. Entre 1750 y 1753 la casa de Girardon, Jogues, Feit y Cía. había otorgado en préstamo más de un millón de pesos, incluida una escritura por 740,233 pesos, a comerciantes de Cádiz vinculados con el comercio del Perú, los cuales quedaron debiendo la suma de 200 mil pesos. Todos estos préstamos se hicieron con licencia del Consulado de Cádiz para el avío de registros con destino al Mar del Sur. La firma quebró debido a estas deudas impagas y, después de veinte años de peticiones y requerimientos judiciales y extra judiciales en Lima, Cádiz y Madrid, los apoderados de los acreedores de la casa en quiebra no habían podido cobrar las deudas tanto en Lima como en Cádiz.<sup>52</sup>

Otra de las peticiones centrales del Consulado de Lima se refiere a que los comerciantes peninsulares no internen sus efectos al interior de la colonia peruana, a raíz de las licencias pedidas por Jacome Jacomini, Joseph Guisasola y otros en 1770. Argumentaba el Consulado de Lima que los cargadores españoles vendían en sus tiendas y almacenes a los compradores a precios más bajos que a los comerciantes limeños, además de abastecer de primera mano a todas las provincias. Desde el establecimiento de los permisos no se dejaba los comerciantes locales "desahogo alguno, para hacer negociaciones con alguna utilidad", de lo cual se originaban las "quiebras intolerables".<sup>53</sup>

Así mismo, el Consulado de Lima pedía, nuevamente a través del delegado Azofra en 1774, que los navíos de registros suel-

---

52. "Casas de comercio de Chancel y Girardon sobre cobranzas de unas escrituras", años 1767-1771, Gobierno, Lima, leg. 860, AGI; "Recurso de injusticia notoria introducido por Luis Feit, apoderado, albacea y testamentario de doña Hipólita Sabugo, su mujer, en los autos seguidos en el Consulado de Lima con Alonso de Losada...", Consejos, leg. 20.291, AHN.

53. "Para el Consejo No. 97. De este expediente del Consulado de Lima sobre que los comerciantes españoles vendan precisamente en aquella capital las ropas que llevasen en navíos de registro sin internarlas a las provincias de arriba", año 1770, Gobierno, Lima, leg. 1554, AGI. El fiscal del Consejo de Indias informa que el virrey del Perú había consultado sobre el mismo punto en 1768, decidiéndose entonces que se les permita a los comerciantes españoles internar sus efectos para la venta al por menor solamente.

tos por la ruta del Cabo de Hornos se limitasen a dos navíos anuales de seiscientas o setecientas toneladas cada uno, y que se concediese un año de lapso para poder vender las mercaderías acumuladas excesivamente en los almacenes de los comerciantes. Según la petición los registros habían llegado al número excesivo de seis navíos al año, lo que había ocasionado una relativa abundancia de mercancías que resultó en varias quiebras. El ingreso al Callao de muchas más mercancías que las que el virreinato y sus mercados podían consumir presionaba a los comerciantes

“... ya por el temor del daño de la polilla en los géneros de lana, y en los de seda, por la pérdida de los colores ... a entregarlos a extrañas manos, y venderlos a el fiado, sin reparar a quien, ni si los podrán pagar, convencidos de que en su poder se deteriorarán absolutamente de que han seguido las falencias y quiebras que van apuntadas.”<sup>54</sup>

El incremento de la oferta del crédito comercial ocasionaba, por si fuera poco un factor más en la decadencia del comercio, la baja galopante del interés del dinero invertido en préstamos comerciales:

“en los principios del giro por el Cabo, llegó a valer el premio del dinero que se tomaba a 130% y aunque pudiese favorecer para ello la guerra, es bien patenté, que en el año 1751, en que había paz corrió a 65%; y en el día [1774] no hay quien quiera a 16% que es el más concluyente argumento de la ruina del comercio; y que así como parcialmente se han ido aumentando los envíos, a proporción han ido escaseando las ventas en Lima, y acortándose el valor para empeñarse, aún valiendo, y estando tan bajo el premio”.<sup>55</sup>

La sobreganancia en el préstamo comercial se fue así reduciendo con el aumento del comercio exterior. Contra esto protestaban los comerciantes limeños vinculados a su Consulado, presio-

---

54. “El Consulado y comercio del Perú...”, año 1774, Gobierno, Lima, leg. 874, AGI.

55. Ibid.

nados a intensificar sus ventas, utilizando aún más para ello un crédito ya sobreextendido a través de varios otros instrumentos aparte de la escritura de riesgo y el repartimiento. Tenemos, por ejemplo, el factoraje o consignación de mercaderías, mucho más favorable para el deudor porque éste no asumía la responsabilidad si ocurrían pérdidas en los negocios comerciales. Un caso en este sentido fue el juicio tratado en el Consejo de Indias entre los comerciantes y vecinos de Lima Josef Matías Elizalde y Antonio Martínez Negrete.

Elizalde sustentaba, como albacea y heredero de otro comerciante, Antonio López Escudero, que Martínez era deudor a la testamentaría de López en 132,853 pesos por concepto de mercadería vendidas al fiado, contra lo cual Martínez sólo podía exhibir 53,049 pesos en escrituras y pagarés de terceros, y 68,878 pesos de existencias en tienda. Por lo tanto, las cuentas de Martínez mostraban un déficit de 10,926 pesos. En su descargo Martínez representó que sólo había recibido de López mercadería en consignación y, por lo tanto, como factor que recibió en confianza mas no en venta al fiado, no podía ser forzado a asumir dicha deuda. Además a los factores se les debía pagar una comisión del 8% sobre las ventas al contado, pero la práctica del comercio les asignaba sólo la mitad, por lo cual él reclamaba el pago de su 4% de comisión. El Consulado, Tribunal de Alzada y Consejo de Indias le dieron la razón a Martínez.<sup>56</sup> El Consejo de Indias revisó también en 1773 el caso del reclamo de Josefa Lacomba, vecina de Cádiz, quien protestó que Juan Sabugo, residente en Lima, le había cobrado una comisión de factoraje excesiva del 12%, mandando el Consulado de Cádiz se restituyera a la Lacomba el exceso de 4% por encima de la comisión rutinaria del 8%.<sup>57</sup>

Otro instrumento de crédito comercial ampliamente usado en la colonia del Perú, así como en España, era la *escritura riesgo de tierra*. En este contrato de riesgo de tierra el plazo generalmente otorgado por comerciantes acreedores de Lima a comerciantes

---

56. "Recurso de injusticia notoria...", año 1796, Consejos, leg. 20.316, AHN.

57. Consejos, leg. 20.212, AHN.

deudores del interior era de un año. Debido a dificultades en las ventas, este plazo se extendía para otorgar el tiempo necesario para que el comerciante o arriero deudor partiese a las regiones interiores y regresase con el importe de lo adeudado en barras de plata traídas del interior o, luego de la conversión de las barras, en monedas acuñadas en Lima.<sup>58</sup> El interés del riesgo de tierra generalmente corría en la plaza de Lima a un 5% en el año 1748 y 6% en el de 1765; en la plaza de Cádiz el interés de este riesgo era de un 4% en 1753.<sup>59</sup> Es interesante e ilustrativo al respecto revisar un expediente que da noticia de la inversión del ilustrado Pablo de Olavide en préstamos a premio de tierra tanto en Lima como en casas de comercio francesas de Cádiz.<sup>60</sup>

Hacia 1755 Olavide, alejado ya de la colonia peruana en forma definitiva, se hallaba en España en medio de un proceso judicial en el que se le llegaron a embargar sus caudales debido a la acusación en Lima, al parecer fundada, de los marqueses de Casa Concha y Negreiros contra Olavide, el oidor más joven de la Audiencia de Lima, por falsificación de una escritura.<sup>61</sup> En Madrid el Consejo de Indias mandó averiguar a la Contratación de Cádiz sobre los negocios de Olavide con el fin de proceder a la incautación. Resultó ser que Olavide había colocado un caudal de 32 mil pesos que administró Marcos Solier de la casa Cayla, Solier Hermanos, Cabanes y Cía. de Cádiz, con correspondencia en Marsella. Las

---

58. Gobierno, Lima, leg. 874, AGI.

59. "Francisco Antonio de Rivero contra los bienes de Juan Garay y Leaniz", Consejos, leg. 20.304, AHN.

60. "Cádiz, año de 1755. Autos hechos en virtud de Rl. Orden de S.M. sobre embargar los caudales pertenecientes a Dn. Pablo Olavide Oidor de la Rl. Audiencia de la Ciudad de Lima", Consejos, leg. 20.212, AHN.

61. "Expediente de Olavide y Casa Calderón sobre falsedad de escritura", año 1761, y "Operaciones y procedimientos de Dn. Pablo de Olavide y Jáuregui, oidor de la Rl. Audiencia de Lima, a raíz de la causa que sigue el marqués de Negreiros, apoderado de Dn. Domingo de Jáuregui, presidente actual de la Rl. Audiencia de Charcas, contra el referido Dn. Pablo sobre intereses...", Gobierno, Lima, leg. 813, AGI. La escritura en mención era realmente a favor del marqués de la Casa Calderón. Olavide aparecía en dicha escritura como deudor por 42,651 pesos. Olavide la modificó con una nota al margen para convertirla a su favor y prestarla a un tercero al 5% de interés.

averiguaciones resultaron en la puesta a luz de la correspondencia entre Olavide y Solier. En una de las cartas se lee, sobre el manejo de los caudales de Olavide por parte de Solier, que los fondos de Olavide se invirtieron en las casas Gilly Hnos., Guillermo Maci, hijo y Cía., y Girardon, Jogues, Feit y Cía.:

“sólo la primera de estas tres casas se halla en el día en crédito, habiendo quebrado la segunda y parado sus pagamentos la última ... nunca se había dado dinero a premio de tierra con más seguridad al parecer, que el que colocamos por cuenta de V.S. pues las tres casas ... se tenían por de las más sólidas de esta plaza”.<sup>62</sup>

Del resto de las negociaciones financieras de Olavide, descontados los gastos, quedaban sólo 50,667 reales de plata (equivalentes a 6,333 pesos y 3 reales) que les fueron embargados a Solier.<sup>63</sup>

Azofra advertía en su representación de 1774 sobre los peligros de las quiebras tanto en Lima como en Cádiz. A pesar de las fricciones entre los intereses comerciales de ambas plazas, el sistema de instrumentos de crédito comercial —riesgos de mar y tierra, factoraje y venta al fiado— estaba bastante integrado:

“Cada comerciante de Cádiz que da su dinero a mutuo [para las Indias], espera el regreso del navío, para satisfacer su empeño, y si no le viene, lo padece su crédito ... y siendo el crédito de los hombres, de tanto precio, como los caudales, perdido este, por la imposibilidad de vender, y pagar en la América, ni en Cádiz, se viene a conocer que la repetición y abundancia arruina a los dos cuerpos, estado y erario”.<sup>64</sup>

Así, las quiebras de las casas de comercio en Cádiz repercutían hondamente en los negocios de los comerciantes limeños y vi-

---

62. Solier a Olavide, Cádiz, 7 de agosto de 1753, Consejos, leg. 20.212, AHN.

63. Ibid.

64. Gobierno, Lima, leg. 874, AGI.

ceversa. El incremento del comercio en la segunda mitad del siglo XVIII aumentó el peligro de quiebra. Además existían las amenazas de pérdidas por guerra, en especial a partir de 1796 debido a la guerra con los británicos, los naufragios y las especulaciones arriesgadas.

En 1758 quiebra la prestigiosa casa de comercio de Cádiz Eguía, Olabe, Guisasola y Cía. Vicente Eguía había cobrado, con anterioridad a la quiebra, a cuenta del marqués de Negreiros, vecino de Lima (envuelto en el juicio a Olavide años antes), la suma de cuatro mil pesos en Cádiz. Esta suma permanecía como depósito a cuenta de los negocios del marqués en dicha ciudad cuando sobrevino la quiebra mencionada y, por lo tanto, se solicitaba que las deudas al marqués tuvieran preeminencia sobre otros créditos en el concurso de acreedores de la compañía quebrada. Entre los acreedores de la firma fallida se encontraban otros principales comerciantes habilitadores del comercio con el Perú: la firma de Ustariz, San Ginés y Cía. (la cual también quebraría años más tarde) por 35 mil pesos, Roque Aguado y Andrés de Loyo por 65 mil pesos, Gilly Hnos. y Fournier Hnos. por 23 mil pesos.<sup>65</sup> En un reclamo similar por un comerciante de Lima, Josef Vicente Zavala, contra la casa en quiebra de Agustín Texera, con respecto a un envío no pagado por 8 mil pesos de cacao de Guayaquil a Cádiz, se menciona que Texera quebró debido a la pérdida de dos navíos en el Caribe.<sup>66</sup>

En otra instancia don Domingo Ramírez de Arellano, prominente comerciante de Lima con múltiples correspondencias, pedía se mantuvieran los términos del contrato que firmó con la casa Ustariz, San Ginés y Cía. en 1779 a través del apoderado de dicha casa en Lima, Juan Félix Berindoaga. Arellano y Berindoaga habían concertado un embarque cuantioso de cacao y cascarilla por

---

65. "Los interventores nombrados por el común de acreedores de la casa en quiebra de don Vizente Reymundo de Guía, Olabe y Guisasola con el marqués de Negreiros, vecino de Lima sobre paga de cantidad de pesos", Cádiz, 1769, Consejos, leg. 20.210, AHN.

66. Consejos, leg. 20.217, AHN.

35,156 pesos que no pudo realizarse debido a circunstancias de guerra. Arellano se queda con dicha cantidad gracias a fallos a su favor, ante los tribunales del Consulado y Alzadas de Lima, hasta la quiebra de Ustariz en 1786.<sup>67</sup> Así mismo, en otro expediente, se querellan Lorenzo de Asunsolo, vecino de Cádiz, y Josef Antonio de Lavalle conde de Premio Real, vecino de Lima, sobre cuentas de crédito mutuo y comercio de cascarilla. Estas cuentas se malograron debido a la ruina que amenazaba al conde, la dificultad que tuvo el conde de vender en Lima las mercancías enviadas por Asunsolo desde Cádiz, y los sucesos trágicos del navío "La Limeña".<sup>68</sup>

Pero ¿qué hay sobre el comercio libre y la creación del virreinato de La Plata como posibles causas mayores en estas y otras quiebras? Hay definitivamente referencias a los efectos negativos de estos factores en la ruina y pérdida del comercio peruano. El Consulado peruano protestó en múltiples instancias sobre la competencia de Buenos Aires y la introducción de contrabando del Brasil a través de dicho puerto. Inclusive la decadencia de Trujillo, según el visitador Jorge de Escobedo en 1784, se debía en parte a la introducción de azúcar de Río de Janeiro a las provincias alto peruanas.<sup>69</sup> Así mismo un memorial escrito en Cádiz en 1787 reflexionaba de la siguiente forma sobre los efectos del comercio libre luego de nueve años de su introducción:

"en mi inteligencia no se han visto las grandes ventajas que se propuso el Ministerio para resolverse a variar un asunto tan delicado, un método que fue capaz de crear casas sólidas de comercio entre los españoles y desterrar en gran parte el de los extranjeros".<sup>70</sup>

---

67. "La casa de Ustariz San Ginés y Cía. de la ciudad de Cádiz con Dn. Domingo Ramírez de Arellano sobre cumplimiento de cierta contrata de fletamiento" año 1786, Consejos, leg. 20.304, AHN.

68. Conde del Premio Real a Asunsolo, Lima, 12 de febrero de 1786, Consejos, leg. 20.236, AHN.

69. Escobedo a Gálvez, Lima 16 de enero de 1784, Gobierno, Lima, leg. 918, AGI.

70. "Observaciones o memorial sobre el comercio de América: conato de los extranjeros de apropiarse el giro de su comercio", Consulados, leg. 794, AGI.

Continúa este memorial argumentando que desde que se estableció el comercio libre se retiraron del comercio casas españolas de buen crédito y que por el contrario se habían hecho más poderosas las extranjeras, a la vez que el contrabando se incrementaba a medida que más puertos se habilitaban.<sup>71</sup>

Sin embargo, los comerciantes de Lima no cesaron de buscar alternativas una vez que sus antiguos privilegios fueron desapareciendo. El comercio arriesgado con otras áreas que hasta entonces no se habían explotado, así como el contrabando, fueron algunas de las respuestas de los comerciantes limeños estimulados por el crecimiento de la actividad comercial y presionados por los límites del mercado colonial peruano. Al respecto nos parece extremadamente sugerente la explicación de la readecuación del comercio peruano hacia 1791 por parte de un contemporáneo, cuya opinión de corte ilustrado parece no haberse tomado en cuenta a cabalidad por los historiadores que han postulado la decadencia del comercio peruano a partir de 1774-1778:

“El Comercio del Perú ha tomado un incremento considerable desde que, con la venida de los Navíos Mercantes de España por el Cabo de Hornos, y con el permiso del Comercio libre, se ha emancipado de la opresión baxo la qual gemía en el tiempo de los Galeones, y de las Ferias de Puertobelo y Panamá. Antes de esta época, el giro de la plata efectiva sobre Escrituras de retorno era el arbitrio más seguro en el Comercio con España. La habilitación de los Corregidores formaba el recurso principal de las negociaciones de esta capital con el país interno. En pocas manos circulaban, y se confundían los capitales más crecidos ... Ahora el Comercio, con haberse subdividido en tantos ramos menores, mantiene mayor número de negociantes, aunque son más raras las fortunas que proporciona. Es menester que el comerciante combine bien sus proyectos, y extienda sus especulaciones, para que pueda conservar un giro mediano”.<sup>72</sup>

---

71. Ibid.

72. *Mercurio Peruano*, vol. 1 (enero de 1791), pp. 3-4.

Por lo tanto, en lugar de arruinar el comercio peruano, las reformas de comercio bien pudieron contribuir a diversificar y estimular un cálculo más racional entre los comerciantes de Lima. Los instrumentos de crédito pudieron igualmente cumplir un rol importante en esta recuperación y readecuación que se observa por lo menos hasta 1800.

En 1786 un grupo de comerciantes limeños realizó una osada expedición de comercio de Paita a Macao y Cantón en la cual se dieron complicados manejos financieros que a la larga dejaron amplias ganancias. La expedición del navío "Hércules" fue practicada a cuenta y riesgo de un caudal de 600 mil pesos colocado por varios interesados: José Gonzales, conde de Fuente Gonzales, puso 133 mil pesos, Juan Félix Berindoaga, apoderado de la firma Ustariz, San Ginés y Cía. (la que otorgó el navío en venta) 168 mil, Fernando de Rojas 64,750, Antonio López Escudero 99,750, los notables Antonio y Josef Matías Elizalde 66,500, unos vecinos de Guayaquil 44 mil pesos, Matías Larreta 18 mil, y otros el resto.<sup>73</sup>

Los socios Berindoaga y Larreta navegaron en la expedición que condujo plata a China. Allí se impuso en escrituras de riesgo a Europa por un total de 156,939 pesos, y de vuelta al Perú se trajo ropa valorizada en 455,261 pesos. En Cantón Berindoaga, a nombre de algunos de los interesados en la expedición, realizó un préstamo de 100 mil pesos a un tal Mr. Sevire, a través de una escritura de riesgo pagadera en España al abultado interés del 100%. Sevire giró tres letras por un total de 313,878 pesos a cargo de la casa Berduc, Yolif, Seret y Cia. de Cádiz a ser pagadas con el producto líquido de cargamentos de té enviados a Cádiz por Sevire. Sin embargo el té consignado no llegó a cubrir el total del préstamo más el interés. Esto creó un conflicto de intereses al pretender los acreedores de la casa en quiebra Ustariz apropiarse de este cré-

---

73. "Cádiz, año 1796. Dn. Manuel Joseph Cano... por si y como marido de la Condesa de Torre Alegre... [casada antes con] el Conde del mismo título, socio y uno de los directores que fue de la compañía titulada en Cádiz Ustariz Sn Ginés con Josef Matías de Elizalde, vecino de Lima... sobre pertenencia de 200 mil y más pesos", Consejos, leg. 20.243, AHN.

dito de 200 mil pesos. Josef Matías Elizalde, interesado principal de Lima, obtuvo sin embargo fallo favorable.<sup>74</sup>

Otra prueba del carácter emprendedor de los comerciantes de Lima la tenemos en las solicitudes de 1801 y 1810 ante la corte de Madrid por parte de Xavier María Aguirre, regidor y comerciante de Lima. Aguirre había sufrido pérdidas en sus tratos comerciales hasta una cantidad de un millón de pesos a causa de las guerras con Gran Bretaña entre 1796 y 1808. Según Aguirre su situación había sido muy floreciente, pero hacia 1810 sólo conservaba "las fincas que en su opulencia adquirió y aunque sus productos le proporcionan sus alimentos teme la imposibilidad de dar curso a las letras y giros que le dirijan sus acreedores".<sup>75</sup> En 1797 Aguirre había perdido su fragata "San Francisco Xavier" que conducía cobre y cacao de Guayaquil a Cádiz al ser ésta apresada por los británicos. Luego perdió otra fragata y su carga por un valor de 116,622 pesos.

Para resarcirse de estas pérdidas Aguirre solicitó en 1801 que se le permitiese dos expediciones de lícito comercio, una desde puertos neutrales (Estados Unidos) y otra desde Manila al Callao.<sup>76</sup> En 1810 su solicitud fue más ambiciosa. Pedía se le concediera permiso, debido a los atrasos del comercio, para traer de Gran Bretaña al Callao, bajo bandera británica, mercancías por 500 mil pesos, llevar plata por la misma cantidad del Callao a Asia (excluidas las Filipinas) y volver al Callao con productos asiáticos. Exhibía a su favor anteriores servicios de manutención para 20 soldados durante las guerras pasadas. Como antecedentes citaba la concesión real hecha en 1809 a favor de la Compañía de Filipinas para internar, por la misma cantidad y en iguales condiciones, mercancías de

---

74. Ibid.

75. Abascal al Consejo, Lima, 23 de marzo de 1810, Gobierno, Lima, leg. 1549, AGI.

76. Otro comerciante de Lima, Juan de Campoblanco, pidió así mismo traer 300 toneladas de efectos de lícito comercio de puertos anglo-americanos, bajo bandera neutral, argumentando en 1805 el "estado ruinoso por la guerra", *ibid.*

puertos británicos y en navíos de la misma nación. La solicitud de Aguirre, sin embargo, fue denegada en Madrid.<sup>77</sup>

Siempre existió claro está el recurso del contrabando como forma de acceder a las ganancias de un comercio competitivo y en auge. Como ejemplo se puede citar el proceso criminal contra una cadena de contrabando procedente de Brasil que fue desbaratada hacia 1790. A la cabeza de esta red de contrabandistas se distingue un comerciante con crédito en Lima, Juan Perales, quien recibía cuantiosos préstamos al 5% y 6% de interés en Lima de los más encumbrados comerciantes y capitalistas. En 1788 Perales y Andrés Olave, "pícaro genovés", dueños de un navío, organizaron una expedición con capital prestado que, partiendo de Huacho, tocaría puertos en Chile, y llegaría hasta Buenos Aires y Montevideo con una carga registrada en Lima oficialmente como de azúcar. Al cruzar el Cabo de Hornos la fragata se presenta inesperadamente en Río de Janeiro bajo el pretexto de haber sufrido averías en el viaje. Allí Olave compra una fragata con la cual regresa al Perú cargado de contrabando.<sup>78</sup>

Un residente español en Río de Janeiro inicia la información que irá a parar a manos del virrey del Perú a través de un residente de Buenos Aires, Andrés Alvarez, que luego pidió la tercera parte de lo que sería decomisado al descubrirse el contrabando. Según Alvarez la expedición de Olave había sido maliciosa por que:

"los cajones que se decía de azúcar eran de piedra; que habían llevado 237 @ [arrobas] de plata piña: que las estaban reduciendo a moneda [en cruzados] en aquella Rl. Casa; que con este caudal habían comprado la fragata "Madre de Dios" y el azúcar correspondiente que habían llevado a Montevideo, suponiendo era lo que habían sacado de Lima; que Olave, había quedado en el Geneiro [Janeiro], comprado Diamantes y todo género de piedras preciosas,

---

77. Ibid.

78. "Autos criminales contra Juan Perales, Andrés Olave y Josef Hipólito de Ibáñez... por el contrabando que hicieron en el Geneyro, y otros puertos, con géneros de ilícito comercio", Consejos, leg. 20.309, AHN.

con otros varios efectos que se habían conducido en zumacas a la isla de Santa Catalina donde tocó la fragata después de haber estado en Montevideo, y las recibió a su bordo, y con todo este contrabando se dirijía al puerto del Callao".<sup>79</sup>

Se inicia así un largo proceso en que se mide la habilidad de estos contrabandistas. Se recupera muy poco del contrabando, escasamente una arroba del tabaco del Brasil y algunas piedras preciosas, pues antes de ser apresados los comerciantes habían logrado introducir los efectos en los puertos de Arica e Iquique. Las declaraciones de los inculcados estaban bien coordinadas al punto que Olave instruía a su corresponsal Hipólito de Ibáñez en Lima "para en caso de algún soplo, que no dudo lo hay, declaremos acorde", y para que certifique haber comprado el azúcar a dos o tres hacendados de Huara o Huacho "cuya certificación fácilmente se saca del Alcalde de indios de Huacho".<sup>80</sup> Afortunadamente los inculcados en este caso se acogen al indulto general declarado por el rey el 18 de marzo de 1791 para todo aquel implicado en delitos de contrabando.

Lo más interesante de este expediente para nuestro objeto de investigación radica en que Perales recibió créditos de personas notables que poco después del embargo de los bienes de Perales acuden a la justicia a reclamar sus intereses de entre dichas propiedades. Entre los que reclamaban créditos de lo embargado a Perales aparecen: María Alberta Encalada, viuda de Andrés de Aramendi y Ferrer, conde de Casa Dávalos, por escritura de 63,214 pesos; Diego Sáenz de Tejada por 56,187 pesos en ropas a consignación que luego se convierte a escritura de préstamo; Rosa de la Quadra, esposa de Sáenz de Tejada; Juan Segalas, vecino de Cádiz, por escritura de riesgo por 10,669 pesos; y Agustín de Querejazu por 17,600 pesos. A estos capitalistas poco les importaba o preocupaba si prestaban a contrabandistas con tal de obtener ganancias que la ley protegía.

---

79. Ibid.

80. Ibid.

Más adelante veremos que muchos de estos nombres se contarán entre los más importantes prestamistas al Estado. Se tratará de explicar por qué, en lugar de continuar invirtiendo en materias de comercio o financiando la producción, estos prestamistas se convierten en fuertes acreedores de la Hacienda Real. Pero antes es necesario indagar la influencia que pudo tener el crédito de comerciantes y otros particulares, así como el Estado, en la habilitación minera, un sector clave en la economía colonial tardía.

### 3.3 *Habilitación minera*

La comparación entre los métodos de financiamiento de la minería peruana con aquellos de la mexicana no resulta favorable para la colonia peruana. Recientes trabajos cuantitativos han demostrado que la producción minera mexicana pasó por un auge notable en el siglo XVIII.<sup>81</sup> Brading ha sustentado que parte de este auge se debe a los ingentes recursos crediticios, comerciales y de inversión proporcionados por bancos de plata y grandes comerciantes-aviadores locales a la minería.<sup>82</sup>

Para el caso peruano Fisher comprueba que la producción minera aumenta significativamente hacia la segunda mitad del siglo XVIII, aunque ésta empieza a decaer con fuerza hacia 1800.<sup>83</sup> Molina coincide con Fisher en afirmar que los comerciantes y aviadores que suministraban los recursos necesarios a los mineros, no obstante que se aprovechaban de los mineros en el intercambio desigual de marcancías por plata, carecieron de convicción para invertir en la minería debido a la mala reputación de los mineros como deudores.<sup>84</sup> Ya lo explicaban dos contemporáneos:

- 
81. Garner, "Long-Term Silver Mining Trends"; John TePaske, "General Tendencies and Secular Trends in the Economies of Mexico and Peru", en *The Economies of Mexico and Peru*, Jacobsen y Puhle, eds., pp. 315-319; Brading y Cross, "Colonial Silver Mining".
  82. Brading, *Merchants and Miners*, p. 267.
  83. Fisher, *Silver Mines and Silver Mining*, p. 215.
  84. Miguel Molina Martínez, "La contabilidad y la política económica del Real Tribunal de Minería de Lima. Un estudio de método", *Revista de Indias*, 28 (1978), nos. 153-154, pp. 593-615; Molina Martínez, *Tribunal de Minería*, pp. 225,

"la Minería es el principal, y tal vez único manantial de las riquezas en el Perú. A pesar de la debilidad con que se laborean las Minas, y de los pocos auxilios que el comercio proporciona a los mineros..."<sup>85</sup>

"Allí [en México] un comerciante, un acaudalado sobre la simple palabra del Minero destina al laboreo de una Mina los 50 y los 100 [mil] ps. y recibe sin mudar de propósito la noticia de haberse errado la veta: aquí [en Perú] apenas un habilitador adelanta una suma de 10 a 12 [mil] pesos (si hay alguno que llegue a tanto) que quisiera poner en prensa al Minero y a sus Minas, para ver la piña asegurada, y la ganancia libre de malas resultas ... Los enemigos del Gremio [de mineros] procuran justificarse diciendo que el Minero es un embustero, un mal pagador y un pródigo."<sup>86</sup>

El Estado imperial español, acorde con los principios del reformismo borbónico estaba interesado en el aumento de la producción minera y en el control de la misma a través de instituciones ligadas al Estado. Se ha advertido que uno de los motivos por las cuales se fundó el Real Tribunal de Minería fue para limitar la influencia y especulación de los comerciantes con respecto al precio de la plata y el suministro del mercurio (azogue), elemento imprescindible en el procesamiento de minerales.<sup>87</sup> Es por ello que, en vías a incrementar la presencia del Estado en los centros mineros, se concede a los mineros privilegios de gremio en 1787. Sin embargo, muy pronto, en 1790, el Estado asume el control y dirección del Tribunal de Minería, sus rentas (provenientes principalmente del impuesto del real en marco: un real por cada marco de plata ensayado), gastos, y diputaciones mineras.<sup>88</sup>

El Tribunal de Minería buscó, tanto con fondos propios como ajenos, habilitar (financiar) en sus gastos y venta de plata a los mi-

---

268-269, 375; John Fisher, "Miners, Silver Merchants and Capitalists in Late colonial Perú", *Ibero-Amerikanisches Archiv*, vol. 2 (1976), pp. 257-268.

85. *Mercurio Peruano*, vol. 1, no. 1 (2 enero 1791), f. 4

86. "Desagravio de los Mineros: Señores de la Sociedad de Amantes del País", *Mercurio Peruano*, vol. 1, no. 3 (9 enero 1791), ff. 21-22.

87. Molina Martínez, *Tribunal de Minería*, p. 371.

88. *Ibid.*, p. 241.

neros directamente o a través de los bancos de avío y rescate, promover obras colectivas (socavones de desagüe, compra de maquinaria a vapor) y financiar una misión científica alemana. Todo esto se intentó con el dirigismo e intervencionismo típico de celosos e interesados oficiales reales. Los resultados de estos esfuerzos han dejado ciertas dudas con respecto a su efectividad. Hasta no hace mucho se pensaba que la intervención estatal en materia de minería resultaba esencialmente positiva al acabar con malos manejos administrativos, abusos de los comerciantes y conflictos mezquinos entre mineros. La fundación e incorporación de bancos de rescate por la Corona en las distintas áreas mineras de Hispanoamérica se consideraba un incuestionable acierto.<sup>89</sup> Inclusive en trabajos recientes, como los valiosos de Buechler sobre la compañía de azogueros y banco de rescate de Potosí, se constata una visión favorable de los resultados obtenidos por el orden administrativo impuesto por corregidores y rectos oficiales reales.<sup>90</sup>

Sin embargo, para el caso particular de la jurisdicción del Tribunal de Minería de Lima (que excluía, por supuesto, el mineral de Potosí), Molina llega a conclusiones pesimistas sobre casi todo lo actuado por la intervención estatal en relación a dicho Tribunal. La habilitación minera al 5% de interés dejó pérdidas y mas bien se realizó a fondo perdido; los bancos de rescate (que supuestamente debían proveer el azogue a los mineros y mantener un precio "justo" de la plata) no cumplieron con sus fines. Los esfuerzos por financiar mejoras técnicas y científicas fracasaron; los fondos del Tribunal se dedicaron a pagar salarios de funcionarios y hacer préstamos para el financiamiento extraordinario de la Hacienda Real. Todo esto perjudicó a la minería al reducirse los fondos que deberían haberse invertido para el fomento de la produc-

---

89. Vicente Palacio Atard, "La incorporación de la Corona del Banco de Rescates de Potosí", *Anuario de Estudios Americanos*, vol. 2 (1945), pp. 723-737; Pilar Mariscal Romero, *Los Bancos de Rescate de platas* (Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1964), pp. 5.

90. Rose Marie Buechler, "La compañía de Azogueros y el Banco de Rescates de Potosí (1747-1779)", *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana*, no. 26 (1980), pp. 67-116; y *The Mining Society of Potosi, 1776-1810* (Syracuse: Syracuse University Press, 1981).

ción, y para la ayuda de los mineros que cargaban con la imposición del real en marco sin ver mejoras tangibles en su situación.<sup>91</sup>

Hay entonces disputa con respecto al papel del financiamiento privado, gremial y estatal de la minería colonial tardía en la colonia peruana. La recuperación relativa en la producción minera documentada por Fisher data del periodo anterior a la intensificación de los métodos de financiamiento y reformas estatales. Así mismo, parece que el decaimiento de la producción minera hacia 1800 se puede vincular más al intervencionismo oficial que a la habilitación comercial. Es en el periodo anterior a 1787 en que prima una habilitación por parte de comerciantes que conviene auscultar con más detenimiento para evaluar las posibilidades y límites del crédito comercial en la minería peruana de la época.

El término "comerciante de platas" o "rescatiri" se refiere a aquel individuo que adquiría por lo general plata piña (no ensayada) a un precio determinado en el centro minero, y realizaba su ganancia conduciéndola a la ciudad donde se ensayaría o amonedaría. Contra el personaje se alzarán las quejas de mineros y funcionarios argumentando que el precio de compra ofrecido e impuesto a los mineros era muy bajo.<sup>92</sup> Se criticaba a estos comerciantes de plata el prestar a muy subido interés "usurario" para las necesidades de minas y haciendas de minerales, además de utilizar las deudas contraídas por los mineros para fijar el precio bajo de la plata.<sup>93</sup> Además, antes de las medidas del visitador Juan Antonio de Areche para cortar la influencia de comerciantes en las minas del virreinato peruano, éstos especulaban con el tráfico y avío del azogue.<sup>94</sup> Por su parte los habilitadores y aviadores co-

---

91. Molina Martínez, *Tribunal de Minería*, pp. 361-366. Esta opinión es contraria a la de Kendall Brown para la minería de Huantajaya en *Bourbons and Brandy: Imperial Reform in Eighteenth Century Arequipa* (Albuquerque: University of New Mexico Press, 1986), p. 160.

92. Molina Martínez, *Tribunal de Minería*, p. 268.

93. María Dolores Fuentes Bajo, *Proyectismo y minería en el Perú, 1775-1821*, resumen de tesis doctoral (Granada: Universidad de Granada, 1985), p. 9.

94. Brown, *Bourbons and Brandy*, p. 162.

merciales se quejaban de la falta de cumplimiento de los mineros en la paga de sus deudas.

En consecuencia a partir de 1780 se escuchan con cada vez más insistencia las opiniones sobre “el deplorable estado y abandono con que en el Perú se mira la utilísima profesión de la minería” y los pedidos de los mineros para que se les concedan mitas, rebaja del precio del azogue, y habilitación en dinero y azogue.<sup>95</sup> Sin embargo, hay que tener en cuenta un asunto central para entender el conflicto de intereses en la discusión de los problemas de la época: los mineros buscaban privilegios y los funcionarios reales estaban dispuestos a otorgárselos a cambio de un mayor control oficial en la minería. Es por ello que tanto a los mineros como a los funcionarios reales les era propicio exaltar la “decadencia” de la minería. La realidad minera, según los especialistas, distaba mucho de estar en decadencia hacia 1780.<sup>96</sup>

Si consideramos más cercanamente el rol de los “comerciantes” en los centros mineros obtenemos una visión algo distinta. En lugar de ser un comerciante ajeno al lugar, el habilitador es en muchos casos —sobre todo en los más exitosos— también un minero local, dueño de haciendas de minerales y de ganado cercanas a la jurisdicción minera, e incluso militar y funcionario real.<sup>97</sup> Esto se colige de muchos de los pleitos por deudas llevados por el Tribunal de Minería de Lima y aquellos pocos que llegaron a la atención del Consejo de Indias.

Recuérdese el caso de la habilitación del corregidor para los repartos de mercancías. El gran comerciante se limitaba a habilitar al corregidor en Lima. ¿Por qué no admitir que lo mismo pasaba con los habilitadores-mineros-militares de los centros mineros? ¿Acaso no hay evidencia de que entre los mismos mineros habían intereses que buscaban abolir los bancos de rescate?<sup>98</sup> Por lo

---

95. “Informe del Contador General” y “Testimonio del expediente promovido por los mineros del Cerro de Hualgayoc”, Indiferente, leg. 414, AGI.

96. Trabajos de Fisher, Molina y Fuentes Bajo citados arriba.

97. Ver los casos de Alvarez y Espinach descritos en Molina Martínez, *Tribunal de Minería*, p. 47, 164.

98. Buechler, “Compañía de Azogueros”, p. 68.

tanto, el culpar a los comerciantes limeños como los principales opositores a los "benéficos" bancos de rescate, como lo hace Molina sin ofrecer pruebas contundentes, es apresurado.<sup>99</sup>

Más verosímil nos parece la interpretación de que estos bancos de rescate, así como la habilitación minera oficial, no funcionaban comercialmente y, por lo tanto, estaban expuestos a las pérdidas y mala administración como en todo régimen burocrático. El supuesto poderío social o interés "usurero" de los comerciantes es un juicio influido por los documentos interesados de la época.<sup>100</sup> No se concilia muy bien la idea de que los comerciantes limeños no estuviesen interesados en fomentar e invertir en la minería con la noción de que los intereses comerciales se opusiesen a los bancos de rescate.

Nos parece que la pista abierta por Molina con respecto a los mineros-militares es más fructífera para explicar la habilitación minera local en la práctica. Tomemos algunos casos de los documentos de la época. Un caso muy ilustrativo es el de Juan José de Avellafuerte y su heredero Pablo de Avellafuerte y Querejazu, miembros de la red familiar notable ilustrada en el cuadro 4. Juan José Avellafuerte (1733-1803) era natural del obispado de Oviedo, militar de oficio y caballero de la orden de Santiago, que pasó a América en 1761. Primero se desempeñó como corregidor de Canta en donde realizó activos repartimientos de mercancías. Luego fue nombrado gobernador de Tarma, teniente capitán general y alcalde mayor de minas. Casó ventajosamente con Francisca de Querejazu y Santiago Concha de familia limeña acaudalada y vinculada a la Audiencia, el alto clero y la Inquisición (como vimos en el acápite 2.5 del presente trabajo). Francisca a su vez llegó a ser una importante rentista con capitales impuestos en el Tribunal del Consulado (43 mil pesos), Estanco del Tabaco (1,500 pesos) y Cabildo de Lima (8 mil pesos). En 1769 Avellafuerte se consideraba dueño de tierras con yanaconas deudores en Huailapampa,

99. Molina Martínez, *Tribunal de Minería*, pp. 271, 304-305.

100. Ver por ejemplo el proyecto de José de Lagos, Gobierno, Lima, leg. 1029, AGI; y Durand Flórez, ed., *Revolución de los Túpac Amaru*, pp. 381-484.

Tarma, y heredero de José Sandoval quien murió debiéndole 40 mil pesos.<sup>101</sup>

A través de múltiples documentos familiares descubrimos que Avellafuerte fue un exitoso habilitador de azogue, mercancías y préstamos-pagarés contraídos por mineros de plata. Los mineros hipotecaban sus minas y haciendas como garantía de pago. A través de estos créditos, repitiendo los casos de otros "comerciantes" estudiados por Fisher y Molina, Avellafuerte se hizo de múltiples propiedades en Pasco.<sup>102</sup> Su hijo Pablo, casado con una heredera de los antiguos marqueses de Fuente Hermosa, heredó de su padre las propiedades mineras que logró mantener hasta después de la independencia cuando, hacia 1831-1832, desempeñaba el cargo de diputado de minería en Pasco. En 1835 hubo de declarar en su testamento que desde 1806 hasta 1818 sus minas y haciendas de Pasco fueron habilitadas por hasta 35 mil pesos por varios individuos a la cabeza de los cuales estaba Francisco Fernández, quien murió empuñando armas realistas y, en consecuencia, sus bienes estaban afectos a embargo y secuestro. Pablo Avellafuerte se vio obligado a informar al gobierno independiente sobre esta deuda, aunque aminoró su valor declarado a sólo 20 mil pesos. Hacia 1835 Pablo no tenía más bienes que sus propiedades mineras para pagar esta deuda.<sup>103</sup> Su situación no era muy buena, inclusive en 1818, cuando su hermana Juana le escribe sobre la habilitación de un título nobiliario de un familiar:

"Como buen minero esperarás sin duda tener un millón de pesos y titular; mucho lo celebraré, por varios motivos, pero creo que se quede en esperanzas; en todo caso si la fortuna te deparase una suerte feliz lo que te sobraría serían títulos, pero como esto lo veo distante, y no se que te diga el manifestar repugnancia a que haga otro de la fami-

- 
101. Colección Moreyra, Dl. 36-1003, Dl. 36-1020, leg. 36, AGN; "Testimonio de la liquidación, división y partición extrajudicial de los bienes que quedaron por fin y muerte de la Sa. Doña Francisca de Querejazu...", año 1809, Colección Moreyra, Dl. 36-1029, leg. 36, AGN.
  102. Los pagarés originales (papelitos de 15 x 11 cms.) se pueden encontrar en Colección Moreyra, leg. 36, AGN.
  103. Colección Moreyra, Dl. 37-1041, leg. 37, AGN.

lia, a quien debías tener más miramiento, lo que tu no puedes".<sup>104</sup>

Se evidencia así la fluctuante suerte de los mineros, incluso los más encumbrados. No les faltaba razón a los comerciantes al no sentirse seguros invirtiendo en la minería. Era un sector de difícil penetración y dominado por el uso de la fuerza, el litigio y la pugna constante de intereses. Así tenemos el caso en 1774 de la apropiación ilícita por parte de un teniente, con la aprobación del corregidor del lugar, de una compañía minera que le pertenecía en parte por herencia a Francisco Roxas, indio tributario de la provincia de Huarochirí.<sup>105</sup> Así mismo, en 1776 el hijo del minero Josef Maíz y Arcas, marqués de la Real Confianza, al no encontrar justicia en los juzgados locales, se dirigió al Consejo de Indias sobre los abusos sufridos por él y sus hermanos por parte de su tutor testamentario Juan Manuel Elcobarrutia. Las minas de Yauricocha, habilitadas por Maíz, rindieron entre 1755 y 1769 cerca de 470 mil pesos en pagos a la Real Hacienda por razón de derechos y compra de azogue. Elcobarrutia explotó la mina principal irracionalmente, nombrando a un religioso administrador de la misma, hasta que finalmente ésta se desplomó causando la muerte de muchos operarios. Con el fin de lograr protección oficial, Elcobarrutia donó una porción de la mina al gobernador de la provincia, el ya mencionado militar Juan José de Avellafuerte, protegido del oidor Antonio Hermenejildo de Querejazu.<sup>106</sup>

A partir de 1787 los comerciantes limeños debían también temer, aparte de lo moroso y litigioso de la inversión en la minería, la amenazante presencia de la Hacienda Real que en anteriores oportunidades había ya esquilmo a los mineros a través de sus deudas extraordinarias impagas. Molina señala que las imposiciones de terceros tuvieron una modesta participación de sólo 17% en

---

104. Juana Avellafuerte a Pablo Avellafuerte, Lima, 13 de mayo de 1818, Colección Moreyra, D1. 37-1043, leg. 37, AGN.

105. Consejos, leg. 20.314, AHN. Roxas reclamaba 12,500 pesos producidos en la mina en litigio.

106. "Expediente de Dn. Josef Antonio Maiz sobre perjuicios recibidos en sus minas de Yauricocha", Gobierno, Lima. 890, AGI.

el cargo total del Tribunal de Minería en el período 1787-1790, no obstante los esfuerzos del visitador Escobedo por reclutar fondos. Entre los imponentes se encontraban comerciantes e instituciones eclesiásticas, las cuales tampoco eran muy entusiastas con respecto a la habilitación minera. Sin embargo, hacia 1807-1811 las imposiciones ascendieron a un 20% del cargo total, tal vez debido a la disminución de los otros ingresos del Tribunal.<sup>107</sup> No parece ser éste un cambio significativo en el interés de los comerciantes y rentistas en la minería. El Tribunal de Minería no era una garantía lo suficientemente sólida como para atraer capitales que tenían colocaciones tal vez más seguras en el comercio, el Consulado y la deuda pública que otorga mayores garantías y contribuye a las medidas extremas de desamortización que veremos a continuación.

### 3.4 Los efectos del proceso desamortizador

La liberalización, a través de la mediación del Estado, de la propiedad de la tierra obstaculizada en su fomento por ataduras jurídicas de propiedad y gravámenes de costumbre tradicional, cuenta con numerosos estudios para el caso de España de la primera mitad del siglo XIX.<sup>108</sup> Este proceso hacia la modernización económica se ha denominado de desamortización, es decir, de desvinculación de cargas e impedimentos legales tradicionales, incluidos entre ellos especialmente los derechos eclesiásticos sobre propiedades rurales o urbanas. En el caso peruano la atención a este proceso ha sido poca a pesar del papel clave que le cupo cumplir en el período justo antes de la emancipación.<sup>109</sup> Nos interesa

---

107. Molina Martínez, *Tribunal de Minería*, pp. 225, 251, 257.

108. Miguel Artola, *Antiguo Régimen y revolución liberal* (Barcelona: Ariel, 1983); Jordi Nadal, *El fracaso de la revolución industrial en España* (Barcelona: Ariel, 1975); Richard Herr, *Rural Change and Royal Finances in Spain* (Berkeley: University of California Press, 1989); Federico Terrón Muñoz, *Las cajas rurales españolas: nacimiento, auge y perspectivas del cooperativismo agrario crediticio en España* (Granada: Universidad de Granada, 1987).

109. A excepción de la reciente aproximación al tema, pero para el caso boliviano, de Thomas Millington, *Debt Politics after Independence: The Funding Conflict in*

sobre todo analizar los efectos que las medidas desamortizadoras de distinta índole tuvieron sobre la estructura del crédito tradicional, así como sobre la aparición de instrumentos de crédito más modernos. Como cuestión previa es imprescindible definir términos para evitar confusión en el análisis de este complejo tema.

El término *desamortizar* puede entenderse como el dejar libre una propiedad adscrita a alguna obligación, tanto transitoria como perenne, o, lo que a veces es lo mismo, enajenar (vender) una propiedad vinculada al régimen de manos muertas, es decir, de renta eclesiástica. *Amortizar*, por otro lado, significa el vincular una propiedad a manos muertas o, lo que complica este significado, redimir o extinguir un censo u obligación que carga sobre una propiedad. En la época en que se empiezan a introducir las medidas desamortizadoras, hacia 1804, se utilizaba mucho el término *amortización* pues en un inicio el Estado asumió las deudas por obras pías que cargaban sobre algunas propiedades. Por lo tanto, los propietarios debían "amortizar" o redimir dichas cargas al Estado, que lograba de esta manera formar un fondo para sus necesidades financieras. Sin embargo, en la práctica estas medidas estatales contribuyeron a liberalizar la propiedad territorial de los principales instrumentos del crédito tradicional, el censo enfiteúutico y reservativo de capellanías y obras pías. Es en este último sentido que preferimos utilizar el concepto "desamortización", pues incluye no solamente la venta de propiedades eclesiásticas sino también la liberación de imposiciones crediticias de origen eclesiástico.

Existieron tres medidas desamortizadoras claves en el periodo que nos aboca: la expropiación de propiedades y censos de jesuitas en 1767, la "amortización" de censos y obras pías en 1804-1809, y la abolición de la Inquisición y consiguiente incorporación de sus bienes a la Hacienda Real en 1813-1815. Estos tres episodios socavaron las bases del crédito tradicional, y provocaron conflictos y readecuaciones internas que dieron lugar a nuevos moldes

---

*Bolivia* (Gainsville: University Press of Florida, 1992), donde se realiza una interesante discusión sobre los orígenes imperial y colonial del crédito público consolidado ("funded") y el flotante.

crediticios a través de los cuales el comercio y el Estado asumirían el rol de liderazgo.

Empecemos por la expropiación a los jesuitas y el establecimiento del ramo administrador de los bienes de ex Jesuitas o Temporalidades. Estudios recientes han destacado la venta y reventa recurrentes de las haciendas de jesuitas, en especial las de caña de azúcar, que pasaron a manos de particulares. Estas propiedades fueron vendidas y rematadas por Temporalidades mayormente entre los años 1770 y 1781, a un valor promedio de 80% de su precio original pagadero a crédito de 3% de interés anual y a plazos que variaba de 3 a 50 años, con el fin de recabar fondos destinados al Estado. Sin embargo, la falta de puntualidad en el pago de intereses y principales significó que la administración de Temporalidades tuvo que retomar, y volver a vender o rematar, aproximadamente 10% de las propiedades valorizadas en menos de 100 mil pesos y 31% de aquellas por encima de ese valor. Entre los 46 compradores (31 criollos y 15 peninsulares), aquellos que desempeñaban funciones comerciales representaron cerca del 80%.<sup>110</sup>

Sin embargo, entre los bienes de jesuitas expropiados se cuentan también censos impuestos sobre propiedades particulares cuyos réditos fueron cobrados y administrados por el ramo de Temporalidades (ver capítulo 2 y apéndice 1). Después de la expropiación los deudores no se vieron obligados a cancelar sus deudas y cargas censales. Es más, la venta al crédito de las propiedades de jesuitas aumentó temporalmente la oferta de crédito local. A la larga, sin embargo, los fondos de crédito que antes habían proporcionado los jesuitas no se fueron reemplazando por parte de Temporalidades a medida que anteriores censos se iban cancelando o extinguiendo. En lugar de prestar localmente, la administración de Temporalidades servía para retirar fondos de la colonia peruana. Por lo tanto, las fuentes de crédito eclesiástico se fueron debilitando desde la expulsión de los jesuitas.

---

110. Cristóbal Aljovín, "Los compradores de Temporalidades a finales de la colonia", *Histórica*, vol. 14 (1990), pp. 183-233.

En total lo producido para la Real Hacienda por concepto de Temporalidades ascendió a 4.5 millones de pesos. Cerca de un tercio de esta cantidad (1.5 millones de pesos) pertenecía tanto al rubro de censos (531,254 pesos) como al de capellanías (un millón de pesos) de jesuitas.<sup>111</sup>

El fondo de Temporalidades probó ser de gran utilidad para la Hacienda colonial y, luego, inclusive para la Hacienda republicana al heredar ésta el rubro de Temporalidades junto con los de Inquisición y ex Caja General de Censos de Indios, para iniciar así su precario crédito público. Desde 1785 hasta 1816 se consumieron cerca de 900 mil pesos sólo en la administración de Temporalidades (incluidos los gastos de expatriación de religiosos y reparo de propiedades antes de su venta), además de 800 mil pesos por remisiones a España y salarios.<sup>112</sup> Hacia 1822 el fondo de Temporalidades se había reducido a 2'608,709 como lo demuestra el cuadro 5.

#### CUADRO 5

Fondos heredados por la Hacienda republicana inicial, 1822  
(pesos)

Rubros	Principales	Réditos	Efectivo
Temporalidades	2'608,709	794,391	—
Censos	2'253,051	663,164	—
Inquisición	521,657	87,553	—
Escorial	47,500	70,334	—
Depósitos	—	—	315
Totales	5'430,917	1'615,442	315

Fuente: "Libro Manual de Tesorería", 1822, C-15, leg. 349, libro 1553, AGN.

111. Abascal, *Memoria*, pp. 105-106; Amat y Juniet, *Memoria*, p. 135; Jesuitas, Libro 443, y leg. 126, AHN. Se trata de 25 imposiciones de censos y cerca de 300 capellanías colativas y legas.

112. Abascal, *Memoria*, p. 108.

A pesar del monto cuantioso de lo expropiado a los jesuitas, cantidad que superaba en mucho a los bienes de la Inquisición en términos totales (aunque no en términos de imposiciones de censos), el régimen de crédito eclesiástico se vio perjudicado sólo parcialmente hacia 1767. En lo esencial el censo eclesiástico continuó funcionando como el principal instrumento de crédito para los hacendados y propietarios urbanos.

El ramo de Temporalidades asumió la administración de los censos de jesuitas y el cobro de réditos de los mismos. Por lo tanto los deudores no sufrieron inmediatamente por cuenta de una amortización forzada de censos como sucedería a comienzos del siglo XIX. Por el contrario, los compradores de haciendas de ex jesuitas supieron aprovechar la oportunidad para dilatar el pago de las propiedades rematadas. En muchos casos las propiedades tuvieron que ser rematadas una segunda o tercera vez debido al incumplimiento en el pago de los primeros compradores. A largo plazo, sin embargo, los fondos prestados por los jesuitas no se incrementaron durante la administración de Temporalidades. Se fue pues reduciendo, a la larga, la oferta de crédito eclesiástico desde 1767.

Un golpe más duro hubo de sufrir el crédito eclesiástico con la "amortización" de censos y obras pías decretada por iniciativa de Manuel Godoy, ministro de Carlos IV, el 26 de diciembre de 1804. Godoy utilizó esta medida urgente para sostener el valor de los vales reales indispensables para financiar la guerra que entonces enfrentaban España y Francia contra Gran Bretaña. La insuficiencia relativa de fondos proporcionados por la consolidación de vales reales de 1804 en España llevó a la formación de juntas superiores de consolidación en las colonias españolas entre 1805 y 1809. Estas juntas se encargaron de exigir la amortización o cancelación de censos —a favor de obras pías— que gravaban sobre propiedades particulares, y a efectuar remates de dichas propiedades.<sup>113</sup>

---

113. Brian Hamnett, "The Appropriation of Mexican Church Wealth by the Spanish Bourbon Government: The Consolidación de Vales Reales, 1805-1809", *Journal of Latin American Studies*, vol. 1 (1969), pp. 85-113; del mismo autor *Politics and Trade in Southern Mexico*, p. 151.

En México la aplicación de la consolidación de vales produjo grandes protestas. Se escribieron varias representaciones, entre ellas las de Manuel Abad y Queipo, renombrado ilustrado local, que argumentaron existir una gran diferencia entre España y sus colonias en materia de crédito eclesiástico. En México, por ejemplo, los fondos de obras pías estaban colocados entre personas seculares en calidad de préstamo o depósito. La aplicación en España de la desamortización tenía efectos benéficos pues liberaba propiedades y los fondos se quedaban allí, mientras que en México y las demás colonias se amenazaba con la ruina a muchos agricultores y propietarios al exigírseles la cancelación inmediata o a plazos de dichas deudas, además de trasladarse los fondos así obtenidos fuera de las colonias. Esta desamortización implicaba, tanto en México como en el Perú, una doble acción: por un lado se trataba de vender propiedades eclesiásticas y, por otro lado, de amortizar los censos de obras pías, los que el Estado se encargaría de administrar, cobrándoles a los deudores, y asumiendo teóricamente el servicio de réditos al 3% ó 4% a las entidades eclesiásticas deudoras.<sup>114</sup>

La medida se empezó a aplicar en la colonia peruana en 1806 luego de que se ordenara publicar y cumplir la real cédula de 1804 el 5 de noviembre de 1805. Entre los principales afectados por esta medida se encontraban —aparte de las comunidades religiosas que veían así reducir en la práctica sus ingresos— los terratenientes, los poseedores de mayorazgos, y todos aquellos deudores de instituciones eclesiásticas. Pronto el Cabildo de Lima conformado por los vecinos más ilustres y poderosos terratenientes, se contó entre los más decididos opositores a la “amortización” que afectaba las fuentes tradicionales de crédito. El cabildo se sentía insulta-

---

114. Sugawara, ed., *La deuda pública de España*, pp. 7-12; para el caso del Río de la Plata ver Susana B. Liberti, “Notas sobre la consolidación de vales reales en el Río de La Plata (1806-1809)”, *Investigaciones y Ensayos*, nos. 6-7 (1969), pp. 295-322; Reinhard Liehr, “Endeudamiento estatal y crédito privado. La consolidación de vales reales en Hispanoamérica”, en *El Estado en la economía de los países latinoamericanos*, Marcelo Carmagnani y Enrique Florescano (México, 1981).

do y ultrajado por enemigos poderosos que defendían el “muy protegido” proyecto de la amortización con el interés de obtener privilegios y salarios a través de la aplicación y administración de la medida. La amortización causó tal revuelo que se estuvo a punto de convocar a un cabildo abierto, medida extrema que se daba sólo en las más críticas circunstancias.

El Procurador General, Manuel Agustín de la Torre, tomando el partido del Cabildo, representó ante el Rey su caso en contra de la amortización, la que era también conocida burlescamente entre sus detractores como la “mortificación”. Prevenía el procurador que como consecuencia del establecimiento de la amortización:

“La Real Hacienda se recarga de gravámenes, y va subiendo los términos de que tal vez no pueda cumplir con ellos, y sea preciso suspender los pagos con notable descrédito suyo, y daño de obras pías y religiones, o se vea imposibilitada de encontrar medios de socorrerse y tomar dinero a mutuo o a censo, como antes lo ha hecho en sus mayores conflictos ... Tomando en sí la Rl Hacienda los principales de obras pías, y cerrando la puerta para que los vasallos no los tomen enteramente, corta los medios de redificar, de reparar pérdidas, de rehacer, de habilitar los fundos, y de auxiliarse los vasallos en sus mayores urgencias, como se han auxiliado para las redificaciones y restablecimiento de fincas después de los multiplicados terremotos: El Cabildo y otros cuerpos no tienen de qué hechar mano para sus urgencias, y para los donativos, viéndose precisados a tomar dinero al seis por ciento en lugar del tres y del cuatro que causan los principales de obras pías...”<sup>115</sup>

- 
115. “Expediente sobre la venta de los bienes de obras pías en los reinos de Indias”, empezado el 28 de enero de 1806 en el que se incluye el recurso bajo el título: “El Cabildo de la Capital del Perú... que la Junta Suprema de Gobierno de España e Indias tome conocimiento de lo que comprende el adjunto recurso... no solo que en suspensión, sino que se extinga enteramente y para siempre el establecimiento de la Amortización”, 23 de noviembre de 1808, Gobierno, Lima, leg. 769, AGI. Entre los firmantes: el marqués de la Casa Calderón, Antonio Alvarez de Villar, el conde de Montemar, José Antonio Ugarte, Tomás de Vallejo, el conde de Monteblanco, Antonio Elizalde, Francisco de Alvarado, Ignacio de Orué y Mirones, Xavier María de Aguirre, Miguel de Oyague y Sarmiento, José Valentín Huidobro, Joaquín Manuel Cobo, Manuel Agustín de la Torre, El Conde de Villar de Fuentes, conde de Velayos y el marqués de Santiago.

El recurso del procurador continúa exponiendo que las ventas de las propiedades de obras pías y comunidades religiosas se vendían con pérdida, para exclusivo beneficio y lucro de los compradores adinerados, sin que se evitase que las mismas fincas se siguieran deteriorando. Especialmente irritante resultaba además el que los hacendados y propietarios urbanos tuvieran que pagar entre un cinco ó seis por ciento por préstamos a mutuo al ir desapareciendo la oferta de censos de obras pías al 3 ó 4%. Los fundos y haciendas tal vez no producían renta tan elevada para las circunstancias de la colonia peruana en la época, lo que auguraba una suerte infeliz para el "cuerpo más poderoso", los hacendados.<sup>116</sup>

Por su parte el Teniente Mayor del Cabildo le escribe al virrey Abascal previniéndole que, si se verifica la orden del mismo virrey para que todo caudal cobrado e ingresado a la Junta de Consolidación se envíe en buques a España, el poco numerario que circulaba en la colonia se reduciría y por consiguiente "ni abrirá comercio, ni agricultura, ni los mineros tendrán con qué laborear las minas ... por que extrayendo sus fondos, y el numerario que circula que es el alma de todos los negocios no les queda otro recurso que mendigar o perecer".<sup>117</sup>

Como consecuencia de esta cerrada oposición a la medida de amortización se da un interesante debate en el cual interviene con argumentos a favor de la medida el diputado de la Junta Superior de Consolidación de Lima, Gaspar Rico, quien intenta refutar los argumentos del procurador general.<sup>118</sup> Por su parte el procurador le contesta a Rico punto por punto. Rico se basa en primer lugar en el "supereminente" dominio del rey, mientras que La Torre ex-

---

116. "Representación del Procurador General", Lima, 29 de abril de 1806, Gobierno, Lima, leg. 769, AGI.

117. Miguel Antonio de Arana al virrey, 8 de mayo de 1806, Gobierno, Lima, leg. 769, AGI.

118. "Informe: contesta el diputado principal de la Junta Superior de Consolidación", Lima 8 de noviembre de 1806, Gobierno, Lima, leg. 769, AGI. El informe lo firma Gaspar Rico, teniente diputado; el secretario contador era el oidor Diego Miguel Bravo de Rivero.

presa no haber conexión entre este dominio y la costumbre inmemorial. Ambos se acusan de ignorancia en la materia legal de la amortización. La Torre cita sin embargo un tratado de Campomanes sobre el punto y las "doctas respuestas" del mismo Campomanes y de José Moñino, conde de Floridablanca, en el expediente judicial del obispo de Cuenca, Isidro Carbajal y Lancaster. Estos escritos fundamentaban la conveniencia de la amortización pero sólo se legisló al respecto en 1804.

Rico expone que el censo de obras pías había causado muchas ruinas entre las familias al impedirseles la redención debido a su carácter perpetuo. La amortización facilitaría así el acceso libre de los vasallos a la tierra y se estimularía la producción al liberar a los terrenos de estas cargas permanentes: "por una inducción oculta... o por costumbre que no ha podido aprobarse en razón han preferido siempre los cuerpos privilegiados [conventos, mayorazgos y cofradías] el desgüeño y la aridez de las campiñas".<sup>119</sup> Además se daría por consiguiente un tránsito más fácil de las personas "esclavas" a libres al permitirse un más libre acceso a la tierra.

Todo esto ya lo habían argumentado, según La Torre, Campomanes y Floridablanca, y por lo tanto Rico no aportaba nada original a la aplicación de la medida en la colonia peruana. Rico acusa al procurador de defender los intereses particulares de los hacendados y no del común, a lo que contesta La Torre que el teniente diputado es igualmente parte interesada pues su salario depende de la amortización y que, en todo caso, toda medida que cambie el régimen de interés del dinero adeudado por los hacendados afecta al resto de los habitantes al repercutir tanto en el precio de los productos agrícolas como en las alcabalas pagadas por los hacendados.

Tratando de minimizar el impacto de la amortización en la circulación de numerario, Rico calculaba que se sustraería sólo un millón de la misma en un lapso de tres años y que, en todo caso, el dinero no era la riqueza verdadera:

---

119. Ibid.

“¿Es justo que a un reino en la planta de sus circulaciones y consumos describe la rotación anual de 40 millones de pesos: que acuña 5 millones anuales y que se halla con una existencia de 10 millones se le anuncien como infalibles la mendicidad y el exterminio, por que se le convida a reunir la suma ridícula de un millón de pesos en tres años..?”<sup>120</sup>

La Torre concluye contradiciendo tajantemente a Rico: del millón de pesos la Hacienda real sólo percibiría 880 mil pesos pues el 12% de lo recaudado se destinaría a salarios. Además, a la Hacienda le quedaba un gravamen perpetuo y no un donativo. La experiencia de más de dos siglos y medio le hacía considerar la medida de amortización con desengaño y escepticismo. La Hacienda fallaría en los pagos de los réditos así como sucedió con las deudas de lanzas que tanta infelicidad trajo a los mayorazgos. Se oprimiría, empobrecería y arruinaría más al vasallo sin que dejara de ser la amortización una quimera con respecto a la libre disponibilidad de las tierras.

En la práctica la aplicación de la amortización a través de la venta de tierras y redención de censos administrados por la Junta de Consolidación logró recaudar, entre 1806 y noviembre de 1808 en que se suspendió la medida, 1'487,093 pesos de los cuales se remitieron 1'291,187 pesos a España, 62,202 pesos se emplearon en sueldos, 63,920 pesos en réditos pagados y 59,783 quedaron en existencia en las cajas reales.<sup>121</sup> Se sabe que los cálculos de Rico se quedaron cortos. No se puede calificar más que de exitosas las gestiones de la Junta de Consolidación que incluyeron “prolixas reconvenções a los deudores” y merecieron el apoyo del virrey Abascal.<sup>122</sup>

---

120. Ibid.

121. Carta de Diego Miguel Bravo de Lagunas (Regidor de Lima, Alcalde del Crimen y Secretario Contador que fue de Consolidación), Cádiz, 12 de octubre de 1811, “Amortización y Consolidación 1780-1830”, Indiferente, leg. 1702, AGI; Abascal al Presidente de Castilla, Lima, 8 de abril de 1809, en que participa el envío de 1'211,187 pesos en el navío San Fulgencio, Gobierno, Lima, leg. 738, AGI.

122. “Libro en que se copian los informes que expiden en esta Real Caxa Matriz de Lima”, octubre 1808, H-3-1164, f. 61, AGN. Entre los grandes deudores se contaba Mariano Tagle por 18 mil pesos.

La Caja de Amortización de Lima emitía escrituras de reconocimiento a favor de los acreedores de las obras pías afectadas en Lima, Cusco y Arequipa. En Trujillo lo recaudado fue mínimo. Se pudo ubicar un registro de algunas de estas escrituras y los respectivos recibos dados por la Junta de Consolidación en todos los cuales se incluye la siguiente cláusula:

“por cuanto por Rl Cédula de 26 de diciembre de 1804, se sirvió S.M. mandar enagenar los bienes raíces pertenecientes a obras pías de todas clases, y que del producto de sus ventas, y de los capitales de censos que se redimiesen, o estuviesen existentes para imponerse entrasen en su Rl. Caja de Amortización, con el interés anual del tres p%, o el que fuese corriente en las provincias siempre que no exceda del cinco, con la especial hipoteca de los arbitrios destinados, y que en lo sucesivo se destinasen al pago de la deuda de la Corona...”<sup>123</sup>

Debido a que el registro referido es incompleto (sólo incluyen los recibos y escrituras del número 55 al 70) sólo podemos dar una idea parcial del tipo de instrumentos y propiedades afectadas por la amortización. Entre los más importantes tenemos los siguientes conceptos y cantidades: capellanía lega de don Ramón Málaga por 8,147 pesos en una chacara de Arequipa (no. 61), imposición de 45,550 pesos del Convento de San Agustín sobre la Hacienda La Calera cercana a Lima (no. 64), imposición de 3,511 pesos del Hospital San Juan de Dios de Cusco (no. 69).<sup>124</sup>

El traslado de los caudales de la consolidación de Lima a España sufrió muchos tropiezos debido a la situación de guerra de aquellos años. Entre 1805 y 1806 la Caja de Consolidación de España contrató a varios negociantes particulares, entre ellos un nave-

---

123. Libros de Cuenta, H-3, leg. 19, AGN.

124. Ibid. No se encontraron empero los 64 recibos que acompañaron a una comunicación del Virrey del 28 de junio, así como los 50 recibos que fueron con su carta del 8 de abril de 1809, en Gobierno, Lima, leg. 738. En 1812 el procurador del Convento de San Agustín demandó la nulidad de la venta realizada en 1807 por la Junta de Consolidación de la Hacienda La Calera, que producía cal y ladrillo, Indiferente, leg. 1702, AGI.

gante irlandés, Tomás O'Gorman, para trasladar tres millones de pesos de Lima a Cádiz. O'Gorman debía adelantar tal cantidad en letras sobre Londres a dos meses vistas. Este contrato con un capitalista particular para dinamizar asuntos fiscales es un anticipo de lo que sería luego una práctica bastante común, tanto en el Perú independiente como en España. La contrata no se cumplió debido a que en Lima no estuvieron listos los caudales para su embarque, no obstante haber sido advertido el virrey del Perú que si faltasen los caudales para cancelar las libranzas que llevaba O'Gorman los tomase del comercio.<sup>125</sup> También se utilizaron los servicios de comerciantes prusianos, franceses y norteamericanos para el pago de libranzas, entre ellas cinco en 1805 por un valor de 650 mil pesos durante la gestión del antecesor de Abascal.<sup>126</sup>

De esta forma se extrajo cantidades considerables por consolidación (amortización) y otros conceptos que repercutieron hondamente en el sistema crediticio tradicional. No estoy de acuerdo con aquellos que piensan que la consolidación y su proceso desamortizador tuvo efectos mínimos en la colonia peruana. Están equivocados como lo demuestran las evidencias arriba expuestas. Al descapitalizar a un importante sector del crédito tradicional y al quitar a los hacendados y propietarios una fuente de crédito a interés no comercial, la amortización contribuyó al deterioro de los sectores sociales más tradicionales. Al mismo tiempo se sentaron las bases para un régimen de propiedad territorial más liberal y para posteriores exacciones a particulares por parte del Estado. El próximo paso que ahondó el quiebre del crédito tradicional fue la expropiación de los bienes de la Inquisición.

Por un soberano decreto de las Cortes de Cádiz de 22 de febrero de 1813 se comunicó al virrey Abascal que habiéndose suprimido el Tribunal de la Inquisición, los obispos y sus vicarios quedaban facultados para tratar las causas de fe. Los bienes y censos

---

125. "Tomás O'Gorman sobre perjuicios que se irrogaron por no haberle entregado en Lima tres millones de pesos según contrata celebrada con la Caja de Consolidación", Cádiz, 12 de diciembre de 1811, Indiferente, leg. 1702, AGI.

126. *Ibid.*; Ultramar, leg. 833, AGI.

de la Inquisición quedaban pues vacantes y pasaban a pertenecer a la Nación. A partir del 30 de julio de 1813 se inició en Lima (no sin incidentes graves ocasionados por una muchedumbre que saqueó las instalaciones de la Inquisición a inicios de setiembre) la ocupación y confiscación de bienes del Tribunal que por largos años se contó entre los principales prestamistas tradicionales del virreinato peruano.<sup>127</sup>

La Inquisición de Lima había donado hacía poco a las cajas reales por vía de donativo la cantidad de 19,008 pesos de sus rentas y fondos, tanto por motivo de la ocupación de Buenos Aires como por la intervención napoleónica en España. Además, otorgó 34 mil pesos sin interés alguno como empréstito por cuatro años, más otros seis mil pesos al 4% de rédito anual.<sup>128</sup> No era pues secreto para nadie que la Inquisición poseía fondos crecidos, los cuales se confiscaron tanto por motivos ideológico como por urgencias de la guerra en 1813.

Según los inventarios realizados al momento de la expropiación, los bienes de la Inquisición de Lima ascendían a un total de 1'582,406 pesos, de los cuales 73,888 pesos existían en la caja fuerte del receptor de la Inquisición, y 1'508,518 pesos se encontraban colocados en fincas y censos que producían una renta anual de 70,211 pesos (quedando por cobrar de deudas pasadas y fuera del total 154,703 pesos) (ver cuadro 2).<sup>129</sup> Comparado con el Tribunal de la Inquisición de México el Tribunal del Perú tenía caudales un poco mayores: en 1813 la Inquisición contaba en México con 52,907 pesos en sus arcas y 1'394,128 pesos en capitales impuestos, lo que hacía un total de 1'447,035 pesos (entre los cuales tampoco

---

127. "Testimonio de los autos originales formados por comisión dirigida al Sor. Intendente de esta capital Dn Juan María Galvez con intervención del Sor. Dn. Francisco Moreyra y Matute" Lima, año 1813, Inquisición, leg. 4800<sup>2</sup>, AHN; "Comisión para la ocupación e inventario de los bienes de la Santa Inquisición 1813-1830", Colección Moreyra, D1. 44-1325, leg. 44, AGN.

128. "Expedientes de los Tribunales de Inquisición de América y sus dependencias", Indiferente, leg. 3014B, AGI.

129. *Ibid.*; "Expediente sobre la ocupación del extinguido Tribunal de Inquisición", Gobierno, Lima, leg. 1605, AGI.

se incluyen 181,482 de deudas por cobrar y 672,438 de donativos).<sup>130</sup> De allí que el peso de la Inquisición en la economía colonial fuese mayor en el caso peruano que en el mexicano, sobre todo en lo que se refiere a imposiciones de censos.

El 31 de julio de 1815 Fernando VII restituyó la Inquisición en sus reinos y mandó se le devolviesen los bienes expropiados a dicha institución. Los oficiales de la Inquisición dirigieron cartas al Consejo de Inquisición en Madrid quejándose que el virrey Abascal continuaba desairándoles con indecorosos y desatentos dictados. En 1816 estos oficiales esperaban la restitución total de los edificios, caudales, censos y documentos que se les expropió. Sin embargo, se mostraban escépticos de que esto ocurriese pues las cantidades que se les expropió se habían consumido por las cajas reales, el edificio de la Inquisición estaba deteriorado pues se había destinado como presidio de insurgentes, y los deudores por censos que pertenecieron a la Inquisición "pagan o no pagan sus réditos como les da la gana" debido a que las autoridades reales en Lima se hallaban sin fuerzas para hacerse respetar y obedecer en esta materia.<sup>131</sup> Por su parte Abascal confirma estas circunstancias al quejarse de los contínuos e impertinentes pedidos que los oficiales inquisitoriales —entre ellos Francisco Abarca, Pedro de Zalduegui y Josef Ruiz Sobrino— le dirigían, cuando era claro lo imposible de sus demandas pues los bienes confiscados se habían utilizado por el fisco para los gastos necesarios de defensa y medidas anti-insurgentes.<sup>132</sup> Una vez más se retiró así cerca de un millón y medio de pesos del sector del crédito tradicional.

Los tres episodios que coadyuvaron al proceso desamortizador descritos en este acápite socavaron tres importantes bases del crédito y propiedad tradicional: los créditos de los Jesuitas, los censos de obras pías y los censos de la Inquisición. Aunque el crédito tradicional no desapareció hubo, sin embargo, de debilitarse a

---

130. "Extinción del Tribunal de México, 1813", Indiferente, leg. 3014B, AGI.

131. Cartas al Consejo, 11 de julio de 1816; 23 de enero de 1815; 14 de junio de 1815, Inquisición, leg. 4800<sup>1</sup>, AHN.

132. Abascal, *Memorial*, pp. 94-95.

tal grado que a inicios de la República el crédito tradicional tenía muy poco que ofrecer a los propietarios de haciendas y propiedades urbanas. Este declive permitió el encumbramiento en materia crediticia del crédito comercial a un mayor interés, y del crédito público cada vez en mayores dificultades y dispuesto a ofrecer mayores privilegios y garantías al acreedor particular como veremos a continuación.

### 3.5 *Las grandes imposiciones: Estado y Consulado*

Hay un tema poco estudiado y reflexionado que se hace aún más evidente si nos preocupamos por la historia de la deuda pública de los territorios hispanos. El tema referido es el del Estado como deudor y promotor económico. Las medidas de reforma del siglo XVIII se han estudiado principalmente desde el punto de vista del Estado como promotor pero se ha descuidado el aspecto del Estado como deudor. Por ejemplo se piensa que la desamortización emprendida por el Estado español amplió las bases jurídicas liberales con respecto a la propiedad de la tierra. Pero, desde el lado económico y financiero, se ha considerado menos las consecuencias de las reformas del XVIII y comienzos del XIX en el endeudamiento público que entra en su etapa moderna.

En una mayoría de estudios se ha partido del supuesto de que una intervención estatal reformadora guardaba en potencia una regeneración o reestructuración económica de carácter moderno.<sup>133</sup> Es bien sabido, sin embargo, que el Estado anglosajón, por el contrario, limitado en sus tendencias mercantilistas y patrimoniales por instituciones parlamentarias, se preocupó por no cercenar la iniciativa privada. He allí el inicio del capitalismo moderno: no gracias a un Estado promotor sino como parcial consecuencia de un Estado liberal. La financiación de campañas bélicas, el mercantilismo y hasta la imposición fiscal son comunes y varían

---

133. Ver por ejemplo los supuestos manejados recientemente por Molina Martínez, *Tribunal de Minería*, pp. 370-371.

más que nada cuantitativamente en la tradición estatal europea occidental.

Si la gran diferencia existente entre el Estado hispano y el anglosajón radica en la relación de ambos con las fuerzas económicas privadas, un aspecto fundamental de aquella relación lo constituye el endeudamiento público. El Estado anglosajón se preocupó de crear, y regular tempranamente según moldes liberales, un mercado de capitales sobre el cual el crédito público tiene una influencia determinante. La deuda pública del Estado capitalista sirvió para reforzar el mercado de capitales en manos privadas.

Lamentablemente para la evolución capitalista en el mundo hispano, el Estado hispano no pudo o no quiso preocuparse demasiado por el mercado interno de capitales. Algunas medidas como la desamortización avanzaron en la dirección positiva pero a la larga no dieron los resultados requeridos. A mediados del siglo XIX, ya desmembrado el Imperio español, se dieron algunas medidas de deuda pública interna que ofrecieron alicientes a los capitalistas privados pero no sin que se practicara el fraude, el desperdicio, la especulación y el privilegio otorgado a los acreedores externos.

El periodo de la Ilustración hispana pudo haber sido aquel momento en que se hubiese podido dar un cambio hacia la creación de un mercado de capitales en España y sus colonias. Parte de la frustración en aquella dirección se debe a los crecientes gastos de la corona y a sus fallidas campañas bélicas.

Como hemos visto en el segundo capítulo, el Estado colonial accedió a fuentes e instrumentos tradicionales de crédito para socorrer a sus finanzas en momentos difíciles. Los juros, censos, empréstitos forzosos y donativos básicamente recargaban la deuda pública y proporcionaban renta a sectores aristocráticos privilegiados (juros), o pérdidas a prestamistas eclesiásticos, indígenas, comerciantes y otros particulares (censos, empréstitos y donativos). Sin embargo, a partir de la segunda mitad del siglo XVIII se van dando algunos cambios notables en la forma en que el Estado se endeuda y garantiza el pago de principales y réditos a sus acree-

dores, sin que desaparezcan empero los empréstitos ni los donativos. A continuación analizaremos en qué consistieron esos cambios y si contribuyeron o no a una adecuada base para la transición a una adecuada deuda pública moderna.

El Consulado de comerciantes de Lima había cumplido desde 1627 con la función de garantizar empréstitos y donativos tomando cantidades a interés de prestamistas particulares. Sin embargo el Consulado le ofrecía dichos empréstitos y donativos a la Hacienda Real sin interés adicional alguno. Esto acarreaba pérdidas para el Consulado tanto en términos monetarios como en su capacidad para atraer fondos para la actividad mercantil. El Estado se limitaba a otorgar al Consulado por un cierto periodo la administración de nuevos o antiguos impuestos que por lo general recaían sobre la actividad comercial.

Así ocurrió con el donativo gracioso por 100 mil pesos (luego elevado a 200 mil por demoras en el desembolso) que se le solicitó al Consulado de Lima para la introducción de esclavos sin la intervención de extranjeros en 1677. Era considerado un deber que Lima "contribuyese al desahogo de la monarquía pues es notoria cuán invadida se halla de sus émulos y enemigos", a lo cual respondieron los comerciantes de Lima que "la propuesta pareció difícil en el estado miserable que se halla este comercio" y que desde 1661 el comercio había contribuído inclusive a pérdida con 972,986 pesos en diferentes oportunidades a pesar del aumento de los impuestos.<sup>134</sup> El problema clave era la falta de interés de estos desembolsos y las diferencias entre los empréstitos de España y los del Perú:

"en las ciudades y reinos de Europa en algunas concesiones que hacen suelen obtener de la liberal mano de los señores Reyes Católicos, diferentes gracias y mercedes para

---

134. "Testimonio de las juntas que se hicieron en el Tribunal del Consulado de Lima para responder a diferentes papeles del Exmo. Conde de Castellar Marqués de Malagón, virrey destos reinos", año 1677, Gobierno, Lima, leg. 470, AGI.

ellos y sus familias, y que en los préstamos se les consig-  
nan efectos de que cobran la cantidad suplida con más el  
interusurio por la detención, siendo así que de los que ha  
hecho este comercio nunca ha cobrado interés, y antes su  
cariño, para recoger la cantidad que había de suplirle los  
ha pagado muy crecidos y alguna vez a 17 p%; que en las  
concesiones de Europa contribuyen y concurren todos, y  
que aquí solo obra el celo de pocos vasallos que se han  
destinado a la contratación, pero como la distancia natu-  
ralmente disminuye los efectos a quienes la proximidad  
da su verdadera estimación, el espantoso desvío que hay  
desde este nuevo mundo al antiguo ocasiona que sus ser-  
vicios parezcan menos de lo que son, quando los que se  
hacen en Europa consiguen el debido aprecio".<sup>135</sup>

Si se administraba por el Consulado un impuesto como el de  
avería o almojarifazgo, era con el expreso motivo de resarcir el  
principal adeudado con intereses por el Consulado a sus acreedo-  
res. Estas concesiones se retiraban de vez en cuando causando  
conflictos entre el virrey y los comerciantes.<sup>136</sup>

El cambio en las garantías y modo de amortización de princi-  
pales y réditos, de los prestamistas al Estado con la intermedica-  
ción del Tribunal del Consulado, se va a dar aproximadamente  
hacia 1777. Es entonces que se introducen los impuestos del 1.75%  
sobre el comercio de la plata y 0.5% sobre el del oro, gravámenes  
estos que sirvieron de fondo para garantizar el préstamo de un  
millón y medio de pesos necesitados para la expedición contra los  
portugueses en las provincias de La Plata. Fue el mismo José de  
Gálvez, ministro anti-criollo del despacho universal de Indias,  
quien autorizó al Consulado dichos impuestos "para que sea más  
pronto y efectivo el desembolso del préstamo tomando los respec-  
tivos caudales a interés".<sup>137</sup>

Había, sin embargo, una anterior prohibición y oposición en-  
tre los comerciantes peninsulares a la introducción de estos im-

---

135. Ibid.

136. "Expediente sobre la cesación de los derechos de derrama y avería por parte  
del Tribunal del Consulado de Lima", año 1759, Gobierno, Lima, leg. 817, AGI.

137. "Sobre el préstamo del millón y medio", Consulados, leg. 794, AGI.

puestos a lo cual respondió el Consulado de Lima que, si no se gravaba la plata y el oro, "ni el Tribunal hallaría quien le diese plata a interés, ni podría tratar de ello mientras no procediese el permiso para imponer la contribución con que pueda asegurar puntualmente el pago de los intereses de este préstamo".<sup>138</sup> Ya no se trataba de cubrir, mal que bien, un donativo o empréstito. Los comerciantes del Consulado exigían puntualidad en el pago de intereses para que cada vez más prestamistas fueran imponiendo más caudales a medida que mejorasen las garantías. El Consulado asumía la defensa de los prestamistas en Lima sacando en cara las pérdidas sufridas en anteriores donativos y empréstitos forzosos en los años 1722, 1729, 1740, 1759, por motivos tales como el casamiento de la Infanta María Luisa, contribución para el Real Palacio y preparativos de guerra. Finalmente se accede al pedido del Consulado de Lima sentando los antecedentes de posteriores y más sustanciales garantías para acreedores al Estado en Lima.

El préstamo de 1777 se extendió con las mismas garantías en 1781 para los gastos de guerra con los británicos, y con cerca de 500 mil pesos más para los gastos producidos por las "turbaciones de indios". La Real Hacienda del Perú no pudo satisfacer parte de lo adeudado puntualmente. Entonces el impuesto sobre la plata y el oro se comienza a exigir a partir de mayo de 1785 adicionalmente en los puertos de Buenos Aires y Montevideo, y a partir de 1789 en Guayaquil. El producto de los impuestos se traslada a Lima a través de libranzas que el Consulado da a favor de individuos como Antonio de Elizalde quien adelanta la cantidad en Lima y luego la cobra a través de sus corresponsales en dichos puertos.<sup>139</sup> Así el Consulado de Lima incrementa su radio financiero aprovechándose del financiamiento público. En 1790 se redimieron 92,380 pesos del préstamo original y se satisficieron 34,538 pesos de intereses; el crédito total ascendía a 1'101,000 pesos. En 1791 los impuestos se reducen al 1% sobre la plata y 0.25% sobre el oro.<sup>140</sup>

---

138. Ibid.

139. Gobierno, Lima, leg. 1555, AGI.

140. Ibid.

Con el tiempo y las crecientes necesidades de la corona el Consulado de Lima llegó a administrar hasta siete rubros fiscales que garantizaban imposiciones por alrededor de 6'052,672 pesos con intereses que oscilaban entre el 3 y el 6%. Por ejemplo en 1806, con motivo de la guerra de dicho año, se instituyó un nuevo impuesto denominado de subvención que consistía en la exacción del 1.5% sobre artículos extranjeros ingresados y 0.5% sobre caudales.<sup>141</sup> Entre los capitales impuestos más importantes hacia 1819 resaltan los rubros del derecho de plata y oro (2'070,532 pesos de principal y 68,663 pesos de intereses repartidos entre unos 200 imponentes), derecho de subvención (1'058,157 pesos de principal entre 50 imponentes) y el de derecho patriótico (980,448 pesos de principal entre 30 imponentes).<sup>142</sup> Ante las incertidumbres de la guerra y las continuas interrupciones del comercio estas imposiciones se fueron utilizando como protección de caudales a tal punto que inclusive en 1819 se argumentaba que:

“qualquier sensato verá en su tenor un establecimiento productivo, que aunque en el día no rinda frutos considerables por la mortífera paralización del comercio marítimo que ocasiona la destructora guerra que combatimos, luego que aquel pueda recobrar su natural vigor y curso, obtendrá progresos ingentes, por los muchos atesoramientos de bulto consignado a semejante ramo”.<sup>143</sup>

Esta expansión de las garantías al Consulado tuvo tal vez su origen en las reformas introducidas en la administración de la deuda pública española a partir de 1782 con la creación del Banco de San Carlos y la emisión de los vales reales. Con respecto al Ban-

- 
141. “Libro Mayor Principal del Real Derecho de Subvención que corre a cargo del Real Tribunal del Consulado de Lima correspondiente al año 1806”, Consulados, libro 750, AGI; “Manual Duplicado del Rl. Tribunal del Consulado de Lima Correspondiente al año 1808”, Gobierno, Lima, leg. 1544C, AGI.
142. “Tribunal del Consulado: Toda imposición, 1819”, leg. 349, libro no. 1237A, AGN.
143. Impreso: “Acordado en junta general de Tribunales”, 5 de marzo de 1819, firmado por Joaquín de Pezuela y otros, Colección Moreyra, leg. 97, D1. 97-2208, AGN.

co de San Carlos sabemos que algunas comunidades indígenas de México contribuyeron en la adquisición de acciones del banco. Entre los accionistas del banco en la colonia peruana se contaron sólo algunos pocos individuos, entre ellos José Antonio Pando, administrador de la renta de correos y el comerciante Antonio Elizalde.<sup>144</sup>

En el Perú la progresiva pérdida de los capitales vinculados a las finanzas estatales se acelera bajo la administración del virrey Abascal. Este virrey hace lo imposible por financiar enormes gastos de guerra durante las extremas estrecheces de la hacienda colonial. Mendiburu nos informa que, desde que los británicos invadieron Buenos Aires, Abascal empleó todo recurso, inclusive los tradicionales de donativos o préstamos forzosos, para obtener fondos urgentemente necesitados de los particulares. En agosto de 1807 Abascal comprometió los caudales de los más importantes cuerpos coloniales para la construcción de baluartes para la defensa de Lima en una proporción bastante ilustrativa: el cabildo contribuyó con el valor de seis baluartes, el cabildo eclesiástico, los conventos de Santo Domingo, San Agustín y la Merced, el Tribunal de Minería, y los hacendados de las inmediaciones con tres baluartes cada uno, la Inquisición con dos, y otros con uno.<sup>145</sup> Recordemos además que durante la administración de Abascal se ejecutó tanto la amortización de 1806-1809 como la expropiación de los fondos y propiedades de la Inquisición que fueron o enviados a España o consumidos en gastos bélicos y de salarios.

Fue el Consulado de comercio de Lima el que mayor apoyo brindó a Abascal. Es que el aguerrido virrey utilizó su habilidad política para emprender su cruzada contra las fuerzas insurgentes que amenazaban acabar con el poderío español en Sudamérica. Al garantizarle al Consulado mayores fondos e intereses en una si-

---

144. G. Anes Alvarez, E. Hamilton, G. Tortella, et al., *El Banco de España: una historia económica* (Madrid: Banco de España, 1970); Teresa Tortella Casares, *Indice de los primitivos accionistas del Banco Nacional de San Carlos* (Madrid: Banco de España, 1986).

145. Mendiburu, *Diccionario histórico biográfico*, tomo 1, p. 62.

tuación de interrupciones constantes del comercio a lo largo de más de dieciséis años, según el propio Abascal, les daba a los comerciantes del Consulado una mayor preeminencia social.<sup>146</sup> Así, entre 1810 y 1818 el Tribunal del Consulado les hizo préstamos a las cajas reales por 1'116,000 pesos.<sup>147</sup> Al final de su administración Abascal pidió en sus cartas y memoria de gobierno el reconocimiento a la labor y colaboración del Consulado.<sup>148</sup> Por su parte el Consulado otorgó numerosos cumplidos a Abascal al finalizar su gestión pidiendo se le eximiese del juicio de residencia.<sup>149</sup>

Creemos que no se ha considerado suficientemente las razones personales de Abascal en su cruzada anti-insurgente. Abascal, natural de Oviedo, Asturias, era un militar noble para el cual el honor, aquel valor de la España tradicional, ocupaba el más alto rango. A los revolucionarios que combatía los acusaba de defender un sistema que "reprueba el honor y la justicia.. solo la ambición y su capricho presidían a sus Juntas y eran el objeto de sus acciones ... la guerra en América ha sido motivada por el interés individual".<sup>150</sup> Para contrarrestar esa ambición Abascal correspondía con otorgar mayores intereses para los préstamos de los ambiciosos comerciantes del Consulado limeño. Además, un incidente que no ha sido resaltado por sus biógrafos fue su apresamiento por una fragata británica cuando se dirigía en 1804 a ocupar su puesto de virrey del Perú. Los británicos lo dejan libre en la isla de San Miguel (de donde Abascal se dirige a Lisboa), no sin antes obtener de Abascal la garantía de que no empuñaría armas contra Gran Bretaña. Esto debió haber significado un terrible blasón contra su honor personal que lo llevó a la búsqueda incesante de una restitución.

En la búsqueda por restituir su honor, Abascal hace lo impo-

---

146. Abascal al Ministro de Hacienda, 23 de abril de 1809, Gobierno, Lima, leg. 738, AGI.

147. Gobierno, Lima, leg. 1539, AGI.

148. Abascal, *Memoria*, p. 143. Abascal por ejemplo pensaba que era menester el beneficiar y otorgar trabajo a los mestizos para evadir la pérdida de la colonia, *ibid.*, pp. 6-7.

149. Gobierno, Lima, leg. 1539, AGI.

150. Abascal, *Memorias*, pp. 4-5.

sible desde el Perú para enviar los materiales y fondos, hasta una cantidad de 521,742 pesos, a Buenos Aires con motivo de la defensa contra la invasión británica de 1806.<sup>151</sup> Abascal por su propia palabra no podía luchar personalmente pero al menos le quedaba el estratégico recurso de acopiar como pudiese los elementos bélicos que se usarían contra los británicos. Por una carta del virrey Santiago Liniers de Buenos Aires sabemos que se dieron negociaciones con los jefes británicos para canjear al prisionero William Carr Beresford, general británico, por la promesa de honor que ataba a Abascal.<sup>152</sup> Abascal deseaba ansiosamente el canje pero el destino le jugó una mala pasada. Beresford se fuga y Abascal se enemista con Liniers quien intenta proseguir con las negociaciones utilizando esta vez para el canje al general John Whitelocke.<sup>153</sup>

Los donativos se multiplicaron. Tenemos, por ejemplo, uno en el Cusco donde participó el entonces coronel Mateo Pumacahua, futuro insurgente mestizo, por dos mil pesos sin interés, junto con religiosos, hospitales, cofradías y Caja de Censos de Indios, que logró reunir 46,257 pesos en el año 1810.<sup>154</sup> Igualmente en 1811 se realizó una suscripción para las tropas del líder guerrillero español Juan Martín Díaz, el Empecinado, en lucha contra la ocupación francesa. En general en América se contribuyó con abundantes donativos a las urgencias por la independencia española de aquellos años.<sup>155</sup>

Sin embargo, no perdamos de vista el importante cambio establecido con el nuevo sistema de imposiciones que funciona desde 1777 y que brinda el principal y más sólido apoyo al gobierno colonial en Lima. A pesar del continuado uso de empréstitos forzosos y donativos, las imposiciones con garantías fiscales crearon

---

151. Gobierno, Lima, leg. 738, AGI.

152. Diversos, leg. 1, año 1806, ramo 2o., AGI.

153. *Ibid.*, año 1807, ramo 3o. AGI.

154. "El Regente Presidente de la Audiencia de Cuzco (Manuel Pardo) sobre donativos y préstamos voluntarios... al 5%", 18 de enero de 1810, Gobierno, Lima, leg. 769, AGI.

155. Ms. 18.665, no. 52, BNM; Fontana y Garrabou, *Guerra y Hacienda*, p. 22.

las bases de un crédito público más moderno. Estas imposiciones administradas por el Tribunal del Consulado contribuyeron a captar los caudales de muchos comerciantes, familias rentistas e instituciones eclesiásticas que desplazaban así sus caudales cada vez más de los instrumentos de crédito tradicionales. Un análisis detallado de una muestra de más de la mitad del total de imposiciones vigentes en 1819, realizadas a lo largo del periodo 1777-1819 (ver apéndice 3), nos muestra los resultados expuestos en el cuadro 6.

### CUADRO 6

Principales acreedores del Estado en la colonia  
distribuidos por ocupación, 1777-1819

	Cantidad (pesos)	%
Comerciantes	930,044	26
Aristócratas y rentistas	766,499	21
Inst. eclesiásticas y religiosos	624,172	17
Hermandades legas	248,049	7
Obras pías	152,977	4
Inst. beneficencia	114,963	3
Militares	95,600	3
Prestamistas	88,000	3
Otros (médicos, burócratas)	164,305	5
Sin datos	400,276	11
Totales	3'584,885	100

Fuentes: apéndice 3

Los principales grupos de imponentes son, en primer lugar, los comerciantes con 26% de las cantidades de imposiciones de la muestra, seguidos por aristócratas y rentistas con 21%, y las instituciones eclesiásticas y religiosos con un 17%. Como se puede observar, los grupos más tradicionales, aristócratas y eclesiásticos, representan conjuntamente cerca de las dos quintas partes de las cantidades impuestas. El Estado en la colonia, con la ayuda del Tribunal del Consulado, había logrado captar por ende una sustancial parte de caudales que antes se empleaban en instrumentos de crédito tradicional. A la vez, los comerciantes se convertían en puntas de lanza de este crédito público reformado.

Todos estos caudales se perdieron con la guerra de emancipación, aunque los deudores interesados todavía intentaron recuperar la deuda colonial a lo largo de muchos años después de la independencia. Estas pérdidas y algunas de las costumbres en el endeudamiento público colonial influirán fuertemente en las características del crédito republicano inicial.

### 3.6 *Conclusión*

A partir de 1750 se observan cambios que repercutirán en la erosión del crédito tradicional. La cada vez mayor utilización del crédito comercial que acompaña a los sucesivos ciclos de auge comercial y reformas financieras, va calando en un sistema crediticio cimentado por instrumentos crediticios tradicionales. La expropiación de los jesuitas, la consolidación de vales reales y la abolición de la Inquisición contribuirán a un proceso desamortizador que colocará en manos del Estado parte del patrimonio eclesiástico, en circunstancias de dificultades fiscales, y abrirá las posibilidades para una modernización relativa del crédito público. Sin embargo, en la etapa final de la colonia después de 1800, la agricultura, la minería y el comercio no lograron avanzar significativamente hacia mayores niveles de productividad y distribución de la riqueza colonial. El tránsito a la república, como veremos a continuación, destruye en mucho lo avanzado y repercute negativamente en la estructura crediticia de base colonial.



## **Capítulo 4**

### **EL TRANSITO AL CREDITO DE LA REPUBLICA INICIAL**



El estrecho vínculo que, desde finales del siglo XVIII, se tejió entre una Hacienda con crecidas necesidades financieras y un sector de comerciantes que representaban a los acreedores privados del Estado, continuó en las apremiantes circunstancias previas a la independencia del Perú. El periodo entre 1806, cuando el virrey Fernando de Abascal asume el gobierno colonial, y 1820, cuando se inicia la lucha final por la independencia con la invasión organizada desde Chile por José de San Martín y Thomas Cochrane, es uno de plena crisis de la producción y comercio coloniales.

Los intentos por establecer una deuda pública saneada que tuviera efectos positivos sobre la modernización de las finanzas coloniales se paraliza. Sin embargo, continúa como proyecto y los intereses de los acreedores locales estarán comprometidos con el mismo. El desenlace final dará un balance negativo. La reforma pausada y llena de tropiezos de finales del siglo XVIII dará como resultado postrero un descalabro financiero que afectará a largo plazo la constitución de un mercado de capitales a inicios de la república.

En este capítulo se evaluará la progresiva decadencia de un orden financiero que va a girar cada vez más en torno a la deuda pública colonial, y su colapso final al momento de la independencia que resultó en grandes pérdidas para los capitalistas locales. También se harán algunas referencias a las bases de la deuda in-

terna republicana y las consecuencias que sobre ella tuvo la desorganización y pérdida inevitable de la deuda colonial.

#### 4.1 *Deuda colonial y deuda interna*

En el capítulo anterior hemos visto cómo el sector de comerciantes vinculado al Consulado fue incrementando sus intereses con respecto a las grandes imposiciones garantizadas por nuevos ingresos fiscales. Nos toca ahora abordar el tema de cuáles fueron las razones de fondo para que los comerciantes y capitalistas locales se compenetraran tanto con la suerte financiera del Estado colonial. ¿Será acertado considerar que, como varios autores han argumentado, la posición fidelista y conservadora de la élite colonial peruana basta para explicar esta relación entre élite y deuda colonial?<sup>1</sup> o ¿necesitaremos mas bien sugerir argumentos que apunten menos al aspecto ideológico y más a la esfera financiera y económica?

Hay pocas dudas de que alrededor de los primeros años del siglo XIX se constató una crisis económica y comercial en la colonia peruana. En la polémica sobre la crisis colonial tardía es necesario precisar los períodos de inicio y agudización de la crisis. No parece verosímil extender el inicio de la crisis a las últimas décadas del siglo XVIII. El virrey Abascal, quien tanto contribuyó a la descapitalización local por motivos urgentes de defensa militar, opinaba en 1813 que el estado político y económico de las provincias peruanas era deplorable: "un reino tan atrasado como si acabase de salir de la mano de la naturaleza".<sup>2</sup> Esta opinión es muy

- 
1. César Pacheco Vélez, "El Tribunal del Consulado y la Emancipación del Perú", *Cuadernos de Información Bibliográfica*, año 1, no. 1 (1957), pp. 6-14; Liliana Regalado y María Salinas, "Apuntes sobre la actitud del consulado limeño en la etapa emancipadora", *Quinto Congreso Internacional de Historia de América* (Lima: Comisión del Sesquicentenario, 1973), vol. 3, pp. 271-291; Armando Nieto, *Contribución a la historia del fidelismo en el Perú (1808-1810)* (Lima: Instituto Riva Agüero, 1960).
  2. Carta de Abascal, 30 de setiembre de 1813, Gobierno, Lima, leg. 1010, AGI.

diferente a la de otro virrey, el marqués de Osorno, quien en 1800 no encontraba novedad notable que comunicar a Madrid, en relación a los intentos revolucionarios del venezolano Francisco Miranda desde Londres pues, en la colonia peruana, "los habitantes en general aman al Rey: conocen las ventajas, alivio y decoro que les proporciona el poseer tranquilamente sus propiedades de posesiones hermosas libres de todo gravamen; su comercio interior a todas partes; la agricultura floreciente; y las minas les producen a proporción del trabajo y aplicación..."<sup>3</sup>

Nos inclinamos a pensar que estas dos opiniones tan opuestas reflejan situaciones distintas que indican un cambio brusco ocurrido en la situación de la colonia peruana en los inicios del siglo XIX. Un cambio similar es detectado por Tandeter en la economía de Potosí hacia 1801-1805.<sup>4</sup> Las guerras europeas en las que se vio comprometida España desde 1796, y las incesantes intenciones en pro de la independencia, sobre todo a partir de 1808-1810, paralizaron el comercio intercontinental por largas temporadas y perturbaron el orden colonial interno. La minería decayó considerablemente y la agricultura languideció. El Estado empezó a sobrevivir cada vez más recurriendo al crédito interno.

Un ejemplo individual que ilustra estos vaivenes ocurridos con el cambio de siglo es el caso del acaudalado comerciante Pedro Villacampa, natural de Aragón, y hermano de la Archicofradía de Nuestra Madre y Señora del Rosario que agrupaba a lo más selecto entre los peninsulares en Lima. En 1804 protocolizó ante un notario que sus fondos líquidos ascendían a 304,388 pesos, una cantidad bastante respetable para la época.<sup>5</sup> Además, como se puede apreciar en el apéndice 3 (no. 22) donde se listan los principales imponentes sobre los fondos administrados por el Tribunal del Consulado, Villacampa era acreedor por 43,500 pesos impuestos

- 
3. El marqués de Osorno al Ministro de Estado, Lima, 26 julio 1800, Estado, leg. 74, doc. 16, AGI.
  4. Enrique Tandeter, "Crisis in Upper Peru, 1800-1805", *HAHR*, vol. 71 (1991), pp. 35-71.
  5. Escribano Ignacio Ayllón Salazar, 31 marzo 1804, AGN.

en 1812 y 1818 según el libro general contable del Consulado.<sup>6</sup> Sin embargo, según su propia declaración testamentaria en 1822, el total de sus imposiciones en el Tribunal del Consulado ascendía para entonces a 121,900 pesos.<sup>7</sup>

Hasta su primer testamento hecho en 1817 Villacampa podía contar entre sus bienes dinero en efectivo, efectos y créditos activos, "así en este reino y Real Tribunal del Consulado como en los reinos de Europa".<sup>8</sup> Sin embargo en 1822, luego de la primera fase final de la independencia peruana, declaraba lo siguiente ante el escribano:

"estoy firmemente persuadido que por los altos y bajos experimentados en el comercio, y otras ocurrencias no esperadas en el día se halla mi caudal en la mayor parte destruído, que considero sino perdidos en el todo los créditos a lo menos difíciles de cobrarse".<sup>9</sup>

Lo interesante es que Villacampa, no obstante constatar la desastrosa pérdida de su capital, no dejaba de consignar la cantidad que se le reconocía a su favor por el Tribunal del Consulado. Aún si sus bienes y créditos comerciales habían sido perdidos, gravaba todavía a su favor el principal y los intereses de esas imposiciones.

No es extraño constatar de esta manera que, como ha sucedido en otras ocasiones históricas, en circunstancias de colapso económico por motivos de guerra interna o externa, los caudales buscan cobijarse en donde se percibe puedan estar mejor protegidos. La inversión en propiedades o en el comercio corren altos riesgos en circunstancias de destrucción debido a la guerra. Sin embargo,

- 
6. Tribunal del Consulado, "Toda Imposición", año 1819, leg. 249, libro no. 1237A, AGN.
  7. Escribano Ignacio Ayllón Salazar, protocolo 38, 22 mayo 1822, ff. 527-531v, AGN.
  8. Escribano Ignacio Ayllón Salazar, protocolo 28, 15 marzo 1817, ff. 400v-405, AGN.
  9. Escribano Ignacio Ayllón Salazar, protocolo 38, 22 mayo 1822, ff. 527-531v, AGN.

el invertir en valores del Estado otorga una cierta protección colectiva a los capitalistas deseosos de evadir riesgos extremos. Pasada la crisis, por más destrucción de propiedades particulares que haya habido, la deuda estatal interna o externa se continua reconociendo por parte del Estado deudor y, en caso de su derrota por otro Estado, a veces incluso por la potencia vencedora.

Si se mira la deuda colonial con esta perspectiva se entenderá que los acreedores locales del Estado de la colonia tomaron una decisión que las circunstancias exigían. El invertir en imposiciones sobre la Hacienda Real protegía hasta cierto punto sus caudales. Además el Estado, sobre todo durante la administración de Abascal, había exigido, y hasta forzado, imposiciones, empréstitos y donativos. Mediante esta presión el Estado de la colonia, aparte de agenciarse los fondos que necesitaba, garantizaba además que los capitalistas locales permaneciesen fieles y apostararan por el triunfo de la causa realista. Así mismo, mientras más prestaban los capitalistas al Estado, mayores concesiones obtenían del mismo, a la vez que sus caudales permanecían como obligaciones locales sobre futuros ingresos fiscales.

El sector comercial de la élite colonial tenía el interés de permanecer dominando el mercado del eje Guayaquil-Lima-Valparaíso que la independencia amenazaba desmembrar. Le interesaba además mayor autonomía y dominio local, sobre todo a nivel financiero. Al mismo tiempo la élite buscaba protegerse de la destrucción que acarrearía la lucha interna por la independencia. Estas fueron también razones poderosas para prestar a un Estado en aprietos financieros.

Sin embargo, la vinculación con los préstamos al Estado colonial tenían su aspecto negativo. Los mayores desembolsos y remisiones del Estado contribuyeron a agudizar la escasez del circulante y, por lo tanto, de los capitales líquidos. El crédito privado se retrae ante estas circunstancias en que se combinan una escasez monetaria, un alto riesgo de inversión por peligros bélicos y un crédito tradicional muy debilitado por las medidas de desamortización.

La flota mercante peruana se reduce drásticamente debido a la necesidad de formar una flota de guerra en la costa del Pacífico. Las efectivas campañas marítimas de Lord Cochrane en contra de los realistas impiden que dichos barcos vuelvan a desempeñarse como navíos mercantes peruanos.<sup>10</sup> A finales de la época colonial la otrora pujante marina mercante peruana había desaparecido. Así, los comerciantes locales contaron con recursos fuertemente disminuídos para enfrentar la oleada de comerciantes extranjeros que llegan al Perú luego de la independencia. Todos estos hechos que conforman la aguda crisis postrera en que se debatía la colonia peruana permite a la expedición de San Martín alcanzar sus iniciales objetivos.

Pero, ante esta situación de aguda crisis, ¿cómo funcionaba el crédito interno no estatal? En circunstancias de guerra civil se desata una brutal alza del precio del crédito, unida a una intensa inflación de precios y desórdenes monetarios producidos por la fuga de moneda metálica y las emisiones inorgánicas de las fuerzas emancipadoras. Los pocos préstamos que se contratan lo son a muy elevados intereses. Este crédito especulativo perjudica a los habitantes del sitio del Callao quienes, al verse obligados a abandonar la ex colonia en 1826, lo deben hacer empeñando hasta su última posesión para poder pagar un carísimo transporte en navíos británicos.<sup>11</sup> En suma, el crédito había perdido sustancialmente su función comercial y reproductiva de tiempos estables para asumir un carácter especulativo de sobreganancia que continuó en las primeras décadas republicanas.

#### 4.2 *La gran pérdida: los secuestros*

La política de secuestros y emigración forzosa durante los primeros años de independencia causó graves pérdidas que afecta-

---

10. Flores Galindo, *Aristocracia y plebe*, p. 211.

11. Timothy Anna, "Economic Causes of San Martín's Failure in Lima", *HAHR*, vol. 54 (1974), pp. 657-681; José Ramón Rodil, *Memoria del sitio del Callao* (Sevilla: EEHA, 1955), p. 13.

ron la pervivencia de capitales locales. Bernardo Monteagudo, argentino radical y anti-español, impuso medidas draconianas que dieron como resultado la pérdida de muchas fortunas coloniales. Monteagudo se ufanaba en señalar que gracias a su campaña de secuestros y expropiaciones los españoles se redujeron en número de diez mil a sólo seiscientos entre 1820 y 1823.<sup>12</sup> El haber estado vinculado a empréstitos y donativos al gobierno colonial significaba automáticamente un motivo de sospecha y de posible secuestro o expropiación.

Las propiedades que se despojaban a los ex agentes económicos coloniales pasaban a ser adjudicadas mayoritariamente a los jefes militares que participaron en la lucha por la independencia. Pronto, sin embargo, se hizo claro que estas adjudicaciones a militares impedían grandemente la vuelta a la producción de muchas propiedades, entre agrícolas y mineras, que habían sido devastadas por las luchas de la emancipación. Se necesitaba capacidad en el manejo económico y capitales para sacar a las propiedades de su depresión. Además, las circunstancias inmediatamente posteriores a la independencia eran adversas para las haciendas costeñas debido a la pérdida de los mercados tradicionales que funcionaban en el época colonial.<sup>13</sup>

La emigración y secuestro de muchos de los agentes coloniales más capaces significó una dura pérdida para la economía republicana inicial. Algunas medidas posteriores, sin embargo, suspen-

- 
12. Bernardo de Monteagudo, *Memoria sobre los principios políticos que seguí en la administración del Perú y acontecimientos posteriores a mi separación* (Quito, 1823); para el caso mexicano donde se dio igualmente una masiva expulsión de españoles un poco más tarde ver Harold Dana Sims, *The Expulsion of Mexico's Spaniards 1821-1836* (Pittsburgh: Pittsburgh University Press, 1990) (hay edición mexicana, 1974).
  13. Manuel Burga, *De la encomienda a la hacienda capitalista. El valle de Jequetepeque del siglo XVI al XX* (Lima: IEP, 1976), pp. 148; Flores Galindo, *Aristocracia y plebe*, pp. 220, 224-229; Alfonso Quiroz, "Estructura económica y desarrollos regionales de la clase dominante, 1821-1850", en *Independencia y revolución 1780-1840*, Alberto Flores Galindo, ed. (Lima: INC, 1987), vol. 2, pp. 201-267; Juan R. Engelsén, "Social Aspects of Agricultural Expansion in Coastal Peru", Tesis doctoral, Universidad de California, Los Angeles, 1977, pp. 8-18.

dieron y limitaron efectivamente el alcance de los secuestros. Algunas familias de origen colonial, por ende, lograron recuperar algunas de sus propiedades y mantener la expectativa de que el Estado republicano las indemnizase por pérdidas sufridas durante la independencia. Esta indemnización se llevó a cabo sólo en forma distorsionada y con claros indicios de una gran especulación financiera, en medio de corrupción oficial, recién entre 1850 y 1854 con la consolidación de la deuda interna de aquellos años analizada en detalle en otro trabajo.<sup>14</sup>

Sin embargo, el grueso de la deuda colonial, la adeudada a prestamistas privados por el Estado entre 1777 y 1821, nunca se indemnizó a pesar de que hubo varios intentos para hacerlo. Las primeras autoridades republicanas rechazaron tajantemente cualquier alusión a que el Estado republicano asumiera la deuda colonial. Por ejemplo, en la capitulación de las fuerzas españolas sitiadas en el Callao, publicada el 23 de enero de 1826, la propuesta número veintiuno de los realistas de que "la República del Perú resumirá en sí los créditos y débitos contraídos por este gobierno desde que tomó posesión de estas fortalezas en 29 de febrero de 1824" fue uno de los pocos puntos que fue rechazado por las autoridades republicanas.<sup>15</sup>

En los testamentos de la década de 1850 todavía se encuentran referencias a la deuda de origen colonial. Por ejemplo en el testamento de Juana de Dios Avellafuerte, en abril de 1854, se menciona entre sus bienes "una cantidad de miles de pesos que el Tribunal del Consulado" le adeudaba.<sup>16</sup> En 1819 Avellafuerte, propietaria de minas en Pasco, era acreedora por imposiciones de los años 1796 y 1804 en el Tribunal del Consulado por un total de 29,342 pesos (apéndice 3, no. 37).

---

14. Alfonso Quiroz, *La deuda defraudada: consolidación de 1850 y dominio económico en el Perú* (Lima: INC, 1987); testimonios de un contemporáneo al respecto en Heinrich Witt, *Diario y observaciones sobre el Perú (1824-1890)* (Lima: COFIDE, 1987).

15. *Gaceta del Gobierno*, tomo 9, no. 7 (23 enero 1826).

16. Escribano Felipe Orellana, protocolo 485, 26 enero 1854, ff. 40-42v, AGN.

Algunos acreedores notables, al verse frustradas sus gestiones para que el gobierno peruano les indemnizara sus deudas, acudieron al Estado español para que este protegiera sus reclamos. Como describe Michael Costeloe, el ambiente en España luego de la independencia poco contribuyó para el restablecimiento diplomático con las ex colonias y el arreglo de cualquier reclamo de deuda.<sup>17</sup> Manuel de Mendiburu hace un recuento crítico de los intentos fallidos por reflotar la deuda colonial hasta 1852, año en que se intentó nuevamente en forma frustrada el reconocimiento oficial durante el régimen de José Rufino Echenique, acusado de corrupción y especulación con la deuda interna y externa peruana.<sup>18</sup>

Había una especie de repugnancia por asumir la deuda de origen colonial. Pareciera obvio que no se les reconociese sus créditos a aquellos que prestaron al Estado durante la colonia. Se puede inclusive argüir que por razones patrióticas hubiera resultado contraproducente el indemnizar a aquellos prestamistas coloniales en la cantidad de alrededor de seis millones de pesos. Sin embargo, no todos los acreedores coloniales eran realistas, ni se puede justificar el repudio de sus créditos sólo por el hecho de prestar al Estado del periodo colonial. Cabe preguntarse si el repudio de la deuda colonial no causó daños irreparables para la formación de un crédito público republicano que facilitase la confianza de capitales privados y el funcionamiento temprano de un mercado de capitales.

- 
17. Michael Costeloe, *Response to Revolution: Imperial Spain and the Spanish American Revolutions, 1810-1840* (Cambridge: Cambridge University Press, 1986); sobre los efectos económicos de la independencia en España e Hispano América ver Leandro Prados de la Escosura, *De imperio a nación: crecimiento y atraso económico en España (1780-1930)* (Madrid: Alianza, 1988); y Reinhard Liehr, ed., *América Latina en la época de Simón Bolívar: la formación de las economías nacionales y los intereses económicos europeos, 1800-1850* (Berlín: Colloquium Verlag, 1989).
  18. Manuel de Mendiburu, *Diccionario histórico-biográfico del Perú* (Lima: Imprenta Enrique Palacios, 1931), tomo 1, pp. 58-142.

### 4.3 El nuevo rol del crédito comercial

Al iniciarse la república se dio una inicial avalancha de productos importados y de capitales procedentes principalmente de Gran Bretaña.<sup>19</sup> Parece ser que el mito de la riqueza mineral del Perú funcionaba todavía entre los comerciantes y capitalistas ingleses. El Estado republicano recibió además sus primeros préstamos externos de Londres en 1822 y 1825, los cuáles dejaría de pagar en 1826.<sup>20</sup>

Es así como el capital comercial y financiero extranjero aprovecha las circunstancias de intensa postración económica y financiera local para sentar su presencia en el Perú. Muchos de los iniciales negocios extranjeros fracasarán, pero aquellos que lograron sobrevivir la inicial explosión se asentaron como los principales del país, con poderes cuasi monopólicos por la escasa competencia local.

El más rentable negocio, como en la época colonial tardía, continuó siendo la importación de mercaderías europeas. Muchos de los comerciantes extranjeros que amasaron fortuna en el Perú, como lo describe el alemán Witt en sus memorias,<sup>21</sup> empezaron como empleados de las grandes casas extranjeras como de Gibbs, Montané y otras. El comercio exterior y urbano continuó acaparando ganancias en medio de una crisis económica generalizada justo luego de la independencia.<sup>22</sup> No pocos de entre estos comer-

---

19. D.C.M. Platt, *Latin America and British Trade, 1808-1914* (Edinburgo: Constable, 1972), pp. 25-29; Celia Wu, *Generals and Diplomats: Great Britain and Peru 1820-40* (Cambridge: Centre of Latin American Studies, 1991), cap. 1.

20. Carlos Moreyra Palacios, *La deuda anglo peruana 1822-1890*, (Lima: Studium, 1983); Carlos Marichal, *Historia de la deuda externa de América Latina* (Madrid: Alianza, 1988); Carlos Camprubí, *El Banco de la Emancipación* (Lima: P.L. Villanueva, 1960); Frank Dawson, *The First Latin American Debt Crisis: The City of London and the 1822-5 Loan Bubble* (New Haven: Yale University Press, 1990).

21. Witt, *Diario y observaciones*.

22. Paul Gootenberg, "The Social Origins of Protectionism and Free Trade in Nineteenth-Century Lima". *Journal of Latin American Studies*, vol. 14 (1982), pp. 329-358.

ciantes empezaron a realizar un gran negocio adicional a través de préstamos para el consumo o inversión a particulares necesitados.

Pedro Gonzales Candamo, un comerciante chileno que llegó al Perú con las fuerzas del general San Martín, logró convertirse en uno de los hombres más acaudalados del Perú mediante el comercio, la pignoración, el préstamo a hacendados y luego la especulación de los valores de deuda pública interna y externa. En el sitio del Callao realizó préstamos a altísimo interés. Luego continuó prestando a los clientes de su tienda de mercaderías y a otros particulares a una tasa de interés que, entre 1824 y 1845, llegó a oscilar entre el 18, el 24 y hasta 36 por ciento anual. Esto demuestra la aguda escasez de capitales y el gran precio que alcanzó el dinero a nivel local comparado al deprimido nivel general de precios durante el mismo periodo.<sup>23</sup> Recordemos que los préstamos de riesgo de tierra de finales del siglo XVIII, análogos a los préstamos comerciales poscoloniales, se contrataban por lo general con intereses de 5-6% por el plazo de un año en el periodo 1748-1765.

Obviamente muy pocos propietarios de haciendas y minas podían cumplir con los altísimos intereses a que se otorgaban los préstamos. En materia de crédito el inicio de la república experimentó una amplia libertad del interés sin el control que antes ejercía la Iglesia y su lucha contra la usura. A los propietarios deudores que todavía conservaron sus tierras y minas luego de la independencia se les abrían dos posibilidades: o las hipotecaban y las perdían irremediabilmente frente a los acreedores comerciales, o se dedicaban a explotar sus propiedades en forma comercial y lucrativa para poder pagar a sus acreedores. La destrucción de las guerras de la independencia había pues abierto una amplia brecha para el avance del crédito comercial local y extranjero que afectó a la estructura de la propiedad territorial.

La habilitación minera se vio casi completamente dominada por el capital comercial. Los comerciantes podían establecer acuer-

---

23. Quiroz, *La deuda defraudada*, pp. 176-179; Gootenberg, "Carneros y chuño": Price Levels in Nineteenth-Century Peru", *HAHR*, vol. 70 (1990), pp. 1-56.

dos con los gobernantes y caudillos de turnos para agilizar el traslado de la plata al Callao o Huacho. Extracción ilícita de plata se multiplicó. Los mineros carecían de capitales propios para llevar adelante la explotación en Pasco, principal zona minera que llegó a producir abundante plata hacia 1846 para luego decaer irremediablemente. El capital comercial otorgó préstamos para la comercialización y producción inmediata de plata, no así para los proyectos de largo alcance.<sup>24</sup>

Es así que muchos hacendados y mineros se subordinan al comerciante. Estos propietarios o arrendatarios habían sufrido cuantiosas pérdidas con la independencia, y los sucesivos gobiernos habían extendido cédulas de reconocimiento prometiendo indemnizarlos por los daños sufridos por conceptos tan variados como suministro de tropas o simples saqueos. Sin embargo, el Estado demoró demasiado en cumplir sus obligaciones con respecto a la deuda interna. Cuando el Estado tuvo la capacidad financiera para reembolsar a sus antiguos acreedores, las cédulas, reconocimientos y valores de la deuda interna ya habían cambiado de mano y se concentraron principalmente en manos de los comerciantes acreedores. Es por ello que el proceso de consolidación y amortización de la deuda interna debe concebirse como uno que estableció una tajante diferencia entre los acreedores marginados (hacendados, mineros, etc.) y acreedores privilegiados. El poder que fue adquiriendo el sector comercial explica en parte por qué el Tribunal del Consulado, un gremio de origen colonial, continuó existiendo a pesar de los profundos cambios a nivel financiero introducidos con la independencia.

#### 4.4 *Los laberintos de la deuda republicana*

Hasta la fundación de nuevas instituciones para la administración de la deuda interna republicana hacia 1855, el Tribunal del

---

24. José Deustua, *La minería peruana y la iniciación de la República* (Lima: IEP, 1986); Alfonso Quiroz, "Consecuencias económicas y financieras del proceso de la independencia en el Perú, 1800-1850", en *La independencia americana: consecuencias económicas*, Leandro Prados y Samuel Amaral, eds. (Madrid: Alianza, 1993), pp. 124-146.

Consulado continuó, con algunas interrupciones, el control contable de la deuda interna luego de 1821-1824. Los capitales de la deuda colonial ya se consideraban como perdidos por el nuevo régimen republicano, pero sin embargo los pocos fondos y recursos financieros del Estado de la colonia fueron asumidos por el Estado republicano. Se había barrido con los prestamistas locales al Estado pero se contaba con algunos reducidos recursos para empeñarlos a los prestamistas extranjeros o a los nuevos locales que surgían a partir de la independencia.

Sin embargo, pronto los recursos tradicionales del Estado colonial heredados por el republicano (Temporalidades, censos y capellanías, etc.) se agotaron. Los ingresos de los arbitrios, aquellos impuestos sobre el comercio interno, y los adelantos sobre derechos de aduana, sirvieron entonces para sostener los fondos de garantía del crédito público. Los intereses de los nuevos prestamistas sobre el ramo de arbitrios eran primordialmente locales, mientras que los extranjeros preferían evitar riesgos y prestar con cautela al Estado y, en último caso, a través de los mecanismos de adelantos de derechos de aduanas. Gootenberg ha demostrado que esta pugna entre intereses comerciales locales y extranjeros es parte de los conflictos de la transición de una política económica proteccionista a una de corte liberal.<sup>25</sup>

No existe pues evidencia, si consideramos a los principales acreedores del Estado colonial y tratamos de compararlos con los del Estado republicano inicial, que hubiese una continuidad entre unos y otros. En materia de deuda pública se respetaron poco los orígenes coloniales.

Esto sentó los precedentes en la actuación del Estado republicano del siglo XIX con respecto a la deuda interna. Al barrer con los acreedores coloniales locales se daban las bases para defraudar en lo sucesivo a los prestamistas locales por una u otra razón. Al

---

25. Paul Gootenberg, *Between Silver and Guano: Commercial Policy and the State in Postindependence* (Princeton: Princeton University Press), 1989.

no conservarse algún tipo de buena costumbre en honrar a acreedores se abrió las puertas a las sucesivas racias de capitalistas no vinculados a las esferas políticas. Es más, como los acreedores externos siempre tuvieron más poder de presión que los acreedores internos, muchos de estos últimos convirtieron sus deudas locales a externas cuando el Estado lo permitió a través de varias medidas. Se empieza pues a privilegiar desde entonces a la deuda externa y a socavar los débiles cimientos de un crédito público que debió haber sido basado en condiciones democráticas para el desarrollo temprano de un mercado de capitales nacionales.

En otras palabras, habría que distinguir entre una tradición de crédito colonial tardío, la cual, mal que bien, logró establecer las bases de un crédito público ordenado y con efectos desamortizadores pioneros, y la tradición de crédito republicano inicial que, a pesar de haber heredado elementos básicos de la colonia que se distorsionaron con la "consolidación" de la deuda interna, basó sin embargo la deuda pública prioritariamente en el crédito flotante de emergencia y el crédito externo. Sólo hacia la décadas de 1850 y 1860 se dieron eficaces medidas desamortizadoras de sobrevivientes gravámenes eclesiásticos cuando la riqueza del guano y los nacientes bancos comerciales e hipotecarios finalmente hacen su aparición y presionan por desplazar los últimos rezagos del crédito tradicional de origen colonial.<sup>26</sup>

#### 4.5 Conclusión

No resulta del todo convincente el achacar la debilidad crediticia y financiera peruana a inicios del siglo XIX a una "profunda e irreversible" crisis colonial. Al desgarrarse la economía, mer-

---

26. Alfonso Quiroz, *Domestic and Foreign Finance in Modern Peru: Financing Visions of Development* (Londres y Pittsburgh: Macmillan y Pittsburgh University Press, 1933), pp. 32-33; "Representación elevada al Arzobispo de Lima Dn. José Sebastián de Goyeneche y Barreda", Lima, 5 de enero de 1865, ms. 1865-D8449, BNP; Pilar García Jordán, *Iglesia y poder en el Perú contemporáneo 1821-1919* (Cusco: Centro Bartolomé de las Casas, 1991), pp. 119-125.

cados y capitales con la independencia, se dieron las condiciones para un dominio del crédito comercial con fuerte influencia extranjera. La eventual recuperación económica durante la época del guano fue acompañada de una política con respecto al crédito interno que minó las posibilidades del surgimiento de una más equitativa distribución de la riqueza entre la población. Al no respetar y garantizar adecuadamente a los acreedores locales, el Estado abrió amplio margen para mayor especulación, presión externa y represión de las posibilidades para los capitales locales. No se dieron entonces tempranamente las bases institucionales del crédito para distribuir la riqueza del guano entre mayor cantidad de agentes económicos, y superar así las mezquinas vinculaciones entre Estado y élite especulativa. Se delinearon así los inicios de una trayectoria peruana de endeudamiento y carencia de capitales locales crónicos.



## CONCLUSIONES

Según el orden que sigue la lógica del planteamiento del presente trabajo, las siguientes son las conclusiones a las que se ha llegado en base a la evidencia demostrada a lo largo de sus páginas:

1. El crédito cumplió un rol clave en la inicial evolución económica colonial al cubrir las necesidades de crónica falta de circulante monetario que se exportaba consistentemente a Europa. Obviamente, la demanda de moneda en el contexto colonial era limitada debido a la baja productividad de la tierra, el estrecho mercado interno, y la oscilante y controlada producción minera. La investigación específica y en detalle sobre la producción y productividad colonial escapa los objetivos del presente estudio. Aún así, la evidencia pertinente parece indicar que aproximadamente hasta 1750, los instrumentos de crédito tradicional sustentaban, mantenían y reparaban, cuando era necesario, la limitada productividad colonial. Las crisis crónicas y las catástrofes naturales se superaban con la ayuda de antiguas prácticas crediticias. Esto no resultaba, sin embargo, sin conflictos graves entre deudores y acreedores, como ocurrió poco después del terremoto de 1746.

2. El crédito colonial tradicional funcionó como un sistema cuyos principales elementos fueron los instrumentos crediticios de

origen eclesiástico, a relativo bajo interés o rédito del 3-5% anual, que regulaban los excesos de «usura». Estos censos «impuestos» o colocados sobre propiedades rurales y urbanas con distintos fines de consumo o inversión, devolvían principalmente a los hacendados parte de los caudales legados y donados a la Iglesia y las órdenes religiosas, o apropiados por la Inquisición. Los réditos de derechos *donados* de obras pías (obligaciones de servicio o culto religioso), algunas capellanías y los censos vitalicios y perpetuos (irredimibles) de tipo enfiteutico (préstamo-arriendo) y reservativo (préstamo-venta) deben concebirse como rentas, cargas o gravámenes que el poder eclesiástico obtenía de los particulares. Sin embargo, no habría que perder de vista el que a través de la imposición de censos «al quitar» (redimibles) las instituciones eclesiásticas llegaron a contribuir también a las necesidades productivas más urgentes de la economía colonial. Hacia 1746 éstas instituciones controlaban cerca del 50% del crédito censal impuesto en fincas rústicas y urbanas. La baja productividad de la tierra y el descuido empresarial de los terratenientes y aristócratas coloniales hacían difícil el reintegro o redención de los censos «al quitar» y, por lo tanto, en la práctica éstos servían sólo ocasionalmente para una inversión reproductiva antes del incremento de las actividades comerciales hacia la segunda mitad del siglo XVIII.

3. Completaba el meollo del sistema tradicional los censos proporcionados por las Cajas Generales de Censos de Indios cuya administración, por parte de peninsulares y criollos, trasladaba en lo básico sus fondos, pertenecientes de antiguo a comunidades indígenas, hacia préstamos al fisco, los hacendados, las redes familiares importantes y los burócratas coloniales. Al igual que los censos de origen eclesiástico, los de la cajas de censos contribuían a una economía agraria casi estacionaria. Los deudores de las cajas por lo general descuidaban el pago de réditos y, por lo tanto, muchos fondos y recursos crediticios se perdieron en lo que en la práctica resultó un despojo más del sector indígena a favor del sector peninsular y criollo.

4. Aparte del sector dominante del crédito tradicional se encontraban los mecanismos de crédito comercial, estatal y los entroncamientos familiares que en parte dependían del crédito tra-

dicional como deudores. El sector comercial ofrecía mayores ganancias y dinamismo; así, a pesar de las prohibiciones acostumbradas, parte del crédito tradicional se orientó a invertir en escrituras de riesgo que otorgaban en distintas épocas entre 130% y 16% de interés por préstamo y seguro al comercio interoceánico. Así mismo, la Hacienda colonial recurrió en numerosas ocasiones a los mecanismos tradicionales de venta de juros, donativos y empréstitos forzosos, a los cuales las instituciones eclesiásticas, las caja de censos y hasta los comerciantes del Consulado se vieron presionados ampliamente, sufriendo fuertes pérdidas como consecuencia.

5. Hacia 1750 se van dando importantes cambios en la estructura del crédito tradicional que preparan su quiebre ulterior. Este es un aspecto fundamental en la evolución crediticia y financiera de la colonia peruana que no ha sido suficientemente estudiado. Serán los sectores estatal y comercial los que impulsarán un proceso por el cual captarán y dirigirán a los prestamistas tradicionales hacia inversiones en imposiciones o crédito al Estado. Este ofrece el pago de intereses adecuadamente garantizado por rentas fiscales bajo la administración, control y presión del gremio de comerciantes, el Tribunal del Consulado. La expropiación de los jesuitas, la consolidación de vales reales y la abolición de la Inquisición marcarán los hitos más importantes en un proceso desamortizador que pondrá a disposición del Estado parte de los fondos eclesiásticos en circunstancias de dificultades fiscales. Por otro lado, el sector comercial disfrutará de un período renovador que resultará en la captación de fondos para el incrementado comercio de finales del siglo XVIII, la ampliación marginal del mercado interno mediante el apoyo crediticio de los repartos de mercancías, y el comercio regional del eje Guayaquil-Lima-Valparaíso.

6. Las imposiciones de particulares sobre nuevas rentas estatales administradas por el Tribunal del Consulado desde 1777 constituyen un cambio fundamental en lo que había sido la práctica de donativos y empréstitos forzosos anterior. Estos últimos, así como otros mecanismos tradicionales, no desaparecieron por completo. Sin embargo, por vez primera se financiaba un crédito público que, al igual que el Banco de San Carlos creado en España en

1782, funcionó relativamente bien en un comienzo. Las reformas borbónicas, aunque orientadas a extraer más excedente de las colonias, contribuyeron sin embargo a crear la confianza necesaria para captar el apoyo financiero de comerciantes y familias notables peruanas y, al mismo tiempo, otorgar a cambio una serie de concesiones necesarias para la continuación del régimen colonial reformado ante las crecientes expectativas criollas.

7. A partir de 1796-1805, sin embargo, la situación de recuperación comercial, financiera y minera empieza a deteriorarse. Las guerras con Gran Bretaña y Francia interrumpen el comercio transoceánico y debilitan el sistema financiero-fiscal español. Las paralizaciones comerciales influyen negativamente en la producción agraria y minera. Los mineros, a pesar de los privilegios, ayuda técnica y agrupación gremial y crediticia en el contexto de las reformas borbónicas, no son capaces de superar un estancamiento en la producción minera de la cual los comerciantes habían sido en gran parte desplazados por el Estado reformista. Las luchas por la emancipación y el drenaje de capitales (a través de los donativos y empréstitos tradicionales), por motivos de defensa militar comandada por el virrey Fernando de Abascal, contribuyen a deteriorar aun más la situación. Pero para entonces los capitalistas que tenían fondos invertidos en la deuda pública colonial administrada por el Tribunal del Consulado, no encontraban lugar alternativo y seguro dónde invertir. Así, en el supuesto de que los acreedores hubiesen podido obtener la devolución de sus capitales al finalizar el período caótico de la lucha por la independencia, al prestar al Estado se buscaba evadir los altos riesgos de la situación de guerra interna y externa de aquellos años. Por lo tanto, la élite criolla y peninsular no carecía de razones sólidas, basadas en intereses financieros prácticos, para cobijar sus fondos en las imposiciones de deuda pública. Sin embargo, el Estado en la colonia, a través de la deuda pública, había logrado comprometer los intereses financieros de la élite en la defensa del orden y estabilidad colonial. Esto hizo, más difícil y, en última instancia, más destructora la independencia del Perú.

8. Con la independencia y la política de secuestros de emigrados que le sigue se socavan ampliamente las bases de una tran-

sición más positiva y evolutiva en materia crediticia y financiera. El restringido mercado de capitales local basado en el crédito público colonial desaparece para ser reemplazado por nuevas obligaciones que privilegiarán el favor político y la deuda externa por encima de los acreedores locales de deuda interna. Los fondos fiscales coloniales se extinguirán rápidamente dando paso al endeudamiento externo y el financiamiento fiscal de emergencia. La escasez de capitales y la desaparición en la práctica del crédito eclesiástico activo darán como resultado un elevado interés en los préstamos. Los nuevos comerciantes asumirán el control del crédito y, a partir de 1850, serán los principales beneficiarios de una consolidación de la deuda interna republicana que contribuirá poco a la recuperación productiva, la formación de capitales nacionales y la distribución más equitativa de la riqueza.

9. Finalmente nos queda evaluar, después de todas las consideraciones anteriores, la contribución del crédito al desarrollo económico colonial entre 1750 y 1820. Es difícil concebir la actividad económica colonial sin los instrumentos de crédito que facilitaron las inversiones locales. En primer lugar, los préstamos de origen eclesiástico contribuyeron a impedir una mayor exportación de caudales a la metrópoli hasta 1806-1808, años durante los cuales se trasladaron a España, o se consumieron en gastos de administración, cerca de 1.5 millones de pesos por redención obligatoria de censos y obras pías con la ejecución de la ley de la consolidación de vales reales. Se verificaron igualmente fuertes remesas a España después de la expulsión de los jesuitas, o se gastaron en la defensa de la colonia poco después de la abolición de la Inquisición. Así, una de las fallas del sistema que va surgiendo es que concentra demasiados recursos financieros en las arcas estatales, con riesgo a su exportación, y reduciendo por tanto la inversión productiva.

En conclusión, se moderniza y seculariza el sistema crediticio colonial, se dan los pasos previos para un crédito público fomentador de un mercado de capitales, pero nunca se llega a culminar esta tendencia con una mayor y más difundida inversión productiva. Esto se debió a la vinculación de los agentes más dinámicos, los comerciantes, con las finanzas estatales. Demasiados caudales

privados se concentran en un sólo cesto y se descuidan las verdaderas fuentes de riqueza que continuarán prostradas por falta de crédito que facilite la inversión privada. El agravamiento en la situación de las finanzas coloniales deja al descubierto la deuda pública colonial. Esta deuda nunca se llega a pagar a los acreedores por el repudio que sufrió después de la independencia, causándose así irreparables pérdidas a los capitalistas locales.

10. Hay que distinguir entonces entre una tradición de crédito colonial tardío, la cual logró establecer las bases de un crédito público ordenado y con efectos desamortizadores pioneros, y la tradición de crédito republicano inicial. Esta última tuvo que ver más con la situación caótica de las pugnas de la independencia y, por lo tanto, basó la deuda pública prioritariamente en el crédito flotante de emergencia y el crédito externo. En gran parte es el Estado el que, al transformar el sistema de crédito local de corte rentista y tradicional, no logra reemplazarlo mas que por uno que, después de 1805, gira alrededor de sus apremiantes necesidades financieras. El Estado republicano agravará aún más esta situación al no constituir siquiera las mínimas bases de un crédito público hasta 1850-1860, mientras que, por otro lado, drenaba de fondos a débiles y exprimidos capitalistas locales, cual Saturno que devora a sus propias criaturas.

## APENDICES



## APENDICE 1

## CENSOS VIGENTES A FAVOR DE JESUITAS, 1769\*

Nombre del deudor	Principal (pesos)	% réditos	Propiedad gravada
1. Caja Real	119,445	5	Imposición a favor de 19 obras pías
2. Procurador del Convento Buenamuerte	80,000	3	Hacienda cañaveral Casablanca, Cañete, propia de dicha religión
3. Marqués de de San Miguel	60,000	3	Hacienda La Floresta, Pisco
4. Claudio Fernández Prada	60,000	3	Hacienda viña La Floresta, Pisco
5. Valentín del Risco	51,325	3	Hacienda cañaveral en Trujillo
6. Paulina Hidalgo	44,627	3	Hacienda de viña, Arequipa
7. Orden de Predicadores	40,000	3	Hacienda cañaveral Palpa, Ica, propia de dicha religión.
8. Herederos de Joseph Surzo	22,000	4	Hacienda Huaral, Chancay
9. Francisca Pantoja vda. de Surzo	22,000	4	Hacienda Huaral, Chancay
10. Marqués de de Santa María	17,000	3	2 escrituras de obras pías sobre sus haciendas
11. Juan de de Arche	16,000	3	Obra pía sobre Hacienda Matalechuzas

## Apéndice 1 (cont.)

Nombre	Principal	%	Propiedad
12. Joaquín Azcona	15,000	3	Hacienda Don Pablo, valle de Magdalena
13. Marqués de Campo Ameno	10,000	3	Haciendas cañaveral San Fco. Xavier, San Ildefonso, y San Miguel, Ica
14. Juan M. de Covarrutia	10,000	3	Casa en Lima
15. Francisco Vásquez	4,582	3	Haciendas Calco, Olivar, Arcabuzo y Viña en Mala
16. Antonio Alzuruy	4,000	4	Hacienda Cerco, valle de Carabaillo
17. Cristóbal Mesa, conde de Sierra Bella	3,150	3	Casa en Lima
18. Rosa Castro	3,000	3	Huertas en Cocharcas, Lima
19. Licenciado Pedro Valverde Contreras	2,000	3	Casas en Lima
20. Albaceas de Joseph Nieto	1,650	3	Casa en Lima
21. Fernando Gómez	1,000	3	Casa en Lima
22. Juan Pagan	900	5	Casa en Lima
TOTAL	587,679		

\*Fuente: "Libro mayor y general ... de la negociación de Temporalidades de Jesuitas...", año 1769, Jesuitas, Lima, libro 443, AHN.

APENDICE 2

PRINCIPALES DEUDORES Y CENSOS VIGENTES  
DE LA CAJA GENERAL DE CENSOS DE LIMA, 1757-1781\*

Nombre	Cantidad (pesos)	Fecha del censo	Propiedad gravada	Ocupación, cargo del deudor	Observaciones; fecha del dato entre ( )
1. Real Hacienda	199,128	1779		Fisco del Estado	
2. Tribunal del Consulado	48,000	1777	Fondos del comercio	Gremio de comerciantes	
3. Marqués de Campo Ameno	44,000	1762	Hacienda San Xavier		Vecino de Ica
4. Felipe Sancho Dávila	40,000	1804-05		Regidor, alguacil Audiencia, marqués Casa Dávila	(1810) Haciendas Pariachi, Lomolargo y Naranjal. Casas en Lima. Estancia, Pasco. 300 esclavos
5. Juan Corrobarrutia	40,000	1783	Haciendas, Chancay; casas, Lima		
6. Manuel Modesto de Artieda	38,000	1783	Haciendas, Moquegua		Vecino de Moquegua
7. José de Boza	36,000	1783	Hacienda, Ica	Coronel	

## Apéndice 2 (cont.)

Nombre	Cantidad	Fecha	Propiedad	Ocupación	Observaciones
8. Tomás Fernández de Paredes	30,000	1783	Hacienda y casas en Piura		(1803) Haciendas Zangararo y Morropón, ganado en Piura. Casa del mayorazgo en Lima
9. Tribunal del Consulado	30,000	1740-57		Gremio de comerciantes	
10. Marqués de Salinas	30,000	1767	Sobre su oficio	Escribano mayor de Gobierno	
11. Conde de San Carlos, Joaquín Manuel de Azcona	24,749	1793			(1790) Mayorazgo en casa y hacienda en Magdalena. Impuso 5,500 ps. en Banco de San Carlos, Madrid
12. Conde de Torres	24,000	1783	Fincas de mayorazgo y hacienda		
13. Pedro Tamarria	21,360	1783	Hacienda Villa	Comerciante	(1801) Quebró y cedió bienes al Consulado
14. Dirección de Temporalidades	21,300	1779	Hacienda Villa		

## Apéndice 2 (cont.)

Nombre	Cantidad	Fecha	Propiedad	Ocupación	Observaciones
15. Antonio Boza	20,000	1757-1813	Subrogar obligación Hacienda Collique	Abogado de Audiencia	(1815)
16. Domingo Toledo y Avellaneda Abis	20,000	1730	Reedificación casas de su mayorazgo en Lima	Propietario	(1779) Hac. Imperial, Cañete. Casa embargada por Caja Censos
17. Joseph de Rozas, conde de Castellan blanco	18,333	1730	Hacienda Santa Ana, Pisco		Debía 37 años de réditos. Concurso en Audiencia
18. Manuela Araujo	17,000	1744	Remate molino Martinete		Viuda de Martín Mudarra
19. Manuel Herce	16,000	1752	Hacienda Montalbán, Cañete		(1778) Casado con Fca. Teresa Dulce
20. Gregorio de Villalta	16,000	1751	Chacra Ma. de Maranga	Presbítero	(1769)
21. Juan Enríquez Borja y herederos	15,000	1622	Posesiones en Cusco		Réditos atrasados
22. Rafael Casabona	15,000	1783	Casa		
23. Marqués de Villafuerte	14,000	1713	Tierras de Huampaní, Carapongo y Caraponguillo, Huarochirí		Réditos atrasados

## Apéndice 2 (cont.)

Nombre	Cantidad	Fecha	Propiedad	Ocupación	Observaciones
24. José de Orellana	13,000	1747	Casas	Contador y tesorero de diezmos	(1762) Casas en calle Berjano
25. Diego Vargas	11,287	1654	Sobre su oficio	Correo mayor	Réditos atrasados
26. Fernando Rojas y Marres	11,250	1784	Hacienda Bujama	Comerciante casado con viuda del conde Casa Dávalos	(1780) Caudal de 181 mil ps. Almacén; bienes en Chile
27. Juan Murga y Muñatones	10,000	1751	Hacienda viña, Pisco		
28. Juan Francisco de Rivero	10,000	1621	Chácara y viña, Ica		50,274 ps. atrasados
29. Joseph León de la Riba	10,000	1740	Hacienda Santa Bárbara		Réditos atrasados
30. Alonso Pinto y Aliaga	10,000	1738	Sobre oficio escribano de Cámara		Réditos atrasados
31. Juan Sancho Dávila	9,760	1739	Compra de Hacienda Pariache		Réditos atrasados
32. Bernardo Juan de los Ríos	9,000	1725	Hacienda viña, olivar en Arica		
33. Tristán de Morales	9,000	1624	Casas en Lima		58,179 ps. atrasados

## Apéndice 2 (cont.)

Nombre	Cantidad	Fecha	Propiedad	Ocupación	Observaciones
34. Juan Arias Maldonado	8,242	1650	Posesiones de su mayorazgo		
35. Nicolás de Salazar	8,000	1735	Sobre su oficio	Contador Rs. Cajas	Réditos atrasados
36. Cofradía Na. Sa. del Rosario	6,234	1615	Hacienda Macas, Carabaillo	Hermandad	24,017 ps. atrasados
37. Rosa de Rozas	6,000	1756	Casas de su mayorazgo en Lima		
38. Antonio Perez y herederos	6,000	1725	Casas en Lima		Réditos atrasados
39. Juan de Quevedo	5,902	1662	Casas en Lima tierras, Pisco		30,316 ps. atrasados
40. Agustín de Chavarría	5,039	1748	Media chacara rematada, valle Chuquitanta	Marqués de Soto Hermoso	
41. Conde de Villa	5,039	1712	Mitad de Hacienda, valle Bocanegra		Réditos atrasados
42. Melchor Malo de Medina	4,612	1575	Casa, Lima	Marqués de Monterrico	
43. Joseph Gómez Carrillo	4,000	1745-77	Hacienda la Chosica		

*Apéndice 2 (cont.)*

Nombre	Cantidad	Fecha	Propiedad	Ocupación	Observaciones
44. Bartolomé Sánchez P.	4,000	1705	Hacienda Retes		Réditos atrasados
45. Francisco de la Huerta	4,000	1728	Hacienda viña, Ica		Réditos atrasados
46. Flora de Baraona	4,000	1749	Casas y molino		
47. Juan Barbosa	4,000	1713	Chacra rematada, camino al Callao	Militar	Réditos atrasados
48. Lorenzo V. Zárate	4,000	1642	Venta de tierras, Pisco		23,141 ps. atrasados
49. Cristóbal Leuro	4,000	1749	Casa de su morada, Lima		
50. Francisco de Araujo	4,000	1745-77	Hacienda Chosica		
51. S. Martín y J.J. Beltrán	3,937	1576	Viñas y oyas Paracas y Cachicamayo, Pisco		Debía 132 años de réditos
52. Franciso Valenzuela	3,930	1572	Casa y chacra, Lima		25,275 ps. atrasados
53. Joseph Alarcón Manrique	3,892	1681	Remate Hac. Sn. Fco. de Cóndor, Pisco		Réditos atrasados
54. Lorenzo de Zárate	3,811	1587	Huerta, cerca- do de Lima y casa, molino y chacara en Pisco		Réditos atrasados. Sucesor de Pedro de Zárate

## Apéndice 2 (cont.)

Nombre	Cantidad	Fecha	Propiedad	Ocupación	Observaciones
55. Ignacio de Céspedes	3,800	1625	Tierras, valle Chíncha		21,217 ps. atrasados
56. Colegio Jesuitas de Trujillo	3,800	1756	Haciendas		
57. Juan de la Presa y herederos	3,800	1615	Obraje, Cantacabras, Lima	Conde de Montemar	24,791 ps.
58. Juan Bta. Oquendo	3,749	1612	Chácara en valle Chuquitanta rematada por Inquisición		Réditos atrasados
59. Joseph Bravo	3,150	1580	Casa, Lima		
60. Baltazar García de los Reyes	3,014	1748	Hacienda de viña Quillicay, Ica		
61. Manuel Martínez	3,000	1719	Casas en Lima	Militar	Réditos atrasados
62. Pedro de la Daza	3,000	1690	Tierras compradas, Huamalíes		10,284 ps. atrasados
63. Dionisia Medinilla	2,874	1690	Casas rematadas, Lima		Réditos atrasados
64. Pedro Santisteban	2,727	1607	Hacienda viña, Ica		15,879 pesos atrasados
65. Joseph Aguilar	2,683	1710-81	Remate chacra, Callao		

## Apéndice 2 (cont.)

Nombre	Cantidad	Fecha	Propiedad	Ocupación	Observaciones
66. Convento de Santo Domingo	2,600	1646	Hacienda Limatambo		Debía 111 años de réditos
67. Juan de Sierra	2,362	1585	Tierras y viñas, Ica		22,323 ps. atrasados
68. Pedro y Simón Castilla	2,250	1620	Casa y dos solares, Lima		14,822 ps. atrasados
69. Martín Mudarra y Manuela Araujo	2,150	1738-52	Arrendamiento de estancia Conchacunchucos, Pallasca		
70. Juan de León	2,000	1750	Hacienda Venturosa	Licenciado	
71. Andrea Román	2,000	1756	Casas en Lima		
72. Antonio Castañeda	2,000	1674	Hacienda Paracas		
73. Francisco Flores	2,000	1653	Sobre su oficio	Escribano de Cámara	10,475 ps. atrasados
TOTAL	1'036,764				

\* Fuentes: Audiencia de Lima, Juzgado General de Censos, legs. 31-93; Protocolos Notariales, testamentos y tasaciones, siglos XVIII-XIX, AGN.

### APENDICE 3

#### PRINCIPALES ACREEDORES DE IMPOSICIONES CON GARANTIA EN RENTAS FISCALES BAJO LA ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL DEL CONSULADO, 1777-1819\*

Nombre	Cantidad impuesta (pesos)	Fecha de imposición	Cargo u ocupación	Propiedades, etc. del acreedor; fecha entre ( )
1. Rosa de la Quadra y Molinedo/ Antonio Sáenz de Tejada	12,000 23,500 157,300 <u>30,000</u> 222,800	1799, 1803, 1807, 1818	Casada con Diego Sáenz, cuñada de Antonio Sáenz, comerciantes	(1825) Hacienda San José de Guatica. Casa grande en Lima
2. Congregación de seglares de Na. Sa. de la O	144,662	1777- 1797	Hermandad	
3. Juan Bautista Larráoa	13,000 54,000 <u>59,000</u> 126,000	1777-84 1810-11 1812-14	Comerciante?	
4. Rosa Catalina Vásquez de Velasco y Peralta	72,299 10,000 <u>12,000</u> 100,299	1803, 1810, 1812	Rentista-presamista; poseedora de mayorazgo y oficio ensayador por juro	(1810) Haciendas, minas en Porco, Potosí. Estancias: Cajatambo, y Chancay Casas en Lima
5. Prior y cónsules del Tribunal del Consulado	98,021	1797- 1809	Comerciantes, como patrones de dotes	

## Apéndice 3 (cont.)

Nombre	Cantidad	Fecha	Cargo	Propiedades
6. Felipe Sancho Dávila/ Josefa de la Puente y Castro (cuñada)	68,000 10,000 78,000	1800, 1814	Regidor del Cabildo, alguacil de la Audiencia. Mayorazgo: marqués Casa Dávila	(1810) Haciendas Pariachi, Lomolargo y Naranjal (caña). Casas en Lima Estancia, Pasco 300 esclavos
7. Patronato de Mateo Pastor	59,717 <u>12,000</u> 71,717	1777, 1778	Obra pía	
8. Felipe Colmenares, marqués Zelada de la Fuente	70,000	1806	Religioso, Congregación de la O. Sín dico Descalzos	(1808) En su testamento funda memorias y lega hasta por 333 mil pesos
9. Lorenzo José de Chávez	14,000 <u>53,200</u> 67,200	1812, 1817-19	Coronel del ejército, prestamista	(1819) 20 esclavos en casa pannería, Lima
10. Diego Bravo de Rivero	66,000	1805-17		
11. Archicofradía de Na. Sa. del Rosario	34,397 <u>30,804</u> 65,201	1777-99, 1808-18	Hermandad de españoles	
12. Antonio José de Larraoa	60,000	1815		
13. Hospital de San Andrés	33,423 <u>25,000</u> 58,423	1777-93, 1806	Institución de beneficencia	

## Apéndice 3 (cont.)

Nombre	Cantidad	Fecha	Cargo	Propiedades
14. Lorenzo Robledo	26,000 <u>32,000</u> <u>58,000</u>	1813, 1815-16	Prestamista	(1818) Natural de Asturias
15. Ventura Cardona	52,406	1800	Casada con comerciante J. A. Sarria	(1834) Fincas almacén en Lima
16. Santo Oficio de la Inquisición	51,413	1780-92	Institución eclesiástica	
17. Francisco Abarca	25,000 <u>25,000</u> 50,000	1801, 1802	Inquisidor mayor	(1802)
18. Luis Alvo	50,000	1810		
19. María Domínguez	47,000	1810	Viuda de F. Zubiarte, contador de Audiencia, casada con J. Vicuña	(1811) Prestó a particulares, 2 casas
20. Cristóbal de Ortegón	22,000 <u>24,000</u> 46,000	1805, 1814	Cura vicario de Chupaca, Jauja	(1808) Natural de Santander
21. Pedro Boza y Tagle marqués de Casa Boza	46,000	1816		(1764) Casa grande del mayorazgo
22. Pedro Villacampa	20,000 <u>23,500</u> 43,500	1812, 1818	Comerciante, hermano de Archicofradía del Rosario	(1804) 304,318 pesos capital líquido; efectos, créditos activos

## Apéndice 3 (cont.)

Nombre	Cantidad	Fecha	Cargo	Propiedades
23. Mariano José de Tagle e Izaga	18,400 15,000 <u>10,000</u> 43,400	1799, 1800, 1803-09	Canónigo, ex cura de Chupaca, Jauja	(1841) Capellánías en 6 casas y 3 tiendas. Hijo del marqués de Torre Tagle
24. Josefa Irazusta y hermanos	41,451	1818-19	Esposa de comerciante José Gonzáles	(1860) Casa, 12,827 pesos, alhajas y "billetes" del Consulado deuda española
25. Bernabé Valdez	40,800	1810-16	Comerciante	(1811) 3 tiendas, efectos por 40 mil pesos, 12 mil pesos en efectivo
26. Miguel Rodríguez	40,000	1810	Comerciante naviero (viajes a Valparaíso)	(1813) Fragata Na. Sa. Carmen, casas en Lima y Miraflores, panadería; barraca, maderas en Callao
27. Monasterio El Escorial	40,000	1808	Renta	Luego pasa a los fondos fiscales republicanos
28. Concurso Jacinto Bejarano	39,705	1810		
29. Real Hospital de Sta. Me. Caridad	38,000	1815-17	Institución beneficencia	

## Apéndice 3 (cont.)

Nombre	Cantidad	Fecha	Cargo	Propiedades
30. Josefa Irarrazábal	37,600	1803	Rentista, viuda del coronel F. Carrión	(1802) Vecina y propietaria de 2 casas en Piura. Hac. Venturosa, Pachacamac.
31. Patronato de Juan Ordóñez	37,260	1777	Obra pía	
32. Testamentería Juan Guisla	37,000	1814		
33. Juan Bautista Gárate	22,600 <u>10,000</u> 32,600	1812, 1815	Comerciante	(1817) Oro y plata en depósito, comisiones, casa en Navarra
34. Francisco Xavier de Izcue	14,000 <u>17,000</u> 31,000	1812 1818	Comerciante, comisionado Cía. Filipinas	(1819)
35. Diego Vicuña	30,000	1813-16		(1812) Natural Guipúzcoa
36. Gabriel Antonio Larraya	30,000	1813-14	Ex comerciante; recogido en M. Sn Fco.	(1825) 40 mil pesos en Tribunal Consulado
37. Juana de Dios Avella-fuerte y Querejazu	20,000 <u>9,342</u> 29,342	1796 1804	Propietaria	(1854) Minas en Pasco arrendadas, Hac. San Juan, réditos del Cabildo, casa

## Apéndice 3 (cont.)

Nombre	Cantidad	Fecha	Cargo	Propiedades
38. Martín Jo sé Perez de Cortiguera	28,500	1813	Comerciante, mayordomo de Archicofradía del Rosario	(1821) Almacén, 2 casas, dinero, créditos
39. Monasterio de Santa Rosa	27,000	1777	Institución eclesiástica	
40. Testamen- tería Diego Calvo Enca- lada	26,918	1812		
41. Pedro Nico- lás Chopitea	26,358	1817		
42. Monasterio Encarnación	16,709 <u>9,000</u> 25,709	1777-99, 1809	Institución eclesiástica	
43. Ignacio de Santiago	25,000	1812-14	Comerciante	(1812) Hacienda Macas, 273,858 pesos líquido
44. Matías de de Querejazu	24,000	1805	Religioso, inquisidor honorario	(1804, 1817)
45. Monasterio de la Concep- ción	12,000 <u>12,000</u> 24,000.	1777-99, 1807	Institución eclesiástica	
46. Culto Na. Sa. Milagro	24,000	1815-19	Obra pía	

## Apéndice 3 (cont.)

Nombre	Cantidad	Fecha	Cargo	Propiedades
47. Pedro de de Miralles	22,000	1814-16	Minero y azoguero	(1792, 1804-26) Natural de Francia. Minas Candelaria, Sta. Rita, Hac. Bellavista
48. Conde de de San Isidro (Gerónimo Angulo)	22,000	1782	Comerciante prior del T. del Consulado	(1771) Estancia en Yauyos, un navío; 250,974 ps. de capital en su almacén
49. Monasterio Nazarenas	21,923	1777, 1804	Institución eclesiástica	
50. José Correa	21,837	1819	Comerciante	(1773)
51. Josefa . Martínez	21,000	1818	Rentista	
52. José Ramos Figueroa	21,000	1816		
53. Archicofra día Purísima Concepción	12,346 <u>8,300</u> 20,646	1777-99, 1808	Hermandad	
54. Monasterio Trinitarias Descalzas	12,995 7,500 20,495	1777-78 1812	Institución eclesiástica	
55. Hospital de Bethlemitas	20,000	1805-11	Religiosos	

## Apéndice 3 (cont.)

Nombre	Cantidad	Fecha	Cargo	Propiedades
56. Conde de Vallehermoso, Pedro Ortiz de Foronda	20,000	1816	Propietario	(1779) Casa grande, 2 tiendas
57. Rafael Oyague	20,000	1819	Comerciante	(1821) Funda obra pía
58. Luis Antonio Orduña	20,000	1810-11	Prestamista	(1820) Varias escrituras a su favor a particulares
59. Micaela de Querejazu	20,000	1805	Marquesa de Villafuerte	Hermana de Matías de Querejazu.
60. Capellanía Pozo y Urrutia	20,000	1781-98	Obra pía	
61. Josefa Espejo	20,000	1798	Rentista	Viuda de Francisco Velásquez de Zama
62. Me. Sor Mariana de la Sa. Trinidad	19,083	1805	Religiosa	
63. Agueda Tagle Bracho	19,000	1810-14	Propietaria, rentista	(1799) 2 casas en Lima y escrituras a su favor. Hija de marqueses de Torre Tagle
64. Carlos Orvea	19,000	1801-04	Comerciante	
65. Colegio Niñas de Sta. Caridad	18,540	1777	Institución beneficencia	

## Apéndice 3 (cont.)

Nombre	Cantidad	Fecha	Cargo	Propiedades
66. Congregación Na. Sa. de la O	18,400	1817-19	Institución eclesiástica	
67. Cayetano Bacarresa/ Teresa Pacheco (yerno y suegra)	18,000	1778	Comerciante	(1817) albaceas de Juan Aguirre, protomédico, ex esposo de Teresa
68. Bernardo Carrete de Lozada	18,000	1811	Administrador reales derechos, Callao	(1811) su albacea Matías de Que-rejazu
69. Antonio Mal donado y Sarria	18,000	1818		
70. Eugenio Valdivieso	17,800	1817-19	Comerciante, mayordomo de cofradía No. Amo del Sagrario. Mayorazgo	(1817) Casa, chamarita, almacén en Lima y 10,600 pesos a interés del 4% sobre haciendas, Trujillo
71. Cofradía del Sagrario	17,540	1804-08	Hermandad	
72. Monasterio Mercedarias	17,500	1777-99	Institución eclesiástica	
73. Juan Miguel de Castañeda	17,000	1818-19	Comerciante	(1777, 1815) Negocios de pólvora y salitre. Deudor de J. B. Larráoa
74. Teresa Larnaga	17,000	1810	Propietaria	(1815) Chacra en Lurín; 2 casas, tiendas y callejón en Lima

*Apéndice 3 (cont.)*

Nombre	Cantidad	Fecha	Cargo	Propiedades
75. Martín Aramburu	16,100	1813	Comerciante	
76. Manuel Gorvea	15,750	1813	Comerciante	
77. R.M. Paola Sacromonte	15,500	1777-79	Religiosa	Pedro Espinosa de su apoderado
78. María Mercedes Tovia y Rivas	15,000	1812	Rentista?	
79. Demetrio O'Higgins	14,400	1810-11	Militar, intendente Huamanga	(1812) Natural de Irlanda
80. Sebastián Ugarriza	14,000	1798	Comerciante	(1821) Natural de Vizcaya
81. Bartolomé Valdés	14,000	1810-11	Militar, comandante resguardos del Callao	(1807, 1818) Casa, 200 oz. oro
82. Antonio Alvarez Morán	14,000	1819	Comerciante	
83. Juan Fco. de la Casa y Alvo	14,000	1814		
84. Luis Liñán	14,000	1810		

## Apéndice 3 (cont.)

Nombre	Cantidad	Fecha	Cargo	Propiedades
85. Constanza de la Puente y Querejazu	13,971	1789-94	Propietaria rentista	(1805) Hija de marqueses de Villafuerte, casada con Agustín Querejazu, su tío y sobrina de Matías Querejazu
86. José María no del Pozo	13,200	1798-99	Rentista	(1828) Heredero de José Pozo Fernández
87. Capilla de de Na. Sa. de la Soledad	13,250	1800	Institución eclesiástica	
88. Monasterio Na. Sa. del Carmen	13,074	1777-1804	Institución eclesiástica	
89. Cecilio Tagle	13,000	1805	Religioso, abogado	(1829) Créditos activos y bienes raíces
90. María Teresa Calvo y Encalada	13,000	1812	Rentista?	
91. Pedro Martí Unarruizaga	13,000	1818		
92. Concurso Ramón Vendrell	12,600	1816		
93. R. Me. Sor Bernardina de Chaves	12,425	1810	Religiosa Monasterio Encarnación	

## Apéndice 3 (cont.)

Nombre	Cantidad	Fecha	Cargo	Propiedades
94. Vicente La Riva	12,000	1819		
95. Agustina de los Dolores	12,000	1810-11	Religiosa, donada de las Descalzas	
96. R.P. Fray Diego Cisneros	12,000	1810	Religioso	
97. Miguel y Pablo Espinach	12,000	1817	Hacendados	Cajamarca
98. Monasterio Jesús María	12,000	1798-1805	Institución eclesiástica	
99. Francisco Xavier de Echagüe	12,000	1821	Dean de la Iglesia Metropolitana	(1821) 2 chacras y 1 estancia arrendadas
100. Pedro Mariano Goyeneche	12,000	1816		
101. Esteban Codorna	12,000	1815	Comerciante, prestamista	(1821, 1831) Natural de Milán. Capital en bienes por 90,397, casa rancho, cajón
102. Juan de Pertica	12,000	1819	Comerciante?	
103. José Pareja	12,000	1811		
104. Rosa Salazar y Vicuña	11,466	1810-11		

## Apéndice 3 (cont.)

Nombre	Cantidad	Fecha	Cargo	Propiedades
105. Pablo Hurtado	10,500	1818-19	Comerciante corregidor de Ica	(1780)
106. María Gu-tierrez Quevedo	10,500	1813-19	Rentista?	
107. Mariana de Querejazu	10,100	1805	Propietaria, rentista. Hermana de Matías Querejazu	(1807-10) 2 casas en Lima, 1 en cho rrillos; 100 mil pesos a interés, mitad de éstos a comerciantes
108. Francisca Aliaga	10,000	1808	Propietaria	(1822) Hacs. Ca qui, Auquicancha mantequería, ca- sa, 2 tiendas, cerdos y ganado
109. Convento de San Francisco	10,000	1818	Institución eclesiástica	
110. Antonia del Pino Man-rique	10,000	1793	Hija de oidor	(1817) 49 mil pesos de heren- cia y dote
111. José Yrigoyen	10,000	1806	Cirujano	(1800)
112. Rosalía Lanturio	10,000	1814		
113. María Goyeneche	10,000	1818		
114. Román Idiáquez	10,000	1810		

## Apéndice 3 (cont.)

Nombre	Cantidad	Fecha	Cargo	Propiedades
115. Manuel Sotomayor	10,000	1805		
116. Fernanda Ma. Garrido	10,000	1810		
117. Luis de Gardazábal	10,000	1810-11	Religioso	(1761)
118. Manuel Villarán	10,000	1816		
119. Vicenta Varela	10,000	1817		
120. José Francisco Miranda	10,000	1810-11	Prestamista	(1812) Natural de León. Acreedor de varios
121. Sebastián Sotomayor	10,000	1805	Religioso. Cura y vicario en Canta	(1816) Dueño de de 3 estancias, potrero, pastos, casas y molino, y capellanías en Piscobamba, Conchucos
122. Juan de de Goyeneche	10,000	1813		
123. Pascual Antonio Gárate	10,000	1817-18	Abogado	(1834) Hijo de J.B. Gárate
TOTAL	3'584,885			

\*Fuentes: "Tribunal del Consulado: Toda Imposición, 1819», leg. 349, libro 1237A, AGN; Protocolos Notariales: testamentos y tasaciones, siglos XVIII y XIX, AGN.

## BIBLIOGRAFIA

### I. *Fuentes manuscritas*

Archivo Arzobispal, Lima (AAL): Libros de Censos y Capellanías.

Archivo General de Indias, Sevilla (AGI): Secciones Gobierno, Estado, Consulados, Indiferente General.

Archivo General de la Nación, Lima (AGN): Secciones Libros Manuscritos, Inquisición, Consulado, Hacienda, Protocolos Notariales.

Archivo Histórico Nacional, Madrid (AHN): Secciones Consejos/Indias/Escribanía de Cámara, Inquisición.

Biblioteca Nacional, Madrid (BNM): Manuscritos.

Biblioteca Nacional del Perú, Lima (BNP): Manuscritos.

### II. *Bibliografía citada*

Alcalá, Fray Luys de. *Tratado de los préstamos que pasan entre mercaderes y tractantes; y por consiguiente de los logros, cambios,*

*compras adelantadas, y ventas al fiado, etc.* Toledo: Juan de Ayala, 1546.

Alfonso X. *Las siete partidas del sabio rey don Alfonso...* Barcelona: Imprenta de A. Bergnes, 1843-1844. 4 vols.

Aljovín, Cristóbal. "Los compradores de Temporalidades a fines de la colonia". *Histórica*, vol. 14 (1990), pp. 183-233.

Alvarez de Ron, Antonio Joseph. *Representación jurídica, allegato reverente, que se hace por parte de las religiones de esta noble capital al Excmo. Señor don Joseph Manso de Velasco...* Lima: Francisco Sobrino, 1747.

Andrés Robres, Fernando. *Crédito y propiedad de la tierra en el País Valenciano*. Valencia: Alfons El Magnanim, 1987.

Andrien, Kenneth. "The Sale of Juros and the Politics of Reform in the Viceroyalty of Peru, 1608-1695". *Journal of Latin American Studies*, vol. 13 (1981), pp. 1-19.

———. *Crisis and Decline: the Viceroyalty of Peru in the Seventeenth Century*. Albuquerque: University of New Mexico Press, 1985.

Anes Alvarez, Gonzalo. *El Antiguo Régimen: los Borbones*. Madrid: Alianza Editorial, 1979.

Anes Alvarez, Gonzalo, Hamilton, Earl y Tortella Casares, Gabriel, et al. *El Banco de España: una historia económica*. Madrid: Banco de España, 1970.

Anna, Timothy. "Economic Causes of San Martin's Failure in Lima". *Hispanic American Historical Review*, vol. 54 (1974), pp. 657-681.

———. *The Fall of the Royal Government in Peru*. Lincoln: University of Nebraska Press, 1979.

Artola, Miguel. *Antiguo Régimen y revolución liberal*. Barcelona: Editorial Ariel, 1975.

Assadourian, Carlos Sempat. *El sistema de la economía colonial: mercado interno, regiones y espacio económico*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 1982.

Balmori, Diana, Voss, Stuart y Wortman, Miles. *Notable Family Networks in Latin America*. Chicago: Chicago University Press, 1985.

Barbour, Violet. *Capitalism in Amsterdam in the 17th Century*. Ann Arbor: University of Michigan Press, 1963.

Barthe Porcel, J. *Los juros (desde el juro de heredad hasta la desaparición de las cargas de justicia, siglos XIII-XX)*. Murcia, 1948-1949.

Bauer, Arnold. "The Church in the Economy of Spanish America: Censos and Depósitos in the Eighteenth and Nineteenth Centuries". *Hispanic American Historical Review*, vol. 63 (1983), pp. 707-733.

Bazant, Jan. *Alienation of Church Wealth in Mexico: Social and Economic Aspects of the Liberal Revolution 1856-1875*. Cambridge: Cambridge University Press, 1971.

Benassar, Bartolomé, et al. *Orígenes del atraso económico español*. Barcelona: Editorial Ariel, 1985.

Birckel, Maurice. "Recherches sur la trésorerie inquisitoriale de Lima". *Mélanges de la Casa de Velásquez*, vol. 5 (1969), pp. 223-307 y vol. 6 (1970), pp. 309-357.

Bitar Letayf, Marcelo. *Los economistas españoles y sus ideas sobre el comercio con las Indias*. México: Instituto Mexicano de Comercio Exterior, 1975.

Boyajian, James. *Portuguese Bankers at the Court of Spain, 1626-1650*. New Brunswick: Rutgers University Press, 1983.

Brading, D.A. *Miners and Merchants in Bourbon Mexico, 1763-1810*. Cambridge: Cambridge University Press, 1971.

———. *Haciendas and Ranchos in the Mexican Bajío, León 1700-1860*. Cambridge: Cambridge University Press, 1978.

———. "Bourbon Spain and its American Empires". En *Colonial Spanish America*, ed. por Leslie Bethell; pp. 112-162. Cambridge: Cambridge University Press, 1987.

———. *The First America: The Spanish Monarchy, Creole Patriots, and the Liberal State, 1492-1867*. Cambridge: Cambridge University Press, 1991.

———. y Cross, Harry. "Colonial Silver Mining: Mexico and Peru". *Hispanic American Historical Review*, vol. 52 (1972), pp. 545-579.

Brown, Kendall. *Bourbons and Brandy: Imperial Reform in Eighteenth Century Arequipa*. Albuquerque: University of New Mexico Press, 1986.

———. "Jesuit Wealth and Economic Activity Within the Peruvian Economy: the Case of Colonial Southern Peru". *The Americas*, vol. 44 (1987), pp. 23-43.

Buechler, Rose Marie. "La Compañía de Azogueros y el Banco de Rescates de Potosí (1747-1779)". *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana*, no. 26 (1980), pp. 67-116.

———. *The Mining Society of Potosí, 1776-1810*. Syracuse: Syracuse University Press, 1981.

Burga, Manuel. *De la encomienda a la hacienda capitalista. El valle del Jequetepeque del siglo XVI al XX*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 1976.

———. *Nacimiento de una utopía. Muerte y resurrección de los incas*. Lima: Instituto de Apoyo Agrario, 1988.

Burns, Kathryn. "Apuntes sobre la economía conventual: el Monasterio de Santa Clara del Cusco". *Allpanchis*, no. 38 (1991), pp. 67-95.

Campillo y Cosío, José. *Nuevo sistema de gobierno económico para América*. Madrid: Benito Cano, 1789.

Campomanes, Pedro Rodríguez conde de. *Discurso en que se intenta descubrir el origen y principio de la decadencia de España y se proponen algunos remedios para su reparo*. Madrid: Tipografía Económica, 1907.

Camprubí, Carlos. *El Banco de la Emancipación*. Lima: P.L. Villanueva, 1960.

Capella, Miguel y Matilla Tascón, Antonio. *Los Cinco Gremios Mayores de Madrid: estudio crítico histórico*. Madrid: Imprenta Saez, 1957.

Caracuel Moyano, Rocío. "Los mercaderes del Perú y la financiación de los gastos de la monarquía". En *36vo Congreso de Americanistas*, vol. 4, pp. 335-343. Sevilla, 1966.

Carande, Ramón. *Carlos V y sus banqueros*. 2a. ed., 2 vols. Madrid: Sociedad de Estudios y Publicaciones, 1965.

Ceballos López, Vilma. "La Caja de Censos de Indios y su aporte a la economía colonial (1565-1613)". *Revista del Archivo Nacional del Perú*, vol. 26 (1962), pp. 269-352.

Cervantes Bello, Francisco J. "La Iglesia y la crisis del crédito colonial en Puebla (1800-1814)". En *Banca y poder en México 1800-1925*, ed. por Leonor Ludlow y Carlos Marichal, pp. 51-74. México: Grijalbo, 1986.

Céspedes del Castillo, Guillermo. *Lima y Buenos Aires. Repercusiones políticas de la creación del Virreinato de La Plata*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1947.

Cipolla, Carlo M. *Before the Industrial Revolution: European Society and Economy*. New York: Norton, 1976.

Clayton, Lawrence. "Local Initiative and Finance in Defense of the Viceroyalty of Peru: The Development of Self-Reliance". *Hispanic American Historical Review*, vol. 54 (1974), pp. 284-304.

Coatsworth, John. "Obstacles to Economic Growth in Nineteenth Century Mexico". *American Historical Review*, vol. 83 (1978), pp. 80-100.

Concejo Provincial de Lima. *Libros de Cabildos de Lima*. Vol. 15, años 1606-1609, ed. por Juan Bromley. Lima: Torres Aguirre, 1947.

Contreras C., Carlos. *El sector exportador de una economía colonial. La costa del Ecuador: 1760-1830*. Quiro: FLACSO, 1990.

Cook, Alexandra Parma y Cook, Noble David. *Good Faith and Truthful Ignorance: A Case of Transatlantic Bigamy*. Durham: Duke University Press, 1991.

Costeloe, Michael. *Church Wealth in Colonial Mexico: A Study of the Juzgado de Capellanías in the Archbishopric of Mexico, 1800-1856*. Cambridge: Cambridge University Press, 1967.

———. *Response to Revolution: Imperial Spain and the Spanish American Revolutions, 1810-1840*. Cambridge: Cambridge University Press, 1986.

Chowning, Margaret. "The Consolidación de Vales Reales in the Bishopric of Michoacán". *Hispanic American Historical Review*, vol. 69 (1989), pp. 451-478.

Cushner, Nicholas. *Lords of the Land: Sugar, Wine and Jesuit Estates of Coastal Peru, 1600-1767*. Albany: State University of New York Press, 1980.

Dawson, Frank. *The First Latin American Debt Crisis: The City of London and the 1822-5 Loan Bubble*. New Haven: Yale University Press, 1990.

Dedieu, Jean Pierre. "¿Es responsable la Inquisición en el atraso económico de España? Elementos para la respuesta". En *Orígenes del atraso económico español*, Bartolomé Benassar et al., pp. 176-187. Barcelona: Ariel, 1985.

Dempsey, Bernard W. *Interest and Usury*. Washington, D.C.: American Council on Public Affairs, 1943.

Deustua Pimentel, Carlos. *Las Intendencias de Indias en el Perú (1790-1796)*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1965.

Deustua, José. *La minería peruana y la iniciación de la república*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 1986.

Deça, Lope de. *Gobierno polytico de agricultura*. Madrid: Viuda de Alonso Martín de Balboa, 1618.

Dickson, P.G.M. *The Financial Revolution in England: A Study in the Development of Public Credit, 1688-1756*. Londres: Macmillan, 1967.

Domínguez Ortiz, Antonio. *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*. Barcelona: Editorial Ariel, 1976.

———. *Hechos y figuras del siglo XVIII español*. Madrid: Siglo XXI, 1980.

Durand Flórez, Luis, ed. *La revolución de los Túpac Amaru*. Lima: Comisión Bicentenario, 1981.

Engelsen, Juan R. "Social Aspects of Agricultural Expansion in Coastal Peru". Tesis doctoral, Universidad de California, Los Angeles, 1977.

Equipo Madrid. *Carlos III, Madrid y la Ilustración*. Madrid: Alianza Editorial, 1988.

Escobedo, Ronald. "Bienes y cajas de comunidad en el virreinato peruano". *Revista Internacional de Sociología*, no. 3 (1979), pp. 465-492.

Fisher, John. *Silver Mines and Silver Mining in Colonial Peru, 1776-1824*. Liverpool: Centre for Latin American Studies, 1977.

—. "Miners, Silver Merchants and Capitalists in Late Colonial Peru". *Ibero-Amerikanisches Archiv*, vol. 2 (1976), pp. 257-268.

Flores Caballero, Romeo. "La consolidación de vales reales en la economía, la sociedad y la política novohispana". *Historia Mexicana*, vol. 18 (1969), pp. 334-378.

Flores Galindo, Alberto. *Aristocracia y plebe: Lima, 1760-1830*. Lima: Mosca Azul, 1984.

Fontana, Josep, ed. *La economía española al final del Antiguo Régimen. III. Comercio y colonias*. Madrid: Alianza Editorial, 1982.

———. et al. *El "comercio libre" entre España y América (1765-1824)*, 3 vols. Madrid: Fundación Banco Exterior, 1987.

———. y Garrabou, Ramón. *Guerra y Hacienda: la hacienda del gobierno central en los años de la Guerra de la Independencia*. Alicante: Instituto Juan Gil-Albert, 1986.

Fryde, F.B. y Fryde, M.M. "Public Credit, with Special Reference to Northern Western Europe." En *The Cambridge Economic History of Europe*, ed. por M.M Postan, E.E. Rich y E. Miller, vol. 3, pp. 450-553. Cambridge: Cambridge University Press, 1965.

Fuentes Bajo, María Dolores. *Proyectismo y minería en el Perú, 1775-1821*, resumen de tesis doctoral. Granada: Universidad de Granada, 1985.

García Aylluardo, Clara. "El comerciante y el crédito durante la época borbónica en la Nueva España". En *Banca y poder en México 1800-1825*, ed. por Leonor Ludlow y Carlos Marichal, pp. 27-47. México: Grijalbo, 1986.

García-Baquero, Antonio. *Comercio colonial y guerras revolucionarias*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1972.

—. *Cádiz y el Atlántico (1717-1778). El comercio colonial español bajo el monopolio gaditano*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1976.

García Jordán, Pilar. *Iglesia y poder en el Perú contemporáneo 1821-1919*. Cusco: Centro Bartolomé de las Casas, 1991.

Garner, Richard. "Exportaciones de circulante en el siglo XVIII (1750-1810)". *Historia Mexicana*, no. 124 (1982), pp. 577-588.

—. "Long-Term Silver Mining Trends in Spanish America: A Comparative Analysis of Peru and Mexico". *American Historical Review*, vol. 93 (1988), pp. 898-935.

Gibalin, Joseph de. *De universa rerum humanarum negotiatione tractatio...* Lyon, 1663.

Gille, Bertrand. "Banking and Industrialization in Europe, 1730-1914". En *The Fontana Economic History of Europe*, ed. por Carlo Cipolla, vol. 3. Glasgow: Collins, 1978.

Goldsmith, Raymond. *Premodern Financial Systems: A Historical Comparative Study*. Cambridge: Cambridge University Press, 1987.

Golte, Jürgen. *Repartos y rebeliones: Túpac Amaru y las contradicciones de la economía colonial*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 1980.

Gómez Alvarez, Ubaldo. *Estudio histórico de los préstamos censales del Principado de Asturias (1680-1715)*. Luarca: Bibliófilos Asturianos, 1979.

González Socueva Arias Fustero, Fernando. *Estado actual de los censos más frecuentes de este reyno; y aquel a que deben reglarse sus réditos y condiciones*. Sevilla: Joseph Navarro y Armijo, 1759.

Goodwin, A., ed. *The New Cambridge Modern History*, vol. 8. Cambridge: Cambridge University Press, 1965.

Gootenberg, Paul. "The Social Origins of Protectionism and Free Trade in Nineteenth-Century Lima". *Journal of Latin American Studies*, vol. 14 (1982), pp. 329-358.

———. *Between Silver and Guano: Commercial Policy and the State in Postindependence Peru*. Princeton: Princeton University Press, 1989.

———. "Carneros y Chuño: Price Levels in Nineteenth-Century Peru". *Hispanic American Historical Review*, vol. 70 (1990), pp. 1-56.

Greenow, Linda. *Credit and Socioeconomic Change in Colonial Mexico: Loans and Mortgages in Guadalajara, 1720-1820*. Boulder, Colorado: Westview Press, 1983.

———. "Spatial Dimensions of the Credit Market in Eighteenth-Century Nueva Galicia". En *Social Fabric and Spatial Structure in Colonial Latin America*, ed. por David Robinson, pp. 227-279. Ann Arbor: University Microfilms International, 1979.

Grice-Hutchinson, Marjorie. *The School of Salamanca: Readings in Spanish Monetary Theory 1544-1605*. Oxford: Clarendon Press, 1952.

———. *Early Economic Thought in Spain 1177-1740*. Londres: Allen & Unwin, 1978.

Haitin, Marcel. "Late Colonial Lima: Economy and Society in an Era of Reform and Revolution". Tesis doctoral, University of California, Berkeley, 1983.

Hamnett, Brian. "The Appropriation of Mexican Church Wealth by the Spanish Bourbon Government: The Consolidación de Vales Reales, 1805-1809". *Journal of Latin American Studies*, vol. 1 (1969), pp. 85-113.

———. *Politics and Trade in Southern Mexico, 1750-1821*. Cambridge: Cambridge University Press, 1971.

———. "Church Wealth in Peru: Estates and Loans in the Archdiocese of Lima in the Seventeenth Century". *Jahrbuch für Geschichte ... Lateinamerikas*, vol. 10 (1973), pp. 113-132.

———. *Revolución y contrarrevolución en México y el Perú. (Liberalismo, realza y separatismo 1800-1824)*. México: Fondo de Cultura Económica, 1978.

Hamilton, Earl. *War and Prices in Spain 1651-1800*. New York: Russell & Russell, 1969.

Herr, Richard. *The Eighteenth Century Revolution in Spain*. Princeton: Princeton University Press, 1958.

———. *Rural Change and Royal Finances in Spain*. Berkeley: University of California Press, 1989.

Jacobsen, Nils y Puhle, Hans-Jürgen, eds. *The Economies of Mexico and Peru During the Late Colonial Period, 1760-1810*. Berlín: Colloquium Verlag, 1986.

Jago, Charles. "The Influence of Debt on the Relations Between Crown and Aristocracy in Seventeenth-Century Castille". *Economic History Review*, vol. 26 (1973), pp. 218-236.

Jiménez-Pelayo, Agueda. "El impacto del crédito en la economía rural del norte de Nueva Galicia." *Hispanic American Historical Review*, vol. 71 (1991), pp. 501-529.

Jovellanos, Gaspar Mechor de. "Informe de la Sociedad Económica de Madrid al Real y Supremo Consejo de Castilla en

el expediente de Ley Agraria". En *Biblioteca de Autores Españoles*, vol. 50, no. 2, pp. 79-138. Madrid: Rivadeneyra, 1859.

Juan, Jorge y Ulloa, Antonio. *Noticias Secretas de América*. Londres: Imprenta de R. Taylor, 1826.

Kagan, Richard. *Lawsuits and Litigants in Castille, 1500-1700*. Chapel Hill: University of North Carolina Press, 1991.

Kicza, John. *Colonial Entrepreneurs: Families and Business in Bourbon Mexico City*. Albuquerque: University of New Mexico Press, 1983.

Kindleberger, Charles. *The Formation of Financial Centers: A Study in Comparative Economic History*. Princeton: Studies in International Finance, 1974.

Klein, Herbert y TePaske, John. "The Seventeenth-Century Crisis in Spain: Myth or Reality?" *Past and Present*, vol. 90 (1981), pp. 116-135.

———. y Barbier, Jacques. "Recent Trends in the Study of Spanish American Colonial Public Finance". *Latin American Research Review*, vol. 23 (1988), pp. 35-62

Landes, David. *The Unbound Prometheus: Technological Change and Industrial Development in Western Europe from 1750 to the Present*. Cambridge: Cambridge University Press, 1978.

Lavrin, Asunción. "The Role of Nunneries in the Economy of New Spain in the Eighteenth Century". *Hispanic American Historical Review*, vol. 46 (1966), pp. 371-393.

Lazo García, Carlos. *Economía colonial y régimen monetario. Perú: siglos XVI-XIX*, vol. 2. Lima: Banco Central de Reserva, 1992.

Lewin, Boleslao, ed. y prolog. *Descripción del Virreynato del Perú. Crónica inédita de comienzos del siglo XVII*. Rosario: Universidad Nacional del Litoral, 1958.

Liberti, Susana B. "Notas sobre la consolidación de vales reales en el Río de La Plata (1806-1809)". *Investigaciones y Ensayos*, nos. 6-7 (1969), pp. 295-322.

Liehr, Reinhard. "Endeudamiento estatal y crédito privado. La consolidación de vales reales en Hispanoamérica". En *El Estado en la economía de los países latinoamericanos*, ed. por Marcelo Carmagnani y Enrique Florescano. México, 1981.

———. ed. *América Latina en la época de Simón Bolívar: la formación de las economías nacionales y los intereses económicos europeos, 1800-1850*. Berlín: Colloquium Verlag, 1989.

Liss, Peggy. *Atlantic Empires: the Network of Trade and Revolution, 1713-1826*. Baltimore: Johns Hopkins University Press, 1983.

Lobato López, Ernesto. *El crédito en México: esbozo histórico hasta 1925*. México: Fondo de Cultura Económica, 1945.

Lohmann Villena, Guillermo. *El corregidor de indios del Perú bajo los Austrias*. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, 1957.

———. *Les Espinosa: une famille d'hommes d'affaires en Espagne et aux Indes á l'époque de la colonisation*. París: Ecole Pratique des Hautes Etudes, 1968.

———. "Banca y crédito en la América española: notas sobre una hipótesis de trabajo y fuentes informativas". *Historia*, no. 19 (1969), pp. 289-307.

———. *Los Ministros de la Audiencia de Lima (1700-1821)*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1974.

Ludlow, Leonor y Marichal, Carlos, ed. *Banca y poder en México 1800-1925*. México: Grijalbo, 1986.

Lynch, John. *Las revoluciones hispanoamericanas 1808-1826*. Barcelona: Editorial Ariel, 1983.

Llombart, Vicent. "Mercantilismo tardío, 'liberalización' comercial y explotación colonial americana: las reflexiones sobre el comercio español a Indias (1762) del Conde de Campomanes". En *Homenaje a Noel Salomon. Ilustración española e independencia de América*, Alberto Gil Novales et al., pp. 333-343. Barcelona: Universidad Autónoma, 1979.

Macera Dall'Orso, Pablo. "Iglesia y economía en el Perú del siglo XVIII". *Letras*, nos. 70-71 (1963), pp. 3-44.

Malamud, Carlos. "España y Francia y el 'comercio directo' con el espacio peruano: Cádiz y Saint Malo." En *El "comercio libre" entre España y América (1765-1824)*, Josep Fontana et al., vol.3, pp. 1-96.

—. y Pérez Herrero, Pedro. "Le reglemente du commerce libre en Espagne et en Amerique: Principaux problèmes de interpretation". En *L'Amérique espagnole á l'époque des lumières. Tradition, innovation, representations*, Groupe Interdisciplinaire de Recherche. Paris: CNRS, 1987.

Marichal, Carlos. *Historia de la deuda externa de América Latina*. Madrid: Alianza, 1988.

Mariscal Romero, Pilar. *Los Bancos de Rescate de platas*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1964.

Martín Martín, Victoriano. "Los Rothschild y las minas de Almadén. (El servicio de la deuda pública española y la comercialización del mercurio de Almadén)". Tesis doctoral, Universidad Complutense, 1981.

Martín Rubio, Carmen. "La Caja de Censos de Indios en Cuzco". *Revista de Indias*, vol. 39 (1979), pp. 187-208.

Mendiburu, Manuel de. *Diccionario histórico-biográfico del Perú*. Lima: Imprenta Enrique Palacios, 1931.

Menéndez Pidal, Ramón, ed. *Cantar de Mío Cid*. Madrid: Bailly, 1911.

Mercado, Tomás de. *Suma de tratos y contratos*. 2 vols., ed. por Nicolás Sánchez Albornoz. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 1977.

*Mercurio Peruano*, 12 vols. Lima, 1791-1795.

Millar Gorbacho, René. "Las confiscaciones de la Inquisición de Lima y los comerciantes de origen judío-portugués de 'La Gran Gran Complicidad' de 1635". *Revista de Indias*, vol. 43 (1983), pp. 27-58.

Millington, Thomas. *Debt and Politics after Independence: The Funding Conflict in Bolivia*. Gainesville: University Press of Florida, 1992.

Molina Martínez, Miguel. "La contabilidad y la política económica del Real Tribunal de Minería de Lima. Un estudio de método". *Revista de Indias*, 28 (1978), pp. 593-615.

———. *El Tribunal de Minería de Lima (1785-1821)*. Sevilla: Diputación Provincial, 1986.

Monteagudo, Bernardo de. *Memoria sobre los principios políticos que seguí en la administración del Perú y acontecimientos posteriores a mi separación*. Quito, 1823.

Moreno Cebrián, Alfredo. *El corregidor de indios en la economía peruana en el siglo XVIII (los repartos forzosos de mercancías)*. Madrid: Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, 1977.

Moreyra Palacios, Carlos. *La deuda anglo peruana 1822-1890*. Lima: Studium, 1983.

Moreyra Paz Soldán, Manuel. *La moneda colonial en el Perú: capítulos de su historia*. Lima: Banco Central de Reserva, 1980.

Muñoz Pérez, José. "Los proyectos sobre España e Indias en el siglo XVIII: el proyectismo como género". *Revista de Estudios Políticos*, no. 81 (1955), pp. 169-195.

Nadal, Jordi. *El fracaso de la revolución industrial en España*. Barcelona: Ariel, 1975.

Nelson, Benjamin. *The Idea of Usury: From Tribal Brotherhood to Universal Otherhood*. Princeton: Princeton University Press, 1949.

Nieto, Armando. *Contribución a la historia del fidelismo en el Perú (1808-1810)*. Lima: Instituto Riva Agüero, 1960.

Noonan, John. *The Scholastic Analysis of Usury*. Cambridge, Mass.: Harvard University Press, 1957.

Olavide, Pablo de. "Informe de Olavide sobre la Ley Agraria", ed. por Ramón Carande. *Boletín de la Real Academia de la Historia*, vol. 139 (1956), pp. 357-462.

O'Phelan Godoy, Scarlett. *Un siglo de rebeliones anticoloniales. Perú y Bolivia 1700-1783*. Cusco: Centro Bartolomé de las Casas, 1988.

Pacheco Vélez, César. "El Tribunal del Consulado y la Emancipación del Perú". *Cuadernos de Información Bibliográfica*, vol. 1, no. 1 (1957), pp. 6-14.

Palacio Atard, Vicente. "La incorporación de la Corona del Banco de Rescates de Potosí". *Anuario de Estudios Americanos*, vol. 2 (1945), pp. 723-737.

Parker, Geoffrey. "The Emergence of Modern Finance in Europe 1500-1730." En *The Fontana Economic History of Europe*, ed. por Carlo Cipolla, vol. 2, pp. 527-589. Glasgow: Collins, 1978.

Pease G. Y., Franklin. *Perú: hombre e historia. Vol. II. Entre el siglo XVI y el XVIII*. Lima: EDUBANCO, 1992.

Pérez Cantó, María. *Lima en el siglo XVIII: estudio socioeconómico*. Madrid: Ediciones Universidad Autónoma, 1985.

Pérez Herrero, Pedro. *Plata y libranzas: la articulación comercial de México borbónico*. México: El Colegio de México, 1988.

—. "El crecimiento económico novohispano durante el siglo XVIII". *Revista de Historia Económica*, vol. 7 (1989), pp. 69-110.

Pinto, Sonia. *El financiamiento extraordinario de la Real Hacienda en el virreinato peruano, Cuzco 1575-1650*. Santiago: Universidad de Chile, 1981.

Piçarro, Diego. *Tractado muy necesario y provechoso, a las consciencias, sobre los censos al quitar, & otros. Con la glosa de las extravagantes de los Pontífices Martino V & Calixto III*. Medina del Campo: Guilielmo de Milis, 1551.

Platt, D.C.M. *Latin America and British Trade, 1808-1914*. Edinburgo: Constable, 1972.

Prados de la Escosura, Leandro. *De imperio a nación: crecimiento y atraso económico en España (1780-1930)*. Madrid: Alianza Editorial, 1988.

Quirós, José María. *Guía de negociantes. Compendio de la legislación mercantil de España e Indias*, intrd., ed. y notas por Pedro Pérez Herrero. México: Universidad Autónoma de México, 1986.

Quiroz, Alfonso. "The Expropriation of Portuguese New Christians in Spanish America, 1635-1649". *Ibero-Amerikanisches Archiv*, vol. 11 (1985), pp. 407-465.

—. "La expropiación inquisitorial de cristianos nuevos portugueses en Los Reyes, Cartagena y México, 1635-1649". *His-tórica*, vol. 10 (1986), pp. 237-303.

—. "Estructura económica y desarrollos regionales de la clase dominante, 1821-1850". En *Independencia y revolución 1780-1840*, ed. por Alberto Flores Galindo, vol. 2, pp. 201-267. Lima: Instituto Nacional de Cultura, 1987.

—. *La deuda defraudada: consolidación de 1850 y dominio económico en el Perú*. Lima: Instituto Nacional de Cultura, 1987.

—. *Domestic and Foreign Finance in Modern Peru, 1850-1950: Financing Visions of Development*. Londres y Pittsburgh: Macmillan y Pittsburgh University Press, 1993.

—. "Consecuencias económicas y financieras del proceso de la independencia en el Perú, 1800-1850". En *La independencia americana: consecuencias económicas*, ed. por Leandro Prados de la Escosura y Samuel Amaral, pp. 124-146. Madrid: Alianza, 1993.

—. "Reassessing the Role of Credit in Late Colonial Peru: *Censos, Escrituras de Riesgo and Imposiciones*". *Hispanic American Historical Review*, próxima publicación (1994).

Ramírez, Susan. *Provincial Patriarchs: Land Tenure and the Economics of Power in Colonial Peru*. Albuquerque: University of Mexico Press, 1986.

Ramos, Demetrio. *Trigo chileno, navieros del Callao y hacendados limeños entre la crisis agrícola del siglo XVII y la comercial de primera mitad del XVIII*. Madrid: Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, 1967.

Ramos Gómez, Luis. *Epoca, génesis y texto de las "Noticias Secretas de América" de Jorge Juan y Antonio de Ulloa*, 2 vols. Madrid: CSIC-Instituto "Gonzalo Fernández de Oviedo", 1985.

*Recopilación de leyes de los reynos de Indias*, ed. por Juan Manzano Manzano, edición facsimilar de 1681, 4 vols. Madrid: Cultura Hispánica, 1973.

Regalado, Liliana y María Salinas. "Apuntes sobre la actitud del consulado limeño en la etapa emancipadora". En *Quinto Congreso Internacional de Historia de América*, vol. 3, pp. 271-291. Lima: Comisión del Sesquicentenario, 1973.

Riley, James C. *International Government Finance and the Amsterdam Capital Market 1740-1815*. Cambridge: Cambridge University Press, 1980.

Rodil, José Ramón. *Memoria del sitio del Callao*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1955.

Rodríguez Casado, Vicente y Calderón Quijano, J. A. *Memorias del gobierno del virrey Abascal 1806-1816*, 2 vols. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1944.

—. y Pérez Embid, Florentino, eds. *Memoria de gobierno del virrey Amat*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1947.

Rodríguez Vicente, María Encarnación. "Haciendas y hacendados en Lima hacia 1781". *Revista de Indias*, nos. 131-138 (1973-74), pp. 637-651.

—. *Economía, sociedad y Real Hacienda en las Indias españolas*. Madrid: Alhambra, 1986.

Roover, Raymond de. *Business, Banking and Economic Thought in Late Medieval and Early Modern Europe: Selected Studies*, ed. por Julius Kirshner. Chicago: University of Chicago Press, 1974.

Salvucci, Richard. *Textiles and Capitalism in Mexico: an Economic History of the Obrajes 1539-1840*. Princeton: Princeton University Press, 1987.

Schnapper, Bernard. *Les Rentes au XVIe siècle. Histoire de'un instrument de crédit*. París: SEVPEN, 1957.

Schwaller, John Frederick. *Origins of Church Wealth in Mexico: Ecclesiastical Revenues and Church Finances 1523-1600*. Albuquerque: University of New Mexico Press, 1985.

Sims, Harold Dana. *The Expulsion of Mexico's Spaniards 1821-1836*. Pittsburgh: Pittsburgh University Press, 1990. (Ed. en castellano México, 1974).

Sperling, J. "The International Payments Mechanisms in the Seventeenth and Eighteenth Centuries." *Economic History Review*, vol. 14 (1962), pp. 446-468.

Spufford, Peter. *Money and Its Use in Medieval Europe*. Cambridge: Cambridge University Press, 1988.

Stein, Stanley. "Prelude to Upheaval in Spain and New Spain, 1800-1808: Trust Funds, Spanish Finance and Colonial Silver". En *Iberian Colonies, New World Societies: Essays in Memory of Charles Gibson*, ed. por Richard Garner y William Taylor, pp. 185-202. S. I., 1985.

Stracca, Benvenuto. *De mercature, seu mercatore tractatus*. Venecia, 1553. (Varias ediciones posteriores).

Suárez Espinosa, Margarita. "Las estrategias de un mercader: Juan de la Cueva, 1608-1635". Memoria de Bachiller, Universidad Católica, 1985.

Sugawara, Masae, ed. *La deuda pública de España y la economía novohispana, 1804-1809*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1976.

Tandeter, Enrique. "Crisis in Upper Peru, 1800-1805". *Hispanic American Historical Review*, vol. 71 (1991), pp. 35-71.

———. *Coacción y mercado. La minería de la plata en el Potosí colonial*. Cusco: Centro Bartolomé de las Casas, 1992.

Terrón Muñoz, Federico. *Las cajas rurales españolas: nacimiento, auge y perspectivas del cooperativismo agrario crediticio en España*. Granada: Universidad de Granada, 1987.

Toboso Sánchez, Pilar. *La deuda pública castellana durante el antiguo régimen (juros) y su liquidación*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 1987.

Tord, Javier y Lazo, Carlos. *Hacienda, fiscalidad y luchas sociales (Perú colonial)*. Lima: BOHES, 1981.

Torres, Manuel y Pérez-Prendes, J.M. *Los juros (aportación documental para una historia de la deuda pública en España)*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 1963.

Tortella Casares, Teresa. *Indice de los primitivos accionistas del Banco Nacional de San Carlos*. Madrid: Banco de España, 1986.

Tracy, James D. *A Financial Revolution in the Habsburg Netherlands: Renten and Renteniers in the County of Holland, 1515-1565*. Berkeley: University of California Press, 1985.

Ulloa, Bernardo. *Restablecimiento de las fábricas y comercio español: errores que se padecen en las causales de su cadencia, quales son los legítimos obstáculos que le destruyen y los medios eficaces de que florezca*, 2 vols. Madrid: Antonio Marín, 1750.

Urbano Salerno, Marcelo. "Cajas de Censos y Bienes de Comunidad: evolución histórica en el Río de la Plata". En *III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Actas y estudios*. Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1973.

Valdivieso y Torrejón, Miguel de. *Allegación jurídica por parte de los vecinos de esta capital, sobre la rebaja de los censos, por ruina que padecieron con el terremoto de 28 de octubre de 1746*. Lima: Imprenta de la Plazuela de Otero, 1748.

Van Young, Eric. *Hacienda and Market in Eighteenth-Century Mexico: the Rural Economy of the Guadalajara Region, 1675-1820*. Berkeley: University of California Press, 1981.

Vaquerizo Gil, Manuel. "Los censos al quitar, nueva fuente para el estudio de la financiación. Un ejemplo: la Junta de Voto, 1591-1605". *Altamira*, vol. 1 (1975), pp. 275-294.

Vilar, Pierre. *Oro y moneda en la historia (1450-1920)*. Barcelona: Editorial Ariel, 1974.

Von Webseser, Gisela. *San Carlos de Borromeo: endeudamiento de una hacienda colonial (1608-1729)*. México: Universidad Autónoma de México, 1980.

Vornefeld, Ruth. *Spanische Geldpolitik in Hispanoamerika (1750-1808). Konzepte und Massnahmen im Rahmen der bourbonischen Reformpolitik*. Stuttgart: Franz Steiner, 1992.

Walker, Geoffrey. *Política española y comercio colonial, 1700-1789*. Barcelona: Editorial Ariel, 1979

Ward, Bernardo. *Proyecto económico*. Madrid: Viuda de Ibarra, 1787.

Witt, Heinrich. *Diario y observaciones sobre el Perú (1824-1890)*. Lima: COFIDE, 1987.

Wu, Celia. *Generals and Diplomats: Great Britain and Peru 1820-40*. Cambridge: Centre for Latin American Studies, 1991.

## INDICE TEMATICO Y ONOMASTICO

- Abad y Queipo, Manuel, 130
- Abarca, Francisco (inquisidor), 58, 138
- Abascal, Fernando (virrey), 136, 145-147, 154; y la consolidación, 132, 134; y el Consulado, 145-146; honor de, 146-147; y la independencia, 146, 153; y la Inquisición, 136, 138
- acreedores, 22, 31, 69. *Véase también* censualistas
- acumulación (de capital), 35, 37, 38, 50, 52-53
- aduana (derechos de), 165
- agricultura *véase* producción agraria
- Aguado, Roque, 110
- Aguirre, Javier María, 114-115
- Alto Perú, 43
- almojarifazgo (derecho de), 142
- Alvarez, Andrés, 115
- amortización *véase* desamortización
- Amson, George (almirante), 73
- Andrien, Kenneth, 94
- aniversarios *véase* obras pías
- arbitrios (derecho fiscal), 165
- arbitrismo, 69
- Areche, Antonio de, 120
- Arequipa, 135
- Arica, 59, 116
- aristocracia, 34, 39, 56, 74, 75. *Véase también* mayorazgos
- armada *véase* flotas
- arriero, 108
- asientos, 68
- Asturias, 146; censos en, 53
- Asunsolo, Lorenzo, 111
- Audiencia de Lima *véase* Lima
- Austria, dinastía de los, 96
- Avellafuerte, familia: Juan José (y Fuertes de Sierra), 76-77 cuadro 4, 122, 123, 124; Juana de Dios (y Querejazu), 123-124, 160; Pablo (y Querejazu), 122, 123
- avería (derecho fiscal), 71, 71 n57, 72
- avío *véase* habilitación
- Azofra, Joseph de, 17, 103-105, 109
- azogue (mercurio), 118, 119, 120, 121

- bancos: Banco de Amsterdam, 25; instituciones proto bancarias, 29; hipotecarios, 37; Banco de Inglaterra, 25; nacionales, 27, 84; de rescate y avío, 117, 119, 121-122; Banco de San Carlos, 40, 144-145.
- Barroeta, Pedro Antonio (arzobispo), 63
- Berduc, Yolif, Seret y Cía., 113
- Beresford, William Carr, 147
- Berindoaga, Juan Félix, 110, 113
- bienes raíces *véase* propiedad territorial
- Bitar Letayf, Marcelo, 83
- Borbones, dinastía de los, 19, 20 n7. *Véase también* reformas y reformismo borbónicos
- Brading, D.A., 41, 76 n68, 92, 117
- Brasil, 111, 115, 116
- Bronzal, Tomás, 63 n37
- Buechler, Rose Marie, 119
- Buenos Aires, 101, 111, 115, 137, 143, 145, 147
- Burga, Manuel, 52
- Cabildo de Lima *véase* Lima
- cabildos, 65, 76
- Cabo de Hornos, 88, 106, 112, 115
- Cádiz, 42, 43, 87, 99; Consulado de, 98, 103; prestamistas de, 101, 102
- Cajas (Generales) de Censos (de Indios), 38, 58-67; Cabildo de Lima, 65; cajas de comunidades, 60, 60 n30; comunidades indígenas, 58, 62, 66, 67, 76; Cusco, 61, 66-67, 147; Charcas, 61; descuido en cuentas y cobros, 62-63; Hacienda, 61, 65, 66; haciendas, 38; La Plata, 59, 65; Lima, 56, 65, 66, 72
- cajas reales *véase* Hacienda
- Calera, La (hacienda), 135
- Calixto III (papa), 33
- Callao, 47, 47 n1, 87, 106, 114, 116, 164; sitio, 158, 160, 163
- Campillo y Cosío, José, 83
- Campomanes, Pedro Rodríguez conde de, 83, 133
- Canta, provincia de, 60
- Cantón, 113
- Cañete, marqués de (virrey), 60
- capellanías (fundación de), 49, 52, 126; y censos: como gravamen o carga, 49, 52, como préstamo monetario, 52. *Véase también* censos, obras pías
- capitales: demanda, 19; escasez, 17, 167; flujo (transferencia), 28; locales, 39; mercado, 27, 140, 153, 161, 166
- capitalismo, 25, 26, 90; comercial, 27, 90
- Carbajal y Lancaster, Isidro (obispo), 133
- Carlos I ó V (rey), 33
- Carlos IV (rey), 129
- Cartagena de Indias, 73
- Casa Concha, marqués de, 76-77 cuadro 4, 108
- Casa Dávila, Andrés Aramendi y Ferrer conde de, 116
- caudales *véase* capitales
- Cauja, estancia, 60
- Cayla, Solier Hnos., Cabanes y Cía., 108
- censos, 31, 35, 47, 49, 50; consignativo (alquitar), 32, 33, 37, 76; y consumo, 52-53; contrato, 48; eclesiástico de origen, 50-53; enfiteútico, 26, 32; como gravamen, carga o exacción, 32, 37, 49, 52-53; y haciendas, 50; imposición de, 37, 48, 52; y

- mayorazgos, 33; perpetuo (irredimible), 26, 32, 37; 47, 48; como préstamo monetario, a mutuo o interés, 26, 37, 52; principal (fondo), 47; y productividad, 37, 38, 67; y propiedad urbana, 50; rebaja de, 48-49; redimible, 47, 48, 76; reservativo, 26, 32, 49; *rente simple*, 26 n3, 32; vitalicio, 26, 32. *Véase también*, Cajas de Censos, crédito, réditos, interés
- censuatrios (deudores de censos), 32, 47, 63
- censualistas (acreedores de censos), 47
- Cernadas, Pedro Antonio, 66
- Céspedes del Castillo, Guillermo, 92
- Cinco Gremios Mayores de Madrid, 103
- circulación monetaria *véase* moneda
- Coatsworth, John, 37, 92
- Cochrane, Thomas, 153, 158
- cofradías y archicofradías: 133, 147; Archicofradía de la Purísima Concepción, Cofradía Amo del Sagrario, Congregación de Seglares de N.S. de la O, 74-75; Archicofradía de N.S. del Rosario, 155
- comerciantes, 37, 39, 56, 70, 92; cargadores, 101; factores (agentes), 42, 107, 109; función intermediaria, 70; monopolistas, 34, 40, 42, 43, 92, 95; de plata (rescatari), 120
- comercio: auge en Perú, 39, 43, 92; colonial, 34; decadencia en Perú, 92; ilícito, 56-57; innovaciones, 28; interoceánico, 39, 42, 43-44; monopolista, 39; quiebras, 91, 94, 109-110; regional, 39. *Véase también* crédito colonial, crédito comercial, Consulado, contrabando
- Comercio Libre (decreto), 42, 43, 95, 112
- Compañía de Caracas, 87
- Compañía de Filipinas, 114
- Compañía de Jesús *véase* jesuitas
- Compañía de La Habana, 87
- comunidades indígenas *véase* indios
- Concha Conchucos (estancia), 60
- Conchucos, provincia de, 60
- Consejo de Indias, 48, 48 n3, 62, 63, 64, 88, 103
- consignativo *véase* censos
- consolidación de la deuda interna republicana, 160
- consolidación de vales reales, 40, 58, 129; Caja, 135; consecuencias, 136; Junta Superior, 129, 132, 134; en México, 130; y circulante, 132-134; Tribunal, 58. *Véase también* desamortización
- Consulado, Tribunal del, 40; competencia con Cádiz, 103; creación, 93; imposiciones sobre rentas fiscales, 40, 58; y la Inquisición, 54, 56-58; intermediario del crédito público, 69-74, 141-144; luego de la independencia, 164-165; préstamos sin interés, 141; privilegios monopolistas, 93; protestas y demandas, 102-106, 111. *Véase también*, comercio, comerciantes, crédito público, imposiciones
- contrabando (comercio ilícito), 42, 83, 86, 88, 95, 111, 112, 115-116; y proyectos reformistas, 42, 83

- conventos *véase* monasterios  
 corregidores, 60, 61, 96-98, 119  
 costa, región de la, 50, 52, 59  
 Costeloe, Michael, 161  
 crédito: bancario, 27, 30; colonial, 18-19, 21; colonial tardío, 40, 166; y consumo, 31, 35, 37, 52; contribución económica, 18-19, 20, 21, 25; garantía, 31 n16, 38, 39; hipotecario, 33, 37, 38, 58, 84; importancia, 18-19, 29-30; instrumentos o mecanismos, 18, 19, 21, 22, 25, 29, 81; moderno, 32; obstáculos, 26; oferta, 127; pre moderno, 22; préstamos a mutuo o interés (empréstimo), 26, 33, 37, 56-57; y producción, 25, 29, 84; y redes familiares, 74; reproductivo, 18, 21, 50, 52-53, 67; tradiciones, 17, 37. *Véase también* bancos, censos, crédito colonial tradicional, crédito comercial, crédito público, financiamiento, moneda, sistema de crédito  
 crédito colonial tradicional, 28, 30, 37, 38-39, 47, 81; y crédito comercial, 38-40, 90; y crédito público, 73; eclesiástico de origen, 34, 36 n28, 37, 38, 50-53, 90; quiebre, 79, 81, 126; y terremoto, 47. *Véase también* Cajas de Censos, censos, Inquisición, instituciones eclesiásticas, monasterios, Iglesia  
 crédito comercial (instrumentos de), 26-27, 34, 38, 53, 90-117; cambio de monedas, 26-27; importancia, 90-91; letra (comercial y de cambio), 26-27, 91; mutuo, 56-57, 93; pagaré, 91, 123. *Véase también* escritura de riesgo, libranzas  
 crédito público (estatal, deuda pública), 34, 38-39; anglosajón, 140; colonial (repudio), 160-161, 165; donativos, 39, 61, 67, 69, 70, 77, 140, 141; externo, 161, 162, 166; empréstitos forzosos, 39, 67, 72, 77, 140; hispano, 140; interno, 40, 44, 154, 156-157, 160, 161, 164-165; moderno, 27, 68, 148; morosidad, 68; republicano, 66, 164-166; tradicional, 67-68. *Véase también* consolidación, Consulado, Hacienda, imposiciones, instituciones eclesiásticas, monasterios, juros  
 criollos, 35, 38, 85. *Véase además* patriotismo criollo  
 crisis colonial tardía, 154-157  
 cristianos nuevos portugueses, 55, 94-95. *Véase también* Inquisición  
 Cueva, Juan de la, 94  
 curacas, 60  
 Cusco, 50, 100, 135, 147. *Véase también* Cajas de Censos  
 Charcas, Audiencia de, 59, 61, 64, 65, 66  
 Chile, 115  
 China, 113  
 defensa, gastos de, 43-44, 70, 71, 73, 145  
 derrama (derecho), 71, 72  
 desamortización, 39-40, 58, 125-139; abolición de la Inquisición, 126; amortización, 126, 129, 130-131, 133; consolidación de vales reales, 58; en España, 130; expulsión de jesui-

- tas, 126, 127-129; y haciendas, 132, 133; manos muertas o vinculaciones eclesiásticas, 21; redención de censos y obras pías, 39-40, 132. *Véase también* consolidación, Inquisición, jesuitas
- desarrollo económico, 18, 27
- deuda pública *véase* crédito público
- deudores, 22, 30, 31, 32, 38, 47, 61.  
*Véase también* censos, censuata-  
rios, crédito
- diezmos, 36
- Dirección General de Censos y  
Obras Pías, 66
- distribución de la riqueza, 38, 167
- diversificación económica, 18
- doctrinas económicas, 82, 83, 84.  
*Véase también* fisiocracia, libe-  
ralismo, mercantilismo, pro-  
yectos
- donativos *véase* crédito público
- Durand, Cristein y Cía., 98
- economía colonial, 34-35
- economistas *véase* doctrinas econó-  
micas
- Echenique, José Rufino, 161
- Eguía, Olabe, Guisasola y Cía., 110
- Eguía, Pedro Antonio de, 101
- Eguía, Vicente, 110
- Elcobarrutia, Juan Manuel, 124
- Elizalde, Antonio, 113, 143, 145
- Elizalde, Josef Matías, 107, 113, 114
- emigración de españoles, 158-159
- empréstitos *véase* crédito, crédito  
público
- Encalada, María A., 116
- esclavos, 34-35, 95, 141
- Escobedo, Jorge de, 125
- escritura de obligación, 91
- escritura de riesgo, 72, 98-10; de  
mar, 93, 100-101; de tierra,  
107-108, 163. *Véase también* cré-  
dito comercial, premio, seguro
- España (dominios peninsulares),  
19, 20, 21, 27, 28, 31, 32, 33, 40,  
41, 42, 48, 61, 72, 81, 84; con-  
flictos con Francia, 43, 137,  
147; conflictos con Gran Breta-  
ña, 43, 71, 110, 114, 129, 143;  
consolidación, 129; costum-  
bres aristocráticas y eclesiásti-  
cas, 27, 28;  
medieval 26 n3; moderniza-  
ción, 42, 125
- Estado, 29, 34, 39, 59, 85; capitalis-  
tas, 27 Consulado, 40; élite co-  
lonial, 21; Iglesia, 19; intereses  
aristocráticos, 81-82; interventor,  
88, 119; poscolonial, 40
- Estados Unidos, 114
- estancias, 60
- excedente económico, 29
- excomuniación papal, 31 n16
- factoraje, factores *véase* comercian-  
tes
- Feijoo, Fray Benito Jerónimo, 83
- Feit, Luis, 105
- Fernández, Francisco, 123
- feudalismo (sistema feudal), 52;  
crédito, 26
- fidelismo, 40, 154
- Filipinas, 114
- financiamiento, 30, 37, 38. *Véase  
también* crédito
- finanzas fiscales *véase* Hacienda  
fisco *véase* Hacienda
- Fisher, John, 117, 120, 123
- fisiocracia, 84, 85
- Florida Blanca, José Moñino conde  
de, 133
- flotas (sistema de), 41, 87, 91, 93;

- fin, 95, 96; del Pacífico, 57, 72, 93, 112
- flota mercante colonial peruana, 158
- Flores Galindo, Alberto, 39, 95
- Floresta, La (hacienda y viña), 51
- Fornier Hnos., 110
- Francia, 40, 43. *Véase también* España
- Fuente Hermosa, marqueses de, 123
- Fuentes Gonzales, José Gonzales conde de, 113
- fuego (jurisdicción): competencia, 48-49, 57; activo y pasivo, 56
- Gálvez, José de, 142
- Gibalin, Joseph de, 57, 57 n23
- Gibbs & Sons, Antony, 162
- Gilly Hnos., 109, 110
- Girardon, Jogues, Feit y Cía., 104, 105, 109
- Godoy, Manuel, 129
- Goldsmith, Raymond, 28
- Golte, Jürgen, 96
- Gonzales Candamo, Pedro, 163
- Gootenberg, Paul, 165
- Govena, Manuel de, 64
- Gran Bretaña, 41, 43; cambios técnico y productivo en, 41, 91; Inglaterra, 25, 27; y modernización española, 41-42; Paz de Utrecht, 41. *Véase también* España
- Guadalupe, villa de (España), 33 n21
- Guayaquil, 143; cacao de, 110, 114; eje Guayaquil-Lima-Valparaíso, 43, 95
- Guisasola, Joseph, 105
- habilitación (avío): de corregidores, 97, 112; minera, 94, 117-125, 163
- hacendados, 37, 38, 51, 56, 59, 145, 164. *Véase también* haciendas
- Hacienda, 30, 67-74, 134; deudora a Caja de Censos, 59, 61, 62, 65-66; deudora a la Inquisición, 54; rentas fiscales, 51 cuadro 1, 144, 187; republicana, 128; tributación fiscal (derecho, impuesto), 34, 69, 87. *Véase también* almojarifazgo, arbitrios, avería, crédito público, derrama, imposiciones, subvención
- haciendas, 36, 48 n3, 51 cuadro 1, 59 cuadro 3; y Caja de Censos, 59; de caña, 50 n9, 51; censos en, 50, 59; y comerciantes, 139, 163; de jesuitas, 127, 129; de viñas. *Véase también* producción agraria
- Haitin, Marcel, 95
- Hamnett, Brian, 50
- «Hércules» (navío), 113
- Hispanoamérica, 28
- Holanda, 27, 40, 91
- Holgado y Guzmán, Diego de, 61-63
- Hornos, Cabo de *véase* Cabo de Hornos
- Hospital de Bethlehemitas, 64
- Hospital San Juan de Dios (Cusco), 135
- Huallipampa (localidad de Tarma), 122-123
- Huacho, 115, 116, 164
- Huarochirí, 124
- Huaura, 116
- Huaylas, provincia de, 98

- Ibáñez, Hipólito, 116
- Iglesia, 39; Arzobispado de Lima, 52. *Véase también* Estado, instituciones eclesiásticas, monasterios
- imposiciones sobre rentas fiscales, 40, 75, 139, 147-149, 157; y Consulado, 58; Inquisición, 58
- independencia, 20, 155, 156
- indianos, 33
- indios (indígenas), 34, 38, 58, 60, 62-63, 64, 66, 67, 88, 89-90, 96; repartos, 96, 97. *Véase también* Cajas de Censos, rebeliones
- Infanzón y Tineo, Juan, 87, 88, 89
- ingenios de azúcar, 48 n3
- Inglaterra *véase* Gran Bretaña
- innovación financiera y crediticia, 17, 25, 27, 28, 38
- inversión, 30, 35; en valores financieros, 27
- Inquisición, Santo Oficio de la, 36, 38, 54-58, 129; abolición de la, 126, 136-138; acreedora de censos, 48, 54, 55 cuadro 2; canonjías supresas, 55; y Consulado, 54, 56-58; contribuciones para defensa, 137, 145; y crédito comercial, 56-57, 93; expropiación (confiscación) de herejes (portugueses), 36, 55, 95; y Hacienda, 54; México, 137-138; obras pías, 54, 55; restitución, 138. *Véase también* México, obras pías
- instituciones eclesiásticas, 36, 52, 88; censualistas (acreedores), 36-37, 48, 53, 130; donaciones y legados, 37, 52; fondos locales, 36; propiedad territorial, 35, 36-37, rural (haciendas), 51, urbana, 50; regulares, 36; seculares, 36. *Véase también* crédito colonial tradicional, monasterios, censos, usura
- instrumentos o mecanismos de crédito *véase* censos, crédito, crédito colonial tradicional, crédito comercial, crédito público
- interés, tasa de, 30-31; disfrazado, 26; y economía colonial, 158. *Véase también* censos, premio, réditos, usura
- Iquique, 116
- Jacomini, Jacome, 105
- Jovellanos, Gaspar Melchor de, 84, 85, 88
- jesuitas (Compañía de Jesús), 50 n9, 51, 177; colegio para hijos de caciques, 64; en Cusco, 51; expulsión y expropiación, 40, 51 n11, 127-128; Temporalidades, 51, 127-129
- Juan, Jorge, 85, 86, 96-97
- judíos prestamistas, 31, 31 n17
- juros, 61, 65, 67, 74, 77, 140; al quitar (redimible), 67; perpetuos, 67; reducción de réditos, 69, 70, 73; depreciación, 69; venta, 69; vitalicios, 67. *Véase también* crédito público, Hacienda
- Kicza, John, 91
- Lacomba, Josefa, 107
- Lagos, Josef de, 87, 88-89
- Landes, David, 41
- Laraburu, Matías (testamentaría), 101
- Larreta, Matías, 112
- Lazo, Carlos, 96
- letra *véase* crédito comercial

- liberalismo económico, 85, 88  
 libertad de comercio, 83. *Véase también* Comercio Libre  
 libranzas, 91, 136, 143  
 Lima (Los Reyes, Ciudad de), 47;  
   Audiencia de, 48, 56, 61, 64;  
   Cabildo de, 65, 130-131, 145;  
   fundaciones de capellanías, 52;  
   eje Guayaquil-Lima-Valparaíso, 43; y Panamá, 72-73, 93  
 «Limeña,» La (navío), 101, 111  
 Liniers, Santiago (virrey), 147  
 Lisboa, 146  
 Liss, Peggy, 41  
 López del Campo, mercader, 69  
 López Escudero, Antonio, 107, 113  
 López Pintado, Manuel (general), 73  
 Losada, Alonso de, 104  
 Loyo, Andrés de, 110  
 lucro cesante (*lucrum cessans, lucri cessanti*), 26, 31. *Véase también* interés, premio, usura  
  
 Maci, Hijo y Cía. (Guillermo), 109  
 Macao, 113  
 Madrid, 63, 65, 71, 72, 73, 87  
 macuquina *véase* moneda  
 Manila, 114  
 manos muertas *véase* vinculaciones  
 Manso de Velasco, José *véase* Superunda, conde de  
 Mañozca y Zamora, Juan, 55  
 María Luisa (infanta), 143  
 Marsella, 108  
 Martín Díaz, Juan (El Empecinado), 147  
 Martinete, molino, 52  
 Martínez Negrete, Antonio, 107  
 Martino V (papa), 33  
 mayorazgo, 33, 49, 56, 74, 75, 130. *Véase también* vinculaciones  
  
 Membiela, Pedro de, 100  
 memorias *véase* obras pías  
 Mendiburu, Manuel de, 145, 161  
 Mendoza, Miguel, 63 n37  
 mercado interno, 29, 34-35, 38, 88  
 mercantilismo (neomercantilismo), 19, 28, 83, 85, 89, 91; británico, 83  
 mercurio *véase* azogue  
 México, virreinato de, 21, 37; comercio, 39 n32, 91-92, 93; consolidación, 28 n9, 130; Consulado de, 30; crédito comercial, 91-92; economía, 20; expulsión de españoles, 159 n12; indios, 145; Inquisición, 137-138, minería, 117, 118  
 minería, 34, 44, 88, 117-118; y comercio, 125; «decadencia», 121; fluctuaciones de producción, 93, 94, 117; real en marco, 118, 120; Real Tribunal, 118, 121, 125, 145: imposiciones, 124-125; riesgo de inversión, 93-94, 117, 124. *Véase también* habilitación, mineros  
 mineros, 37, 94, 117, 164; habilitadores, 121-122; militares, 122  
 Miranda, Francisco, 155  
 modernización, 26, 41, 43  
 Molina Martínez, Miguel, 119-120, 123  
 molinos, 52, 60  
 monasterios (conventos), 28, 49, 50; Concepción, 56; Encarnación, 56; La Merced, 145; Nazarenas, 56; N. S. del Prado, 72; Recoletas Agustinas, 73; San Agustín, 135, 145; Santa Clara, 52, 73; Santa Rosa, 52, 56; Santo Domingo, 145  
 moneda: acuñación, reacuñación de, 35, 108, 120; y crédito, 35,

- 157; circulación, 29, 157; y consolidación, 132-134; demanda, 35; escasez, 19, 29-30, 34, 157; exportación, 19, 30; macuquina, 30, 35; oferta, 35
- monopolio, 39, 68, 84, 88, 91, 93.  
*Véase también* comerciantes, comercio, flotas
- Montané y Cía., 162
- Monteagudo, Bernardo de, 159
- montes de piedad, 53, 53 n16
- Montevideo, 115, 143
- Moquegua, 59
- Moreno Cebrián, Alfredo, 97
- mutuo, préstamo a, *véase* censos, crédito, crédito comercial, usura
- Negreiros, marqués de, 108, 110
- Negrón Tomás, 63 n37
- neomercantilismo *véase* mercantilismo
- non numerata pecunia*, 100. *Véase también* interés, premio, usura
- Noticias Secretas*, 85
- obrajes, 60
- obrajeros, 37
- obras pías, 36, 49, 126, 129, 132; aniversarios, 49; Inquisición, 55; memorias, 49; patronato, 36, 55. *Véase también* capellanías, consolidación, desamortización
- O'Gorman, Tomás, 136
- oidores, 60, 61, 63, 64, 66
- Olave, Andrés, 115-116
- Olavide, Pablo de, 84-85, 88, 108-109
- oro: impuestos sobre, 142, 143, 144
- Ortiz de Escobar, Pedro Ignacio, 65
- Osorno, marqués de (virrey), 155
- Oviedo, 87, 122, 146
- pagaré *véase* crédito comercial
- Paita, 113
- Palacios, José, 58
- Panamá, 48, 56, 72, 73, 95, 112
- Pando, José Antonio, 145
- Pasco, 123, 160, 164
- patriótico (derecho), 144
- patriotismo criollo, 76, 76 n68; intereses criollistas, 85
- patronatos *véase* obras pías
- Paucarcolla, provincia de, 87
- Perales, Juan, 115, 116
- Perú, virreinato del, 17, 20, 43, 44, 53
- Pisco, 51
- plata: impuestos sobre, 71, 71 n57, 142-143, 144; exportación de, 164; piña, 115, 120; precio, 118, 119, 120; producción de, 34. *Véase también* moneda, minería
- Plata, virreinato de La, 59, 65, 142; efectos de su creación, 43, 92. *Véase también* Cajas de Censos
- Pomar, Pedro Pablo, 98, 104
- portugueses, 142. *Véase también* cristianosnuevos, Inquisición
- Potosí, villa de, 65; Compañía de azogueros y banco de rescate, 119; economía, 155
- premio: de mar, 99, 100, 101; de tierra, 108, 163. *Véase también* escrituras de riesgo, interés, réditos, usura
- Premio Real, Josef Antonio Lavalle conde de, 101, 111
- prestamistas de la corona: alemanes, 68; genoveses, 68; sevillanos, 68; portugueses, 68

- préstamos *véase* censos, crédito, interés, usura
- producción: agraria, 35, 37, 38, 44; colonial, 34. *Véase también* minería, obrajes, plata
- propiedad territorial, 35, 36, 53, 163; rural (rústica), 47; urbana, 47. *Véase también* haciendas, instituciones eclesiásticas, jesuitas
- proyectos y proyectismo, 81, 82-90; y crédito, 82, 84; origen americano, 82, 84, 86, 88; origen metropolitano, 82, 83-85. *Véase también* contrabando, doctrinas económicas, mercantilismo
- Puertobelo (feria de), 72, 93, 112
- Pumacahua, Mateo, 147
- Quadra, Josefa de la, 75.
- Quadra, Rosa de la, 75, 116.
- Querejazu, familia, 75; Agustín, 116; Antonio Hermenejildo, 75, 76-77 cuadro 4, 124; Francisca (y Santiago Concha), 76-77 cuadro 4, 122; Matías, 75
- Ramírez de Arellano, Domingo, 110-111
- Ramos, Demetrio, 95
- Real Confianza, Josef Maíz y Arcas marqués de, 124
- rebeliones, 143; Túpac Amaru, 89, 96
- Recopilación de leyes de Indias*, 56 n21, 60, 104
- redes familiares, 39, 56, 74-78; y crédito, 74
- redención de censos y obras pías *véase* censos, consolidación, desamortización
- réditos, 50, 51, 62, 76; como interés, 32-33; como renta, 32-33, 76; rebaja/alza, 38, 48, 63, 64. *Véase también*, interés, usura
- reformas y reformismo borbónicos, 20 n7, 21, 39, 41, 43, 81-82, 118; financiero-fiscales, 19, 28, 30. *Véase también* contrabando, proyectos
- registro suelto (navíos de), 95, 96, 105-106
- renta: gravamen o carga, 32; de la tierra, 26, 28, 37
- rente simple véase* censos
- rentistas, 29
- repartos de mercancías, 86, 88, 89, 96; legalización, 96
- rescatiri *véase* comerciante de plata
- Retortillo, Joseph, 100
- Rico, Gaspar, 132-134
- riesgos *véase* escrituras de riesgo
- Río de Janeiro, 11, 115
- Rodríguez, Matías, 99
- Rojas, Fernando de, 113
- Roxas, Francisco, 124
- Ruiz Sobrino, Josef, 138
- Sabugo, Hipólita, 105
- Sabugo, Juan, 107
- Sáenz de Tejada, familia, 75; Antonio, 75; Diego, 75, 116
- Salvucci, Richard, 92
- «San Francisco Javier», fragata, 114
- San Martín, José de, 153, 158, 163
- San Miguel, Fernando de la Fuente marqués de, 51, 51 n11
- San Miguel, isla de, 146
- Sánchez, Bartolomé, 72
- Sancho Dávila, Juan, 64
- Sandoval, José, 123
- Santa Catalina, isla de, 116

- Sarria, Juan Manuel, 98, 101, 104  
 Schnapper, Bernard, 32  
 secuestros (expropiaciones), 158-160  
 Segalas, Juan, 116  
 seguro comercial (pólizas), 56, 99.  
*Véase también* escrituras de riesgo  
 Sevire, Mr. 113  
 sierra, región de la, 52, 96  
 sistema de crédito: colonial, 17, 29, 38-39; moderno, 25; pre moderno, 22, 28  
 sistema financiero, 28  
 Solier, Marcos, 108-109  
 Stracca, Benvenuto, 57, 57 n23  
 subvención (derecho de), 144  
 Sucesión Española, Guerra de, 41  
 Superunda, José Manso de Velasco conde de (virrey), 48, 71, 72, 73
- Tagle y Bracho, Agueda, 53 n16  
 Tandeter, Enrique, 155  
 Temporalidades, Junta de *véase* jesuitas  
 terremotos: año 1687, 47 n1; año 1746, 47, 48, 56  
 Texera, Agustín, 110  
 Toledo, Francisco de (virrey), 60  
 Tord, Javier, 96  
 Torre, Gerónimo de la, 56-57  
 Torre, Manuel Agustín de la, 131, 132-134  
 Torres, conde de las, 56  
 trabajo (prácticas laborales), 29  
 tributos indígenas, 58, 60, 62, 64, 87  
 Trujillo, 48 n3, 59, 95, 111
- Ulloa, Antonio de, 85, 86, 96-97  
 Unánue, Hipólito, 58
- Ustariz, Gerónimo de, 83  
 Ustariz, San Ginés y Cía., 110, 111, 113  
 usura, 31, 38; y acreedores eclesiásticos, 38; y censos, 33, 49; y comerciantes de plata, 120; dispensación, 33; escrituras de riesgo, 99; judíos, 31; *non numerata pecunia*, 100; prohibiciones, 26, 31, 31 n16; sacramentos, 31. *Véase también* interés, premio, réditos  
 Utrecht, Paz de (1713), 41. *Véase también* Sucesión Española, Guerra de
- Valencia, región de (país valenciano), 53  
 vales reales, 129. *Véase también* consolidación  
 valores financieros, 20  
 Valparaíso, 43, 95  
 Valle Umbroso, marqués de, 76  
 Vargas, Pedro, 155-156  
 Villacampa, Pedro, 63 n37  
 vinculaciones (manos muertas), 149, 126. *Véase también* consolidación, desamortización, mayorazgos, instituciones eclesiásticas
- Ward, Bernardo, 83  
 Whitelocke, John (general), 147  
 Witt, Heinrich, 162
- Yauricocha, minas de, 124
- Zalduegui, Pedro de, 138  
 Zárate, Lorenzo de, 64  
 Zavala, Josef Vicente, 110



## DE PROXIMA APARICION

QUINTIN ALDEA

*El Indio Peruano y la Defensa de sus Derechos.*

VICTOR A. BELAUNDE

El Cristo de la Fe y los Cristos Literarios, 2da. edición.

PEDRO DE CIEZA DE LEON

*Crónica del Perú. Cuarta Parte.*

*Las Guerras Civiles:*

Vol. II. Guerra de Chupas

Vol. III. Guerra de Quito

RICARDO GONZALES VIGIL (editor)

*Intensidad y Altura de César Vallejo.*

MAYNARD KONG

Inteligencia Artificial.

MERCEDES LOPEZ BARALT

Guamán Poma, Autor y Artista.

CRISTINA RIVERA

María Marimacha.

FERNANDO DE TRAZEGNIES

*El País de las Colinas de Arena. Reflexiones sobre la inmigración chilena del siglo XIX a partir del derecho.*

FONDO EDITORIAL

Av. Universitaria cuadra 18, San Miguel.

Apartado 1761, Lima-Perú.

Tlfs: 622540, anexo 220 y 626390.

